

REPOSICION DE LIBROS  
ASOCIACION  
MEXICANA

SANTO DOMINGO  
REPOSICION DE LIBROS  
MEXICANA

# Guia del Oficial

DE

ARTILLERÍA.

INVIACO OYORES  
...  
PEDROSA  
...

GRANTING OFFICER  
...  
PEDROSA  
...

Quin del Oficial

DE

ARTILLERÍA.

GUIA DEL OFICIAL

DE

# ARTILLERIA

6 sea las

## ORDENANZAS DE ARTILLERÍA,

MODIFICADAS SEGUN PREVIENEN LAS REALES ÓRDENES,  
CIRCULARES Y REGLAMENTOS VIGENTES,  
Y AUMENTADAS CON LAS REGLAS MAS MODERNAS  
PARA EL SERVICIO EN PAZ Y EN GUERRA

por

**EL COMANDANTE DE EJÉRCITO**

CAPITAN DEL CUERPO

**D. RICARDO ARANÁZ É IZAGUIRRE,**

PROFESOR DE LA ACADEMIA DEL MISMO.



Texto.—1.<sup>a</sup> parte.



SEGOVIA: 1880. — IMPRENTA DE PEDRO ONDERO.



## PRÓLOGO.

---

ENCARGADO en el año 1877 del desempeño de la asignatura de **Ordenanzas de Artillería**, pude convencerme de los graves inconvenientes que resultaban de la carencia de texto y de tenerse que explicar, en consecuencia, oralmente todas las lecciones.

Tratando de remediarlos y facilitar el estudio, redacté para mi uso particular unos apuntes, que han sido la verdadera base de este libro.

Animado por mis compañeros, y creyendo que un trabajo de esta clase pudiera serles útil, por la reconocida necesidad de agrupar las doctrinas y facilitar de este modo la exploracion de la multitud de órdenes que rigen sobre los diversos asuntos que á los oficiales de Artillería conciernen, amplié lo primeramente redactado; dediqué mi trabajo á ordenar lo ya escrito, y formé el total que hoy presento al juicio de mis compañeros y del público en general.

Como punto de partida, me han servido las Ordenanzas del año 1802. El infatigable y entendido veterano D. Antonio Vallecillo publicó en 1853 la ilustracion á dichas Ordenanzas; pero su obra se anticuó pronto, como sucede á todas las de esta clase, y además, la edicion está agotada, siendo, por otra parte, poco apropiósito para la enseñanza.

Este libro aparece en una forma nueva, teniendo refundidas en el menor volúmen posible las órdenes vigentes; suprimiendo lo anticuado, que, además de ser supérfluo, dificulta el estudio y la consulta.

En los reconocimientos del material, servicio del Cuerpo en campaña, sitios y defensa de Plazas y en las marchas de la Artillería, hemos añadido á lo legislado, cuanto sobre el asunto recomiendan los mas modernos y acreditados autores.

Hemos procurado extendernos, sobre todo, en los servicios que

deben prestarse fuera de banderas, en donde los libros de consulta son escasos por lo general, deseando que el que hoy presentamos justificase su nombre de verdadera guía.

La agregacion que hemos hecho de unas instrucciones completas para los comandantes de partida y destacamento, creémos podrá ser de utilidad á los que busquen los detalles de servicios diversos é importantes, como recepcion de quintos, conduccion de caudales y presos, etc.

Tal vez en algunos de los servicios á que nos referimos, habremos pecado de prolijos; pero hemos creído que esto redundará en beneficio de los poco prácticos, que precisamente son los que tienen mas necesidad de consultar; pudiendo ser una verdadera ventaja, sobre todo para los recién ascendidos, lo que á primera vista pareciera un inconveniente.

Con el mismo objeto de facilitar, incluimos los formularios, estados y datos que hemos creído mas indispensables.

Como en una obra de esta clase es el índice una de sus partes mas importantes, hemos detallado el de esta lo mas posible.

Además de él, se incluyen otros dos, de los cuales el uno está dispuesto segun la numeracion correlativa de capítulos y artículos, siendo el otro, cronológico. Ambos contienen cuantas Reales órdenes, circulares y reglamentos sirven de fundamento á la obra, detallando el artículo en que se citan, y el libro ó coleccion donde podrá encontrarlas íntegras, el que de ellas tenga necesidad.

En resumen; hemos procurado, por cuantos medios han estado á nuestro alcance, ser útiles, siquiera sea en poco, al Cuerpo con cuyo uniforme nos honramos, iniciando un trabajo, que, bien lejos de ser completo, pueda servir de base á otro que con mayor justificacion lleve el título que nos hemos atrevido á ponerle.

Si mereciese buena acogida de las personas para quienes está escrito, lo cual, á mas de honrarnos, nos alhagaria en extremo, aumentaríamos las ediciones posteriores, dando mas estension á algunos asuntos que hoy tenemos que tocar ligeramente, debido á la necesidad perentoria de un texto para la enseñanza, que sirva de base al alumno y de estudio y consulta para él, concluida que sea su carrera.

No dudamos que nuestros compañeros nos ayudarán en esta empresa, y á este fin, agradeceremos á todos, nos hagan cuantas observaciones crean conducentes á la mejora de nuestro trabajo, bien relativas á la extension, bien á la mayor ó menor claridad con que están tratados los asuntos.

La gran contra de un libro de este género, es anticuarse pronto; pero si los destinos posteriores no nos imponen un género de ocupa-

ciones que lo impidan, nos prometemos salvar tamaño inconveniente, publicando oportuna y periódicamente los indispensables apéndices, que refundiremos mas adelante en una nueva obra, sirviendo en tanto para tener al corriente á nuestros lectores, de cuantas variaciones deban hacerse en los asuntos de que tratamos.

Para obtener las noticias que nos eran precisas, no hemos dudado en reclamar el auxilio de nuestros compañeros, y nos complacemos en consignar, que todos, absolutamente todos, han puesto con estrema amabilidad sus conocimientos á disposicion de nuestras continuas exigencias. Reciban en este lugar, pues nada es mas justo, el testimonio de nuestro agradecimiento.

Para mayor comodidad, hemos subdividido el libro en tres volúmenes, cada uno con su índice especial, aparte del general muy detallado que al final se incluye. El 1.<sup>er</sup> volumen, contiene la organizacion y servicios generales; el 2.<sup>o</sup> comprende el servicio interior de los Establecimientos y Secciones; y el 3.<sup>o</sup> los formularios, estados, recetas é índices generales, tanto de materias, como de Reales órdenes y Circulares.

Concluiremos, reiterando á nuestros compañeros el deseo de que nos ayuden con sus observaciones y consejos, y manifestándoles que quedarán satisfechas nuestras aspiraciones, si conseguimos haber dado cima á un trabajo que les sea de alguna utilidad.

Segovia 1.<sup>o</sup> Noviembre 1880.

**Ricardo Aranáz.**

---

---

## **ADVERTENCIAS IMPORTANTES.**

---

---

Después de leído un artículo, y cuando quiera saberse qué órdenes le sirven de fundamento, no hay mas que consultar el Índice General de Reales órdenes y Circulares, primero de los que se insertan al final de la obra.

Antes de consultarse los índices, véanse las abreviaturas empleadas en ellos, que se explican en la primera hoja del general á que nos hemos referido.

Los artículos cuya doctrina no está legislada, no aparecen en los índices, general de órdenes, y cronológico.

NOTA. Hemos cerrado esta 1.<sup>a</sup> parte en 1.º de Noviembre, fecha en que empezó la impresion de la obra.

---

---

El propio cuerpo y para informar en todas las cuestiones administrativas y económicas que tenga á bien consultar esta organizacion con la Comandancia Jefe de Artilleria Militar, de la que es Vicepresidente un Brigadier de la Superior Facultad.

Para ejercer la inspeccion y direccion del Arma de una

manera mas eficaz y conveniente se organiza la Division de Artilleria Militar de la

Península y posiciones adyacentes, teniendo establecido en

cada Capital de Provincia un Jefe de Artilleria Militar, un Jefe Superior

de Artilleria, quien se establece directamente con el

Director General, y de cuya autoridad dependen todas las acciones de tropa del Cuerpo que se realicen en el territorio de su

carga y Comandancias de Artilleria de las plazas así como en

relativo al personal, la Maestranza y los Talleres y Fábricas

del Cuerpo siendo los Jefes de

## CAPÍTULO 1.º

### ORGANIZACION DEL CUERPO.

#### Organizacion en la Peninsula.

1.º El Cuerpo de Artilleria está dirigido por un Jefe Superior, perteneciente al Estado Mayor General del Ejército, con la denominacion de Director, Inspector y Coronel General del Cuerpo de Artilleria, de quien dependen los individuos de todas clases empleados en la Direccion General, Comandancias Generales, Academia, Regimientos á pié y de campaña y en los Establecimientos Industriales.

2.º El despacho de todos los asuntos relativos al Cuerpo en las diversas y vastas funciones que abraza, así militares como fabriles, se lleva por la Secretaria de la Direccion General en la forma que previene su Reglamento y según los acuerdos y resoluciones que dicta el Jefe Superior del Cuerpo.

3.º Para informar al Director General en todos los asuntos que juzgue conveniente consultar, ya sean de organizacion, facultativos, referentes á la Academia ó á esperiencias, fábricas, construccion del material de guerra etc., existe una Junta con la denominacion de Superior Facultativa, de la que es Vicepresidente un Mariscal de Campo de Artilleria y cuya composicion y órden interior se determinan en el lugar correspondiente.

4. Al propio tiempo y para informarle en todas las cuestiones administrativas y económicas que tenga á bien consultar, está organizada otra, denominada Junta Superior Económica, compuesta de Jefes del Cuerpo y del de Administracion Militar, de la que es Vicepresidente un Brigadier de la Superior Facultativa.

5. Para ejercer la inspeccion y direccion del Arma de una manera inmediata, ejecutiva y directa, está armonizada la division territorial de la Artillería con la general Militar de la Peninsula y posesiones adyacentes, teniendo establecido en cada Capital de Distrito, punto donde reside el Capitan General, un Jefe superior con el título de Comandante General Subinspector de Artillería, quien se entiende directamente con el Director General, y de cuya autoridad dependen todas las secciones de tropa del Cuerpo que guarnecen el Distrito de su cargo y Comandancias de Artillería de las plazas; así como en lo relativo al personal, la Maestranza y los Parques y Fábricas establecidas dentro del territorio que comprende su mando. Esceptúase la Comandancia exenta de Ceuta desempeñada por un Coronel que se entiende directamente con el Director general.

6. Atendiendo á la mayor importancia de los distritos de Castilla la Nueva, Cataluña, Andalucía y Aragon desempeña en ellos el cargo de Comandante General, un Mariscal de Campo del Cuerpo; siendo los demás de la categoría de Brigadieres.

7. Para que los aspirantes á Oficiales del Cuerpo reciban la instruccion necesaria, se halla establecida en Segovia la Academia de Artillería, en la que, despues de cinco años de estudios, tres en clase de alumnos y dos de alféreces-alumnos, son promovidos á Tenientes del Cuerpo. El Director, de la categoría de Brigadier, se entiende directamente con el Director General en todos los asuntos relativos á la Academia.

8. Encargado el Cuerpo de Artillería, tanto de la construccion del material de guerra necesario para abastecer nuestras plazas peninsulares y ultramarinas y la Armada; como de proveer á esta y al Ejército de armas y municiones, le está confiada la direccion de los Establecimientos Industriales pro-

ductores de dichos efectos. La organizacion de estos centros, los hace depender inmediatamente del Director General en cuanto á sus labores, quedando sujetos á la autoridad de los Comandantes Generales Subinspectores de los respectivos distritos en los asuntos concernientes al personal y noticias relativas á los servicios que desempeñan.

**9.** Para las esperiencias de las Juntas, Superior Facultativa y particulares de los Establecimientos é instruccion práctica de las secciones de tropa, hay establecidas cuatro Escuelas Prácticas en las que se ejecutan las pruebas de piezas y municiones, se determinan las velocidades, distancias, alzas y cargas, y se ejercitan todas las clases en el tiro al blanco, maniobras y construccion de baterías.

**10.** Con objeto de facilitar la remonta de las secciones montadas y de montaña, proteger y fomentar en lo posible la produccion de los caballos de arrastre, existe el establecimiento de Remonta de Artillería de Conanglell en el Norte de Cataluña, cuyo punto por sus condiciones de localidad y por sus circunstancias climatológicas, se presta mas á la recria de aquella clase de ganado.

**11.** A coleccionar una série de objetos dignos para servir de estudio histórico y científico al Oficial de Artillería, tiende el Museo establecido en Madrid, el que contiene efectos de gran mérito histórico, algunos que traen á la memoria las mas brillantes páginas de nuestra historia militar. Anejo al Establecimiento existe un pequeño taller en donde se construyen modelos á un quinto del natural de todo nuestro material de guerra y aun del Estranjero.

**12.** Para la conservacion y entretenimiento del material de las plazas de guerra, y municionamiento de las baterías y Cuerpos de Ejército, existen Parques de primero y segundo orden, cuya importancia depende naturalmente de las plazas y guarniciones que abastecen. Cada uno de estos Parques cuenta con un cierto número de almacenes, en los que se depositan los pertrechos de guerra, cuya recomposicion se hace en los talleres de los mismos, por secciones de obreros militares afectos á

estos, ó que los recorren oportunamente segun los casos.

**13.** En cada plaza de guerra ó punto fortificado, ó en que existen Establecimientos del Cuerpo, hay un Jefe ú Oficial que desempeña el cargo de Comandante de Artillería, dependiendo en la parte militar del Gobernador de la Plaza.

**14.** Para cuantas gestiones téngan que hacer los diversos Establecimientos y Secciones de tropa del Cuerpo cerca de las Oficinas centrales de Administracion Militar, oportuna designacion de fondos á aquellos, y cambios recíprocos de cargos con los demás Cuerpos del Ejército, reside en Madrid un Coronel del Cuerpo, con el cargo de Representante y Habilitado General del mismo. Un Jefe de igual categoría presta su servicio en la Junta Central de defensas submarinas.

**15.** Así mismo, y aun cuando siempre que las circunstancias lo exijan, se comisionan Oficiales de reconocida ilustracion para estudiar en el Estranjero los adelantos de la Artillería en sus diversos ramos, se hallan, sin embargo, agregados á nuestras Embajadas y Legaciones en algunas Potencias de primer órden por su importancia militar, con carácter mas permanente, y con el indicado objeto, Oficiales del Cuerpo.

**16.** Los puntos donde se hallan establecidas las diversas dependencias del Cuerpo á que se refieren los artículos anteriores, son los siguientes:

Direccion general.....	Madrid.
Juntas Superiores Facult. <sup>a</sup> y Económ. <sup>a</sup>	idem.
Academia.....	Segovia.
Museo.....	Madrid
	{ Carabanchel. (Madrid).
	{ Segovia.
Escuelas Prácticas.....	{ Barcelona.
	{ Torregorda. (Andalucía).
	{ Coruña.
Fundiciones de Artillería.....	{ Sevilla.
	{ Trubia.
Fábrica de armas portátiles de fuego.	Oviedo.
Fábrica de armas blancas.....	Toledo.
	{ Murcia.
Fábricas de pólvora.....	{ Granada.

Maestranza.....	Sevilla.
Pirotecnia.....	Idem.
Fundicion de hierro.....	Orbaiceta.
Remonta.....	Conangell.

**17.** Las Comandancias Generales se hallan establecidas en las Capitales de los diversos Distritos, existiendo en ellos las Plazas y Parques que á continuacion se espresan:

DISTRITOS.	PARQUES Y PLAZAS.
Castilla la Nueva.....	{ Madrid. Segovia. Sevilla.
Andalucía.....	{ Cádiz. Algeciras. Tarifa.
Cataluña.....	{ Barcelona. Monjuich. (1) Figueras. Islas Medas. (2) Cardona. Hostalrich. Lérida. Tarragona. Tortosa. Seo de Urgel.
Estremadura.....	Badajoz.
Valencia.....	{ Valencia. Cartagena. Alicante. Peñíscola.
Galicia.....	{ Coruña. (3) Ferrol. (4) Vigo. Zaragoza. Jaca.
Aragon.....	{ Monzon. Mequinenza.

- (1) Dependiente de Barcelona.
- (2) Dependiente de Figueras.
- (3) De esta plaza depende el castillo de San Anton.
- (4) Depende de ella el castillo de San Felipe.

Granada.....	{ Granada. Málaga. Melilla. Alhucemas. Peñon. Chafarinas.
Castilla la Vieja.....	{ Valladolid. Ciudad Rodrigo. Gijon.
Búrgos .....	{ Búrgos. Santoña.
Provincias Vascongadas.....	{ Vitoria. San Sebastian.
Navarra .....	{ Bilbao. Pamplona.
Islas Baleares.....	{ Palma. Mahon. Ibiza.
Islas Canarias.....	{ Santa Cruz de Tenerife. Las Palmas de la Gran Canaria
Comandancia exenta de Ceuta..	Ceuta.

**18.** Las secciones de tropa del Cuerpo de Artillería son:

Cinco Regimientos á pié con dos batallones de cuatro compañías.

Cinco Regimientos montados (artillería de batalla) con seis baterías de á cuatro piezas en tiempo de paz y seis en guerra de á 8 <sup>c</sup>/<sub>m</sub> Krupp.

Dos Regimientos montados (artillería de posición) con seis baterías de á cuatro piezas en tiempo de paz y seis en guerra, uno de á 9 <sup>c</sup>/<sub>m</sub> Krupp y otro de á 10 <sup>c</sup>/<sub>m</sub>

Tres Regimientos de montaña con seis baterías de á cuatro piezas en paz y seis en guerra, de á 8 <sup>c</sup>/<sub>m</sub> Cr. sistema Plasencia.

Un Escuadron de Remonta.

Una seccion de tropa en la Academia del Cuerpo.

Cuatro compañías de obreros.

**19.** En los Regimientos montados y de montaña, las sextas baterías están en cuadro, y forman columnas de municiones. En tiempo de guerra se aumenta hasta tres el número de estas

de las que dos son para las municiones de Infantería; y una para las de Artillería.

**20.** Las Planas Mayores de las secciones de tropa, se hallan hoy establecidas en los puntos siguientes:

	1. <sup>er</sup>	Regimiento á pié en	Barcelona.
	2.º	id.	id. Cádiz.
	3.º	id.	id. Madrid.
	4.º	id.	id. Coruña.
	5.º	id.	id. Pamplona.
1. <sup>er</sup>	Regimiento montado.	(artillería de batalla)	Madrid.
2.º	id.	id.	id. Sevilla.
3.º	id.	id.	id. Zaragoza.
4.º	id.	id.	(artillería de posicion) Segovia.
5.º	id.	id.	(artillería de batalla) Valencia.
6.º	id.	id.	(artillería de posicion) Burgos.
7.º	id.	id.	(artillería de batalla) Madrid.
1. <sup>er</sup>	Regimiento de montaña.		Barcelona.
2.º	id.	id.	Madrid.
3.º	id.	id.	Vitoria.
	Escuadron de Remonta.		Conangell.

**21.** El personal facultativo del Cuerpo es el siguiente:

Mariscales de Campo.....	5.
Brigadieres.....	45.
Coroneles.....	45.
Tenientes Coroneles.....	63.
Comandantes .....	73.
Capitanes.....	190.
Capitanes-Ayudantes .....	10.
Tenientes-Ayudantes .....	21.
Tenientes .....	226.

TOTAL..... 648.

**22.** Hay además prestando servicio en el Cuerpo, en concepto de agregados, 97 Alféreces de las Armas Generales.

**23.** El personal de tropa, asciende á 9715 hombres distribuidos en las diversas secciones y dependencias al tenor que marcan los estados correspondientes á cada una de ellas.

### Organización del Cuerpo en Ultramar.

**24.** La Oficialidad, tropa y material de Artillería, de las Islas de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, dependen exclusivamente del Capitan General respectivo, que es Director General de todas las armas, en cada una de estas posesiones.

**25.** El personal procede todo de la Península, de donde se envía también el armamento, cañones, pólvora, cápsulas, proyectiles y estopines, fabricándose allí el cureñaque, atalaje, juegos de armas y cartuchería, cuyo importe, así como los sueldos y gratificaciones de los Oficiales, se satisface de los presupuestos especiales de aquellos países.

**26.** Las dependencias del Cuerpo en la *Isla de Cuba*, son:

Subinspección,

Maestranza.

Pirotecnia.

Escuela de tiro.

Comandancias de Plazas.

**27.** Las secciones de tropa en la misma Isla, son:

Un Regimiento á pié con dos batallones de á seis compañías.

Un Regimiento de montaña con cuatro baterías, cada una con seis piezas de 8 <sup>c</sup>/<sub>m</sub> Cr. R. en tiempo de guerra y cuatro en tiempo de paz.

Una compañía de obreros.

**28.** El personal de Generales, Jefes y Oficiales es el que á continuación se manifiesta: (1)

(1) No podemos detallar la distribución que hoy tiene el personal; mas para que sirva de norma, indicaremos la referente á la anterior plantilla que es la siguiente:

Un Mariscal de Campo .....	Subinspector,
	{ Uno en el Regimiento á pié.
	{ Uno en el de montaña.
Cinco Coroneles.....	{ Uno, Director de la Maestranza.
	{ Uno, Director Pirotecnia.
	{ Uno, Comandante del arma de Cuba.
	{ Dos en el Regimiento á pié.
Cinco Tenientes Coroneles..	{ Uno, en el de montaña.
	{ Uno, Subdirector de la Maestranza.
	{ Uno, Secretario de la Subinspección.

Un Mariscal de Campo.

Cuatro Coroneles.

Siete Tenientes Coroneles.

Ocho Comandantes.

Treinta Capitanes.

Cuatro Tenientes.

**29.** La plana mayor del Regimiento á pié, se compone de

1 Coronel.

1 Tambor mayor.

**30.** La plana mayor de un Batallon, la forman

1 Teniente Coronel.

2 Comandantes.

1 Capitan cajero.

1 Ayudante.

1 Médico.

1 Capellan.

1 Abanderado.

1 Maestro armero.

1 Cabo de cornetas.

---

Once Comandantes.....	}	Cuatro en el Regimiento á pié.	
		Dos en el de montaña.	
		Uno, Subdirector de la Pirotecnia.	
		Uno en la Plana Mayor.	
		Uno, Comandante de la Cabaña, Morro y Escuela Militar de tiro.	
		Uno, Comandante de Santa Clara.	
		Uno, Comandante de Puerto Principe.	
		Catorce en el Regimiento á pié.	
		Siete en el de montaña.	
		Uno, compañía de obreros de la Maestranza.	
		Uno, fuertes exteriores de la Plaza.	
		Uno, Detall del Morro, Cabaña y Escuela de tiro.	
Treinta y tres Capitanes...			Uno, Comandante de Art. <sup>a</sup> de Matanzas.
			Uno, Comandante id. de Baracoa.
		Uno, Detall de Santa Clara.	
		Uno, Detall de Puerto Principe.	
		Dos en la Pirotecnia.	
		Uno, Detall Guba.	
		Dos, Plana Mayor.	
Cuatro Tenientes.....		En el Regimiento de montaña.	

- 31.** La fuerza de una Compañía, consta de
- 4 Capitan.
  - 2 Tenientes.
  - 2 Alféreces.
  - 4 Sargento primero.
  - 3 Sargentos segundos.
  - 5 Cabos primeros.
  - 5 Cabos segundos.
  - 4 Corneta.
  - 4 Tambor.
  - 100 Artilleros.
- 32.** La plana mayor del Regimiento de montaña, la componen
- 4 Coronel.
  - 4 Teniente Coronel.
  - 3 Comandantes.
  - 4 Capitan cajero.
  - 2 Ayudantes.
  - 4 Porta-estandarte.
  - 4 Médico.
  - 4 Capellan.
  - 4 Picador.
  - 7 Veterinarios.
  - 4 Maestro de cornetas.
  - 4 Cabo de obreros.
  - 4 Maestro armero.
- 33.** La fuerza de una batería, es
- 4 Capitan.
  - 2 Tenientes.
  - 2 Alféreces.
  - 4 Sargento primero.
  - 6 Sargentos segundos.
  - 3 Trompetas.
  - 7 Cabos primeros.
  - 46 Cabos segundos.
  - 429 Artilleros.



- 4 Abanderado.
- 4 Armero.
- 4 Maestro de cornetas.
- 4 Cabo de cornetas.
- 39.** La fuerza de una Compañía, consta de
- 4 Capitan.
- 2 Tenientes.
- 4 Alferéz.
- 4 Sargento primero.
- 3 Sargentos segundos.
- 1 Corneta.
- 1 Tambor.
- 5 Cabos primeros.
- 5 Cabos segundos.
- 409 Artilleros segundos.
- 40.** La fuerza de la batería de montaña, es
- 4 Capitan.
- 4 Teniente.
- 4 Sargento primero.
- 2 Sargentos segundos.
- 4 Corneta.
- 5 Cabos primeros.
- 4 Cabos segundos.
- 87 Artilleros.
- 4 Herrador.
- 4 Forjador.
- 2 Obreros.
- 4 Sillero.
- Con un total de ganado, de
- 2 Caballos de Oficial.
- 6 Caballos de tropa.
- 20 Mulos.
- 41.** La sección de obreros, consta de
- 4 Maestro de montajes.
- 4 Id. armero.
- 4 Id. examinador.

- 1 Maestro artificiero.
- 2 Sargentos.
- 4 Cabos.
- 11 Obreros.
- 8 Aprendices.

**42.** Las dependencias del Cuerpo en las *Islas Filipinas* son las siguientes:

Subinspeccion.

Maestranza.

**43.** Las secciones de tropa en las mismas Islas, son

Un Regimiento con dos batallones de á seis compañías, una de ellas de montaña con 4 piezas de 7 <sup>o</sup>/<sub>m</sub> Cr.

Una compañía de obreros.

**44.** El personal de Jefes y Oficiales y su distribucion, es el siguiente:

Un Brigadier.....	Subinspector.
Dos Coroneles.....	{ Uno, Director de la Maestranza y Comandante de Artilleria de la Plaza. Otro, en el Regimiento.
Tres Tenientes Coroneles.	{ Uno, Subdirector de la Maestranza. Dos, en el Regimiento.
Cuatro Comandantes.....	{ Dos, en el Regimiento. Uno, Comandante del Arma en Mindanao. Otro, Secretario de la Subinspeccion.
Diez y ocho Capitanes...	{ Diez y seis, en el Regimiento. Dos, en la compañía de obreros.
Dos Tenientes.....	En las baterías de montaña.

**45.** La Plana Mayor del Regimiento, se compone de

1 Coronel.

1 Tambor mayor.

**46.** La Plana Mayor de un Batallon, de

1 Teniente Coronel.

1 Comandante.

1 Ayudante.

1 Médico.

1 Capellan.

1 Abanderado.

- 1 Cabo de tambores.
- 47.** La fuerza de una Compañía, consta de
- 1 Capitan.
  - 2 Tenientes.
  - 1 Alférez.
  - 4 Sargento primero.
  - 4 Sargentos segundos.
  - 6 Cabos primeros.
  - 8 Cabos segundos.
  - 4 Tambores y cornetas.
  - 100 Artilleros.
- 48.** Cada batería de montaña, se compone de
- 1 Capitan.
  - 2 Tenientes.
  - 1 Alférez.
  - 4 Sargento primero.
  - 4 Sargentos segundos.
  - 6 Cabos primeros.
  - 8 Cabos segundos.
  - 3 Cornetas.
  - 125 Artilleros.
  - 4 Bastero.
  - 1 Herrador.
  - 4 Forjador.
  - 48 Caballos de carga.
  - 7 Caballos de montar.
- 49.** La Compañía de obreros, tiene
- 1 Capitan.
  - 1 Maestro mayor de montages.
  - 1 Maestro armero.
  - 1 Examinador.
  - 6 Sargentos.
  - 5 Cabos.
  - 32 Obreros.
  - 5 Aprendices.
- 50.** Los Subalternos de todas las secciones de Ultramar

pertenecen á las Armas Generales, y prestan su servicio, como agregados al Cuerpo, á excepcion de los cuatro Tenientes facultativos que sirven en el Regimiento de montaña, de la Isla de Cuba y los dos, que tienen de dotacion las baterías de montaña de las Islas Filipinas.

## PERSONAL Y ORGANIZACION DE LAS DEPENDENCIAS DEL CUERPO.

### Direccion General.

**51.** El personal de este Centro Directivo, cuyo objeto es despachar cuantos asuntos al Cuerpo hacen referencia, consta de

- Un Brigadier, Secretario.
- Un Coronel, Jefe del Detall.
- Cuatro Tenientes Coroneles.
- Dos Comandantes.
- Ocho Capitanes.

**52.** Para la mejor marcha de los asuntos, está dividida en secciones, cuyo personal es el siguiente:

SECRETARÍA.....	{	Un Teniente Coronel. Un Capitan.
1.ª SECCION.....	{	Un Teniente Coronel.
2.ª SECCION.....	{	Un Teniente Coronel. Dos Capitanes.
3.ª SECCION.....	{	Un Teniente Coronel. Dos Comandantes. Cinco Capitanes.
DETALL .....	{	Un Coronel.

**53.** Los asuntos están distribuidos para su despacho, en la forma siguiente:

**SECRETARIA.** Organización general del Cuerpo, reformas y proyectos que la varien.

Personal de Generales, Jefes y Oficiales del Cuerpo y agregados, en todos los asuntos siguientes: Ascensos, alta y baja, destinos, gracias, recompensas, retiros, supernumerarios, licencias, casamientos, Monte Pio, deudas, comisiones, pases á otras carreras y vuelta al servicio. —

Provision de vacantes en Ultramar, y todo lo relativo al personal de Generales, Jefes y Oficiales que sirve en los mismos.

Relaciones conceptuadas de Jefes y Oficiales y expedientes personales.

Todos los incidentes de los Generales, Jefes y Oficiales que hayan servido en el Cuerpo, incluso los agregados y los pertenecientes á la suprimida Escala Práctica.

Hojas de servicios y de hechos.

Revistas de Inspeccion.

Reglamentos y disposiciones sobre el servicio de Jefes, Oficiales y Tropa de las Secciones.

Presupuestos Generales, auxiliada por una Junta de Jefes de las Secciones.

**54.** 1.ª SECCION.—Academia, retiros de tropa, premios de constancia, indultos, competencia entre autoridades, cruces de San Hermenegildo, invalidacion de notas de Jefes y Oficiales, cria caballar y remonta de las Secciones.

**55.** 2.ª SECCION.—Organización y contabilidad de los Regimientos; cajeros y habilitados; médicos, capellanes, espedientes de relief, recompensas de las clases de tropa, matrimonios de las mismas.

Ultramar; cuentas con la Caja; incidentes de alta y baja; vestuario, uniformidad y equipo.

Tropa; reemplazos, filiaciones, destacamentos, picadores y veterinarios.

**56.** 3.ª SECCION.—Proyectos, inventos, esperiencias; organización, produccion, planes de labores y consignacion de las Fábricas, Junta Superior Facultativa y Museo.

Nomenclatura y valoración de efectos; pedidos de otros Ministerios. Personal Administrativo y del material.

Armamento portátil, sus municiones y empaques; y su distribución en las Plazas, Parques, Cuerpos de Ejército y voluntarios.

Plazas, Parques y dotaciones de los mismos.

Recomposición, conservación, cambios de clases y desbarate del material.

Material y municiones de las secciones de tropa.

Bibliotecas de los Establecimientos.

Almacenes, Escuelas Prácticas y salvas.

Contabilidad general del material en efectos y caudales.

Reglamento de Contabilidad. Movimiento de efectos.

Incidencias con la Administración Militar y Tribunal de Cuentas del Reino.

Responsiva de guías.

Subastas y contratos para la adquisición de efectos del material de guerra; de primeras materias para las Fábricas y Parques; transporte de las mismas y para la venta de efectos inútiles procedentes de desbarates en las Fábricas y Parques.

**56 bis.** DETALL.—Todo lo referente al del Establecimiento.

### **Junta Superior Facultativa.**

---

**56 ter.** La Junta Superior Facultativa, tiene por objeto informar al Director General de Artillería sobre los asuntos facultativos en que este Jefe Superior juzgue conveniente oír; dar dictámen acerca de los proyectos ó memorias que se le sometan, relativas á los Reglamentos y marcha de las Fábricas y demás dependencias, al material de guerra, organización é instruccion teórica y práctica de la Academia y Secciones del Cuerpo; determinar las esperiencias que hayan de verificarse en las materias confiadas á su estudio; practicar cuantas pruebas fueren precisas, auxiliada de las brigadas de Oficiales que al efecto estime oportuno nombrar el Director General; y reunir

los libros y datos necesarios para el mejor desempeño de sus trabajos científicos: debiendo tambien hacer presente al espresado Director General las innovaciones y mejoras que considere útiles en cualquiera de los ramos que quedan indicados. Igualmente corresponde á la misma Junta, examinar las propuestas de cambio de clasificacion, desbarate de efectos y aprovechamiento de materiales y las de recomposicion y conservacion, que forman las Juntas facultativas de los Establecimientos; informar sobre la necesidad de adquirir efectos y primeras materias en fábricas determinadas, y aconsejar la conveniencia de utilizar ó vender las procedentes de efectos desbaratados.

**57.** Esta Junta, tiene solo el carácter de consultiva, y se compone de

El Director General . . . . .	Presidente.
Un Marical de Campo . . . . .	Vicepresidente.
Tres Brigadieres . . . . .	} Vocales.
Tres Coroneles . . . . .	
Tres Tenientes Coroneles . . . . .	
Un Comandante . . . . .	} Encargado de la Biblioteca y contabilidad de esperiencias.
Un Comandante . . . . .	
Tres Capitanes . . . . .	Auxiliares, sin voto; entre los

que el Vicepresidente distribuirá los trabajos á que han de atender, en la forma que juzgue oportuno.

**58.** Los vocales, incluso el Secretario, deberán reunir á una reconocida capacidad y vasta instruccion, la práctica y esperiencia que requiere la importancia de las atribuciones de esta Junta. Para pertenecer á ella, será por lo tanto condicion precisa la de haber servido con aprovechamiento en alguno de los Establecimientos fabriles cuya direccion está confiada al Cuerpo, ó ejercido con igual circunstancia el profesorado; tomándose asimismo en consideracion otros servicios, como el desempeño de comisiones importantes, el haber escrito obras originales ó memorias de interés y mérito declarados sobre cualquier asunto científico ó militar, ya se refiera al servicio especial del Cuerpo, ya al general del Ejército; y el haber

viajado en comision por el Estranjero, siempre que consten redactadas sus observaciones acerca del particular ó particulares que aquella tuviese por objeto, á fin de que en identidad de circunstancias sean elegidos los que reunan el mayor número de las condiciones establecidas.

**59.** El nombramiento de Vicepresidente y vocales de la Junta, se hará, mediante propuesta que á S. M. eleve el Director General de Artillería, en la misma forma que para los demás destinos del Cuerpo. El Secretario y auxiliares, serán propuestos en ternas por la misma Junta al Director General, quien segun sus atribuciones propondrá ó destinará al que de ellos considere mas apropósito.

**60.** Para el despacho de los asuntos se dividirá la Junta en dos secciones, pudiendo nombrarse comisiones especiales para el de algunos que sean considerados de gran importancia. En ellas, cada vocal, escepto el Presidente, estará encargado de estudiar y presentar los informes que hagan referencia á uno ó mas asuntos pertenecientes á su seccion. (1)

**61.** Los asuntos que abraza cada una de las secciones, son:

#### 1.º SECCION.

- 1.º Maestranzas, Parques y sus productos.
- 2.º Todo lo concerniente á piezas de Artillería y proyectiles de hierro y acero, fundiciones ó fábricas de lo mismo.
- 3.º Fundiciones y piezas de bronce.
- 4.º Armas portátiles de fuego y blancas.

#### 2.ª SECCION.

- 1.º Todo lo concerniente á pólvora ordinaria.
- 2.º Pirotecnia, Escuelas Prácticas y de tiro.
- 3.º Academia, instruccion teórica y obras de texto.
- 4.º Organizacion, tácticas, ejercicios, maniobras y cualquier otro asunto no comprendido anteriormente.

(1) Para la mejor marcha de la Junta y mas perfecto estudio de los asuntos que la ocupan, está autorizado el Vicepresidente de ella para dirigirse directamente á los Jefes de las dependencias, pidiéndoles cuantas noticias sean necesarias.

**62.** La Junta, además de reunirse cuando el Director General lo crea oportuno, debe celebrar á lo menos, por semana, tres sesiones ordinarias, cuya duracion no bajará de tres horas.

**63.** Afectos á ella, están el Archivo facultativo del Cuerpo, la Biblioteca y el taller de precision; en el cual se ejecutarán los trabajos que, á propuesta de aquella, el Director General disponga.

**64.** Los fondos consignados á la Junta para satisfacer sus muchas atenciones, estarán en la caja de uno de los Establecimientos del Cuerpo existentes en la Corte (hoy es el Museo); siendo uno de los Oficiales de Administracion Militar el encargado de los efectos que en la Escuela Práctica existan pertenecientes á la Junta, y de intervenir los consumos que la misma haga en las pruebas.

**65.** La junta tendrá el número de escribientes y ordenanzas que juzgue necesarios el Director General de Artillería.

### **Junta Superior Económica.**

---

**66.** La Junta Superior Económica tiene por objeto informar al Director General de Artillería en todos los asuntos de carácter puramente económico, económico-fábril y administrativos que por este Jefe Superior le sean consultados; dar dictámen lo mismo acerca de los proyectos ó memorias sobre contabilidad que se confieran á su estudio por el mismo Director General, que respecto á los Reglamentos y régimen económico de la Maestranza, Fábricas, Parques y demás Establecimientos del Cuerpo; formar parte del Tribunal de subastas cuando por la Direccion General haya de contratarse armamento ó cualquier otro producto, ejerciendo la parte fiscal; examinar los convenios que se celebren para el ajuste de maestros maquinistas y operarios de cualquier clase, así estrangeros como nacionales; y por último, proponer en cualquier época al Director General cuanto estime útil, conveniente y necesario

para perfeccionar la buena administracion y contabilidad de los Establecimientos á cargo del Cuerpo.

**67** Esta Junta está compuesta de

El Director General..... Presidente.

Un Brigadier de la J. S. F..... Vicepresidente.

Un Coronel de la Direccion General. } Vocales.

Un Subintendente..... } Vocales.

Un Jefe de la Direccion General... } Vocales.

Un Comisario de Guerra..... Vocal Secretario. (1)

**68.** Todos los vocales deberán reunir los conocimientos y capacidad indispensables para el buen desempeño de su cometido.

**69.** El nombramiento de Vicepresidente y vocales facultativos se hace por el Director General de Artilleria. En cuanto á los vocales administrativos, el Director General de su ramo se pondrá de acuerdo con el de Artilleria, para designar los Jefes que sean necesarios.

**70.** La Junta debe celebrar por lo menos tres sesiones en cada semana, cuando haya asuntos sobre que tratar; debiendo reunirse además siempre que lo disponga el Director General. En todos casos, ha de ser presidida por un Jefe de Artillería de igual graduacion cuando menos, á la del vocal mas caracterizado de Administracion Militar, y deberá formar siempre mayoría el número de vocales facultativos.

**71.** Los asuntos serán divididos entre los vocales por el Presidente, con objeto de que puedan ser prolijamente examinados; encargándose cada uno de aquellos, de un grupo de asuntos ó seccion, en armonia con sus conocimientos especiales.

**72.** La Junta estará dotada con el número de escribientes y ordenanzas que juzgue necesarios el Director General de Artillería.

**73.** Las Juntas Superiores, Facultativa y Económica, pueden reunirse para evitar desacuerdo, previa orden del Director General; pero extenderán los dictámenes por separado, despues de discutir suficientemente el asunto.

(1) Tanto este, como los demás vocales administrativos, pertenecen tambien á la Direccion General.

**Academia.**

**74.** Este Establecimiento tiene por objeto proporcionar á los aspirantes á Oficiales del Cuerpo una instruccion sólida, creando y desarrollando al mismo tiempo su espíritu militar, y los hábitos de disciplina y de abnegacion inherentes á la carrera de las armas. Dicha instruccion científica y militar la adquieren los alumnos en cinco años; tres en clase de alumnos, y dos en la de Alféreces-alumnos.

**75.** El personal de la Academia consta de

Un Brigadier.....	Director.
Un Coronel.....	Sub-director y Jefe de Estudios.
Un Teniente Coronel .....	Jefe del Detall.
Un Comandante .....	Profesor.
Doce Capitanes ó Comandantes.	Profesores.
Un Capitan.....	Ayudante de armas.
Cinco Tenientes.. ..	Ayudantes de profesor.
Un Capellan castrense.	
Dos Oficiales médicos.	
Un profesor de equitacion.	
Un número de alumnos, variable segun las necesidades del Cuerpo.	
Un conserge, sargento primero.	

**76.** El personal de profesores, ayudantes de profesor y ayudante de armas, será destinado á la Academia mediante propuesta, en terna, de la Junta Gubernativa del Establecimiento.

**77.** Además del personal expresado, hay un profesor de francés, un profesor de esgrima y otro de gimnasia, pagados con los fondos de la Academia; estas plazas se obtienen por oposicion, y su nombramiento corresponde al Director General.

**78.** Afecta á la Academia, y para atender á los servicios indispensables de la misma, existe una Seccion de tropa á

cargo del Capitan ayudante de armas, cuyo personal es el siguiente:

Un sargento primero.

Dos sargentos segundos.

Cuatro cabos primeros.

Cuatro cabos segundos.

Cinco cornetas.

Cuatro artilleros primeros.

Sesenta artilleros segundos.

Un maestro de taller artificiero.

Un obrero carpintero.

Un obrero herrero.

Un maestro armero.

**79.** Para la instruccion práctica de los alumnos, complemento indispensable de la teórica, tiene la Academia veinte caballos para la escuela de equitacion; el material necesario para la instruccion artillera; gabinetes de Física, Química, Topografía, Industria Militar, Mecánica y Artillería; un laboratorio de Química y otro de fuegos artificiales.

**80.** Bajo la presidencia del Director existen dos Juntas; una, denominada Gubernativa y Económica, de la que son vocales el Subdirector, el Jefe del Detall, el Comandante profesor, el Capitan cajero y otro profesor Secretario elegido por la misma. No asisten á ella los Capitanes, cuando tiene por objeto tratar de asuntos personales de los Oficiales mas antiguos que ellos. La otra Junta se denomina Facultativa, siendo vocales todos los Jefes y profesores; el cargo de Secretario lo ejerce el mismo que lo sea de la anterior.

**81.** La Junta Gubernativa entenderá en todo cuanto sea sometido á su acuerdo por el Director, y haga referencia al órden de la Academia, debiendo evacuar los informes que pida el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo.

**82.** La Junta Facultativa se reunirá siempre que lo determine el Director de la Academia, y entenderá en cuanto haga referencia á la instruccion científica y militar, evacuando asimismo los informes que pida el Director General.

**83.** La Junta Económica tendrá á su cargo la distribución de fondos y exámen de cuentas; clasificará los gastos en pequeños ó corrientes, y en mayores ó extraordinarios. Los primeros los dispone por sí el Director, proponiendo los segundos á la aprobación del Director General; y para este efecto, deberá acompañar á la propuesta el acuerdo de la Junta.

**84.** Las Juntas de la Academia tienen el carácter de consultivas: corresponde al Director convocarlas, abrir y cerrar las sesiones, exponer los asuntos que en ellas deban ser tratados y dirigir la discusión. Las deliberaciones se resolverán por mayoría absoluta de votos, y cualquier vocal podrá salvar el suyo, y hacer que conste en el acta, espresando bajo su firma y en papel separado, los fundamentos en que se apoya. Las votaciones empezarán por el mas moderno, decidiendo, caso de empate, el voto del Presidente.

**85.** Cuando ocurriese algun suceso extraordinario que, por su gravedad, requiera, á juicio del Director, la espulsion de algun alumno, la Junta, compuesta en este caso de todos los Jefes y profesores, decidirá en una sola sesion, por mayoría de las dos terceras partes de votos, en votacion secreta y prévio un juicio verbal, en el que se oirá precisamente al interesado, quien, si mereciese la espulsion, desde aquel momento quedará preso é incomunicado, hasta que recaiga sobre ella la aprobación del Director General del Cuerpo.

**86.** Para la custodia de los caudales, hay una Caja con tres llaves, que existen en poder del Jefe de Estudios, Jefe del Detall y Capitan cajero; y en la cual se observa el sistema de contabilidad establecido para las cajas de los Regimientos; en cuanto lo permite la índole del Establecimiento.

**87.** La Biblioteca de la Academia está á cargo de un profesor, el que es responsable de los libros que en ella existen; los cuales pueden ser extraidos mediante recibo, por los Jefes y Oficiales de dicho Establecimiento, y los del Cuerpo que residan en Segovia. Tambien se les facilitan á los alumnos con iguales condiciones, prévia una papeleta del profesor respectivo, visada por el Jefe de Estudios.

**88.** Todos los alumnos, sin distincion de clases, forman un batallon, dividido en el número conveniente de compañías, segun el personal que exista.

**89.** Tienen opcion á ingresar en clase de alumnos, los Oficiales é individuos de tropa del Ejército, Milicias y Armada, y todos los jóvenes que reunan las condiciones siguientes:

1.ª Aptitud física necesaria, en cuanto sea compatible con la edad; estar vacunados; no padecer enfermedad contagiosa, ni que reconocidamente sea originada por mala conducta anterior.

2.ª Carecer de todo impedimento legal para ejercer cargos públicos.

3.ª No haber sido espulsado de ningun Establecimiento oficial de enseñanza.

4.ª Tener cumplidos 14 años los hijos de militares y 15 los de paisanos, el dia que haya de principiari el curso.

5.ª Poseer los conocimientos que se determinan en los programas de oposicion, los cuales se insertan en la Gaceta de Madrid y Boletines Oficiales de las Provincias todos los años, acompañando las instrucciones necesarias á la mejor inteligencia de los aspirantes.

**90.** El exámen de ingreso tiene lugar ante un Tribunal compuesto del Jefe de Estudios y cuatro profesores para el 2.º Ejercicio, en el cual se adjudican censuras calificativas y numéricas como se hace para los cursos de la Academia. Para el 4.º Ejercicio, el tribunal estará formado por un Jefe, dos profesores, y el de Francés y Geografía.

**91.** La duracion de los estudios en la Academia es de cinco años; uno preparatorio, y cuatro académicos. Cada curso da principio en 4.º de Setiembre, y termina en 30 de Junio. En los meses de Julio y Agosto tienen lugar los exámenes y vacaciones. Anualmente se detallan por clases en los respectivos programas que aprueba el Director General, las asignaturas que se han de estudiar en cada curso.

**92.** Las materias que abraza el exámen de ingreso, y á que se refiere el artículo 90, son:

## 1.º EJERCICIO.

Gramática castellana; Geografía; Historia de España; Elementos de Historia Universal; y traducción correcta del francés.

## 2.º EJERCICIO.

Aritmética; Algebra elemental y Geometría, con la extensión de Cirodde.

Se dispensa exámen de las cuatro primeras materias al que presente certificado de haberlas aprobado en algun Instituto ó Establecimiento habilitado.

**93.** Las que comprende la carrera, son: Algebra superior, Geometria del espacio, Trigonometria rectilínea y esférica, Geometria analítica, Cálculo diferencial é integral, y sus aplicaciones á los de variaciones y probabilidades; Geometria descriptiva, Acotaciones, elementos de Estereotomia, Mecánica Racional, elementos de Astronomía, Topografía y elementos de Geodesia; Física y principios de Termodinámica; Mecánica aplicada á la resistencia de materiales, á las máquinas y á los motores; Química general é Industrial, elementos de Mineralogía y Geología; Mecánica aplicada á la Artillería; Industria Militar en todos sus ramos; Fortificación de campaña y permanente; Arte é Historia Militar, Minas, Puentes Militares, y servicio de la Artillería. Asisten además los alumnos á la clase de Dibujo; distribuyéndose tambien entre los diferentes años el estudio de los idiomas Francés é Inglés, Geografía é Historia Militar, Ordenanzas Generales del Ejército y del Cuerpo; Tácticas, Documentacion y Jurisprudencia Militar; intruyéndose en toda clase de ejercicios y maniobras de Infantería y Artillería, y en Esgrima, Gimnasia y Equitacion.

**94.** Los exámenes de fin de curso dan principio en primero de Julio, y se verifican ante un Tribunal compuesto de tres profesores nombrados por el Director de la Academia. Dichos exámenes se dividen en tantos ejercicios como asignaturas, adjudicándose una censura en cada ejercicio. El atraso en uno

solo, constituye pérdida de curso; examinándose al siguiente de todas las materias que este abraza.

**95.** La instruccion práctica del tiro la adquieren los alumnos en la Escuela Práctica de Segovia, á la cual asisten el número de días que determina el Director de la Academia en las temporadas de primavera y otoño, segun previene el Reglamento de Instruccion del Cuerpo. Dicha Escuela Práctica está á cargo de uno de los profesores, y se rige, en un todo, análogamente á las demás que tiene á su cargo el Cuerpo.

**96.** Los Jefes, Oficiales, alumnos y tropa de la Academia, solo desempeñan en tiempo de paz, el servicio peculiar de la misma que se detalla en el lugar correspondiente; y no se les puede convocar para acto alguno que les distraiga de ella, ni aun momentáneamente.

### Museo.

**97.** El objeto del Museo de Artillería es reunir, para que sirvan de estudio, enseñanza y ejemplo, las diversas colecciones de armas antiguas y modernas, pólvoras, proyectiles y toda clase de máquinas de guerra de todos los tiempos y paises, así como las primeras materias de fabricacion, en sus diversos estados de procedimiento y las armas, banderas y trofeos que tengan un especial valor histórico ó artistico.

**98.** Para conseguirlo, construye en sus talleres cuantos modelos y efectos son necesarios, adquiriendo otros por compras, cambios, donaciones y depósitos.

**99.** El Personal del Museo, consta de

Un Coronel..... Director.

Un Teniente Coronel.. Subdirector.

Un Capitan..... Jefe de Talleres.

El Coronel Director, es al mismo tiempo vocal de la Junta Superior Facultativa.

**100.** El personal administrativo lo constituyen; un Comisario Interventor (que es al mismo tiempo vocal de la J. S. E.) (1)

(1) El Comisario figura en la plantilla de la Direccion General.

y tres Oficiales de Administracion Militar; de los que uno está encargado de efectos, otro de caudales; y otro de esperiencias y polígono de Carabanchel.

**101.** Posee el Museo un pequeño taller para construir modelos, á la quinta parte del natural, de todo el material de guerra de España y del Estrangero; en el cual existe el personal siguiente:

2	maestros de fábrica	de 1. <sup>a</sup> y 3. <sup>a</sup> clase.
2	auxiliares de oficinas	de 1. <sup>a</sup> y 2. <sup>a</sup> id.
4	id.	de almacenes de 1. <sup>a</sup> id.
2	id.	id. 2. <sup>a</sup> id.
2	id.	id. de 3. <sup>a</sup> id.

**102.** Bajo la presidencia del Director, existe una Junta Económica, compuesta del Subdirector Jefe del Detall, y del Pagador; la cual se reúne una vez al mes para el exámen de las cuentas; y siempre que lo disponga el Director ó haya de evacuarse algun informe que pida la Superioridad. Dicha Junta se atenderá en un todo á las prescripciones que para las de esta clase marca el reglamento de contabilidad de los Establecimientos del Cuerpo.

### **Escuelas Prácticas.**

---

**103.** El principal objeto de ellas es la instruccion práctica de las clases del Cuerpo en todo aquello que en campaña tengan precision de ejecutar las secciones de que se compone, particularmente el de ejercitarse en los fuegos. Las hay permanentes, en Madrid (polígono de Carabanchel); Torregorda (provincia de Cádiz); Barcelona, Coruña y Segovia; y en cualquier otro punto en que se reúna suficiente fuerza del Cuerpo, se elegirá un terreno apropósito para tener las Escuelas Prácticas, que debe dirigir el Jefe mas caracterizado.

**104.** En el terreno que se destina para estas Escuelas, cuya estension debe ser en lo posible de 3500 metros de largo por 1000 de ancho, se construyen y artillan de nuevo todos los

años, por lo menos tres baterías; una de rebote, otra directa y la tercera de morteros; debiendo ser estas de distinta clase, para que la instrucción sea mas completa.

**105.** En dichas Escuelas se verifican tambien las experiencias de las Juntas, Superior y particulares de los Establecimientos; se ejecutan las pruebas de las piezas y municiones; se determinan las velocidades, distancias, alzas, cargas, cuanto requiere, en fin, en el terreno práctico, la complicada ciencia del artillero.

**106.** La clase de piezas con que se artillan las baterías, es la misma que se emplea en ellas en las costas, plazas y sitios, montadas en cureñas de modelo, y adecuadas al servicio que deben prestar.

**107.** El personal de las Escuelas Prácticas consta de un Teniente Coronel, Jefe del Detall, y uno ó dos Capitanes, auxiliares; siendo el Teniente Coronel, en algunas de ellas, el Subdirector del Parque de la localidad en que están situadas; en el cual se verifica la recomposicion de su material, si bien á cargo de la consignacion para este objeto señalada.

**108.** Los Regimientos á pié se instruyen en estas Escuelas Prácticas en la construccion de baterías de todas clases; en las maniobras de fuerza; reconocimientos de piezas con los medios de que pueda disponerse al frente del enemigo; en el uso y manejo de las máquinas y artificios que forman el material de guerra, y muy particularmente en el tiro al blanco con toda clase de piezas, en la construccion de fogatas y en tirar toda clase de fuegos artificiales, ensayando los medios conocidos para iluminar el campo enemigo.

**109.** Los Regimientos montados y de montaña se instruyen en las maniobras de fuerza peculiares de su instituto; pero su principal instrucción consiste en tirar al blanco á diferentes distancias con las piezas á su cargo.

#### **Fundicion de broncees.**

---

**110.** Este Establecimiento, que es uno de los mas impor-

tantes en la Industria Militar de nuestro País, se ocupa principalmente en la construcción de toda clase de piezas de artillería de bronce, y proyectiles de hierro colado.

**111.** El personal facultativo de la Fundición, consta de

- Un Coronel..... Director.
- Un Teniente Coronel..... Subdirector, Jefe del Detall.
- Un Comandante..... Jefe de talleres.
- Dos Capitanes ..... Jefes de taller.
- Un Teniente..... Auxiliar.

**112.** El personal Administrativo, lo componen

- Un Comisario..... Interventor.
- Un Oficial primero..... Encargado de efectos.
- Un Oficial primero..... Pagador.
- Dos Oficiales terceros..... Auxiliares.

**113.** El personal del material en la fundición de Sevilla, como el de los demás Establecimientos fabriles, está subdividido convenientemente según su procedencia; y sujeto á las bases dictadas en su Reglamento especial, que se esplicarán en el lugar correspondiente.

**114.** El de planta fija, es el siguiente:

- 1 Maestro de Fábrica de 1.ª clase.
- 2 Id. id. de 3.ª id.
- 1 Maestro de taller de 1.ª id.
- 2 Id. id. de 2.ª id.
- 17 Obreros aventajados de 1.ª id.
- 10 Id. id. de 2.ª id.
- 2 Auxiliares de oficinas de 3.ª id.
- 3 Id. de almacenes de 1.ª id.
- 1 Id. id. de 2.ª id.
- 1 Id. del exterior de 1.ª id.
- 1 Id. id. de 2.ª id.

**115.** El personal eventual está sujeto á las contingencias y necesidades del servicio, y por lo tanto no se ajusta á plantilla determinada, si bien consta ordinariamente de 100 á 120 individuos.

**116.** Para la mejor marcha del Establecimiento, se halla

dividido en dos grandes talleres, denominados de *Moldería y Fundición* y de *Construcción*; cada uno de ellos está á cargo de un Capitan, bajo la inmediata inspeccion del Comandante Jefe de talleres.

**117.** El primero de estos, se considera dividido á su vez en dos secciones; una de *moldería en barro y fundición de bronce*, y otra de *moldería en arena y fundición de hierro*. La primera seccion de este gran taller cuenta con los elementos necesarios para hacer los moldes de barro indispensables para la produccion de piezas de Artillería en él; y la segunda contiene los suficientes para el moldeo á mano de toda clase de proyectiles y piezas de maquinaria, y tambien los aparatos adecuados y necesarios para el moldeo mecánico de aquellos. En este taller se fabrican los ladrillos refractarios que el Establecimiento necesita y se halla establecida la fundición en moldes metálicos.

**118.** El taller de construcción puede tambien considerarse dividido en dos; el de *construcción general* que comprende la fabricacion de aparatos de puntería, de instrumentos reglamentarios para el reconocimiento de piezas, y de cuantos órganos son necesarios para la maquinaria del Establecimiento; y el de *construcción de piezas de Artillería*, en el que se hace el trabajo mecánico que proporciona concluidas, las fundidas en el primer gran taller.

**119.** Además de estos talleres, existe el de *reconocimiento de proyectiles*, bajo la inmediata inspeccion del Comandante; y las diversas dependencias y oficinas que requiere un Establecimiento de tal importancia, entre las que se cuenta un bien montado laboratorio de Química.

**120.** En esta Fábrica, como en los demás Establecimientos Industriales del Cuerpo, funcionan las Juntas Facultativa y Económica, de la manera que al tratar de ellas se esplica.

### **Fábrica de Trubia.**

---

**121.** Este vasto Establecimiento abraza la parte de la

metalurgia del hierro y acero, que corresponde á la fabricacion de piezas de Artillería, municiones, sunchos y llantas sin soldadura, á la de montajes, calderas de vapor, y otras obras de palastro; á la construccion de aparatos de fuerza, máquinas y carruajes, y por último, á la obtencion del acero y otras construcciones auxiliares, tales como la de limas y ladrillos refractarios.

**122.** El personal facultativo de este Establecimiento, es el siguiente:

Un Coronel.....	Director.
Un Teniente Coronel.....	Subdirector Jefe del Detall.
Dos Comandantes.....	Jefes de grupos de talleres.
Cinco Capitanes.....	} Auxiliares.
Dos Tenientes.....	

**123.** El personal administrativo, consta de:

Un Comisario .....	Interventor.
Un Oficial primero .....	Encargado de efectos.
Un Oficial segundo.....	Encargado de caudales.
Dos Oficiales terceros.....	Auxiliares.

**124.** El personal obrero de planta fija, se compone de las clases siguientes.

1 Maestro de Fábrica de 1.<sup>a</sup> clase.

3 id. id. de 3.<sup>a</sup> id.

2 Maestros de Taller de 1.<sup>a</sup> id.

4 id. id. 2.<sup>a</sup> id.

4 id. id. 3.<sup>a</sup> id.

4 Obreros aventajados de 2.<sup>a</sup> id.

4 Auxiliar de oficinas de 1.<sup>a</sup> id.

4 id. id. 3.<sup>a</sup> id.

4 id. de almacenes de 1.<sup>a</sup> id.

5 id. id. 2.<sup>a</sup> id.

4 id. id. 3.<sup>a</sup> id.

4 Auxiliar del exterior de 1.<sup>a</sup> id.

**125.** El personal eventual depende, como en los demás Establecimientos, de las atenciones del servicio; y suele variar entre 600 y 900 individuos.

**126.** El de Sanidad, se reduce á un Ayudante Médico.

**127.** Para atender al extenso y variado conjunto de ramificaciones industriales que abraza el Establecimiento en sus numerosos talleres, se ha dividido aquel en agrupaciones, cada una de las cuales comprende las operaciones de fabricacion mas similares. Estas agrupaciones son en número de cinco, y están distribuidas en la forma siguiente:

#### 1.º GRUPO DE TALLERES.

Comprende la construccion de cañones; y lo componen los talleres de fundicion, barreno, y conclusion de Artillería. (1)

#### 2.º GRUPO.

Comprende la construccion de proyectiles; y lo forman los talleres de moldeo, fundicion, escarpa, limpia y conclusion de proyectiles.

#### 3.º GRUPO.

Abraza la construccion de montajes y carruajes, y lo forma el taller de obras de chapa.

#### 4.º GRUPO.

Comprende la construccion y reparacion de máquinas, edificios, terrenos, y demás servicios de carácter general; y lo constituyen los talleres de modelos, moldería, herrería, construccion, ladrillos, carpintería y empaques.

---

(1) Está en construccion un taller de artillería dotado con modernas máquinas de barrenar, rayar, etc. Con el actual se calculan en 36 el número de piezas de calibre medio que se pueden concluir en el año; mas, terminado que sea el ensanche, ascenderá este número á 80. Se está construyendo tambien un templadero y un taller de entubado.

## 5.º GRUPO.

Comprende los talleres de acero, limas y sunchos; fundiéndose en el primero blocks del tamaño necesario para la contruccion de tubos, cierres, manguitos y limas.

**128.** Los servicios de la Fábrica, se hallan divididos en tres secciones; comprendiendo la primera, el 1.º y 2.º grupo; la 2.ª, el 3.º y 4.º; y la 3.ª el 5.º. Cada una está á cargo de un Comandante ó Capitan, con la denominacion de Jefe de grupos de talleres, el cual tiene á sus órdenes los auxiliares que para la seccion son necesarios, distribuyéndose tambien entre estos últimos los talleres de ella, del modo que el Director determina.

### Fábrica de Oviedo.

---

**129.** Tiene por objeto esta fábrica, la construccion de armas portátiles de fuego.

**130.** Su personal se compone de

Un Coronel..... Director.

Un Teniente Coronel. Subdirector Jefe del Detall.

Dos Capitanes..... Jefes de taller.

**131.** El personal administrativo, consta de

Un Comisario..... Interventor.

Un Oficial 1.º..... Encargado de efectos.

Un Oficial 2.º..... Encargado de caudales.

Un Oficial 3.º..... Auxiliar.

**132.** El personal de planta fija, es el siguiente:

3 Maestros de fábrica de 1.ª clase.

4 Id. id. 2.ª id.

6 Maestros de taller de 1.ª id.

1 Id. id. 2.ª id.

1 Auxiliar de oficinas de 2.ª id.

1 Id. id. 4.ª id.

4	Auxiliar de almacenes de 1.ª clase.
4	Id. id. 2.ª id.
2	Id. id. 3.ª id.

**133.** El personal eventual, variable como en los demás Establecimientos, consta, por lo regular, de unos 800 obreros.

**134.** Para la mejor marcha del Establecimiento, está dividido en talleres que comprende cada uno las operaciones mas similares de la fabricacion, agrupadas convenientemente, con objeto de que los Capitanes Jefes de grupo puedan inspeccionarlos mas fácilmente.

**135.** Los talleres que comprende la fabricacion de armas de fuego portátiles, son: de forja; de trabajo mecánico de cañones; de desbaste mecánico de piezas de armamento; de fabricacion de cajas; de acicalado de cañones, bayonetás y baquetas; de montura y conclusion; y por último, de pavon y temple. Existen tambien en esta fábrica los talleres necesarios para la construccion de revolvers, y los de carpintería y empaque, indispensables en ella.

### **Fábrica de armas blancas.**

**136.** Esta fábrica, cuyo objeto, á mas del que indica su nombre, es la construccion de cartuchos metálicos, tiene el personal facultativo siguiente:

- Un Coronel..... Director.
- Un Teniente Coronel. Subdirector Jefe del Detall y de talleres.
- Dos Capitanes..... Jefes de taller.

**137.** El personal administrativo, es el siguiente:

- Un Comisario..... Interventor.
- Un Oficial 1.º..... Encargado de efectos.
- Un Oficial 2.º..... Pagador.
- Un Oficial 3.º..... Auxiliar.

**138.** El personal de planta fija dedicado á los diferentes trabajos que abrazan las fabricaciones en que se ocupa el Establecimiento, consta de los siguientes:

4	Maestro de fábrica de 4.ª clase.
4	Id. id. 2.ª id.
2	Maestros de taller de 1.ª id.
5	Id. id. 2.ª id.
4	Obreros aventajados de 1.ª id.
4	Auxiliar de oficinas de 1.ª id.
4	Id. id. 2.ª id.
4	Auxiliar de almacenes de 2.ª id.
3	Id. id. 3.ª id.

A este número de obreros de planta fija hay que agregar otro de eventuales, variable con las necesidades del Establecimiento, y que es de unos 240 en los talleres de construcción de armas y atenciones generales, y de 150 en los de cartuchos metálicos. (1)

**139** La fabricación de armas blancas comprende los talleres de forja, desbaste, acicalado, lima y montura, y los de grabado y cincelado.

La de cartuchos comprende los de cascos, balas, cápsulas y carga.

Hay además un taller de carpintería, y otro de trabajos varios.

Para la mejor inspección del conjunto de ellos, están divididos en dos grupos, á cargo cada uno de un Capitán.

### **Fábrica de pólvora de Murcia.**

**140.** Además de la producción de este indispensable compuesto, se ocupa esta fábrica en la extracción del salitre, afinación del azufre y fabricación del carbón, elementos cuyo conjunto compone dicho artificio, y cuyas operaciones auxiliares se verifican en los talleres de la antigua salitrería de Murcia, hoy dependiente de la fábrica, que puede considerarse también como laboratorio de los tres ingredientes antedichos.

(1) Esta fabricación está en el día paralizada, no existiendo por tanto obrero alguno destinado á ella.

**141.** El personal facultativo de esta dependencia, lo componen

- Un Coronel..... Director.
- Un Teniente Coronel Subdirector Jefe del Detall.
- Dos Capitanes..... Jefes de taller.
- Un Teniente..... Auxiliar.

**142.** El personal administrativo, es el siguiente:

- Un Comisario..... Interventor.
- Un Oficial 4.º..... Encargado de efectos.
- Un Oficial 2.º..... Pagador.
- Un Oficial 3.º..... Auxiliar.

**143.** El personal de planta fija con que para sus trabajos cuenta el Establecimiento, es el siguiente:

- 2 Maestros de fábrica de 4.ª clase.
- 5 Maestros de taller de 2.ª id.
- 40 Obreros aventajados de 4.ª id.
- 42 Id. id. 2.ª id.
- 4 Auxiliar de oficinas de 2.ª id.
- 4 Id. id. 4.ª id.
- 5 Auxiliares de almacenes de 2.ª id.
- 4 Auxiliar del exterior de 2.ª id.

**144.** La fábrica se halla dividida en varios talleres, correspondiendo á las diferentes operaciones de la fabricacion, y atenciones generales, cuales son: de trituracion; de formar las mezclas; de empastar; de romper la galleta y granearla; de pavonar; de cerner y clasificar; de carpintería y de herrería, y además los correspondientes á la estraccion del salitre, á la fabricacion del carbon, y á la refinacion del azufre.

#### **Fábrica de pólvora de Granada.**

---

**145.** Comprende actualmente este Establecimiento tres principales dependencias, á saber; el local conocido con el nombre de Refino, situado en Granada; el taller de carbonización y depósito de agramizas, en la Vega; y la fábrica de

pólvoras propiamente dicha, situada en el pequeño pueblo denominado el Fargue.

**146.** El personal facultativo, lo componen:

Un Coronel..... Director.

Un Teniente Coronel, Subdirector Jefe del Detall.

Tres Capitanes..... Jefes de taller.

**147.** El Administrativo, consta de

Un Comisario..... Interventor.

Un Oficial 1.º ó 2.º.. Encargado de efectos.

Un Oficial 1.º ó 2.º.. Pagador.

**148.** El personal de planta fija destinado á los diversos trabajos del Establecimiento, consta de

1 Maestro de fábrica de 4.ª clase.

5 Maestros de taller de 2.ª id.

5 Obreros aventajados de 1.ª id.

2 Id. id. de 2.ª id.

4 Auxiliar de oficinas de 4.ª id.

3 Auxiliares de almacenes de 2.ª id.

4 Id. id. 3.ª id.

3 Auxiliares del exterior de 1.ª id.

4 Id. id. 2.ª id.

**149.** El Establecimiento se halla dividido en diversos talleres, comprendiendo las operaciones varias de esta fabricacion; los cuales, además de los de carbonizacion, refinó del salitre, y purificacion del azufre, complementos indispensables para la mejor marcha económica é industrial, son los que se espresan á continuacion:

Talleres binarios de salitre-carbon, y azufre-carbon.

Talleres ternarios.

Taller de mezclas ó picados.

Taller de labores (Tamizado, clarificacion, envase, marcas de cajones. etc.)

Taller de granear.

Id. de prensa.

Id. de pavon.

Id. de asoleo (al aire libre.)

Taller de carpintería (para la construcción de cajones y entretenimiento de la fábrica.)

Taller de herrería y cerrajería (para el entretenimiento de máquinas.)

Taller de albañilería (entretenimiento de edificios.)

Cuenta además con un bien montado laboratorio químico y un gabinete de pruebas, donde se hacen las de los productos del Establecimiento.

Dichos talleres, dada su naturaleza, están á respetable distancia, y defendidos los mas peligrosos, con espaldones ó traveses de bastante resistencia.

### **Maestranza de Sevilla.**

---

**150.** Este Establecimiento, único de su clase en España, hay que considerarlo bajo dos puntos de vista; como establecimiento fabril é industrial y como parque de primer orden; de cuyo carácter participa para todos los efectos de tal, y cuyas funciones son enteramente independientes, si bien ejercitadas por el mismo personal.

**151.** La Maestranza propiamente dicha, ó sea considerada como establecimiento fabril, tiene la principal misión de construir todas las máquinas de fuerza, juegos de armas y montajes de madera de plaza y costa; los carruajes, juegos de armas y atalajes de la artillería de campaña, y la de recomponer el armamento portátil; para cuyos objetos y demás necesidades, está montada y dotada con los indispensables elementos mecánicos y manuales, así como con el personal necesario.

**152.** El facultativo, consta de

Un Coronel..... Director.

Un Teniente Coronel. Subdirector Jefe del Detall.

Un Comandante..... Jefe de talleres.

Dos Capitanes..... Jefes de taller.

El administrativo, lo componen

Un Comisario..... Interventor.

Un Oficial 1.º..... Encargado de efectos.

Un Oficial 2.º..... Pagador.

Dos Oficiales 3.ºs.... Auxiliares.

**153.** El personal de planta fija, se compone de

1 Maestro de fábrica de 3.º clase.

1 Id. id. 4.ª id.

6 Maestros de taller de 1.ª id.

2 Id. id. 3.ª id.

2 Auxiliares de oficinas de 3.ª id.

1 Auxiliar de almacenes de 1.ª id.

1 Id. id. 2.ª id.

2 Id. id. 3.ª id.

1 Auxiliar del exterior de 2.ª id.

El personal eventual está compuesto exclusivamente de obreros particulares de diferentes oficios, y soldados de la guarnición nombrados de trabajo; el número de unos y otros, varia según las necesidades del Establecimiento.

**154.** Los talleres en que se divide, para las construcciones necesarias, y recomposiciones del material y armamento, son los siguientes:

Talleres de Carpintería, Guarnicioneros, Pintores y Lintereros; los cuales forman el primer grupo.

Los talleres de Armería, Ajuste, Forja, Entretenimiento de máquinas, y Fundición, componen el segundo grupo.

Y los de cartuchos, atenciones generales y entretenimiento de edificios, constituyen el tercero.

**155.** Según lo ya dicho, la Maestranza es Establecimiento Fabril y Militar; bajo el primer concepto, está en condiciones idénticas á otro cualquiera de su clase, productor de efectos de guerra; y bajo el 2.º, es decir, como Parque se encuentra en el caso de uno de 1.º orden, cuya marcha se explicará mas adelante.

### **Pirotecnia militar de Sevilla.**

---

**156.** El objeto de este Establecimiento, es principalmente

la construcción de cartuchería metálica, espoletas, cápsulas de guerra, balas de plomo para armas portátiles, y por fin, la de todos los fuegos artificiales y encerados de varias clases que se necesitan para el Ejército y plazas de la Península y Ultramar, y para la Marina de guerra.

**157.** Forma parte de él, la Escuela Central de Artificieros, que comprende la instrucción teórica y práctica en este ramo, y que cuenta con el número de alumnos que se conceptúa necesario para cubrir las bajas que ocurran en el personal de dicha clase, dentro y fuera del Establecimiento.

**158.** El personal facultativo de este, consta de

- Un Coronel..... Director.
- Un Teniente Coronel... Subdirector Jefe del Detall.
- Un Comandante..... Jefe de talleres.
- Dos Capitanes..... Jefes de taller.
- Un Teniente..... Auxiliar.

**159.** El administrativo, lo componen

- Un Comisario de Guerra. Interventor.
- Un Oficial 2.º..... Encargado de efectos.
- Un Oficial 2.º..... Pagador.
- Un Oficial 3.º. .... Auxiliar.

**160.** El personal empleado en el Establecimiento lo forman once individuos de planta fija, un maestro de taller y tres artificieros de la 2.ª compañía de obreros, como auxiliares de la escuela; la sección de alumnos artificieros, y un número variable de operarios eventuales. Los de planta fija, son los siguientes:

- 4 Maestro de fábrica de 1.ª clase.
- 4 Id. id. 3.ª id.
- 3 Maestros de taller de 1.ª id.
- 3 Id. id. 2.ª id.
- 4 Auxiliar de oficinas de 3.ª id.
- 4 Auxiliar de almacenes de 1.ª id.
- 4 Id. id. 3.ª id.

**161.** El conjunto de talleres que abraza este Establecimiento se halla dividido en dos grupos; uno con el nombre de

*taller de fabricacion, y otro con el de taller de fuegos artificiales.*

**162.** El de fabricacion, se puede considerar dividido en dos secciones principales, de las que la primera comprende la construccion de cartucheria metálica; la fabricacion de las balas de plomo para armas portátiles; la construccion de cascos y tubos metálicos para las diferentes cápsulas y estopines; el taller de recocido, y un pequeño taller de molderia, fundicion y forja, suficiente para las necesidades del Establecimiento. La segunda seccion está destinada á la fabricacion de espoletas de los diferentes sistemas.

**163.** En el taller de fuegos artificiales y laboratorio de mixtos, es donde se preparan y confeccionan todos los artificios de guerra que sirven para dar fuego á las piezas de Artillería, para incendiar, iluminar y hacer señales; los encerados de carga y de parque, y cuantos trabajos se relacionan con la profesion del artificiero. A este taller está encomendada la carga de los cartuchos y de sus cápsulas, la de los ordinarios de guerra y la de los cebos fulminantes para las espoletas de percusion, asi como la preparacion de las pólvoras fulminantes; estándole afecto el laboratorio de química, pruebas y demás servicios generales.

**164.** La enseñanza en la Escuela de artificieros, está á cargo de un Capitan, secundado por el maestro artificiero y artificieros que existen de l 2.ª companía de obreros, y del preparador químico y maestro de mixtos de la Pirotecnia.

#### **Fábrica de Orbaiceta.**

---

**165.** Los trabajos de este Establecimiento, comprenden la extraccion de los minerales de hierro y la metalurgia de este metal hasta la obtencion del hierro colado.

**166.** El personal facultativo, consta de un Teniente Coronel y un Capitan.

**167.** El administrativo, de un Comisario, un Pagador y un encargado de efectos.

**168.** El de planta fija, de

- 1 Maestro de taller de 2.<sup>a</sup> clase.
- 2 Id. id. 3.<sup>a</sup> id.
- 4 Auxiliar de oficinas de 3.<sup>a</sup> id.
- 4 Id. id. 4.<sup>a</sup> id.
- 4 Id. de almacenes de 3.<sup>a</sup> id.
- 2 Id. del exterior de 2.<sup>a</sup> id.

**169.** La fábrica cuenta, además de los hornos para la fundición del hierro, con un taller de afino, y dos talleres auxiliares de carpintería y herrería; elementos suficientes para la buena marcha y producciones del Establecimiento.

### **Establecimiento de Remonta.**

---

**170.** Su principal objeto es facilitar la remonta de las secciones montadas y de montaña, y proteger en lo posible y fomentar la producción de los caballos de arrastre. Para atender á la primera, se compran caballos ó mulos hechos, de uno á tres años, que se recrían por el sistema mixto de estabulación en el invierno, y en libertad durante el verano, en las dehesas que tiene el Cuerpo en Conanglèll y Hospitalet (Barcelona), y en los sotos de Jalon (Zaragoza) y Pilon (Navarra.)

**171.** Para llenar el segundo de los indicados objetos, existe un cierto número de caballos sementales; los que en las épocas de parada se distribuyen por Hospitalet, Puigcerdá, Figueras, Tarragona y otros puntos del antiguo Principado, para que puedan cubrir el mayor número posible de yeguas del país.

**172.** El personal de este Establecimiento, compone el Escuadron de Remonta, y consta de

- 1 Coronel, 1.<sup>er</sup> Jefe.
- 1 Teniente Coronel, 2.<sup>o</sup> Jefe.
- 1 Comandante, Jefe del Detall.
- 2 Capitanes.
- 1 Teniente-Ayudante.

- 3 Tenientes.
  - 3 Alféreces.
  - 1 Capellan.
  - 1 Médico.
  - 1 Picador.
  - ½ Veterinarios.
  - 1 Sargento primero.
  - ½ Sargentos segundos.
  - 7 Cabos primeros.
  - 1½ Cabos segundos.
  - 1 Cabo de trompetas.
  - ½ Trompetas.
  - 1 Forjador.
  - 2 Herradores.
  - 8 Artilleros primeros.
  - 112 Artilleros segundos.
- Con un total de ganado que lo forman
- 48 Caballos de oficial.
  - 39 Caballos de tropa.
  - 450 Potros en dehesa.

**173.** El citado personal de tropa, se halla dividido convenientemente en dos secciones cada una á cargo de un Capitan y Oficiales correspondientes; ocupándose una de ellas en las labores del campo, y la otra en cuanto hace referencia al ganado. El número de individuos de que constan, varia segun las necesidades de una y otra; destinándose á estas secciones, aquellos que, por sus oficios se consideran mas aptos para esta clase de trabajos.

Una tercera seccion menos numerosa que las anteriores, se ocupa de los trabajos generales necesarios á la buena marcha del Establecimiento. Esta seccion se halla generalmente á cargo del Ayudante.

**174.** Además de los dormitorios, almacenes, talleres y demás dependencias necesarias para que el Establecimiento se baste así mismo, cuenta este en Conanglell con una cuadra para sementales, en la cual cada caballo tiene un comparti-

miento de veinte metros cuadrados de superficie; con piso de arena, pesebre, abrevadero de piedra y un patio para esparcimiento. Tiene además, un picadero cubierto, de la forma y dimensiones mas adecuadas, y otro descubierto para la doma de potros en el tiro, dedicándose tanto á esta, como á la doma para silla, un cierto número de artilleros, educados por el picador para desbravadores. Tambien existe la coleccion necesaria de aperos y máquinas de labranza, destinadas al cultivo de prados artificiales, que producen el principal alimento de los potros en recría.

**175.** En la dependencia que tiene el Establecimiento en Hospitalet, hay destacada una seccion de tropa á cargo del Teniente Habilitado. A ella se mandan los potros jóvenes durante el invierno; y cuenta con los edificios necesarios para alojar la gente y ganado, y los útiles indispensables para que aquella preste análogo servicio al que verifica en Conanglèll.

**176.** Las dehesas de Pilon y Jalon con que cuenta tambien el Establecimiento, dependen del destacamento llamado de Alagon al mando de un Sargento; y á ellas se manda el ganado mular, que aprovecha los magníficos pastos que producen.

### Parques y Plazas.

---

**177.** Para la conservacion y entretenimiento del material de las Plazas de guerra, y para el municionamiento de las baterías y Cuerpos de Ejército, existen parques de primero y segundo orden.

**178.** Los parques de primera clase, son los de Madrid, Barcelona, Cádiz, Coruña, Cartagena y Canarias, los cuales están en disposicion de convertirse en otros tantos centros productores de obra nueva, cuando las necesidades del servicio lo demanden. En los dos primeros hay establecidas escuelas de basteros, para proveer á las secciones de montaña. Además de esto, posee el de Madrid un taller para la carga de cartuchos

metálicos en grande escala, con todas las máquinas mas perfectas aplicadas hasta el dia á este objeto.

**179.** El personal facultativo de los parques de primera clase, consta de

Un Coronel..... Director del parque y Comandante de Artillería de la plaza.

Un Teniente Coronel. Subdirector Jefe del Detall.

Un Capitan..... Auxiliar.

En el parque de Madrid hay dos Capitanes en vez de uno; y en el de Canarias (Santa Cruz de Tenerife) un Comandante en vez del Teniente Coronel que tienen los otros.

**180.** El personal administrativo, se compone de

Un Comisario..... Interventor.

Un Oficial 1.º..... Encargado de efectos.

Un Oficial 2.º..... Pagador.

Un Oficial 3.º..... Auxiliar.

En el parque de Madrid hay un Oficial 2.º mas, y en el de Cádiz un Oficial 3.º que son tambien auxiliares; por último, en el de Canarias hay en lugar del personal citado, un Oficial 2.º encargado de efectos, otro de caudales, y un Oficial 3.º auxiliar.

**181.** El personal de planta de los citados parques, es el que se espresa en el párrafo 486.

**182.** Afectas á los parques de Madrid, Barcelona, Cádiz y Coruña, existen cuatro compañías de obreros, las cuales contienen todo el personal filiado, cuyo único y esclusivo objeto es el servicio de las secciones, y de guerra. Dichas compañías están á cargo de un Capitan de los que sirven en en los citados parques.

**183.** De los parques de segundo órden ó de depósito que hay establecidos en las plazas de guerra, son Comandantes los que ejercen el mismo cargo en estas; no existiendo en algunos otro personal facultativo; pero otros, por su importancia, cuentan con mayor número de este, y son los siguientes: Zaragoza, Ceuta y Santoña, que tienen, además del Coronel Comandante del Parque y de la Plaza, un Teniente Coronel ó

Comandante y un Capitan; y Ferrol, Valencia, Búrgos, Bilbao, Mahon, Valladolid, Pamplona, Vitoria y San Sebastian, que tienen un Coronel ó Teniente Coronel y un Capitan auxiliar.

**184.** El personal administrativo de los citados parques de segundo orden consta, en general, de un Oficial 2.º ó 3.º encargado de efectos y caudales. Se exceptúan: Zaragoza, que tiene un Comisario Interventor, un Oficial 1.º encargado de efectos y caudales, y un Oficial 3.º auxiliar; Granada, Valencia, Badajoz, Búrgos, Pamplona y Valladolid, un Comisario y un Oficial; y Ceuta, Mahon y Santoña, dos Oficiales; encargados de efectos y caudales respectivamente.

**185.** En los puntos fuertes donde se encuentran depositados efectos del material de guerra, está encargado de ellos un Oficial 2.º ó 3.º de Administracion Militar.

**186.** El personal del material en los parques de primero y segundo orden, se espresa en el siguiente cuadro:

DISTRITOS.	Parques y Plazas.	Personal			
		Maestros de fábrica.			
		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>
Andalucía. . . . .	Algeciras. . . . .	»	»	»	»
	Cádiz. . . . .	»	»	»	»
	Tarifa. . . . .	»	»	»	»
Aragon. . . . .	Jaca. . . . .	»	»	»	»
	Zaragoza. . . . .	»	»	»	1
Búrgos. . . . .	Búrgos. . . . .	»	»	»	»
	Santoña. . . . .	»	»	»	»
Castilla la Nueva. . . . .	Madrid. . . . .	»	»	1	»
	Ciudad-Rodrigo. . . . .	»	»	»	»
Castilla la Vieja. . . . .	Gijón. . . . .	»	»	»	»
	Valladolid. . . . .	»	»	»	»
	Barcelona. . . . .	»	»	1	»
Cataluña. . . . .	Figueras. . . . .	»	»	»	»
	Tarragona. . . . .	»	»	»	»
	Tortosa. . . . .	»	»	»	»
Estremadura. . . . .	Lérida. . . . .	»	»	»	»
	Badajoz. . . . .	»	»	»	»
Galicia. . . . .	Coruña. . . . .	»	»	»	»
	Ferrol. . . . .	»	»	»	»
	Vigo. . . . .	»	»	»	»
Granada. . . . .	Granada. . . . .	»	»	»	»
	Málaga. . . . .	»	»	»	»
	Melilla. . . . .	»	»	»	»
	Chafarinas. . . . .	»	»	»	»
Islas Baleares. . . . .	Ibiza. . . . .	»	»	»	»
	Mahon. . . . .	»	»	»	»
	Palma. . . . .	»	»	»	»
Islas Canarias. . . . .	Sta. Cruz de Tenerife. . . . .	»	1	»	»
	Las Palmas. . . . .	»	»	»	»
Navarra. . . . .	Pamplona. . . . .	»	»	»	»
	Bilbao. . . . .	»	»	»	»
Provincias Vascongadas. . . . .	San Sebastian. . . . .	»	»	»	»
	Vitoria. . . . .	»	»	»	»
	Cártagena. . . . .	»	1	»	»
Valencia. . . . .	Valencia. . . . .	»	»	»	»
	Comandancia exenta de Ceuta. . . . .	»	»	»	»

Nota 1.<sup>a</sup> No se incluye Sevilla, por estar ya citada la plantilla

Nota 2.<sup>a</sup> Monjuich é Islas Medas, dependen respectivamente de

(1) Dos de estos obreros, están al servicio de la Junta Superior

pericial.						Auxiliares.								
Maestros de taller.			Obreros aventajados.			De oficinas.				De almacenes.			Del exterior.	
1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>		1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	4. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>	3. <sup>a</sup>	1. <sup>a</sup>	2. <sup>a</sup>
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
2	1	»	»	»		»	»	»	1	1	3	»	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
1	1	»	»	»		»	»	»	1	»	»	2	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	2	»	»
»	1	»	»	»		»	»	»	1	»	»	1	»	»
4	2	»	»	3(4)		»	»	1	1	2	»	3	»	1
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
1	1	1	»	»		»	»	»	1	»	1	5	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	1	»	»	»		»	»	»	»	»	»	»	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	2	»	»
2	1	»	»	»		»	1	»	»	1	2	1	»	1
»	»	»	»	»		»	»	»	1	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	1	»	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	1	»	»	»	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	2	»	»
1	»	1	»	»		»	»	»	1	»	1	1	»	»
»	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	1	»	»
»	»	1	»	»		»	»	1	»	»	»	1	»	»
1	»	»	»	»		»	»	»	1	»	»	2	»	»
1	»	»	»	»		»	»	»	»	»	»	2	»	»
»	»	1	»	»		»	»	»	»	»	»	2	»	»
»	»	1	»	»		1	»	»	»	»	»	2	»	1

de la Maestranza, que como se sabe, funciona como tal parque.

Barcelona y Figueras; por lo que no tienen personal propio.

Facultativa.

**187.** La poca homogeneidad de los trabajos y servicios que se desempeñan en estos Establecimientos, no permite hacer una clasificacion detallada de aquellos. Solo se debe indicar, que la division en talleres es la conveniente para su objeto, expresado ya, variando la gente empleada en ellos, segun las circunstancias lo requieren; así como tambien los productos que se obtienen.

### Secciones de Tropa.

#### 188. Regimientos á pié.

	En paz.	En guerra.
<b>PLANA MAYOR DEL REGIMIENTO.</b>		
Coronel.....	1	1
Músico Mayor.....	1	1
Maestro de banda.....	1	1
Músicos de 1. <sup>a</sup> clase.....	3	3
Músicos de 2. <sup>a</sup> id.....	7	7
Músicos de 3. <sup>a</sup> id.....	13	13
Educandos.....	13	13
<b>PLANA MAYOR DE UN BATALLON.</b>		
Teniente Coronel.....	1	1
Comandante.....	1	1
Capitan depositario.....	1	1
Capitan ayudante.....	1	1
Alférez abanderado.....	1	1
Capellan.....	1	1
Médico.....	1	1
Cabo de cornetas.....	1	1
Maestro armero.....	1	1
<b>FUERZA DE UNA COMPAÑÍA.</b>		
Capitan.....	1	1
Tenientes.....	2	2
Alférez.....	1	1
Sargento primero.....	1	1

	En paz.	En guerra.
Sargentos segundos.....	2	5
Cabos primeros.....	5	7
Cabos segundos.....	5	7
Cornetas.....	2	3
Artilleros primeros.....	6	10
Artilleros segundos.....	84	217
Total tropa.....(1)	405	250

**189.** Cada Regimiento á pié, cuyo número está marcado en el artículo 48, tiene una música que consta del personal indicado en el anterior cuadro, y que forma una seccion bajo las órdenes del Capitan de música, para su gobierno, disciplina y administracion, auxiliado para la documentacion de un músico de 1.ª ó 2.ª clase que reuna condiciones para ello; y en el caso de no existir uno de estas condiciones, de un sargento designado por el Jefe.

**190** En cada una de las compañías, se elegirán para gastadores dos soldados de intachable conducta y esmerado aseo, que reunan además buena estatura, robustez y agilidad; siendo mandada la escuadra cuando el batallon se reuna, por un cabo primero cuyas circunstancias sean iguales á las señaladas para los individuos que la componen.

**191.** *Regimientos montados (artillería de batalla.)* (2)

PLANA MAYOR DEL REGIMIENTO.

	En paz.	En guerra.
Coronel.....	1	1
Teniente Coronel.....	1	1
Comandantes.....	3	3
Capitan depositario.....	1	1

(1) Existen además dos artilleros segundos por cada Batallon, que son destinados á las compañías.

(2) A partir de 1.º Julio 1881 se suprimen en los Regimientos montados y de montaña, 10 armeros, 10 cabos de obreros y 53 obreros-cerrajeros; creándose en su lugar 50 plazas de obreros aventajados, con el nombre de *ajustadores de artillería*.

	En paz.	En guerra.
Tenientes ayudantes.....	2	2
Alférez Porta-Estandarte.....	1	1
Médico .. .. .	1	1
Capellan .. .. .	1	1
Profesor veterinario de 1. <sup>a</sup> .....	1	1
Id. id. 2. <sup>a</sup> .....	2	3
Id. id. 3. <sup>a</sup> .....	2	2
Profesor de equitacion.....	1	1
Maestro armero.....	1	1
Maestro de trompetas.....	1	1
Cabo de trompetas.....	1	1
Sargentos primeros.....	»	1
Sargentos segundos.....	»	2
Cabos primeros.....	»	4
Cabo de obreros.....	1	1
Artilleros segundos.....	»	46
Caballos de oficial.....	17	20
Id. de tropa.....	2	15
Mulas.....	»	6
<b>FUERZA DE UNA BATERÍA.</b>		
Capitan.....	1	1
Tenientes .. .. .	2	3
Alférez .. .. .	1	1
Sillero guarnicionero.....	1	3
Sargento primero.....	1	1
Sargentos segundos.....	2	3
Trompetas.. .. .	2	3
Cabos primeros.....	7	10
Cabos segundos .. .. .	6	10
Artilleros primeros.....	4	10
Artilleros segundos.....	63	107
Herradores .. .. .	2	3
Forjadores .. .. .	1	1
Obreros .. .. .	2	2
Topal tropa.....	90	150
Caballos de Oficial.....	4	5

	En paz.	En guerra.
Caballos de tropa.....	14	18
Ganado de tiro (1).....	40	110
<b>FUERZA DE LAS 6.ªS BATERÍAS.</b>		
Capitan.....	1	1
Tenientes.....	1	2
Alférez.....	1	2
Sillero guarnicionero.....	»	1
Sargento primero.....	1	1
Sargentos segundos.....	1	3
Trompetas.....	1	2
Cabos primeros.....	2	8
Cabos segundos.....	2	12
Artilleros primeros.....	1	6
Artilleros segundos.....	4	132
Herradores.....	»	3
Forjadores.....	»	1
Obreros.....	»	2
<b>Total tropa.....</b>	<b>12</b>	<b>170</b>
Caballos de Oficial.....	3	5
Caballos de tropa.....	2	24
Ganado de tiro.....	»	200

**192.** La dotación que en tiempo de paz tiene una batería montada, armada con cañones rayados de acero de 8<sup>c</sup>/<sub>m</sub> Cc, y material modelo 1868 tanto en material, como en atalajes, municiones y respetos, se espresa detalladamente en el estado núm. 4.º. (2)

**193.** Todo el material á que se refiere el anterior artículo, lo reciben los regimientos de los parques respectivos; los cuales deben tener completo el material necesario para que

(1) En el 5.º Regimiento montado el ganado de tiro es caballar.

(2) Los estados números 5 y 6 espresan por orden alfabético, el material, municiones, juegos de armas, atalajes, respetos y herramientas de las diversas baterías.

aquellos puedan pasar, lo más rápidamente posible, de la dotación de paz, á la de guerra.

**194.** Cada Regimiento tiene cuatro batidores y un cabo, que pertenecen á las diversas baterías.

**195.** *Artillería de posición.*

PLANA MAYOR DEL REGIMIENTO.

Tiene la misma fuerza que en la artillería de batalla.

FUERZA DE UNA BATERÍA.

	En paz.	En guerra.
Capitan.....	1	1
Tenientes.....	2	3
Alférez.....	1	1
Sillero guarnicionero.....	1	3
Sargento primero.....	1	1
Sargentos segundos.....	2	3
Trompetas.....	2	3
Cabos primeros.....	7	10
Cabos segundos.....	6	10
Artilleros primeros.....	6	12
Artilleros segundos.....	77	125
Herradores.....	2	3
Forjadores.....	1	1
Obreros.....	2	2
Total tropa.....	106	170
Caballos de Oficial.....	4	5
Caballos de tropa.....	14	18
Mulas.....	52	140

FUERZA DE LAS 6.<sup>as</sup> BATERÍAS.

La misma que en los Regimientos de batalla.

**196.** La dotación de material, atalajes, municiones y res-  
petos de las baterías armadas con cañones de 9 y 10  $\frac{c}{m}$  se espresa  
detalladamente en los estados números 2 y 3 respectivamente. (1)

(1) Véanse también los estados números 5 y 6.

**197.** El material que deben tener en los cuarteles, es el que se espresa para la dotacion en tiempo de paz; recibiendo, de los parques respectivos, cuando llegue el caso, el necesario hasta completar la de guerra.

**198.** *Regimientos de montaña.*

	En paz.	En guerra.
<b>PLANA MAYOR DEL REGIMIENTO.</b>		
La misma que en los Regimientos montados.		
<b>FUERZA DE UNA BATERÍA.</b>		
Capitan.....	4	4
Tenientes.....	2	3
Alférez.....	4	4
Basteros.....	2	3
Sargento primero.....	4	4
Sargentos segundos.....	2	3
Cornetas.....	2	3
Cabos primeros.....	7	10
Cabos segundos.....	6	10
Artilleros primeros.....	6	14
Artilleros segundos.....	77	141
Herradores.....	2	3
Forjadores.....	4	4
Obreros.....	2	2
Total tropa.....	406	488
Caballos de Oficial.....	4	5
Caballos de tropa.....	4	6
Mulos.....	33	70
<b>FUERZA DE LAS 6.<sup>as</sup> BATERÍAS. (1)</b>		
Capitan.....	4	4
Tenientes.....	4	2
Alférez.....	4	2
Basteros.....	»	3

(1) Las clases de estas baterías se distribuyen entre las cinco primeras, excepto el Sargento primero y un herrador.

	En paz.	En guerra.
Sargentos primeros.....	4	4
Sargentos segundos.....	2	3
Cornetas.....	2	2
Cabos primeros.....	7	8
Cabos segundos.....	6	12
Artilleros primeros.....	6	6
Artilleros segundos.....	3	131
Herradores.....	4	3
Forjadores.....	4	4
Obreros.....	4	2
<b>Total tropa.....</b>	<b>30</b>	<b>169</b>
Caballos de Oficial.....	3	5
Caballos de tropa.....	3	6
Mulos.....	»	200

**199.** La dotacion para estas baterías de material, bastes, atalajes, municiones, juegos de armas y demás efectos, está arreglada al estado núm. 4. (1)

**200.** Cada bateria de estos Regimientos debe tener siempre un artillero en los Parques de Madrid ó Barcelona, voluntario si es posible, ó si nó forzoso, con objeto de que aprenda el oficio de bastero.

### **Comandancias Generales Subinspecciones.**

**201.** Se hallan establecidas en las Capitales de los diversos Distritos enumeradas en el art. 47, y están mandadas por un Mariscal de Campo las de Castilla la Nueva, Andalucía, Cataluña y Aragon; y por un Brigadier las restantes.

**202.** Su personal se compone, además del Comandante General, de un Teniente Coronel ó Comandante del Cuerpo, que desempeña las funciones de Secretario-Ayudante. Tanto los Comandantes Generales como los Secretarios, son plazas montadas.

(1) Véanse tambien los estados números 5 y 6.

**Comandancia exenta de Ceuta.**

---

**203.** Desempeñada la Comandancia de Artillería de esta Plaza por un Coronel, se entiende este directamente con el Director General, y ejerce en el territorio de su mando la misma autoridad que los Comandantes Generales Subinspectores en su distrito.

**204.** El personal consta, además del Coronel Comandante, de un Teniente Coronel y un Capitan, como Jefe del Detall y auxiliar del Parque respectivamente; contando este además, con el personal administrativo y del material, que se ha indicado al tratar de estos establecimientos.

---

---



## CAPÍTULO 2.º

---

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL CUERPO.—ASCENSOS Y DESTINOS.

---

#### Del Director General.

---

En 13 de Febrero de 1732 se creó el empleo de *Inspector General de Artillería* para la Direccion Superior del Cuerpo; dándosele el nombre de *Director y Coronel General del Cuerpo de Artillería*, por Real orden de 8 de Agosto 1756. Sus atribuciones son las siguientes:

**1.** El Director y Coronel General del Cuerpo de Artillería, será el que S. M. tenga á bien nombrar á propuesta del Excmo. Sr. Ministro de la Guerra, y sea de las cualidades y relevantes circunstancias que afiancen el desempeño de un mando tan distinguido é importante.

**2.** El Director y Coronel General del Cuerpo de Artillería, será su Jefe Superior, bajo las inmediatas órdenes del Ministro de la Guerra, con quien se entenderá para cuanto haya de llegar al conocimiento de S. M. Sus órdenes serán obedecidas por todos los individuos militares y políticos del mismo Cuerpo, en todos los puntos concernientes al régimen de cuanto es facultativo, y no esté prescrito pertenecer á los Capitanes Generales.

**3.** Residirá en la Corte y saldrá á inspeccionar por sí mis-

mo los Regimientos, Escuelas, Maestranzas, Parques, Fábricas y demás dependencias del Cuerpo, cuando le parezca conveniente.

**4.** Se entenderá directamente con los Comandantes Generales de Artillería de los Distritos, que serán los Jefes de cuanto pertenezca á la Artillería en ellos, con dependencia de los Capitanes Generales respectivos; de consiguiente, les dirigirá todas las órdenes, resoluciones y providencias; y por su conducto y con su informe, recibirá cuantos recursos y noticias se le hayan de remitir.

**5.** Presidirá las Juntas Superiores, Facultativa y Económica, pudiendo reunir las cuando lo crea conveniente, para ilustrarle en los asuntos referentes al Cuerpo.

**6.** Cuando resulte vacante el mando de Director General, quedarán sus funciones á cargo del General mas antiguo del Cuerpo.

### **De los Comandantes Generales Subinspectores de los Distritos.**

---

Suprimidos los antiguos departamentos por Real orden de 15 de Julio 1861, se crearon en su lugar tantas Comandancias Generales Subinspecciones como son los Distritos militares en que se halla dividida la Península é Islas adyacentes, con las mismas atribuciones que tenian en los Departamentos, que son las siguientes.

**7.** Serán los Jefes de cuanto pertenezca á Artillería en sus respectivos Distritos; entendiéndose directamente con el Director General, y dependiendo de los Capitanes Generales, en lo concerniente al servicio y fuerzas á su mando.

**8.** Tendrán dentro de su Distrito, las mismas atribuciones que tiene sobre todo el Cuerpo el Director General, á escepcion de las disposiciones relativas al régimen interior de los Establecimientos Fabriles y Academia, cuyos Directores se entenderán y dependerán directamente del Director General en todo lo que concierne al orden y procedimientos de fabricacion los unos; organizacion, método y sistema de enseñanza los otros.

Tendrán, sin embargo, dichos Comandantes Generales el mando militar sobre los Jefes, Oficiales y demás dependientes de dichos Establecimientos; pudiendo pedirles cuantas noticias juzguen convenientes para el desempeño del servicio que les corresponde.

**9.** Recibirán las órdenes de los Capitanes Generales respectivos; y con arreglo á ellas, dispondrán cuanto sea conveniente al servicio. Darán diariamente la Orden general del Cuerpo á las Planas Mayores de los Regimientos, y demás ramos de Artillería que haya en los parajes donde se hallen; y todos les darán los partes que prevengan.

**10.** Saldrán á revistar precisamente cada año, los diferentes ramos de Artillería en la comprension de su mando, cuyas relaciones de revista enviarán duplicadas al Director General, para su noticia.

**11.** En las revistas anuales, examinarán si se observa la Ordenanza General en punto á disciplina, subordinacion, manejo de caudales y gobierno interior; si la tropa está satisfecha de sus haberes, vestuario y utensilios; si los Jefes, Oficiales y clases cumplen con sus obligaciones; si hay aseo en la tropa y policia en los cuarteles; si el servicio se hace con la formalidad y exactitud que corresponde; y si los castigos son proporcionados y con arreglo á Ordenanza; y finalmente, observarán si hay soldados que por sus achaques, poca robustez ó por sus vicios, hayan de separarse de los Cuerpos ó retirarse.

**12.** En los Establecimientos fabriles, examinarán si las labores se practican con método y economia, y si cada uno de los empleados desempeña sus obligaciones; reconocerán el estado de los géneros y pertrechos que existen en los almacenes, y si su colocacion es oportuna. Observarán que remociones conviene hacer, y las obras precisas para mantener en buen estado los edificios que sirvan de almacenes, formando relaciones que lo especifiquen, y que dirigirán al Director General á fin de que disponga cuanto considere conveniente, y se hagan útiles estas revistas.

**13.** Harán presente al Director General cuanto les pare-

ciese conveniente variar y mejorar en punto al sistema y gobierno de los diferentes ramos de Artillería en la comprensión de su mando, y las economías que sin perjuicio del servicio, les pareciese oportuno establecer.

**14.** Cuando salgan á revistar los Establecimientos de la comprensión de su mando, noticiarán al Capitan General su salida y regreso, manifestando el objeto.

**15.** Darán al Capitan General cuantas noticias les pidiere relativas á los Cuerpos de su mando, siempre que estos juzgasen oportuno pasar Revista de Inspeccion á dichos Cuerpos. En estas revistas, se limitarán los Capitanes Generales á examinar si la parte administrativa y económica se dirige y gobierna conforme á lo mandado en Reglamentos; siendo constantemente considerados los Capitanes Generales como Inspectores en Revista. (1)

**16.** Los Comandantes Generales Subinspectores de los distritos, reunirán en sí todas las atribuciones que se llevan ya explicadas, y las de los extinguidos Jefes de Escuela que á continuacion de estas se detallan.

**17.** En todos los casos, los Comandantes Generales remitirán periódicamente á la Direccion General del Cuerpo, la documentacion que en los siguientes artículos se expresa.

**18.** Cada dos años pasarán las hojas de servicios y hechos de todos los Jefes y Oficiales (dos ejemplares), informadas con escrupulosidad, del concepto que hagan de cada uno y totalizadas por fin de los años impares. Al final de los pares, solo se remitirán en hoja suelta las concepciones de las subdivi-

---

(1) El General en Jefe del Ejército del Norte, y los Capitanes Generales de Castilla la Nueva, Cataluña, Valencia y Aragon, pueden delegar esta facultad en cualquier General de los que sirven á sus órdenes. El de Andalucía, en el Gobernador Militar de Cádiz y Comandante General del Campo de Gibraltar, solo para que revisten las fuerzas de sus mandos respectivos. El de Granada, en el Brigadier Gobernador de Melilla por lo que toca á esta plaza y demás presidios menores; y en el de Málaga, para esta Plaza. El de Baleares, en el Gobernador Militar de Menorca, para las fuerzas que existen en esta Isla; y por último, todos ellos pueden delegar en los segundos cabos, para las revistas que deban pasarse necesariamente fuera de las capitales de su residencia.

siones 5.ª y 6.ª de los Jefes y Oficiales que en el último no lo fueron con buenas notas de concepto y conducta, y también las de aquellos cuya conceputacion varíe de la de la última hoja, ó que hubieren sido altas procedentes de Ultramar ó de Alféreces-alumnos de la Academia.

**19.** En Diciembre de cada año remitirán las relaciones de conceputacion que marcan los artículos 5.º y 6.º del capítulo 8.º; de cada una de ellas deberán hacer un solo ejemplar.

**19. bis** Anualmente también, y antes del 10 de Junio, deberán remitir á la Direccion General un informe que verse únicamente sobre los resultados obtenidos en la enseñanza del tiro en los Regimientos á pié, con observaciones respecto del armamento y municiones, y cuantos detalles y consideraciones crean conducentes á la mayor perfeccion de tal servicio.

**20.** Cada seis meses deberán dar un parte ó sucinta memoria en que se haga constar clara y detalladamente el estado de instruccion de las secciones cuya Plana Mayor radique en sus respectivos Distritos. En él harán constar también las vicisitudes porque haya pasado la instruccion por falta de elementos, cambios de residencia ó cualquier otro concepto. Para formular dicho documento, pedirán cuantos antecedentes sean necesarios á los Jefes de las Secciones del Cuerpo. En el mismo periodo de tiempo, remitirán también las relaciones de piezas sueltas.

**21.** Mensualmente remitirán la relacion de situacion del personal de Generales, Jefes y Oficiales de la Comandancia, y los excedentes y supernumerarios que residan en el Distrito en el día 1.º; consignando en la casilla de situacion, respecto de aquellos individuos que disfrutan licencia temporal, además de esta circunstancia, la duracion de las licencias, y día en que se hubiesen empezado á usar.

**22.** Mensualmente también, remitirán las relaciones de los destinados á Ultramar, de los embarcados para dichas posesiones, y de los que se hallan en espectacion de embarque; haciéndolas por separado de cada uno de estos tres conceptos. Las instancias de los que deséen pasar á las mismas con ascenso

ó sin él, y tambien las que se promuevan retirándolas, serán cursadas oportunamente, á fin de que por la Direccion general puedan formularse las propuestas para proveer las vacantes en Ultramar en los dias 10 y 20 de cada mes.

**23.** Tambien remitirán en el mismo periodo de tiempo y en los cuatro primeros dias del mes, una noticia que comprenda la oficialidad de su distrito que haya desempeñado comision en la Peninsula é Islas adyacentes en el mes anterior, con derecho á indemnizacion, expresando en ella, cuando la comision haya terminado, lo que deba abonarse á cada uno por los viages de ida y vuelta. La noticia dejará de darse cuando no haya motivo en que fundarla; pero se manifestará así de oficio á la Direccion General en uno de los expresados dias.

**24** Asimismo remitirá todos los meses, los estados del armamento y municiones existentes, como tambien el que haya en poder de los cuerpos; haciéndolos separados para cada uno de los tres conceptos que se han expresado; consignando en el primero, el número de bayonetas y vainas que falten ó sobren para el total de armas de cada clase que hay en los distintos Parques del Distrito de su mando; y debiendo encontrarse en la Direccion General dichos estados, el dia 6 de cada mes. Si llegase á su conocimiento alguna pérdida del material, además de notificarla al Director General, deberán hacerlo al Intendente del Distrito, para que disponga la formacion de expediente. (4)

**25.** Siempre que fallezcan ó salgan de sus distritos los respectivos Comandantes Generales, tomará el mando de la Artillería el Jefe mas caracterizado que en ellos exista, en cuyo caso ejercerá funciones idénticas á las ya explicadas.

**26.** La sucesion de mando á que se refiere el articulo anterior, debe entenderse por antigüedad de empleos efectivos, y no por las graduaciones de Ejército que puedan tener los Oficiales del Cuerpo.

**27.** Generalmente todo mando accidental ó interino, se

(1) Además de cuantos estados se han expresado, han de remitir los que mas adelante se marcan para todas las Dependencias.

observará por los que lo ejerzan, no alterar en cosa alguna el régimen y método establecido por el propietario; á menos que el Jefe Superior del Cuerpo no prevenga otra cosa.

### **De los extinguidos Brigadieres Jefes de Escuela.**

---

Suprimidos por Real órden de 15 de Julio de 1861, fueron creados por diferentes órdenes posteriores, en los Distritos de Castilla la Nueva, Cataluña y Andalucía, con el cargo de 2.º Jefe de la Comandancia General Subinspeccion y Jefe de Escuela, y vueltos á suprimir en Real órden 16 de Mayo 1879. Sus atribuciones eran lassiguientes.

**28.** Auxiliarán al Comandante General Subinspector en las bastísimas atenciones que en los principales Distritos sobre él pesan, como son las revistas de Inspeccion á las secciones de tropa y Establecimientos; dirigiendo la instruccion teórica y práctica de los Regimientos, á tenor de lo marcado en el Reglamento de Instruccion.

**29.** Reunirán cada trimestre y en los dias y horas que señalen, todos los Capitanes y subalternos facultativos que deban asistir para leer las memorias á que se refiere el Reglamento de Instruccion; el que cumplirán y harán cumplir en todas sus partes.

### **De los Directores y Subdirectores de la Maestranza, Parques, Escuelas Prácticas, Fábricas y Academia.**

---

**30.** Dependerán inmediatamente de los Comandantes Generales Subinspectores de los Distritos respectivos en todo lo concerniente al servicio militar; y darán á estas autoridades cuantas noticias les pidieren, para el mejor desempeño de dicho servicio.

**31.** Se entenderán directamente con el Director General

del Cuerpo, en todo lo concerniente al orden y procedimientos de fabricacion los de las Fábricas y Maestranza; á la organizacion, método y sistema de enseñanza en la Academia; con entera independencia de los Comandantes Generales Subinspectores para estos asuntos y los relativos al régimen interior de los espresados Establecimientos.

**32.** Facilitarán cuantas noticias necesitare el General comisionado para pasar revista de Inspeccion á sus respectivos Establecimientos, haciendo en ellas presente cuanto les pareciese conveniente mejorar, y economías que sin perjuicio del servicio creyeran oportuno establecer.

**33.** Asimismo, y siempre que los Intendentes de Ejército se presentasen comisionados para pasar revista de caudales, les facilitarán los libros de cuentas de caudales y efectos que lleven los Oficiales de Administracion Militar; presenciando las revistas el Subdirector Jefe del Detall, y cuantos Jefes ú Oficiales facultativos deban asistir por razon de sus cargos.

**34.** Además de la documentacion, que segun se expresa en los artículos 64 y siguientes de este capítulo (1) han de rendir todas las dependencias á la Direccion General en los periodos de tiempo marcados, los Establecimientos fabriles remitirán anualmente el estado de la maquinaria escedente en fin del año natural, y los correspondientes á las noticias estadístico-industriales; los cuales deberán figurar en dicho centro superior, en todo el mes de Enero.

**35.** La Academia remitirá periódicamente la misma documentacion que las secciones de tropa, además de la que por su cometido especial debe mandar.

**36.** Los Jefes de las Escuelas Prácticas remitirán además de la documentacion que se marca á todas las Dependencias, una memoria anual que dé á conocer hasta en sus menores detalles, como se realiza el servicio; los datos y antecedentes sobre los resultados obtenidos, y ventajas y contras del mate-

---

(1) El Director de la Academia informa las hojas de servicio de los Jefes y Oficiales de dicho Establecimiento, conforme lo hacen con los de su Distrito los Comandantes Generales Subinspectores.

rial empleado. Dicho documento se mandará por fines del año económico.

**37.** Los Coroneles Directores de la Maestranza y Parques, serán Comandantes natos de la Artillería de las Plazas; sustituyendo á estos en ausencia ó enfermedad los Subdirectores ú Oficial mas antiguo del establecimiento cuya direccion interina va á desempeñar.

### **De los Coroneles y demás Jefes de los Regimientos.**

---

**38.** Los Coroneles de los Regimientos estarán inmediatamente subordinados á los Comandantes Generales Subinspectores, como privativamente encargados de la instruccion y disciplina de la Oficialidad y tropa; pero dispondrán por sí todo lo concerniente al gobierno interior de los Regimientos respectivos.

**39.** Los Coroneles y demás Jefes de los Regimientos, arreglarán generalmente sus funciones en lo gubernativo y militar, al régimen que se establece por la Ordenanza del Ejército, pues la disciplina, subordinacion y ramos de intereses de las compañías debe uniformarse con el método general que siguen las otras armas.

**40.** Anualmente remitirán á la Direccion General los documentos que previene el Reglamento vigente de contabilidad, y que en él están marcados con los números: 27, 30, 31, 32, 33, 34, 36, 37, 38, 53, 54, 55, 56 y 65. Las secciones montadas remiten además en el mes de Mayo la relacion del ganado muerto y de desecho. Asimismo, unas y otras secciones deberán remitir en el mes de Abril de cada año una noticia nominal de los certificados entregados á las autoridades locales, acreditando la existencia en 1.º del citado mes, de los que de su Regimiento haya voluntarios, y de los que, aun sin serlo, tengan hermanos en el próximo llamamiento.

**41.** Por fin de los años impares remitirán las hojas de ser-

vicios de todos los Jefes y Oficiales, al tenor que expresa el artículo 48 de este capítulo. Por fin de los pares, solo habrán de remitir en hoja suelta las conceptuaciones de la 5.ª y 6.ª subdivision de los Jefes y Oficiales que en el último año no fueron con buenas notas de concepto y conducta, y tambien las de aquellos cuya conceptuacion varie de la de la última hoja, ó que hubieren sido altas procedentes de Ultramar, ó de Alféreces-alumnos de la Academia.

**42.** Cada seis meses deben todas las secciones de tropa remitir un estado en que se exprese el vestuario, equipo de gente y ganado, armamento y montura que posea la seccion; el que deberá hallarse en la Direccion General, en los quince primeros dias del mes siguiente.

**43.** En el mismo período de tiempo, remitirán las secciones de campaña, la relacion de los caballos que montan los Sres. Jefes y Oficiales, que sean de propiedad del Estado, con la reseña entera del caballo, y el alta y baja motivada al final; haciéndolo dentro del primer mes del semestre, y remitiendo al propio tiempo la cuenta del fondo de los mismos en el semestre anterior. Tambien deberán mandar un estado que exprese las existencias de material y atalaje; el alta y baja del mismo, diferencias para la dotacion é historial. Este estado deberá formararlo el Comandante del material, recopilando en uno los que le entreguen los Capitanes de las baterías.

**43.<sup>bis</sup>** Cada tres meses, deberán remitir á la Direccion General una relacion numérica por reemplazos, de los individuos de tropa de su Regimiento que sabian leer y escribir á su entrada en el servicio y de los que han aprendido en las Escuelas de Compañía; con expresion del resultado comparativo desde la última relacion remitida.

**44.** Todas las secciones mandarán mensualmente el estado de situacion de gente y ganado, en el que expresarán con la debida separacion los armeros, silleros, carpintero-carreteros, ajustadores, basteros y artificieros. Remitirán asimismo la relacion de créditos y débitos de los individuos que han pasado á Ultramar (ó el aviso de no haber ninguno); el balance men-

sual de Caja que previene el Reglamento de Contabilidad, y una noticia de los individuos que tienen derecho á pension al separarse de las filas, en la que solamente deben incluirse los que sean licenciados, detallando claramente el motivo y fecha de la accion ó hecho que dió lugar á concesion de la cruz pensionada vitalicia.

**45.** Además de estos documentos, deberán remitir todas las secciones un estado de situacion del personal de Jefes y Oficiales en el dia primero, expresando en la casilla de situacion, respecto de aquellos individuos que disfrutaban licencia temporal, además de esta circunstancia, la duracion de las licencias y dia en que se hubiesen empezado á usar. Las secciones de campaña, remiten al mismo tiempo la relacion del ganado de propiedad del Estado, que ha pasado revista. (1)

**46.** En las secciones de tropa, como en las demás dependencias, la sucesion de mando deberá verificarse con arreglo á los empleos efectivos del Cuerpo, y no por las graduaciones de Ejército que puedan tener los Oficiales que en ellas sirven.

### **De los Comandantes de Artillería de las Plazas.**

---

**47.** Las funciones á que están destinados los Comandantes de Artillería de las Plazas, son: á tener en el mejor estado de servicio la Artillería de su mando, para poder hacer uso de ella, no solo para la defensa de la Plaza en estado de guerra, sino tambien para hacer las salvas y saludos que deben ejecutarse con arreglo á Ordenanza, tanto en tiempo de guerra como en el de paz.

**48.** Los Jefes y Oficiales destinados á este mando en las Plazas donde no residan los Regimientos, observarán bajo las órdenes de los respectivos Subinspectores, el método que estos

---

(1) Deben tambien remitirse á la Direccion General en la época marcada, tres ejemplares de las hojas de servicios de los Capellanes: uno para el Vicario General; otro para el Director General y otro para la Subinspeccion.

establezcan para el detalle, arreglo de efectos en los almacenes y demás servicio.

**49.** Cuidarán que no salga nada de los almacenes sin su orden ó noticia; celarán que los montajes, armas, municiones y efectos estén bien colocados y conservados, y serán responsables de cuanto hayan tolerado. Informarán particularmente á los respectivos Subinspectores de la conducta, aplicacion y desempeño de cuantos individuos sirvan á sus órdenes.

**50.** Acudirá diariamente á casa del Comandante general Subinspector á la hora que este señale, á tomar la orden general del Cuerpo; que cuidará de comunicar á los individuos á sus órdenes.

**51.** En las plazas donde haya tropa de Artillería con un solo Oficial mandándola, se comunicará la orden por el Mayor de Plaza al sargento que la llevará á su Comandante; y á falta del sargento por ausencia, enfermedad ú otro motivo, se dará la orden al cabo de Artillería.

**52.** Cuando en una Plaza no haya tropa del Cuerpo, irá un sargento de la guarnicion á llevar la orden al Comandante de Artillería, que irá firmada por el sargento mayor.

**53.** Los Comandantes de Artillería de las Plazas en que no residan los Comandantes Generales, tendrán el mando superior de las tropas del Cuerpo; comunicándoseles las órdenes de la Plaza y recibiendo las suyas diariamente por un Ayudante ú otro Oficial que desempeñe este servicio.

**54.** Las funciones de los Comandantes de Artillería en lo concerniente á las tropas destacadas, se limitarán al servicio de la misma Plaza, que deberá considerarse como preferente al régimen y policia interior del cuartel; se refieren tambien al sostenimiento de la disciplina y subordinacion, pudiendo oír y determinar las quejas que les dirijan sus subordinados en asuntos de su competencia, disponer la formacion de causa en los casos que proceda, y reclamar las noticias y estados de fuerza que necesiten.

**55.** Los Comandantes de Artillería de las plazas en las Capitales de Distrito, no podrán dar órdenes á los Jefes de las

secciones ó destacamentos, que las recibirán directamente de los Comandantes Generales y autoridades de la Plaza; pero se les comunicará directamente las de estos, por una de las secciones de tropa, por medio de esquila que les llevará un sargento, como á los demás Jefes de la Plana Mayor que no se hallen mandando. Cuando necesiten los auxilios de la tropa para ejecucion de salvas, remocion de efectos ú otros servicios, acudirán á los Jefes de los Regimientos ó destacamentos; y cuando crean que no son atendidos sin justificadas razones ó la urgencia del servicio lo exija, dirigirán sus pedidos á los Comandantes Generales, para que den las órdenes convenientes segun lo estimen.

**56.** Los Comandantes de Artillería de las Plazas, resida ó nó en ellas el Comandante General, se entenderán con los Gobernadores de las mismas para todos los asuntos de su peculiar servicio, facilitándoseles por alguna de las secciones de tropa un ordenanza que lleve los oficios y órdenes que tuviere que comunicar; bajo el supuesto de que siempre dependen de dichos Comandantes, los plantones y guardias de las baterías y maestranza ó parques; y los Jefes de destacamentos en las baterías, fuertes ó castillos dependientes de la misma plaza, en todo lo referente á la conservacion de la artillería, municiones, armas y demás pertrechos.

**57.** Darán noticia al Comandante General Subinspector de la llegada y salida de la plaza de todo Oficial transeunte; los que deben presentarse al Comandante de Artillería, dándole noticia del objeto de su viaje y presentándole el pasaporte; no haciéndolo en igual caso, en las plazas donde resida el Comandante General Subinspector.

**58.** Los Comandantes de Artillería de las plazas y puntos separados de la residencia de los Subinspectores, darán parte á estos de cuanto ocurra; mas si hubiese algun suceso extraordinario que deba ser inmediatamente conocido del Director General, darán cuenta inmediatamente á esta superior autoridad, remitiendo copia del parte al Comandante General Subinspector.

**59.** Tendrán presentes cuantas órdenes rigen sobre salvas, saludos, entregas de armamento y municiones, y servicio de la Artillería, que se explican en su lugar.

**59. bis** Los Comandantes de Artillería de las plazas podrán pedir al Gobernador Militar respectivo, que por la Comandancia de Ingenieros se les facilite un ligero croquis del terreno exterior de ellas hasta la máxima distancia que abrace el plano que aquellas tengan, limitando las fortificaciones á su contorno por la cresta exterior de los parapetos. Si quisieren copiarlo en la parte que se menciona, pueden hacerlo pidiendo la autorizacion expresada que se les concederá previo conocimiento y consentimiento del Capitan General del Distrito.

**60.** El Jefe ú Oficial que tome el mando de la Artillería de una plaza, despues de enterarse de los inventarios de efectos que tenga á su cargo, reconocerá todo el recinto de su Comandancia; nombrará la tropa necesaria para el servicio, cuidado y aseo de las baterías; pasará una revista escrupulosa al material, y establecerá el régimen que deba seguirse para la custodia y conservacion de cuantos efectos estén á cargo del Cuerpo.

**61.** El Oficial de Artillería que saliese del destino donde haya sido Comandante, dejará todos los papeles pertenecientes á este cargo, al que le suceda, formando tres ejemplares del inventario que firmarán ambos; uno para el Comandante General Subinspector; otro para el archivo de la Comandancia; y el restante que llevará para su resguardo el Oficial que haga la entrega.

**62.** Las Comandancias de Artillería de las Plazas deben estar desempeñadas siempre que sea posible, por Oficiales facultativos; y en el caso imprescindible de tener que desempeñarlas un subalterno agregado, debe este llevar por lo menos un año de servicio de Oficial en el Cuerpo; y reunir suficiente aptitud práctica, la que evidenciará por medio de exámen ante la junta de Jefes de su Regimiento.

**63.** En las plazas donde exista Maestranza ó Parque, serán Comandantes de Artillería los Directores de dichos Estableci-

nientos; y en aquellas en que no haya nombrado de Real orden Comandante de Artillería y Director del Parque, desempeñará estas funciones el Jefe ú Oficial mas caracterizado ó mas antiguo en el Cuerpo, con escepcion de los Comandantes Generales Subinspectores. Cuando las Plazas no sean Capitales de Distrito y exista en ellas ordinariamente algun Regimiento ó Batallon de Artillería, serán nombrados por regla general, Coroneles ó Tenientes Coroneles mas antiguos que los Jefes de los Cuerpos.

**64.** La documentacion que deben rendir á la Direccion General todas las dependencias del Cuerpo, en las cuales están incluidas las Comandancias de Artillería de las Plazas, se expresa en los artículos siguientes.

**65.** Al fin de cada año económico, se dará noticia del estado en que se encuentran los almacenes; y en pliego separado, de los trabajos efectuados durante dicho tiempo. Tambien se remitirán las propuestas de cambio de clase, desbarate, conservacion y recomposicion de efectos del material, y un estado de los libros que se hayan adquirido en el año económico, acompañando la noticia de ingresos y gastos de la consignacion que corresponde á bibliotecas y conferencias de instruccion. Igualmente han de remitir en el período marcado los ejemplares de las hojas de servicio á que hace referencia el artículo 41 de este capítulo; cumpliendo las formalidades que en él se indican.

**66.** Dentro de los diez primeros dias de cada trimestre, se remitirán los estados de existencia de artillería, material, municiones y atalajes, expresando en ellos los efectos de las diversas clases que se hallen de servicio, y los que se encuentren en estado de recomposicion.

**67.** Mensualmente se remitirá el estado de existencia de artillería, municiones y máquinas de remocion que existen en las Plazas y puntos fortificados; teniendo presente que este estado dejará de remitirse cuando corresponda hacerlo al que indica el artículo anterior, mandando siempre un solo ejemplar.

**68.** Además de cuantos documentos se llevan citados,

deben remitir los que previene el reglamento de contabilidad de talleres y sus aclaratorias; los cuales son: copia de la cuenta de efectos, anual; id. de rentas públicas, trimestral; id. de la cuenta de caja; situacion de presupuesto de la misma y pedido de fondos, mensual; y por último, parte diario del movimiento de efectos. Estos dos últimos documentos deberán remitirse directamente.

**69.** La sucesion de mando en las Plazas donde residan los Comandantes Generales, recaerá en el Subdirector ú Oficial mas antiguo del Parque ó Maestranza. En las demás Plazas, la direccion de este pasará como en todas al Jefe ú Oficial facultativo mas caracterizado de los residentes en la misma, á no ser cuando tenga segundo Comandante de Artillería nombrado de Real órden que será el que inmediatamente sustituya al primero en la Direccion del Parque y Comandancia de Artillería. Los que desempeñen este destino, aunque sea accidentalmente, están exentos del servicio de Jefes de dia, salvo el caso en que circunstancias apremiantes lo hagan necesario por la escasez de Jefes.

**70.** En las plazas donde no hubiese ningun Oficial de Artillería para desempeñar el cargo de Comandante del arma, el Gobernador Militar ejercerá las funciones de tal Comandante de Artillería.

### **Capitanes y Subalternos del Cuerpo.**

---

**71.** Los Oficiales del Cuerpo de Artillería observarán generalmente cuanto está prevenido para sus respectivas clases en las Ordenanzas Generales del Ejército, por lo relativo á la disciplina, subordinacion é intereses de la tropa que puedan tener á su cargo; arreglando sus funciones al régimen establecido en los Reglamentos interiores de los centros donde sirven; y teniendo presente que la principal base del Cuerpo es una sólida instruccion individual y colectiva, en armonía con los adelantos que constantemente obtiene la ciencia artillera.

**72.** Siempre que recibiesen alguna orden contraria ó estraña á las Ordenanzas del Cuerpo, ó á quanto esté mandado por Reales disposiciones, lo representarán por conducto de sus Jefes, sin dejar de obedecer en todo caso, quando se les exigiere el cumplimiento.

### **Destinos y ascensos de los Jefes y Oficiales.**

---

**73.** La provision de los diversos destinos se hace por el Ministro de la Guerra á propuesta del Director General de Artillería, para los Jefes, y por esta última autoridad, para los Oficiales, pero siempre mediante la base de haber sido calificados los que los obtengan, de aptos para ellos en las Juntas de Distrito que en su lugar se explican, ó de haber sido propuestos en terna por los centros en que así se exige; dando cuenta al Ministerio una vez dispuesto por el Director General el destino de los Oficiales. (1)

**74.** Además de las reglas anteriores, se observarán para las propuestas de provision de destinos, las siguientes: los Capitanes, para ser destinados al Escuadron de remonta ó secciones de campaña, han de haber vencido el último cuarto del número de los de esta clase que prestan servicio en la Península; y los Tenientes para obtener destinos en dichos centros y Establecimientos industriales, deben llevar un año por lo menos en los Regimientos á pié. (2)

---

(1) Los que sean destinados á las Islas Canarias tienen la obligacion de permanecer en aquel punto dos años como plazo mínimo. La provision de estos destinos (fuera de los que sirven en el destacamento que se envia de la Península) se hace en la misma forma que los demás del Cuerpo.

(2) Para ser destinados á la Academia del Cuerpo, deben los Capitanes estar por lo menos en el 2.º tercio de la escala y los Tenientes llevar dos años de antigüedad en su empleo. Se exceptúan de esta disposicion los que siendo Ayudantes de Profesor, ascienden á Capitanes; en cuyo caso podrán desempeñar inmediatamente el cargo de Profesores si, coincidiendo con su ascenso, ocurriera alguna vacante de esta última clase.

**75.** Los Tenientes del Cuerpo, sin dos meses al menos de servicio en los Regimientos de campaña, no han de mandar aisladamente una ó mas secciones de su batería, ni ser los primeros Jefes de destacamento ó partida en operaciones; y para ser Comandante de Artillería de una Plaza, han de llevar seis meses en su empleo.

**76.** El Capitan que fuese destinado á un Regimiento, será dado de alta en la compañía que mandaba aquel que sustituye, á no aconsejar lo contrario el bien del servicio. Igual regla debe seguirse con el cajero saliente, que pasará á mandar la compañía ó batería del entrante.

**77.** El Teniente habilitado debe servir en propiedad en una de las compañías que residen en el mismo punto de la Plana Mayor del Regimiento; y lo mismo el suplente, cuando desempeñe la habilitacion mas de dos meses; debiendo en todos los casos cuando cese este servicio, ser destinados á las primeras compañías que deban salir destacadas.

**78.** Los Jefes y Oficiales del Cuerpo, no pueden desempeñar el destino de ayudantes de Oficiales Generales; pero pueden serlo de S. M. y del Director General de Artillería, y además en los casos siguientes:

Del Comandante General de Artillería de Castilla la Nueva, que tiene derecho á un ayudante Oficial del Cuerpo.

Del Comandante General de Artillería del Ejército del Norte, que tambien tiene derecho á un ayudante del Cuerpo. (1)

Las categorías de los que desempeñen estos destinos deben ser á lo mas de Comandante, para ayudante de un Mariscal de Campo; y á lo mas tambien, de Capitan, para serlo de un Brigadier.

**79.** Los destinos de agregados á las Legaciones españolas en el Extranjero, que tambien pueden tener los Oficiales del Cuerpo, deben durar á lo menos dos años; pudiendo prorogarse por espacio de otros dos, mediante propuesta del Ministerio de

---

(1) El Capitan que desempeña este destino, es á la vez auxiliar del parque de Vitoria.

Estado, é informe del Director General de Artillería; pero solo pueden desempeñarlos los que tengan á lo menos la graduacion de Capitanes efectivos. En todos casos, tendrán presentes las instrucciones que se dictan al final de este capítulo, aplicables á cuantos desempeñan dichas comisiones.

**80.** Los destinos al Instituto Geográfico, que un cierto número de Oficiales del Cuerpo deben obtener, se proveen mediante propuesta formada por el Director del referido Establecimiento, teniendo en cuenta la aptitud especial de los interesados para el servicio que han de prestar.

**81.** Todo Jefe ú Oficial que por variacion de destino, comision del servicio (1) ó por cualquier otro concepto haya de marchar de un punto á otro de la Península, lo verificará, siempre que no se previniese mayor prontitud, dentro del término de ocho dias contados desde el en que se le expidiese pasaporte, cuando ambos puntos se encuentren en el mismo Distrito; y de quince dias, si este fuese distinto; en la inteligencia, de que toda contravencion en este asunto, será castigada con la baja definitiva en el Ejército, sin concederse en caso alguno la rehabilitacion á los que incurran en esta falta, á no haber causas muy legítimas y justificadas.

**82.** En el caso en que los citados Jefes ú Oficiales no puedan incorporarse con la oportunidad marcada en el artículo anterior, bien sea por falta de salud, ú otra causa legitima, y para no incurrir en falta alguna, se dirigirán inmediatamente de oficio, por sí ó por segunda persona, en caso de imposibilidad, al Jefe de quien dependan; noticiándole los motivos que se opongan á la incorporacion. Al propio tiempo, darán igual noticia á la Autoridad Militar del punto donde residan, ó en su defecto á la mas inmediata, pidiéndole en caso de enfermedad, que nombre facultativos que le reconozcan.

---

(1) El Director General tiene atribuciones para conceder comisiones del servicio á los Jefes y Oficiales con el goce de sueldo y por el término de un mes, para cualquier punto de la Península; dando cuenta al Ministerio.

**83.** Cuando esté en estado de emprender la marcha, lo verificará inmediatamente, con la anuencia debida; debiendo pedir á la autoridad que haya dispuesto el reconocimiento, un certificado librado por el Secretario del Gobierno, y con su V.º B.º; en que se exprese el dia en que se haya recibido la comunicacion ó aviso del interesado, noticiando la enfermedad; el en que hayan tenido lugar los reconocimientos y su resultado; visitas hechas, disposiciones tomadas, fecha en que se les considere en estado de emprender la marcha; con todas las demás ocurrencias particulares del caso.

**84.** Los Jefes y Oficiales aun cuando tengan empleos personales, no pueden solicitar pase por ningun concepto á las otras armas. Tampoco pueden pasar á ningun otro instituto, los Alféreces-alumnos y alumnos de la Academia.

**85.** Para que los Jefes y Oficiales puedan pasar á la situacion de supernumerarios sin sueldo, es preciso que haya excedentes ó de remplazo en sus categorías respectivas. Se exceptúan de esta disposicion la última mitad de los Capitanes, y el total de los Tenientes, que por ningun concepto pueden optar á ella; y tambien los Alféreces agregados, á no ser para presentarse á exámen en una academia especial. Los que en tal situacion permanezcan, justifican mensualmente por medio de oficio dirigido al Jefe principal de Artillería del Distrito estando obligados, á viajar con pasaporte de los Capitanes Generales y á presentarse á las autoridades militares locales á su entrada y salida de las poblaciones; y por estas autoridades, de quienes dependen, han de recibir todas las órdenes y documentos relativos á su categoría en el Ejército. No omitirán por ningun concepto el presentarse á las de los puntos por donde transiten, para que refrenden sus pasaportes; teniendo presente que incurren en responsabilidad, que se les exigirá, sin consideracion, cuando falten á estos preceptos.

**86.** Las reglas á que deberán sujetarse los que deseen pasar á dicha situacion, son las siguientes:

1.ª El plazo máximo de permanencia en ella será de tres años; y no tendrán derecho á quedar nuevamente supernume-

rarios hasta trascurridos tres años desde su vuelta al servicio activo, cualquiera que sea el tiempo que antes hayan estado fuera de él.

2.ª Cuando se haya extinguido el excedente ó reemplazo en la clase respectiva, ingresarán desde luego en activo, ocupando la vacante correspondiente los Jefes y Oficiales que se hallen en la situación de supernumerario sin sueldo, aunque no hubiesen cumplido el plazo de tres años.

3.ª La expresada situación solo dará derecho al abono de la mitad del tiempo de servicio que se permanezca en ella durante el primer plazo de dichos tres años. En los siguientes no se alcanzará abono alguno de tiempo de servicio.

4.ª El Jefe ú Oficial á quien corresponda ascenso estando en situación de supernumerario sin sueldo, tendrá que volver al servicio activo para obtenerlo, entrando entonces en la primera vacante que ocurra del turno á la excedencia. De no verificarlo perderá el puesto que tiene en la escala y tomará el que le corresponda al ascender cuando vuelva á activo.

5.ª Las vacantes que dejen los que pasen á dicha situación, se cubrirán con el reemplazo ó excedencia que hubiere en la escala de su clase.

6.ª El Gobierno podrá llamar al servicio activo á todos los Jefes y Oficiales que se encuentren en situación de supernumerarios, ó bien á los de una clase determinada del Cuerpo, cuando lo crea conveniente al servicio.

7.ª En los sorteos para Ultramar entrarán los supernumerarios sin sueldo si por su situación en la escala les corresponde.

8.ª y última. Las anteriores reglas no son aplicables á los Jefes y Oficiales que figuran en la escala como supernumerarios, por hallarse prestando otros servicios del Estado que no sean de plantilla en el que es peculiar del Cuerpo.

**87.** Siempre que los Jefes y Oficiales sean baja en las nóminas de reemplazo, comisiones activas, ú otras clases por haber variado de destino; ó en general, siempre que al cambiar este, cambien de centro de liquidación, deberán exigir el cese

para presentarlo en el nuevo destino al Comisario que le haya pasado la última revista en el centro donde sea baja.

**88.** Los ascensos en el Cuerpo, se obtienen por rigurosa antigüedad, exigiéndose para obtenerlos, llevar por lo menos dos años de efectividad en el empleo inmediato inferior; excepto para el ascenso á Capitanes, que se exige únicamente llevar un año en el empleo de Teniente. Cuando haya excedentes en algunas de las clases de Jefe ú Oficial, se destinará á su amortización una tercera parte del total de las vacantes.

**89.** Las vacantes de Jefes y Oficiales del Cuerpo que ocurran en Ultramar, se proveerán entre los que lo soliciten del mismo empleo, en primer lugar; ó entre los del empleo inferior en la Península, siempre que los Capitanes y Tenientes lleven al menos, dos años en él. Si no hubiese voluntarios, se hará un sorteo en la Direccion General, y en él habrán de entrar los individuos que les corresponda, segun se expresa á continuacion. Para nombrar Tenientes, el sorteo tendrá lugar entre los de esta clase que no cuenten dos años de antigüedad en su empleo, otorgándose al designado, el empleo personal de Capitan de Ejército y la ventaja de optar á las vacantes de Capitan que ocurran, con preferencia á los mas antiguos de la Península, luego que cumplan los dos años de antigüedad de Teniente del Cuerpo. Para nombrar Capitanes, el sorteo se hará entre los Tenientes que cuenten mas de dos años de antigüedad, y no pertenezcan al 4.º tercio de la escala; si no hubiere Tenientes sorteables en estas condiciones, se destinarán Capitanes en su empleo, haciéndose el sorteo, caso de no haber voluntarios, entre los que no cuenten dos años de antigüedad, concediéndose al designado el empleo personal de Comandante y preferencia sobre los de la Península para optar á las vacantes de Comandante, cuando cuenten dos años de antigüedad de Capitanes. Para hacer el sorteo, si la vacante es de Comandante, se excluirán los Capitanes que no cuenten dos años de antigüedad y la primera mitad del resto de los Capitanes. Para reemplazar Tenientes Coroneles, se verificará el sorteo entre los Comandantes del último tercio de

dicha clase. Cuando se hayan de nombrar Coroneles, se sortearán los Tenientes Coroneles que compongan el último cuarto de esta escala. (1)

**90.** Verificado el sorteo, pueden hacerse cambios, siempre que el sustituto cumpla con las condiciones que se requieren; el que marchará como si fuere voluntario, quedando el sustituido sin responsabilidad alguna con respecto al primero; pero no queda libre de entrar en los sorteos que puedan de nuevo corresponderle.

**91.** El tiempo mínimo de permanencia en Ultramar, es de seis años contados desde el día del embarque; deduciendo de ellos el tiempo que estén con licencia en Europa, á no ser ésta, por herido en campaña; y menos de un año en este caso. Si se disfruta la licencia en América ó Asia y no pasa de seis meses, es abonable para el referido plazo. El que regrese á España antes de cumplir los seis años, cualquiera que sea la causa que lo motive pierde el empleo que se le concedió al marchar. El tiempo máximo de permanencia es de nueve años.

**92.** Los que hubiesen servido en Ultramar el plazo reglamentario, deben, para volver, contar mas de tres años de permanencia en la Península, contados desde la fecha de su regreso definitivo; bien sea por cumplido, enfermedad ú otra causa; exceptuando únicamente los que por reforma ó disminución de personal regresen antes de cumplido el plazo de

---

(1) En los sorteos, entran todos los individuos que comprenda la parte de la escala que para cada clase se designa, cualquiera que sea el destino ó comisión que desempeñen, aunque estén en situación de supernumerarios. Serán excluidos de los sorteos aquellos que hubiesen servido seis años al menos en cualquiera de las posesiones de Ultramar.

Si un Coronel ó Brigadier fuere destinado en su empleo ó con ascenso á Ultramar, dejará consignado por escrito, que si le toca el ascenso inmediato al empleo que tiene en la escala de la Península, prefiere optar al regreso para desempeñarlo, ó desea continuar en Ultramar, á fin de que sin dilacion, cuando llegue el caso, puedan proveerse los destinos sin necesidad de consultas y demoras que perjudiquen al servicio. Si optase por regresar á la Península, los viages serán por cuenta del interesado, cuando no haya cumplido el tiempo reglamentario de permanencia.

permanencia reglamentaria en Ultramar; á los que el Gobierno podrá destinar nuevamente para cumplir el tiempo que les faltase, en cuyo caso el gasto de pasaje de ida y vuelta, será de cuenta del Estado.

**93.** Los que fueren destinados á Ultramar, se presentarán en el punto de embarque ocho dias antes de terminar los dos meses siguientes al de su baja en el Cuerpo. Dichos dos meses, pasan revista en espectacion de embarque; abonándoseles sus sueldos con respecto á su empleo en la Península. Esta situacion, empezará á contarse desde fin del mes en que sean baja por el pase á Ultramar en sus respectivos destinos; mas si el nombramiento se verificase durante la época de suspension de embarque, que comprende los meses de Mayo, Junio, Julio y Agosto, continuarán los nombrados en la situacion en que se encuentran, hasta dos meses antes de terminar dicha época, á no ser que expresamente se determine lo contrario.

**94.** El abono de los haberes corrientes, se verificará por regla general en el punto de embarque; para lo cual deben presentar los interesados en la habilitacion de Ultramar que se halla establecida en las Oficinas de Administracion Militar de dicho punto, los documentos siguientes:

- 1.º La Real orden de su destino.
- 2.º El cese de su último empleo y situacion.
- 3.º Los justificantes de revista originales de las que hayan pasado fuera del último destino.
- 4.º El pasaporte.

Esto no obstante, pueden tambien satisfacerse los sueldos devengados por dichos Oficiales, cuando estos lo reclamen, en las Capitales de Distrito, con presencia del justificante de revista, y en concepto de expectantes á buque, anotándose en su pasaporte. Además de los haberes corrientes, puede abonárseles en concepto de anticipo, y con cargo á sus sueldos de Ultramar, dos pagas del empleo que disfrutaban en la Península, si el destino fuese á Cuba ó Puerto-Rico; y tres, si á Filipinas. Estos auxilios pueden facilitarse por el Cuerpo en que sean baja; por los depósitos de bandera, ó por la Comandancia Central

de los mismos, y se anotarán precisamente en el pasaporte.

**95.** Los Jefes y Oficiales gozarán del haber de Ultramar desde la fecha de su embarque, aunque volviesen de arribada al punto de salida, ó lo verificasen en cualquiera otro de la Península; mas si por consecuencia de ella desembarcaren, pasando en tierra una revista y el mes á que corresponda, no se les acreditará mas haber que el de la Península durante el tiempo de su residencia.

**96.** Para facilitar á los Jefes y Oficiales el trasporte á Ultramar de sus familias, abona el Estado á sus mugeres y madres viudas, la mitad del importe total del pasage, segun su clase; y racion y media de armada por cada hijo (graduándose á dos pesetas racion). Tienen derecho á dicho abono sin limitacion alguna de tiempo para verificar el viage, además de las expresadas muger, madre viuda, é hijos menores, los hermanos y hermanas tambien menores, siempre que prueben que su subsistencia depende de aquellos; pero el abono no podrá hacerse sino una sola vez en cada uno de los conceptos de ida y vuelta, durante la época ordinaria y regular, del destino del causante.

**97.** Los que recibiesen orden de ir á Filipinas, se presentarán al representante en Madrid de la empresa de servicio de vapores correos entre España y aquel archipiélago ó á los consignatarios de los buques en la Coruña, Vigo, Cádiz, Cartagena, Valencia y Barcelona, (1) que son los puertos de escala habilitados para efectuar el embarque, exhibiendo los traslados y pasaportes originales que acrediten el destino, y entregándoles á la vez copia de los mismos, autorizada por Comisario de guerra y estendida en papel del sello correspondiente. En virtud de estos documentos, el representante ó consignatario, segun en el punto en que se verifique la presentacion, facilitará á los Jefes y Oficiales el billete del pasage completo en primera cámara, á que tienen derecho, y el de la mitad que corresponde á sus esposas, sin exigir ni aguardar ningun otro requisito.

(1) Si bien los puertos citados son los que están habilitados para el embarque por el Ministerio de Ultramar, deberá entenderse únicamente como directo y definitivo para los efectos reglamentarios, el que se efectua en Barcelona.

**97** bis Para la reclamacion de pasaportes en el caso citado, y para que los interesados puedan acreditar el derecho á las raciones de armada de sus hijos y madre viuda que les acompañen en el viage, observarán el siguiente procedimiento:

1.º Tan pronto como reciban la órden de destino al Ejército de las Islas Filipinas, acudirán por conducto de sus Jefes ó Autoridades militares de quien dependan, solicitando pasaporte á fin de marchar al punto de embarque correspondiente.

2.º En las instancias que á este efecto habrán de promover precisamente, expresarán, bajo la palabra de honor, la familia que les ha de acompañar en el viage, el nombre de su esposa, el de cada uno de sus hijos, su edad, y por último el de la madre viuda, en el caso en que tambien les acompañe.

3.º Con presencia de estos datos, les serán expedidos dichos pasaportes por los Capitanes Generales de los Distritos, y en ellos deberán ir expresados circunstanciadamente, los requisitos que se previenen en la regla anterior.

Y 4.º Con los pasaportes deberá entregarse á cada interesado la liquidacion del importe de las raciones de armada que le correspondan; á tenor de lo que se marca en el artículo 96. Dichas cantidades las podrán hacer efectivas en las cajas de Filipinas á su llegada á estas Islas, previa presentacion al Intendente militar de las liquidaciones originales y además otra copia de la órden de destino y del pasaporte, extendidas y autorizadas en igual forma que previene el artículo anterior.

**98.** Todo Jefe ú Oficial que pase á continuar sus servicios á las provincias de Cuba, Puerto-Rico y Filipinas, para cubrir vacante reglamentaria ó en virtud de propuesta de los Capitanes Generales de las mismas, tendrán derecho al pasage de ida y vuelta por cuenta del Estado, siempre que permanezcan en Ultramar los tres y seis años que para ese abono están señalados respectivamente. Fuera de dichos casos será de cuenta exclusiva de los interesados el pago del pasage, cualquiera que sea el periodo de permanencia en Ultramar. Los que por falta de buque no pudieran hacer el embarque á su debido tiempo, justificarán en los puntos de embarque, en la situacion de

expectantes á buque; acreditándoseles en todo ese tiempo de próroga, el medio sueldo de sus empleos respectivos. Si por cualquier causa legítima, dejasen de verificar el viaje á su debido tiempo, se anularán los efectos del billete que se les hubiese espedido.

**99.** Tambien se abona el pasage á todas las clases militares que, hallándose prestando sus servicios en las Islas adyacentes, tengan que trasladarse á la Península; ó de esta á aquellas, por que las exigencias del servicio así lo reclamen; ó ya por que hayan de causar baja en el Ejército por motivos reglamentarios y en virtud de disposiciones superiores; pero si esta fuese á solicitud propia por conveniencia particular, no abona el Estado cantidad alguna.

### Alféreces agregados.

---

**100.** Las vacantes que ocurran de Alféreces agregados, se proveerán entre los Oficiales de Infantería y Caballería, segun la seccion en que vayan á servir, que, lo soliciten voluntariamente. En el caso que no haya voluntarios se proveerán por sorteo entre los oficiales de las armas que deban cubrirlas, sin atenerse á procedencias determinadas.

**101.** El servicio que prestan estos Oficiales, es en un todo análogo al de los subalternos facultativos, si se exceptúan las comisiones de esta especie que no pueden desempeñar los primeros. Tampoco podrán mandar aisladamente una ó mas secciones de su batería en los Regimientos de campaña, ni ser los primeros Jefes de destacamento ó partida en operaciones.

**102.** Cuando los Regimientos á pié no tengan á lo menos 48 Tenientes, pueden ser Jefes de destacamentos cuando á estos vayan unidas las Comandancias de Artillería de las plazas, los Oficiales agregados que cuenten al menos un año de servicio de Oficial en el Cuerpo, y reunan suficiente aptitud práctica, que evidenciarán ante una junta de Jefes del Regimiento; no desempeñando dicho destino de Comandante de Artillería, si no concurren cuantas circunstancias se han expresado.

### De los sargentos y cabos.

---

**103.** Los sargentos y cabos de Artillería, deberán saber las obligaciones que para cada clase marcan las Ordenanzas Generales del Ejército, y además las peculiares del Cuerpo que se marcan en este capítulo, y los que tratan del régimen y servicio interior de las secciones; bien entendido, que siendo mas vastas y complicadas sus funciones que las correspondientes á las mismas clases en el Ejército, deben tener una continuada aplicacion y honrados procederes, para desempeñar sus obligaciones y corresponder á la confianza que de ellos se hace, en los varios trabajos de su peculiar instituto.

**104.** Los ascensos á cabos segundos y primeros, serán siempre por eleccion y por Regimientos; y los sucesivos desde la clase de cabos primeros en adelante, atendiendo á la rigurosa antigüedad sin defectos, segun prescriben las Ordenanzas Generales del Ejército.

**105.** El artillero que aspire á ser cabo segundo ha de llevar por lo menos seis meses de servicio; ha de saber leer y escribir; las cuatro primeras reglas de aritmética, y tener conocimiento del sistema de monedas, pesas y medidas; y demostrar hallarse perfectamente instruido en las obligaciones de ambas clases, las leyes penales, distincion de empleos y tratamientos, instruccion del recluta peculiar de la seccion donde sirva y conocimiento de los formularios relativos á sus funciones. El tiempo de servicio puede limitarse á la mitad, cuando no haya artilleros que cuenten el plazo marcado y sin defectos. (1)

**106.** Los cabos segundos para ascender á primeros, deberán contar seis meses cuando menos de efectividad en su

---

(1) La edad mínima para el ascenso á cabo segundo es de 18 años. Sin embargo, los voluntarios que á juicio de sus Jefes reúnan condiciones extraordinarias de aptitud, aplicacion y carácter que requiere el continuado roce y vida comun con el soldado, pueden aspirar y oportunamente obtener el ascenso al cumplir los 17 años.

clase, cuyo tiempo se limitará por excepcion á la mitad, mientras no los haya que cuenten el plazo marcado y sin defectos. Deberán tener cualidades de buena conducta, carácter y capacidad para el mando; han de saber la instruccion táctica de batería á pié, montada ó de montaña, segun la seccion á que pertenezcan, en la parte relativa á sus funciones; con la escuela de guias los de á pié, y lo que corresponda á su clase, de la contabilidad de compañía.

**107.** Para ascender los cabos primeros á sargentos segundos, han de contar un año por lo menos en el desempeño de su empleo. Este tiempo se limitará sin embargo á la mitad, mientras no los haya que cuenten el plazo fijado sin defectos; pero en el concepto de que los ascensos desde el empleo de cabo primero, se obtienen por rigurosa antigüedad dentro del Batallon los de á pié, y del Regimiento en las secciones de campaña. Deberán tambien haber sido examinados y aprobados de las obligaciones de las clases inferiores, y de las de los sargentos, así como de aritmética, incluyendo fracciones ordinarias y decimales, y números complejos; y el manejo de las piezas de la seccion en que sirven.

**108.** Para el ascenso de sargentos segundos á primeros, se exigirá un año de ejercicio en su empleo, además de las condiciones de conducta y carácter para el mando; el conocimiento de las obligaciones é instruccion de las clases inferiores; de los honores militares, gramática y ortografía castellana; en aritmética hasta la regla de tres simple; unos principios de geometría; instruccion de batería de la seccion en que sirven, y la de batallon los de á pié; y unos elementos de artillería práctica.

**109.** Los sargentos al ascender á primeros, ingresarán en la escala de esta clase de los cuerpos de Infantería ó Caballería, segun la seccion donde sirvan, sea á pié ó montada; exigiéndoseles para ascender á Alféreces de dichas armas, estar declarados aptos para el ascenso y contar dos años de efectividad en su empleo.

**110.** Los de las citadas clases que por méritos contraídos

obtengan empleos superiores, no anticipan su puesto en las escalas para el ascenso, ni perjudican á los mas antiguos; debiendo ascender al empleo del cuerpo cuando les corresponda, si tienen aptitud para ello, ejerciendo las funciones correspondientes al empleo y antigüedad que en el Cuerpo disfruten. Exceptúanse los sargentos primeros, que al ascender á Oficiales, pasan á las armas en cuyo escalafon figuran. Los de esta clase que no deseen ascender, lo expondrán por escrito en instancia dirigida al Director General, y quedarán libres de asistir á la Academia y presentarse á exámenes. No gozarán de este beneficio los de las demás clases, que no pueden renunciar al exámen ni al ascenso.

**111.** No podrá emplearse á los sargentos primeros para escribientes de las oficinas; y si únicamente á los sargentos segundos, cabos ó artilleros que sean indispensables; debiendo exceptuárseles por este servicio, del de armas é interior de las compañías ó baterías que les corresponde solamente en las horas de oficina; pero de ningun modo quedarán exentos de las salidas á campaña ó cualquiera otra comision de riesgo que pueda corresponderles; únicamente en el caso indispensable, podrán cuando salga la batería, quedarse para dicho servicio diez individuos, comprendiendo solo entre ellos dos cabos.

**112.** Tampoco podrá emplearse á los sargentos primeros en comision alguna que les separe de sus peculiares obligaciones y dependencia inmediata de los respectivos Capitanes ú Oficiales que tienen á su cargo los intereses de las compañías ó baterías, si nó en el caso de falta absoluta de sargentos segundos, ó que la entidad del servicio lo exija; pues solamente por una precisa ausencia ó enfermedad podrá cargarse la responsabilidad de intereses y cuentas al sargento segundo mas antiguo.

**113.** El sobresaliente esmero en el aseo de su persona, propiedad en el vestido; decencia en su porte, buena posicion y aspecto militar, deben caracterizar particularmente á los sargentos; nunca se presentarán sin la divisa que por su empleo les corresponde.

**114.** Los sargentos primeros no dejarán atrasarse ningún asunto de contabilidad, remitiendo con suma exactitud cuantas noticias se les pidan; á cuyo fin deberán siempre saber el efectivo y estado actual de su batería, tanto relativo á hombres, como á ganado. En caso de salir del cuartel, la dejarán entregada al de semana, dándole conocimiento del estado de ella y de cuanto sea conducente á la inteligencia y noticia de los Jefes; al mismo tiempo le remitirá los libros de orden.

**115.** Los sargentos primeros en los Regimientos á pié entrarán de guardia en la prevencion, turnando con los segundos, y en la plaza, solamente cuando entren compañías enteras, ó cuando haya menos de cuatro sargentos segundos por cada una de las que deba cubrir el Regimiento, y aun en este caso se les destinará con preferencia, á la de prevencion. En los Regimientos de campaña entrarán de guardia en la prevencion, cuando el Coronel lo disponga, ó cuando la escasez de sargentos segundos lo exija. No alternarán en ningún caso en el servicio de semanas; pero tendrán la obligacion de asistir á las listas y demás actos del servicio en que concurran las compañías ó baterías, siempre que ocupaciones perentorias no se lo impidan.

**116.** Los sargentos segundos alternarán dentro de su batería en el servicio de semana; no pudiendo ausentarse en toda ella del cuartel, sino cuando lo verifique en formacion, ó para llevar la orden, ó cuando le toque el servicio de armas; en este último caso, será sustituido por el sargento que le siga en antigüedad. Dicho sargento de semana, desempeñará en la parte económica las funciones que el primero por sus ocupaciones no pueda atender; pero en las formaciones y servicio de armas, la representacion y mando corresponde siempre al mas antiguo de los presentes.

**117.** Los servicios á que se destinan los cabos en las secciones del Cuerpo, son: de cuartel, de cuadra, de enfermería, de hospital, de provisiones, de compra y de cocina, alternando todos ellos excepto el furriel, escribientes, cartero, de órdenes, de policía, y los de gastadores ó batidores, y cornetas ó trompetas, cuyo servicio es permanente, y para cuyos cargos

se nombrarán los individuos que reúnan condiciones adecuadas para el servicio á que son destinados.

**118.** El haber mensual que disfrutan las clases de sargento y cabo en el Cuerpo, es el siguiente:

CLASES.	Regimientos á pié.		Regimientos de campaña.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Sargento 1.º.....	55	»	56	75
Sargento 2.º.....	43	75	45	50
Cabo de trompetas.....	»	»	32	85
Cabos 1.ºs.....	26	85	27	35
Cabos 2.ºs.....	24	35	24	85

### De los artilleros.

**119.** El artillero, que no se diferencia de los demás soldados del Ejército, sino en ser mas vastas y complicadas sus funciones, debe saber como ellos todas las obligaciones en que le constituye su profesion; por esto la regular y precisa subordinacion, economía en su gobierno interior, disciplina, aseo y formalidades del servicio, han de ser arregladas á quanto previene sobre estos puntos la Ordenanza General del Ejército. Su instruccion, que además de participar del servicio de infanteria y caballería, comprende otros muchos conocimientos de su facultad, le compromete á una continuada aplicacion y buenos procederes para desempeñar sus obligaciones con la debida escrupulosidad en los trabajos de parques, almacenes, baterias y otros peculiares del Cuerpo.

**120.** La talla mínima del artillero ha de ser la de 1<sup>m</sup>,710 para montaña; 1,653 para los regimientos montados; y 1,677 para los de á pié; reductible esta á la de los montados en el caso de no haber posibilidad de extraer con la marcada, el número de hombres que estén asignados.

**121.** Siendo contra el decoro y conservacion de la tropa

del Cuerpo de Artillería que es miembro tan principal del Ejército, el bajo concepto que se forma por emplearla en los trabajos concernientes al transporte de la Artillería, haciendo que arrastre á brazo los cañones, morteros, cureñas, máquinas y otros efectos, se hace preciso para desterrar esta idea y la confusion con que suelen gratificarse las faenas de este ramo, distinguir las que son de su obligacion, y las que deben considerarse fuera de ella; tales son las que expresan los artículos siguientes:

**122.** Será obligacion de los artilleros sin opcion á gratificacion alguna:

- 1.º Montar y desmontar la artillería.
- 2.º Llevar la pólvora y demás efectos que se necesiten para salvas ó saludos, ó para operacion de corto consumo; para cuyo transporte sea escusado emplear carros ó caballerías.
- 3.º Acompañar los transportes de armas, municiones y efectos, cuyo cuidado y manejo no se fiará sino á los mejores artilleros.
- 4.º Mudar á brazo la artillería, montajes, cábricas etc. cuando sea á una distancia menor de 50 pasos.
- 5.º Verificar toda clase de trabajos de fuerza y construccion de obras para adquirir la instruccion debida, á no ser que el trabajo sea escesivo, lo que graduará la junta económica.
- 6.º Conducir los piquetes, cuerdas y toda clase de efectos necesarios para las operaciones prácticas que hayan de hacerse en el terreno, ayudando á las mediciones y levantamiento de planos.
- 7.º Construir la cartuchería que para su uso sea necesaria en las Escuelas Prácticas.

**123.** Fuera de los casos expresados, el trabajo que efectúen los artilleros será remunerado en la forma siguiente:

Cuando se les emplee para las remociones de géneros y efectos en los almacenes, parques y laboratorios, se les abonará diariamente la gratificacion de dos reales al cabo y soldado, y tres á los sargentos, trabajen ó nó á cubierto.

**124.** Los que en las Escuelas Prácticas sean empleados en

faenas indispensables, como recomposicion de baterías ú otras no comprendidas en el artículo anteprecedente, tendrán opcion á dos reales los artilleros, tres los cabos y cuatro los sargentos diariamente, sea ó nó á cubierto el trabajo; mas no tienen derecho á gratificacion alguna los nombrados para la observacion, por las que á ella se retiraran.

**125.** Cuando para los trabajos de las Escuelas Prácticas sea necesario emplear los carros de las secciones, disfrutarán los carreros y artilleros que les acompañen la gratificacion señalada en el artículo anterior, siempre que por tal concepto falten del cuartel á los dos ranchos; y si faltaren á uno solo, tendrán opcion solamente á la mitad de ella.

**126.** Si no hubiere proporcion de caballerías ó carros ó si aun cuando los hubiere no permitiese el terreno su uso, se empleará la tropa de artillería y cualquiera otra que se nombre de trabajo en estas operaciones, pagando el estipendio correspondiente, segun previenen los artículos anteriores, ó algo mas, segun la ocasion de riesgo ó excesivo trabajo.

**127.** La tropa que construya las baterías estables en las Escuelas Prácticas, tendrá derecho por una sola vez á la gratificacion de 8 reales los artilleros; 10 los cabos y 12 los sargentos; abonaándoseles en concepto de deterioro de 4.ª puesta, cualquiera que sea el tiempo de duracion de dicho trabajo.

**128.** Por la recoleccion de proyectiles en la Escuela Práctica, se les abonan las gratificaciones siguientes: Cuando sean mandados expresamente con este objeto disfrutarán cinco céntimos de real por kilógramo, siempre que no reciban por cualquier concepto, otro género de gratificacion; ni se lleven en carros de las dependencias del Cuerpo, ó pagados por los fondos de las Escuelas Prácticas. Dos céntimos de real, tambien por kilógramo, cuando sin recibir otra gratificacion, sean acompañados de carros de las dependencias ó pagados de los fondos de las Escuelas Prácticas. Cuando por cualquier motivo reciban alguna otra gratificacion, bien se carguen ó nó los proyectiles en carros, no recibirán ninguna por este concepto. Los proyectiles sueltos presentados por artilleros ó paisanos en los dias

posteriores á los de Escuelas Prácticas cuando á este trabajo no sean destinados, se pagarán á 10 rs. el quintal de los enteros, y á 10 céntimos de real el kilogramo de los rotos; pero entendiéndose que bajo ningun pretexto se ha de permitir que el mayor número de proyectiles sea presentado de esta manera; pues es única y exclusivamente para los que pueden haber quedado extraviados, porque los otros deben ser recogidos como queda dicho, y con preferencia mediante la gratificación de 2 céntimos de real el kilogramo.

**129.** En las conducciones de municiones y de caudales públicos; en las partidas que se empléen para auxiliar el cobro de contribuciones, la persecucion del contrabando cuando no baste la fuerza de carabineros, ó que se faciliten para cualquier clase de servicio á las autoridades Civil ó judicial, se abonará á la tropa, cuando salga del punto de su residencia, la gratificación diaria de un real á los cabos y soldados y dos á los sargentos (1) la cual será satisfecha por Guerra ó Hacienda, segun el destino de dichos efectos; ó bien por los Ayuntamientos, si estos hubiesen pedido la fuerza para la recaudacion de impuestos ó arbitrios provinciales y municipales, ó para otro efecto cualquiera. (2)

**130.** Cuando los artilleros estuviesen de servicio de plantones en las baterías, observarán cuanto se previene al tratar del servicio en las plazas, debiendo mantener las cañoneras, merlones y esplanadas siempre aseadas y limpias de cualquier arbusto que produgese el terreno; no permitirán se arranque

---

(1) A los Jefes y Oficiales en igual caso, se les abona el plus marcado para las fuerzas en operaciones, ó sea 60 pesetas mensuales á los Jefes; 40 á los Capitanes, y 30 á los Subalternos.

(2) Cuando los agentes del Banco de España ú otras compañías soliciten fuerza para escolta de caudales, quedan obligados á satisfacer en el acto ó inmediatamente despues, la gratificación diaria de 2 reales á los soldados, 3 á los cabos, 5 á los sargentos y 20 á los Oficiales; siendo además de su cuenta el pago del pasage si se verifica por ferro-carril.

la yerba con que debe fortalecerse la superficie de las troneras y merlones; pero si en los mismos parages hubiese tropa de infantería, será esta responsable de cualquier falta de limpieza que se note, respecto á que sus centinelas deben vigilar y no permitir que persona alguna desasée las baterías, ni desarregle las municiones ni otros efectos; de consiguiente, el mantener la limpieza en dichos puntos, corresponderá á la tropa que provea sus centinelas.

**131.** En las compañías á pié, todos los artilleros harán el servicio por igual. En las baterías montadas y de montaña, hay artilleros conductores dedicados especialmente al cuidado del ganado, y artilleros sirvientes ó sueltos, destinados al material y á cualquier servicio de armas. El mecánico está dividido entre estas dos clases de artilleros, de modo que el servicio de cuadra lo hagan los conductores, y el del cuartel, los sirvientes ó sueltos.

**132.** Los artilleros conductores deben constantemente seguir al mulo, caballo ó pareja que tengan á su cargo, en cuantas ocasiones se pongan en marcha. No harán el servicio de artilleros sirvientes, sino cuando las necesidades lo exijan.

**133.** Tendrán los artilleros conductores, además del haber que les corresponde, la gratificación de dos pesetas cincuenta céntimos mensuales, en concepto de engrase y limpieza de atalaje y bastes, para que queden estos efectos debidamente atendidos.

**133. bis** Tanto en las compañías á pié como en las baterías montadas y de montaña, habrá artilleros primeros y segundos. Para artilleros primeros se elegirán entre todos los de la compañía, aquellos que por su valor, subordinacion, disciplina, aseo, puntualidad en el desempeño de sus deberes é intachable conducta, sean merecedores de esta distincion. Tanto estos como los condecorados con la cruz de San Fernando, están exceptuados de hacer los servicios de rancho, fatigas y policía general del cuartel.

**134.** El haber mensual que disfrutaban los artilleros en las diversas secciones, es el siguiente:

CLASES.	Regimientos á pié.		Regimientos de campaña.	
	Pesetas	Cénts.	Pesetas	Cénts.
Corneta y trompeta.....	26	85	27	35
Artillero 1.º.....	22	40	22	85
Artillero 2.º.....	21	40	21	85

Además, se les abona á su ingreso en el servicio, 54'50 pesetas á los artilleros á pié, y 75'63 á los de los Regimientos de campaña, por gratificacion de 1.ª puesta; cuya cantidad debe invertirse en prendas menores. Para las denominadas mayores, abona el Estado anualmente la cantidad de 18 pesetas por individuo á los Regimientos á pié, y la de 24'72 á los de campaña; satisfaciendo tambien como gratificacion de entretenimiento, 4'56 pesetas á los de á pié, y 6 á los de campaña.

**135.** El fondo de masita que deben tener dichos individuos, es de 40 pesetas; el cual deben cubrir lo antes posible; con cuyo objeto se les descuentan diariamente 42 céntimos, pudiendo, si voluntariamente lo desean, dejar mayor cantidad, hasta amortizar cuanto antes sus débitos. (1)

### **Instruccion adicional para los Jefes y Capitanes destinados á las Embajadas y Legaciones como agregados militares.**

**136.** Los agregados militares concurrirán como los demás empleados de la Embajada ó Legacion, á los actos oficiales á que estos asistan; y en los de etiqueta que exijan puesto determinado ocuparán el suyo, cualquiera que sea su categoría militar, despues de todo el personal diplomático de la misma con arreglo á lo dispuesto en Real orden circular de 7 de Mayo de 1875, dirigida por el Ministerio de Estado á los representantes de S. M. en el extranjero.

(1) Para los detalles referentes al servicio de todas las clases véanse los capitulos 16, 17 y 18.

**137.** Para los asuntos puramente militares, se entenderán directamente con el Ministerio de la Guerra por conducto del Embajador ó Ministro respectivo.

**138.** Sin perjuicio de las comunicaciones extraordinarias que dirigirán al Ministerio sobre los asuntos cuya importancia lo merezcan, ó cuyo estudio se les encomiende, deberán remitir precisamente en los períodos que se marcan las noticias siguientes:

(a.) Extracto mensual de las disposiciones importantes que sobre todos los ramos hayan sido dictadas por el Ministerio de la Guerra y demás centros militares del país en que residan, y copia de las que merezcan conocerse detalladamente.

(b.) Extracto mensual de los asuntos militares ó que con ellos tengan relacion, que se hubiesen debatido en las Cámaras.

(c.) Noticia, trimestralmente, de las obras militares que se publiquen, recomendando las que sean de mas interés y muy especialmente la que tenga por objeto contribuir á la instruccion teórica y práctica de las tropas, Oficiales, Subalternos y Capitanes.

(d.) En igual periodo dará noticia de los mapas, cartas y planos militares que se hubiesen publicado.

(e.) En la misma forma dará noticia de los adelantos que en industria militar, fortificacion, material de guerra, de campamento, sanitarios, etc. etc., y sobre cuanto le sugiera su celo y buen deseo.

(f.) Extracto mensual de las operaciones militares, si la nacion en que residiese estuviese en guerra.

**139.** Siempre que visite algun establecimiento militar, campamentos, escuelas, etc., remitirá una memoria detallada de lo que merezca ser conocido y crea debe estudiarse.

**140.** Tan pronto tenga noticia de que se verifica alguna experiencia sobre cualquier ramo que se relacione con el Ejército, dará aviso con la mayor anticipacion posible, y de no ir comisionado que la presencie, procurará hacerlo oficial ó particularmente, si se ejecuta donde reside ó en punto próximo, remitiendo una pequeña memoria en el término de quince dias.

**141.** Dará cuenta en la época oportuna de cada año, de las modificaciones en los planes de estudios de las Academias y en los métodos prácticos de enseñanza y lo mismo respecto á las escuelas regimentales de tropa y oficiales.

**142.** No dejará de dar cuantas noticias crea convenientes sobre detalles de acuartelamiento, utensilio, alimentación en paz y en guerra, etc. así como de las modificaciones que se vayan introduciendo.

**143.** Al remitir las memorias trimestrales, indicará si tiene noticia de prepararse ó estarse llevando á cabo modificación ó cambio alguno en el material de combate, en dotar á las tropas con útiles para trabajos de fortificación improvisada, en el modo de llevar las municiones, y cuanto interese para el momento del combate, anunciando para cuando podrá remitir noticias detalladas sobre ello y del resultado de las experiencias que para demostrar sus ventajas se verificasen.

**144.** Dará noticia en el momento que lo sepa y después de cerciorarse de su veracidad, de las disposiciones que se tomasen en las fronteras, como establecimiento de fuertes ó puntos fortificados, nuevas vías de comunicación, grandes almacenes, reunion de tropas ú otras clases de medidas que considere de utilidad su conocimiento, ya sean de carácter permanente ó pasajero.

**145.** Tan pronto como pueda proporcionarse los programas de maniobras, comprendiendo cuanto deba ejecutarse en el año, los enviará haciendo las indicaciones que en vista de los datos haya podido recoger y considere puedan servir para que el gobierno decida las que con preferencia deba presenciar y estudiar.

**146.** Como antes de las grandes maniobras, generalmente en la primavera, tienen lugar ejercicios de Cuerpos, y aun instrucción de brigadas sueltas, procurará presenciarlas para redactar y remitir una memoria de las innovaciones tácticas que se hubiesen introducido y muy especialmente sobre tiro al blanco y forma de dar al soldado esta instrucción, y sobre cuanto le sugiera su criterio que sea conveniente para el Ejército de su país.

**147.** Terminadas las grandes maniobras que suelen ser en otoño, formulará la memoria correspondiente, fijándose muy especialmente en el modo de practicar el servicio de campaña y seguridad, en las propiedades del material de combate y manera de llenar todos los servicios en guerra.

**148.** Antes del 4.º de Marzo de cada año, remitirá una memoria sobre el estado militar de la Nación en que se encuentra, sus recursos, sistema de instruir, vestir y armar las reservas, modo de incorporarlas á los Cuerpos ú organizar con ellas otros nuevos, y cuanto sea necesario para tener idea exacta de la preparacion de las tropas para entrar rápidamente en campaña.

**149.** Antes de terminar su 2.º año de residencia, formulará una memoria general sobre la Nación en que se encuentra bajo el punto de vista militar, abrazando una descripción del país, sus comunicaciones y fronteras, carácter de los habitantes, de sus diferentes regiones y sus aptitudes para las armas, recursos generales con que cuentan para una campaña, y cuanto sea útil conocer sobre ella.

**150.** El Director General podrá encargár directamente á los Oficiales del Cuerpo, agregados á Legaciones, el estudio de los asuntos ó ramos que tenga por conveniente, así como cuantos detalles del Ejército de aquella Nación desée adquirir, y cuando no pertenezcan al Cuerpo, los pedirá por conducto del Ministerio.

**151.** Los Jefes y Oficiales agregados militares á las Legaciones, tendrán sobre sus sueldos una gratificacion para gastos de representación, á tenor de lo que se marca en el capítulo 9 artículo 233 al tratar de las indemnizaciones por servicios especiales ó facultativos.

## CAPÍTULO 3.º

### PERSONAL DEL MATERIAL.

**1.** El *personal del material de Artillería* lo constituyen los individuos de diferentes oficios y clases que emplea el Cuerpo en las fábricas, plazas, parques móviles é institutos armados para la construcción, recomposición, conservación y entretenimiento de los efectos de guerra, y como auxiliares de las funciones directivas que en estos servicios le están encomendados. Se divide en *contratado, de planta, afiliado y eventual*.

**2.** El *personal contratado*, responde á necesidades de carácter transitorio; como la de tener maestros y obreros nacionales ó extranjeros para establecer nuevas fabricaciones, ó reformar las establecidas; para contrarrestar en momentos dados á las ofertas que pueda hacer la industria privada; y finalmente, para conservar á algun maestro que por ser de un mérito sobresaliente en algun ramo especial relacionado con la industria militar, convenga que siga bajo bases especiales que no pueden aplicarse á todos, por ser sus funciones de meros auxiliares. Constituyen este personal, (exceptuando los aprendices) todos los que tienen sueldo anual de tres mil pesetas en adelante.

**3.** La creación de estas plazas llamadas de *Maestros principales*, se hace por propuesta á S. M., del Director General de Artillería; pudiendo optar á ellas, tanto los españoles como los

extranjeros. La duración de sus contratos será á lo mas, de cinco años; seis meses antes de terminar este plazo, se darán aviso ambas partes de si les conviene ó nó continuar bajo iguales bases; però la próroga no podrá esceder de un año, si bien podrá renovarse cuantas veces sea preciso bajo iguales condiciones y tiempo de un año; de variarse las bases, tendrá que recaer precisamente la aprobacion de S. M. como si fuese plaza nueva; de no haber el aviso que se expresa, existirá la próroga tácita que cualquiera de las dos partes puede anular, avisando con un mes de anticipacion.

4. No les será de abono para ningun efecto el tiempo servido de este modo, aun en el caso de que el individuo que la desempeñe proceda del personal de planta, al que conservará el derecho de volver una vez terminada la contrata, en el mismo puesto y con el mismo sueldo que tenia antes de contratarse, ó á optar por oposicion á las vacantes de categoría superior.

5. El *personal de planta fija*, comprende á todos aquellos individuos que sirven con nombramiento de un modo permanente en los establecimientos del Cuerpo. Se divide en pericial y no pericial, abarcándose á todo este último bajo el nombre genérico de *Auxiliares de Artillería*; ambas clases se subdividen del modo que se expresa en el cuadro siguiente:

Categorías.	Clases.	Número de cada clase	Sueldo anual.	
			Pesetas.	Cénts.
Maestros de fábrica ...	1.ª	9	3000	»
	2.ª	6	2700	»
	3.ª	14	2400	»
	4.ª	40	2100	»
Personal pericial. Maestros de taller.....	1.ª	36	1800	»
	2.ª	19	1500	»
	3.ª	27	1200	»
Obreros aventajados ...	1.ª	35	1095	»
	2.ª	28	912	50

Categorías.	Clases.	Número de cada clase.	Sueldo anual.	
			Pesetas	Cénts
de oficinas..	1.ª	3	1800	»
	2.ª	4	1500	»
	3.ª	11	1095	»
	4.ª	15	912	50
Auxiliares..... de almacenes.	1.ª	9	1500	»
	2.ª	33	1095	»
	3.ª	57	912	50
del exterior..	1.ª	3	1095	»
	2.ª	10	912	50

Con arreglo á las categorías que este cuadro establece se ha de denominar siempre al personal; expresando no obstante, el cargo que ejerzan cuando tenga un carácter concreto.

**6.** El ingreso será por el menor sueldo de cada categoría; ascendiendo en estas por antigüedad si á ello son acreedores, todos los empleados incluso los maestros; pero cuando las vacantes de estos últimos no sean en la clase inferior, se habrán de proveer mediante oposicion. En todos los casos de ascenso de los maestros de una á otra categoría ó ingreso de unos y otros, precederá exámen por la Junta Facultativa del Establecimiento, la que propondrá al mas idóneo sin desatender su conducta; debiendo presentar los pretendientes cuantos documentos se les exijan para poder esclarecer sus antecedentes.

**7.** Para auxiliares de oficinas, de almacenes y del exterior, será además condicion precisa haber servido en el Cuerpo con buenas notas, prefiriendo á los de mayor graduacion, y solo en el caso de no haberlos de esta clase voluntarios, se publicarán en los Boletines Oficiales para conocimiento de cuantos deseen obtenerlas.

**8.** El personal de planta, tendrá nombramiento del Director General ó del Subsecretario del Ministerio de la Guerra; del primero los que disfruten sueldo menor de 1499 pesetas; y del segundo de 1500 en adelante. Dichos nombramientos surtirán

los mismos efectos para derechos pasivos que los Reales despachos; pero no les darán residencia fija, pudiendo ser variados por el Director General cuando convenga al servicio.

**9.** No tendrán asimilación militar de ningún género; pero para los efectos de alojamiento, pago de billetes de ferro-carriles, raciones de campaña, etc. serán considerados como Oficiales, los que disfruten de 1500 pesetas en adelante, y como sargentos los restantes. Tampoco podrán tener gratificación laboral de ningún género más que los obreros aventajados; la que será señalada por la Junta Facultativa del Establecimiento y aprobada por el Director General.

**10.** Podrán ser separados del servicio por inutilidad, por castigo y por edad. En los dos primeros casos, previo expediente que resolverá el Director General para los que tengan sueldos hasta 1500 pesetas, y S. M. para de aquí en adelante. El retiro se les dará á los 68 años.

**11.** El *personal filiado* cuyo único y exclusivo objeto es el servicio de las secciones y de guerra, por más que en tiempos normales pueda estar una parte en las fábricas como destacados, forma cuatro compañías afectas á los parques de Madrid, Cádiz, Barcelona y Coruña.

**12.** La 1.ª compañía afecta al Parque de Madrid está mandada por el Capitan del mismo, formando parte de ella los obreros destacados en los Establecimientos de los Distritos militares de Castilla la Nueva, Aragon, Navarra y Estremadura.

**13.** La 2.ª compañía, afecta al Parque de Cádiz y mandada por el Capitan de la Escuela Práctica de Andalucía, la componen los obreros destacados en los Establecimientos de Andalucía, Granada, Canarias y Ceuta.

**14.** La 3.ª compañía afecta al Parque de Barcelona y mandada por el Capitan de la Escuela Práctica de Cataluña, la constituyen los obreros que se encuentran en los Establecimientos de los Distritos de Cataluña, Valencia e Islas Baleares.

**15.** La 4.ª compañía afecta al Parque de la Coruña y mandada por el Capitan del mismo, la componen los obreros que sirven en los Establecimientos enclavados en los Distritos

de Galicia, Burgos, Castilla la Vieja y provincias Vascongadas.

**16.** Las compañías de obreros, cuyo régimen interior está marcado en los artículos 105 y siguientes de este capítulo, constan cada una del personal que á continuación se expresa:

2 Sargentos 2.ºs sin oficio.	
7 Cabos 1.ºs....	4 Forjadores-ajustadores.
	3 Carpintero-carreteros.
5 Cabos 2.ºs....	2 Forjadores.
	2 Carpintero-carreteros.
	1 Guarnicionero.
36 Obreros....	4 Forjadores.
	9 Ajustadores.
	10 Carpintero-carreteros.
	2 Guarnicioneros.
	4 Armeros.
	1 Tornero de metales.
	1 Artificiero.
	1 Tornero de madera.
	1 Pintor.
	1 Linternero.
2 Aprendices.	

Los obreros que sirven en las secciones, son además de los de estas compañías. En cada compañía, dos de las plazas son para aprendices de menor edad, aplicándose cuatro del total de ellas, para los hijos de los individuos de las mismas, y cuatro para los del personal pericial de planta; no pudiendo ninguno de ellos tener mas de un hijo de este modo.

**17.** Los dos sargentos figuran como supernumerarios entre los Regimientos á pié, fuera del número reglamentario que á aquellos corresponde. Estas plazas se proveerán á propuesta de las Juntas Facultativas de los Parques respectivos, las cuales elegirán: 1.º entre los sargentos supernumerarios de los Regimientos; 2.º entre los sargentos con licencia ilimitada, en reservas ó licenciados absolutos que deseen reengancharse y estén en condiciones de hacerlo; 3.º entre los cabos 1.ºs de los Regimientos, si bien estos habrán de sujetarse á exámen ante las Juntas Facultativas citadas, cuyo exámen será igual al que se verifique para el ascenso á sargento en los Regimientos.

**18.** Todos los individuos de las citadas compañías tienen el haber, pan, utensilio y demás devengos que los de los Regimientos á pié del Cuerpo; pero los que sirvan en las secciones montadas disfrutarán los que tienen señalados en el presupuesto. Sus derechos con respecto al pase á la reserva, reenganches, retiros, pluses, premios etc. son los mismos que los referentes á los demás individuos del Ejército.

**19.** Los dias que trabajen, disfrutarán además del haber, el jornal laboral que se fijará en cada caso por la Junta Facultativa de la dependencia, no bajando de 4'50 pesetas, ni excediendo de 3 en ningun caso.

**20.** El ingreso en estas compañías será mediante exámen y con la precisa condicion de haber servido seis meses en activo en un Cuerpo, pudiendo dispensarse dicho exámen únicamente á los obreros aventajados de planta; pero sí deberán servir precisamente en activo los seis meses prevenidos, y ser de los oficios que tienen aplicacion en estas compañías.

**21.** Los soldados aprobados para obreros tendrán que servir por lo ménos un año en activo como tales obreros, aun cuando antes cumpliesen en este concepto; contándoseles para la reserva el tiempo que de este modo sirven demás. Los paisanos en el mismo caso, tienen que engancharse por el tiempo que fije la ley de reemplazos y servir precisamente los seis meses en activo, si no lo hubiesen hecho ya, quedando sujetos á los mismos sorteos para Ultramar que los demás de su misma quinta.

**22.** Tienen el derecho los obreros de estas compañías, de optar á las plazas del personal pericial de planta, siempre que hayan servido en activo los cuatro años que marca la ley de reemplazos. Los cabos que obtuyesen el grado de sargento deberán optar por su pase al Ejército, ó renunciar aquel.

**23.** Los obreros *eventuales* son los que con este carácter se admiten en las fábricas y dependencias del Cuerpo; y se hallan bajo las bases siguientes:

1.ª Son admitidos y despedidos por el Director Jefe de la dependencia.

- 2.ª No tienen otros derechos que el jornal que se les señale.
- 3.ª Están sujetos al régimen reglamentario de las dependencias interin permanezcan en ellas.
- 4.ª Los jornales afectan al material de Artillería.

**24.** Además de los dos *aprendices* que habrá en cada compañía de obreros y para los mismos efectos que en ellas, los habrá en las fábricas que disponga el Director General, con el único objeto de crear personal para los oficios que no sea fácil obtener por la industria privada, y con sujeción á las bases siguientes:

- 1.ª Su carácter es el de contratados.
- 2.ª No podrán ser admitidos antes de los 14 años, ni continuar al cumplir 25; sin que por esto se eximan del servicio militar cuando les toque.
- 3.ª No es de abono el tiempo servido de este modo.
- 4.ª No tienen nombramiento de ningún género.
- 5.ª Cobrarán por el capítulo y artículo del presupuesto asignado para material de Artillería.
- 6.ª Al cesar en este concepto en los Establecimientos, podrán obtener si cuentan con suficiente aptitud, certificado de ello que les dará opción sin nuevo exámen para las plazas del personal de planta pericial, obreros filiados y de las secciones, y armeros de los Cuerpos.

**25.** Para proveer de *basteros* á las secciones de montaña y columnas de municiones de esta clase, tendrá cada batería un artillero voluntario ó forzoso si de tal procedencia no le hubiese, en los parques de Barcelona y Madrid en donde se les enseñará dicho oficio, debiendo los artilleros que pasen á estas escuelas, estar en el primer año de servicio.

**26.** Si el número de *basteros* que de este modo reuniese cada una de las baterías de los Regimientos llega á tres, los que vayan saliendo de las escuelas serán baja en sus regimientos y alta en la compañía de obreros, hasta el número que fije el Director General al hacerlo de las plantillas de estas compañías. Los individuos de esta clase, deberán atender con sus haberes al entretenimiento de su vestuario.

**27.** El Personal de Ultramar está sujeto á las bases establecidas en los artículos 82 y siguientes de este capítulo.

**28.** Todos los empleados del material de Artillería tienen derecho á las gratificaciones que se detallan en los artículos 77 y siguientes de este capítulo; (1) á retiros los de planta fija con arreglo á la ley vigente, desde veinte años de servicio, anulándose los prestados en el Ejército ó en otras carreras del Estado; á la pension del Monte Pio Militar las familias de los que tengan nombramiento del Subsecretario del Ministerio de la Guerra, siempre que al verificarse el matrimonio disfrute el empleado al menos 425 pesetas mensuales; á dos pagas de tocas, las dichas familias, cuando el sueldo de referencia sea menor que el indicado; al medio sueldo en la misma forma que los oficiales de reemplazo, siempre que por causas ajenas á su voluntad quedasen excedentes; al ingreso en los hospitales militares los de planta fija, descontándoseles del importe de sus haberes las estancias que causen; al pase á inválidos los que se inutilicen en funciones del servicio; y por último á las condecoraciones civiles ó militares que por su clase les corresponda, cuando á ellas se hagan acreedores.

**29.** Los sueldos del personal de planta sufrirán los descuentos que marque la ley general de Presupuestos, como los cuerpos armados del Ejército, con arreglo á la clasificacion hecha ya, de dar consideracion de Oficiales desde 4500 pesetas en adelante, y de sargentos los que tengan menos. Sus retiros se satisfarán por el Tesoro en la misma forma que se practica con las clases militares; pero si algun individuo que permanece en esta situacion volviese á trabajar en los talleres del Cuerpo, cesará desde luego en el percibo del retiro.

**30.** Los empleados de Artillería no serán baja en los Establecimientos hasta que por el Consejo Supremo de la Guerra se les haya hecho la clasificacion, y sea aprobada de Real órden.

**31.** No se les dará bajo ningun concepto grados ni consideraciones superiores al cargo que desempeñen.

---

(1) Cuando tengan derecho al pago del pasage, el Establecimiento de partida debe adelantar la cantidad necesaria.

**32.** Todo el personal de planta y filiado, cualquiera que sea su categoría, podrá ser castigado cuando cometa falta ó delito, con las mismas penas que los individuos del Ejército y con multas, mediante para estas la orden escrita que comunicará el Director del Establecimiento al pagador ó habilitado. No podrá exceder el importe de todas las multas impuestas en el mes, de una sexta parte de lo que por todos conceptos cobre el multado durante el mismo. El pagador habilitado, comprará el papel de multas; y al abonar las pagas ó jornales, incluirá como metálico dicho papel que cortará precisamente delante del multado, para que este reciba medio pliego y quede el otro medio en pagaduría como justificante. Los eventuales serán castigados con multas en la forma citada, y con ser despedidos de los Establecimientos.

**33.** Tienen derecho á las plazas de aprendices de menor edad, los hijos de individuos del personal del material bajo las bases y orden siguientes:

1.º Los hijos que hubiesen perdido á sus padres en funciones propias de su instituto.

2.º Los hijos de los que estuviesen separados del servicio por inutilidad cualquiera en él.

3.º Aquellos cuyos padres cuenten mas años de servicio.

Los de la primera clase empezarán á percibir el socorro á los ocho años; á los doce deben presentarse para ser admitidos como aprendices; y si por legítimas causas dejasen de hacerlo, seguirán en el disfrute de aquel hasta los catorce, á cuya edad lo perderán si no ingresan en el acto. Los de la 2.ª y 3.ª clase no empezarán á percibirlo hasta los 12; y á los 14 deben ingresar de aprendices, ó ser dados de baja. A los 18 años cesará todo socorro; debiendo dejar de disfrutar las plazas consignadas para aprendices. (1)

(1) Los que pretendan para sus hijos algunas de las expresadas plazas, lo solicitarán del Director General por conducto regular, acompañando informe del Comandante General Subinspector, fé de bautismo de los hijos, hojas de servicio ó históricas de los padres y certificados de inutilidad si la hubiere. Si los hijos tuviesen ya la edad para asistir á los talleres, señalarán en la instancia, el destacamento ó dependencia en que desean que trabajen, y el oficio á que les quieren dedicar. Las instancias de pension de los huérfanos las harán sus madres ó tutores.

**34.** El primer deber de todos los empleados subalternos del Cuerpo de Artillería relacionados anteriormente, es el de la obediencia á sus superiores en los asuntos del servicio; entendiéndose por superiores todos los oficiales con destino en el Establecimiento ó Cuerpo donde presten sus servicios, y además aquellos empleados del material que por la ocupacion á que se les destine, les sean dados á reconocer permanente ó accidentalmente como Jefes inmediatos.

**35.** Cumplirán exactamente cuanto se disponga en el Reglamento interior del Establecimiento á que pertenezcan, ó en el que se hallen comisionados. Contribuirán todos en su respectiva esfera á que la produccion reúna las mejores condiciones de bondad y economía, y á que se conserve en buen estado.

**36.** Todas las instancias que promuevan serán dirigidas por el conducto de ordenanza; siendo informadas en primer lugar por sus Jefes inmediatos en el Establecimiento en que se hallaren; y si este fuese anejo á otro de primer orden se dirigirán informadas á este, para que añadiendo en él los datos que convengan, se cursen á la Superioridad para la resolucion á que haya lugar.

**37.** El personal de planta y filiado puede contraer matrimonio con arreglo á la legislacion establecida ó que se establezca para las clases á que estén asimilados, segun lo ya dicho.

**38.** Los maestros tendrán obligacion, cualquiera que sea su categoría, de enseñar á los operarios de los talleres de su cargo todo lo correspondiente á su especialidad; vigilándolos y examinando la obra que ejecuten, para lo que tendrán sobre ellos la autoridad de Jefes inmediatos.

**39.** Los obreros aventajados sustituirán á los maestros en vacantes, ausencias ó enfermedades, sin que por eso varíe su sueldo ni jornal laboral.

**40.** La separacion del servicio de los empleados del material de Artillería, solo podrá tener lugar por retiro ó licencia absoluta á peticion de los interesados por cumplidos, ó como resultado de un expediente gubernativo, de una sumaria, ó por

edad ó inutilidad. En cualquiera de estos casos, la separacion se propondrá á S. M. para los de Real nombramiento, acompañando el expediente que corresponda; y al Director General, para los que sean nombrados por su autoridad.

### **Personal de artificieros.**

---

**41.** El personal de artificieros se compone de maestros de taller pertenecientes al personal pericial del Cuerpo, y de individuos filiados; los primeros proceden de la clase de artificieros, y estos de la de aprendices, que reciben la instruccion en la Escuela central establecida en Sevilla.

**42.** Los *aprendices* serán cabos ó artilleros procedentes de las secciones del Cuerpo, que sepan leer y escribir correctamente, que sean de buena conducta, y estén en el primer año de servicio.

**43.** Los Jefes de las secciones, en el mes de Mayo, harán explorar la voluntad de los cabos y artilleros de las suyas respectivas que deséen pasar á la Pirotecnia; remitiendo las solicitudes escritas por los interesados, acompañadas de su filiacion é informe, al Director General. Todas las instancias pasarán en el mes de Julio á la Pirotecnia, para que examinadas por la Junta facultativa de ella, proponga, concluido que sea el exámen, los que crea deben ingresar; indicando, caso de no bastar para las vacantes que se tengan que cubrir, el número de forzosos que deban dar los Cuerpos.

**44.** La instruccion de los alumnos aprendices se tendrá en un año académico que empezará en 1.º de Setiembre y terminará en fin de Junio; estudiando elementos de aritmética, nociones de geometría y de Pirotecnia, conocimiento del material de guerra, y en particular de clasificacion, reconocimiento, conservacion, empaque, carga y descarga de proyectiles, cartuchos, espoletas y estopines; todo arreglado á los programas publicados por la Pirotecnia.

**45.** Los exámenes se verificarán en la 1.ª quincena de

Julio, terminado que sea el año académico; debiendo asistir á ellos todos los Jefes y Oficiales del Establecimiento.

**46.** Los alumnos aprobados, recibirán el nombramiento de artificieros de sección y pasarán á ocupar las vacantes que haya, volviendo á las secciones de que procedan, caso de no haberlas. Dicho nombramiento irá firmado por el Director de la fábrica y llevará la aprobación del Director General del Cuerpo.

**47.** Los que sean desaprobados volverán á las secciones de que procedan, salvo el caso de que la Junta Facultativa de la Pirotecnia los considere acreedores á repetir el año por una sola vez, por sus antecedentes y buena conducta; si bien este año repetido se contará como de reserva. Si á juicio de la misma Junta los aprendices no manifestasen aptitud ó aplicación durante el curso ú observasen mala conducta, propondrán su vuelta á las secciones.

**48.** Los aprendices disfrutará además de su haber, una gratificación de 50 céntimos de peseta como jornal laboral, los días que se empléen en los trabajos de la fábrica.

**49.** Tendrán derecho á los ascensos que en las secciones á que pertenezcan puedan corresponderles.

**50.** Se les pagará el viaje de ida y regreso á la Pirotecnia; adelantando las cajas de los Regimientos el importe del de ida, que será reintegrado por aquel centro. A los despedidos por mala conducta no se les abona el viage de regreso á los Cuerpos.

**51.** Los que reciban el nombramiento de *artificieros de sección* podrán ampliar sus conocimientos en la misma Pirotecnia, si la Junta Facultativa los considera aptos para ello, con objeto de optar á las vacantes de maestros, ó ingresar desde luego en las secciones á que fueren destinados. En ellas recibirán además de su haber las 182'40 pesetas anuales acreditadas en presupuesto para un artificiero por batallón de regimiento á pié, y para cinco por regimiento montado ó de montaña.

**52.** Será de la peculiar incumbencia de estos artificieros,

cuanto se refiere al buen cuidado y conservacion de las municiones, proponiendo á quien corresponda cuanto crean mas acertado para dicho objeto, siendo responsables de cuantas faltas por su descuido puedan notarse.

**53.** En las Escuelas Prácticas recibirán las instrucciones convenientes del Jefe de la misma, á cuyas órdenes estará durante el acto todo el personal de artificieros de las secciones que las practiquen.

**54.** Asistirán á los trabajos de los parques siempre que así se les ordene, teniendo derecho en este caso al abono por los mismos, del jornal laboral ya mencionado.

**55.** Tendrán derecho á los ascensos á que se hagan acreedores, sin dejar por esto de ser artificieros.

**56.** Los artificieros de seccion que habiendo perfeccionado su instruccion deséen ocupar plaza de maestros de taller, podrán solicitar del Jefe Superior del Cuerpo el ser examinados en la Escuela Central de las materias que constituyen el segundo año, para quedar en la misma situacion de los que lo hubieran cursado reglamentariamente.

**57.** Los que no hubiesen ingresado en las secciones por considerarlos la Junta Facultativa aptos para ampliar sus conocimientos, lo verificarán en el segundo curso; estudiando pirotecnia teórica y práctica y elementos de física y química; á cuyo fin asistirán á estas clases en el Instituto de segunda enseñanza. Empezará el 1.º de Setiembre y terminará en fin de Junio; dedicándose los meses que trascurren desde la terminacion del 1.º año hasta que empiece el 2.º, y desde su último exámen hasta su ulterior destino, á prácticas en el laboratorio.

**58.** Este 2.º año se les contará á los que lo cursen, como de reserva para los efectos de su licenciamiento.

**59.** Los individuos con dos años de estudios obtendrán un certificado por el que podrán optar sin nuevo exámen á las vacantes de maestros de taller artificieros que ocurran; é interin esto sucede, ó hasta cumplir en activo si no les conviene seguir, ingresarán en las compañías de obreros.

**60.** Las vacantes de *maestros de taller artificieros* á que

pueden optar los individuos expresados en el anterior artículo, se proveerán por orden de antigüedad del certificado de su examen y orden de aprovechamiento en igualdad de aquella.

**61.** Dichos maestros deben prestar sus servicios en los puntos que se les marquen; incluyéndolos desde luego en el escalafon del personal del material, como maestros de taller de 3.ª clase.

**62.** Tendrán los mismos derechos, ventajas y sueldos que se han marcado anteriormente para el personal del material.

**63.** Asistirán á la Escuela Práctica del punto de su residencia, para dirigir y ejecutar cuantos trabajos se confien á los artificieros de seccion, quedando durante dicho servicio á las inmediatas órdenes del Jefe del Detall de la misma; y en caso de pruebas ó experiencias, tanto en la Junta Superior Facultativa cuanto las que en los distritos pueden tener lugar, será precisa la asistencia de un maestro, en defecto de un artificiero de seccion.

#### **Personal de armeros, sillero-guarnicioneros y obreros de los Regimientos.**

**64.** Habrá un armero por cada batallon á pié y otro en cada regimiento de campaña. Asimismo habrá un sillero-guarnicionero en cada batería de artillería montada.

**65.** Las plazas expresadas se proveerán en individuos que hayan sido examinados y aprobados en uno de los Establecimientos del Cuerpo y hayan obtenido certificado de aptitud correspondiente, en el cual se le pondrá la calificación de bueno, notable ó sobresaliente; expresando también la circunstancia de poseer algun otro conocimiento que el peculiar de su oficio, para que la Junta económica de la seccion que deba proveerlas, elija al que considere mas apropiado de cuantos las hubiesen solicitado, y para cuyo conocimiento se publicarán las vacantes en los Boletines Oficiales de las provincias y Memoriales de los Institutos del Ejército.

**66.** Los interesados dirigirán sus instancias al Jefe de la seccion en que la vacante exista, dentro del plazo que se haya marcado. El que sea elegido por la Junta para ocupar la vacante, verificará con ella un contrato bajo las bases que á continuacion se expresan.

1.ª Los individuos que se contraten no disfrutarán por la mano de obra de todos los trabajos que ocurran y á que estén destinados, mas emolumentos ni retribucion que el sueldo de 85 pesetas mensuales líquidas, que debe acreditárseles en revista.

2.ª Será de su cuenta adquirir las fraguas, combustibles y herramientas á fin de que en momentos desocupados puedan servirse de dichos objetos para la construccion de efectos de distinta procedencia: para resarcir los gastos que aquellos han de ocasionarles, recibirán mensualmente y con cargo al fondo de entretenimiento la gratificacion de 15 pesetas, como igualmente será de cuenta del Cuerpo el transporte de aquellos efectos en las marchas.

3.ª Por cuenta del Cuerpo se les facilitarán á los armeros las piezas de armamento que se necesiten para las recomposiciones, las cuales deberán satisfacerse á la maestranza ó parque respectivo á los precios fijados en las tarifas aprobadas. Los guarnicioneros verificarán las construcciones ó recomposiciones en los parques respectivos.

4.ª En el cuartel donde hubiese posibilidad, se les cederá local para establecer su taller; en caso contrario, recibirán mensualmente la gratificacion de 7'50 pesetas por alquiler de casa, á la que no tendrán derecho si por voluntad propia prefiriesen fijarse fuera de aquel.

5.ª Las contratas serán por el tiempo de 4 años, y en caso de variarse el armamento, podrán alterarse las condiciones de la regla 2.ª ó modificarse segun lo reclamen los intereses de las partes contratantes, con autorizacion del Director General.

6.ª Disfrutarán la consideracion de sargentos, y como asimilados á esta clase, tendrán los mismos derechos respecto á alojamientos, raciones, pluses de campaña y á las hospitalidades que puedan causar.

7.ª Los Jefes de los Regimientos tendrán la facultad de imponerles los mismos arrestos correccionales que á la clase de tropa en el caso de cometer faltas leves; y si incurriesen en una grave, podrán, además de sufrir el castigo á que se hagan acreedores, proponer al Director General la separación del servicio.

8.ª Acordado por las Juntas Económicas lo conveniente sobre las contratas, se procederá á solicitar la aprobación del Director General, dirigiéndole con este objeto el acuerdo de las mismas y el pliego de condiciones que deberá formarse firmándolo el armero ó guarnicionero y estampándose á continuación el acuerdo de la Junta económica; documento que se extenderá por duplicado, para que quede un ejemplar en la sección, á los usos convenientes.

9.ª Si al concluir los contratos se considerase conveniente renovarlos, las Juntas Económicas propondrán al Director General lo que estimen oportuno.

10.ª Al firmar los armeros ó guarnicioneros sus contratos, se expresará en ellos la conformidad á cuanto en estos artículos se consigna concerniente á ellos.

**67.** Una vez aprobadas las contratas por el Director General, se expedirá á los interesados un nombramiento por dicha autoridad; y serán filiados, quedando desde luego sujetos á ordenanza.

**68.** Cuando la suma de servicios prestados en la clase de armeros ó sillero-guarnicioneros llegue á 20 años sin nota desfavorable, se verificará un nuevo exámen para acreditar que sus conocimientos en nada han desmerecido; en cuyo caso se les extenderá por el Director General, en vista del certificado expedido por la Junta Facultativa de un Establecimiento del Cuerpo, el nombramiento de armero ó sillero-guarnicionero de Cuerpo, y continuarán contratándose en la forma prevenida; con la diferencia de quedar anuladas las contratas por la solicitud de retiro, ú obtener plaza con las formalidades reglamentarias en un Establecimiento del Cuerpo, debiendo ser comprendidos en la vigente ley de retiros; á cuyos beneficios

podrán acojerse tan pronto como obtengan el nombramiento, siéndoles de abono los años servidos como contratados. Iguales ventajas deberán obtener los que por haber cumplido 60 años de edad, sean propuestos para el retiro forzoso.

**69.** Los servicios prestados como soldados, ó cualesquiera otros que hayan desempeñado con nombramiento de autoridad competente, así como los abonos por tiempo de campaña, se acumularán para los efectos del retiro, despues que en clase de contratados hayan servido los 20 años que expresa el artículo anterior.

**70.** A la separacion de los maestros armeros, precederá el oportuno expediente justificativo de los motivos en que se expone; quedando á cargo del Director General la resolucion en definitiva de estos expedientes, ya sea en el sentido de continuacion ó de separacion de los interesados.

**71.** Cuando la autoridad superior, á peticion del Comandante General de Artillería de una Plaza ó Ejército, juzgue conveniente que los armeros de los Regimientos verifiquen recomposiciones urgentes en los Parques, podrá ordenarse por dicha autoridad que vayan á trabajar al que se les designe; y cuando esto ocurra se les abonará por el Establecimiento en que la recomposicion se efectúe, el jornal laboral de dos pesetas; el cual se aumentará á tres si tienen que salir del punto de su residencia; en este caso tendrán derecho además, á ser conducidos á la ida y á la vuelta por cuenta del Estado, en asientos de 3.ª si hubiese Ferro-carril; ó á la gratificacion de 25 céntimos de peseta por kilómetro, si no existiese aquel medio de trasporte.

**72.** Cuando se cambie el modelo de armamento, pasarán los armeros de los Cuerpos del Ejército al Parque de Artillería mas próximo para recibir instrucciones necesarias al cambio referido, lo cual se acreditará por un certificado que deberá entregarles la Junta Facultativa del Establecimiento donde practiquen. Mientras dure la instruccion, no recibirán jornal laboral, teniendo derecho únicamente á su haber y al viage de ida y vuelta; siendo satisfecho esto último por el Regimiento á

que pertenezcan, con cargo al fondo general de entretenimiento. Esta enseñanza no deberá exceder de tres meses; pasados los cuales, ó serán declarados aptos, ó se les pondrá una nota en el nombramiento que les inhabilite para este cargo, interin no justifiquen su suficiencia que adquirirán por su cuenta donde les convenga, y nó con sueldo del Estado.

**73.** Siempre que sea necesario recurrir á lo que previenen los dos artículos anteriores, se tendrá presente que no resulte perjudicado el Regimiento en que los armeros sirvan.

**74.** Los guarnicioneros todos, están obligados á concurrir á los trabajos de su oficio en la maestranza ó parque sin retribucion alguna, cuando en ellos se verifiquen construcciones ó recomposiciones de los Regimientos donde sirven, y en otro caso, abonándoles la misma gratificacion laboral que á los obreros de su oficio.

**75.** Los obreros de las secciones de campaña serán contratados bajo las mismas bases y derechos que se acaban de exponer; pero si de este modo no se pudiese llenar parte ó todo el servicio, el Director General los nombrará de las compañías de obreros del material, con el carácter de destacados, sirviendo en ellas por lo menos un año, aun cuando antes pudieran ser relevados por otros que reunan la condicion exigida de haber practicado tres meses en los parques; pues que el bien del servicio debe anteponerse al particular. (1)

**76.** Todos los individuos del personal obrero de las baterías, podrán ser conducidos durante las marchas en los carruajes; con el objeto de que lleguen descansados á los altos y pueda exigirse de ellos todo el trabajo que sea necesario para reparar las averías ocurridas; exceptúanse los casos en que las dificultades del camino ú otras razones de servicio, á juicio de

---

(1) A partir de 1.º de Julio de 1881 se suprimen en los Regimientos montados y de montaña, 10 armeros, 10 cabos de obreros y 53 obreros-cerrajeros, creándose en su lugar 50 plazas de obreros aventajados con la denominacion de *Ajustadores de Artillería*. Su carácter será el de contratados, con el sueldo anual de 4.095 pesetas, y las bases de las contratas, análogas á las que marca este Reglamento.

los Oficiales, exijan que vayan á pié, mas deberá tenerse presente que el servicio de estos individuos principia generalmente cuando termina el de los demás.

### **Gratificaciones al Personal del Material.**

**77.** Todos los empleados del material tendrán derecho cuando vayan ó regresen de comisiones del servicio, á ser trasportados por mar y tierra por cuenta del Estado, en asientos de 2.ª clase los que tengan asimilacion con los empleos de Oficial, y en asientos de 3.ª los asimilados á la clase de tropa; la mitad del importe queda abonado por la forma del pasaporte en comision y la otra lo será por el material de artillería. Cuando no haya estos medios de trasporte en todo ó en parte, se abonará por la distancia no recorrida en via férrea, 25 céntimos de peseta por cada 5 kilómetros.

**78.** Los que fueren destinados á los ejércitos en operaciones tendrán también derecho á los pluses, raciones y hospitalidades que se concedan á las clases militares con quien estén asimilados.

**79.** Cuando la comision que se les confiera sea al extranjero, se les señalará préviamente una gratificacion que dependerá de la importancia y punto donde sea la comision. Estas gratificaciones se señalarán á propuesta del Director General, y con autorizacion de S. M.

**80.** Si la comision fuese en la Península, fuera de la poblacion en donde se hallen los Establecimientos, y á mas de 5 kilómetros, se abonarán á los maestros y obreros las gratificaciones siguientes:

3'50 pesetas á los maestros de fábrica, por dia.

3 pesetas á los de taller, por dia.

2'50 pesetas á los obreros aventajados y filiados, además del viaje de que trata el art. 77; en el concepto de que este abono no podrá exceder de 60 dias, cualquiera que sea la duracion de la comision, y que los obreros expresados no po-

drán percibir jornal laboral mientras cobren la anterior; si bien tendrán derecho á optar por el jornal laboral designado por la Junta Facultativa del Establecimiento á que pertenecen, en caso de que fuera mayor que la gratificación indicada anteriormente.

**81.** Los obreros de los Regimientos, disfrutan los días que trabajen, el jornal laboral de 4'50 pesetas. En las marchas, sea en paz ó en guerra, y cuando asistan á ejercicios ó escuelas prácticas, disfrutan la gratificación de marcha de 0'50 pesetas. Cuando en estos días las recomposiciones del material les ocupen en trabajos que no pasen de cuatro horas, en vez de la gratificación expresada percibirán medio jornal, ó sean 0'75 pesetas; pero si el trabajo pasase de este número de horas, se considerará el día como laboral, recibiendo entonces 4'50 pesetas.

### Personal del material en Ultramar.

**82.** La clasificación del personal de Ultramar se hace con arreglo á las categorías y sueldos que se expresan en el siguiente cuadro:

	Categorías.	Clases.	Sueldos.	
			Pesetas.	Cénts.
Personal pericial..	Maestros de fábrica..	4. <sup>a</sup>	7500	»
		2. <sup>a</sup>	6750	»
		3. <sup>a</sup>	6000	»
	Maestros de taller...	4. <sup>a</sup>	4500	»
		2. <sup>a</sup>	3750	»
		Obreros aventajados.	»	2737
Auxiliares.....	de oficinas.....	4. <sup>a</sup>	4500	»
		2. <sup>a</sup>	3750	»
	de almacenes.....	3. <sup>a</sup>	2737	50
		4. <sup>a</sup>	3750	»
	del exterior.....	2. <sup>a</sup>	2737	50
		»	2737	50

**83.** Cada departamento de Ultramar tiene su plantilla y escalafon especial, dentro del cual ascienden con sujecion á las prescripciones reglamentarias los que en él sirven; pero las ventajas allí alcanzadas no se tomarán en consideracion en la Península, pues en el escalafon de esta ocuparán los que regresen el puesto que tendrían si no se hubiesen movido de ella, y disfrutarán el sueldo que á dicho puesto corresponde. Los que ingresan directamente en el personal del material de Ultramar con sujecion á las formalidades reglamentarias, son incluidos como supernumerarios en el escalafon general, ocupando el último lugar de la última clase de la categoría á que pertenecen, ya sea de maestros de fábrica, de la de taller ú obrero aventajado. Una vez tomado puesto en él, seguirán el movimiento de la escala; y si vinieran á la Península, quedarán excedentes hasta que haya vacantes de su oficio, con el sueldo de reemplazo que en ella les correspondía.

**84.** El personal de la Península que pase á Ultramar, deberá permanecer allí por lo menos seis años, para que el Estado les abone el viage de ida y vuelta; conservando su puesto en el escalafon de la Península, como supernumerario.

**85.** El tiempo máximo de residencia se prolongará hasta que la autoridad superior del Distrito lo considere conveniente, debiendo las Juntas Facultativas de los Establecimientos proponer el regreso á dicha autoridad cuando se creyera oportuno.

**86.** Los nombramientos análogos á los que en la Península expide el Director General, se harán por los Capitanes Generales respectivos, cuyas autoridades tienen las mismas facultades con respecto al personal, que tiene aquella en la Península.

**87.** El personal filiado se procurará sea, en el mayor número posible, indígena, y estos quedarán exceptuados de servir los seis meses que se marcan en el art. 20 de este capítulo, pero nó los peninsulares.

**88.** Las secciones de obreos se componen de la fuerza marcada en el capítulo 4.º al tratar de la organizacion del Cuerpo en Ultramar.

**89.** En todo lo no exceptuado, está sujeto el personal afiliado á las prescripciones de la Península.

**90.** La organizacion de las secciones de obreros se sujetará á las reglas que se marcan en los artículos 105 y siguientes de este capítulo.

**91.** Además de los aprendices afiliados de menor edad de la compañía de obreros, los habrá para la escuela de artificieros y basteros, que se deberá establecer en cuanto las necesidades de cualquier departamento de Ultramar lo exijan.

**92.** Cuando ocurran vacantes en el personal pericial de los Departamentos de Ultramar, se procurará cubrirlas en el mismo, con sujecion á lo que expresa el art. 6 de este capítulo.

**93.** Si no fuese posible cubrirlas por este procedimiento, se remitirán los programas de exámen al Director General de Artillería en la Península, en donde se anunciarán las vacantes.

**94.** Si quisiera ocuparlas alguno del Personal de la Península de igual oficio, será preferido; de lo contrario, se darán al aspirante que mejor nota sacare de los declarados aptos en los exámenes que se verificarán en el Establecimiento que sea mas del caso. El elegido será propuesto desde luego al Ministerio de la Guerra, solicitando las órdenes oportunas para el embarque.

**95.** Las vacantes del personal auxiliar se cubrirán precisamente, y por antigüedad, con sargentos primeros de Artillería que voluntariamente deséen ocuparlas, de los que sirven en el departamento respectivo, y de no haberlos, se participará á la Península por si los hubiere con estas condiciones. No pudiéndose cubrir de este modo, lo será por eventuales, pues estas plazas son para aquellos.

**96.** Al ser nombrado cualquier individuo para el personal del material de Ultramar, se dará conocimiento al Director General de Artillería en la Península, para que este disponga se coloque el elegido en el escalafon general, ocupando el último lugar de la última clase de los auxiliares de almacenes ó de oficinas á que pertenezca aquel. En este puesto seguirá el

movimiento de la escala, y si viniere á la Península, quedará excedente hasta que tenga vacante.

**97.** El personal de Ultramar podrá ser destinado á la Península cuando así convenga al servicio.

### **Personal de armeros y silleros-guarnicioneros del Ejército de Filipinas.**

**98.** Habrá un armero por cada batallón de Artillería á pié, y un sillero-guarnicionero por cada batería de campaña.

**99.** Las plazas de armeros se proveerán en individuos que hayan sido examinados y aprobados en la fábrica de Oviedo, en la Maestranza Central, en uno de los parques de 4.º orden, ó en cualquiera de las Maestranzas de Ultramar, y hayan obtenido el certificado de aptitud correspondiente.

**100.** Del mismo modo se proveerán las de silleros, que deberán obtener dicho certificado en el parque de Madrid ó en el de Barcelona, ó en cualquiera de las Maestranzas de Ultramar. La aptitud del exámen en todos los casos, se fijará con arreglo á las órdenes y prevenciones que sobre el particular se dicten por la Direccion General de Artillería.

**101.** Cuando haya de proveerse una plaza de las indicadas, se publicará la vacante en la Gaceta y Diario de Manila, á fin de que llegue á conocimiento de los que deseen ocuparla, los cuales dirigirán las instancias al Jefe del Cuerpo en que la vacante exista; fijado un plazo prudencial para la admision de las instancias, y terminado este, se reunirá la Junta Económica del batallón ó regimiento para elegir al que considere mas conveniente. En el caso de no haber ningun armero peninsular en la colonia, que la solicite y esté en condiciones de desempeñarla, el Jefe del Cuerpo dará inmediatamente conocimiento de ello al Excmo. Sr. Capitan General, para que llegue á noticia del Gobierno.

**102.** Una vez hecha la eleccion por la Junta Económica,

procederá la misma á verificar con el armero ó guarnicionero un contrato bajo las mismas bases expresadas en el art. 66 para los de la Península, con las diferencias de sueldos y gratificaciones que á continuacion se expresan. El sueldo mensual será de 212'50, ú 85 pesetas líquidas, segun sean peninsulares ó indígenas. La gratificacion mensual á que se refiere la base 2.ª de dicho artículo, será en ambos casos, de 25 pesetas. Y por último, la gratificacion, tambien mensual, á que se refiere la base 4.ª, será de 18'75 ó de 7'50 pesetas, segun sean peninsulares ó indígenas.

**103.** Una vez aprobadas las contratas por el Director General, se expedirá á los interesados un nombramiento por el Jefe del Cuerpo, y serán filiados, quedando desde luego sujetos á la ordenanza.

**104.** Son aplicables tambien al personal referido, las reglas que se expresan en los artículos 68 al 76 de este capitulo, con la diferencia de que el jornal laboral á que se refiere el art. 71, será de 5 y de 7'50 pesetas respectivamente, en vez de las 2 y 3 que en aquel se marcan; y la gratificacion será de 62'50 céntimos de peseta, en vez de los 25 á que se refiere dicho artículo.

### **Régimen interior de las compañías de obreros, en la Península y en Ultramar.**

---

**105.** Será primer Jefe el Director del establecimiento donde radique la compañía; (1) sus deberes y atribuciones respecto á ella serán los mismos que los que tienen los Coroneles de los Regimientos en los cuerpos que mandan.

**106.** Será segundo Jefe el Subdirector del establecimiento; tendrá una llave de la caja de la compañía, y sus obligaciones

---

(1) Cada compañía, en Ultramar, está afecta al establecimiento mas importante, con independencia de las secciones de tropa ó regimiento.

serán las que el Reglamento de Contabilidad dá á los Jefes del Detall de los batallones, solo en cuanto se relaciona á movimiento de fondos, pues la reclamacion de haberes, extractos y formacion de filiaciones estará á cargo del Capitan.

**107.** Este tendrá á su cargo la segunda llave de la caja, y sus obligaciones respecto á la misma serán las que el Reglamento de Contabilidad dá á los Capitanes cajeros y Capitanes de compañía; además desempeñará las funciones que dicho Reglamento consigna al Jefe del Detall en cuanto se relaciona á formacion de listas de revista, extractos y ajustes de caja; tendrá á su cargo las filiaciones y observará cuantas prevenciones hay hechas sobre dicho asunto; tambien desempeñará las funciones que se consignan para el habilitado, en cuanto se relaciona con ajustes de sueldos.

**108.** Uno de los habilitados de las secciones de tropa del distrito donde radique la compañía de obreros, lo será de esta. (1) Cuando en el distrito haya varios Regimientos de Artillería, la eleccion se hará por los dos Jefes y Capitan de la compañía, entre los citados habilitados, en la misma forma que lo practican hoy las secciones de tropa entre los sabalternos.

**109.** Los sargentos observarán cuantas prevenciones hacen las Reales Ordenanzas á los individuos de su clase, y desempeñarán los cargos que les confien sus Jefes y Capitan, tanto en la parte militar como en la documentacion y contabilidad.

**110.** Cuando el Jefe de la compañía conceptúe conveniente que se acuartele la fuerza de su mando ó parte de ella, lo solicitará del Comandante General Subinspector, para que llegando á conocimiento del Capitan General, determine este el local que estime conveniente, ó el cuerpo con que han de estar acuartelados.

**111.** Una vez al mes y en dia festivo, se leerán las

---

(1) Los Oficiales que, en la Peninsula, ejercen este cargo, disfrutan 10 pesetas de gratificacion de agencias, que se abonan del fondo de entretenimiento, interin no se resuelva que dicha gratificacion se reclame como en las demás secciones de tropa.

leyes penales (1) y se pasará revista de vestuario.

**112.** Los obreros que no sirvan en los parques donde radiquen las compañías, recibirán los socorros del Capitan del parque donde se hallen prestando sus servicios. Dicho Capitan será el encargado de hacerles pasar revista de Comisario, y deberá remitir los justificantes por conducto de su Coronel, al Coronel 1.º Jefe de la compañía, antes del día 5 de cada mes. Dicho 1.º Jefe remitirá fondos de la manera que juzgue mas oportuna al Coronel ó Jefe del Parque donde sirvan los obreros, debiendo valerse preferentemente de las secciones del Cuerpo, empleando abonarés y evitando el importe del giro.

**113.** Los obreros sirven bajo iguales bases y tienen los mismos derechos que los individuos del Ejército. Cuando soliciten reenganche, serán examinados por la Junta Facultativa del Establecimiento, y deberán obtener por lo menos nota de *Bueno* para que se les conceda el reenganche solicitado. (En Ultramar, precederá reconocimiento facultativo que justifique estar aptos para salir á campaña.)

(1) Está tambien mandado que se lea á dichos individuos la circular de 20 de Mayo de 1850 sobre castigos de los obreros, que despues de un preámbulo, dicta las reglas siguientes:

1.ª El obrero que á pesar de haber sufrido repetidos castigos no se enmendase, será juzgado por la Junta de propuestas de la Maestranza ó establecimiento donde trabaje.

2.ª Si de este juicio resultase por pluralidad de votos la necesidad de expulsarle, pasará el Director al Subinspector del departamento copia del acta firmada por todos los individuos que componen la Junta, quien pondrá su aprobacion, ó de no parecerle en un todó motivada, dispondrá se esplayen las razones en que la hayan fundado.

3.ª Tan luego como el Subinspector apruebe el acta, dictará las órdenes oportunas para que el obrero pase á cumplir su empeño como artillero al regimiento del arma en aquel punto, ó en caso de creerlo necesario, se propondrá su traslado á cualquier otro departamento.

4.ª En caso de que el penado no tuviera la talla necesaria para el servicio de artillero, lo pondrá el Subinspector en mi conocimiento, para que yo gestione su pase á un Regimiento de Infantería.

5.ª y última. La presente circular se leerá por tres dias consecutivos, y á la hora de dejar el trabajo, á todos los obreros de los distintos departamentos del arma, así como á todos aquellos que en lo sucesivo fueren filiados; siendo en estos ultimos el 2.º Comandante que los filiase responsable de que así se verifique, lo cual debe constar en la filiacion.

Dios guarde á V. E. muchos años. —Madrid 20 de Mayo de 1850. — El Director General.

## CAPÍTULO 4.º

### PERSONAL ADMINISTRATIVO.

1. Cualesquiera que sean las atribuciones del personal de Administracion Militar en los diversos destinos de su peculiar cometido, el que se halla al servicio de los Establecimientos de Artillería, tiene por exclusivo y único objeto, desempeñar las funciones de intervencion que le encomienda la ley de contabilidad pública en todo lo que se refiere al movimiento de caudales y efectos, como delegado del Tribunal Mayor de Cuentas del Reino; en la inteligencia, que al Cuerpo de Artillería, no solo corresponde el papel facultativo, sino que á la vez ejerce por completo las vastas funciones de Administrador, en nombre del Ministro de la Guerra; limitándose las atribuciones del de Administracion Militar, á la comprobacion de que aquellos movimientos se verifiquen bajo la forma prevenida, sin entrar en su esencia; pues esto último corresponde al Director General de Artillería, al Ministerio de la Guerra y á los Representantes del Pais.

2. Para que la Administracion Militar pueda llenar fácilmente su cometido, está encargada de proveer á los Establecimientos del Cuerpo de Artillería, del personal necesario al efecto; el cual se ha detallado al tratar de dichos establecimientos, y cuyo número total asciende á:

1	Subintendente.
18	{ Comisarios de 1. <sup>a</sup>
	{ Comisarios de 2. <sup>a</sup>
29	Oficiales 1. <sup>os</sup>
44	Oficiales 2. <sup>os</sup>
20	Oficiales 3. <sup>os</sup>

**3.** La provision de los destinos que en los Establecimientos del Cuerpo puede tener el Personal de Administracion Militar, se hace de Real Orden para los Comisarios Interventores, y por la Direccion General de su Cuerpo para los que no tengan la categoría de Jefes. En este último caso debe darse aviso prévio al Director General de Artillería, para que comunicándolo este al Subinspector del Distrito correspondiente, no se separe en ningún caso de su destino ningun Oficial de Administracion Militar sin permiso de su inmediato Jefe militar.

**4.** En virtud de lo expresado en el anterior artículo, no se hará variacion alguna en el personal administrativo, sin órden expresa recibida por la Direccion General de Artillería, excepto solamente en los casos muy urgentes del servicio, á juicio de los Comandantes Generales Subinspectores; dando cuenta inmediatamente á aquel Centro.

**5.** Los que ejerzan el destino de encargados de efectos, han de servir en él á lo menos tres años, á no ser que en este intervalo de tiempo les toque el ascenso. En los demás destinos se procurará que no cambien con demasiada frecuencia; pero como estos no tienen la importancia que los de encargados de efectos, pueden mudarse á peticion propia, ó cuando las circunstancias del servicio ó la necesidad de que no olviden los otros cometidos del Cuerpo Administrativo, así lo aconsejen.

**6.** Si los relevos de dichos Oficiales encargados de efectos tuviesen lugar dentro de los dos últimos meses del ejercicio económico á cuya terminacion corresponde la rendicion de la cuenta, será esta redactada y firmada por el Oficial saliente, sirviendo á la vez de entrega definitiva. Fuera del caso anterior, debe rendirla siempre el Oficial entrante, haciéndose cargo de las existencias en almacenes, talleres, etc. por la última ren-

dida, con las alteraciones que produzcan los documentos formalizados despues, de los cuales se hará cargo el entrante.

**7.** No han de tomar posesion de ningun cargo los Jefes y Oficiales de Administracion Militar sin que preceda órden del Director General de Artillería; y si en una plaza ó ejército dispusiese la autoridad superior el relevo de algun Jefe ú Oficial de dicho Cuerpo, se hará presente por el Comandante General Subinspector, ó en su defecto por el Jefe de Artillería mas caracterizado las órdenes que rigen para estos casos; y despues de verificarlo, se obedecerá dando inmediatamente cuenta á la Direccion General de Artillería.

**8.** En los casos de traslacion de destino de dichos Oficiales, los Intendentes reclaman los oportunos pasaportes y los remiten por el debido conducto con las órdenes que estimen convenientes, de las cuales darán conocimiento á los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería para su gobierno, sin perjuicio del aviso que estos reciban del Director General del Cuerpo. Las instancias de licencias temporales, las pasa el Comisario del Establecimiento al Director del mismo; haciéndolo este al Intendente, y recibíendose por el mismo conducto la aprobacion ó desaprobacion de ellas.

**9.** Siendo el Cuerpo de Administracion Militar el que ejecuta los trasportes del material y el que rinde la cuenta al Tribunal Mayor, y por lo tanto el interesado en su completa justificacion, es el que debe formar los expedientes que procedan por pérdidas y deterioros; sacándose el tanto de culpabilidad criminal si la hubiere, para que las Autoridades militares de los Distritos puedan exigirla.

**10.** Siempre que los Intendentes necesiten noticias relativas al personal administrativo que sirve en los Establecimientos del Cuerpo, las pedirán al Comandante General Subinspector de Artillería para que por su conducto pueda proporcionarlas el Jefe del Establecimiento.

**11.** En virtud de la dependencia que tienen de los Intendentes los citados Jefes y Oficiales, deberán concurrir á los actos públicos, con los Jefes locales de Administracion Militar,

y nó con los de Artillería del Establecimiento en que presten sus servicios.

**12.** Estarán subordinados dichos Jefes y oficiales y dependerán inmediatamente de los Jefes de Artillería en todos los asuntos concernientes al órden interior y marcha de los trabajos en el Establecimiento y demás actos peculiares de este; pero fuera de este caso, deben considerarse en todos los demás á las órdenes de los respectivos Jefes administrativos; quedándoles el recurso de acudir en queja por el conducto ordinario respecto á los primeros, al Intendente Militar del Distrito ó al Director General del Cuerpo, segun los casos, siempre que se consideren agraviados en sus personas, ó coartados en sus atribuciones.

**13.** Los Jefes á que se refiere el artículo anterior y cuyas órdenes debe obedecer dicho personal administrativo; son; los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería; los Comandantes de Artillería de las Plazas y los Directores de los Parques, bien ejerzan el cargo en propiedad, interina ó accidentalmente; y cuantas órdenes tenga que comunicar el Director General de Administracion Militar, incluso los reparos de cuentas, las recibirán dichas Autoridades por conducto del Director General de Artillería.

**14.** Los referidos Jefes y Oficiales tendrán presente el deber de presentarse á las Autoridades militares tanto á la salida del punto de su residencia, como en los tránsitos y llegada á su destino, verificándolo luego, no solo á sus Jefes naturales, sino también á los de Artillería de los puntos ó Establecimientos de que dependen, cuya categoria se ha indicado ya en el artículo anterior.

**15.** Los cargos que en los Establecimientos del Cuerpo pueden tener dichos Jefes y Oficiales, son: de Interventor, de encargados de efectos, y de encargados de caudales. El Interventor, cuyas funciones en su nombre están indicadas, es el responsable de la legitimidad y justificacion del movimiento de efectos y caudales. Los encargados de unos y otros lo son, de que cuantas entradas y salidas se verifiquen, estén justifi-

cadadas con la órden de la Direccion, y con la intervencion del Comisario que ejerce este cargo; y los de efectos, de que no se altere la clasificacion de ellos, sin la competente autorizacion; salvo, en todos casos, la iniciativa del mando militar y direccion facultativa y administrativa de los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Artillería. Unos y otros en todos casos, observarán para el desempeño de los referidos cargos, cuanto se previene en los respectivos Reglamentos; cuidando de que la documentacion que deben rendir, esté arreglada á los formularios correspondientes.

**16.** La responsabilidad que en sus cargos les corresponde, cesará pasando á la autoridad que haya dado la órden, siempre que hayan expuesto las razones que la hacen improcedente y dado cuenta á sus Jefes naturales inmediatos; la que sin embargo deberán cumplir.

**17.** El Interventor recibirá y dirigirá por conducto de Ordenanza, todas las comunicaciones que le origine este cargo; además tendrá derecho de repetir las á intervalos de quince dias si no le fuesen contestadas, cualquiera que sea la jerarquía de la autoridad de quien dependa el retraso. (4)

**18.** El encargado de efectos tiene obligacion de dar al Detall en cualquier tiempo que se le pidan, estados de las existencias efectivas de efectos que haya en almacenes; pero sin formar otras agrupaciones que las admitidas por la cuenta que se rinde al Tribunal; debiendo presentar tambien cuando el Jefe del Detall se lo exija, el libro mayor de efectos; cuya forma deberá ser tal, que dé al dia las existencias verdaderas.

**19.** Las obligaciones expresadas en el articulo anterior para el encargado de efectos, deben considerarse tambien extensivas al de caudales.

**20.** Cuando solo haya en el Establecimiento un Oficial

---

(4) Nos parecería conveniente que los Directores de los Establecimientos recibieran por conducto de los Intendentes, noticia de los libramientos que se extiendan á favor del suyo respectivo, y que los Interventores Generales de los Distritos, remiten á los de las dependencias; para evitar la anomalia de que puedan existir libramientos, en aquella, de los cuales no tenga noticia el Director.

de Administracion, será al mismo tiempo pagador y encargado de efectos. El Director no puede nunca ejercer las funciones de Interventor; ni este en ningun caso las de aquel; suprimiendo, si falta el segundo, el que vaya intervenida la documentacion, que lleva solo el V.º B.º del Director, en los Establecimientos; del Comandante de Artillería, en las Plazas; ó del Gobernador militar que ejerce sus funciones en el caso que no haya Oficial de Artillería que lo desempeñe.

**21.** Cuando en los Establecimientos haya solamente un Oficial de Artillería además del Director, es el encargado de efectos el que dá parte diario á este, además de cuantas noticias y antecedentes le pidiere. Si hay dos Oficiales de Artillería, el del Detall es el que dá el parte diario de entradas y salidas; pero de ningun modo los demás datos que pueda dicha autoridad necesitar, á no ser que no supiere facilitarlos el Oficial de Administracion, ó que así lo dispusiere el Director.

**22.** La sucesion en los destinos del personal de Administracion Militar, se verificará por orden gerárquico y antigüedad en los empleos del Cuerpo, sin que para ello tengan influencia los personales de que pudieran estar en posesion. Pero bien entendido que dicha sucesion se refiere únicamente á los citados destinos del Cuerpo expresado, y en manera alguna al mando de los Establecimientos, que en todos los casos del servicio, sea en paz ó en guerra, corresponde esclusivamente al Cuerpo de Artillería; así como tambien el proyectar y dirigir facultativa y prácticamente las obras que se ejecuten.

**23.** En los casos de ausencia ó enfermedad del Oficial de Administracion que ejerza el cargo de pagador en un Establecimiento de Artillería, se nombrará por el Intendente militar respectivo otro Oficial que le reemplace en concepto de interino hasta la presentacion del propietario, poniéndolo en conocimiento del Comandante General de Artillería, y del Director General de Administracion Militar.

**24.** Los Jefes y Oficiales del Cuerpo de Administracion Militar, tienen obligacion de saludar á los del Ejército que tengan empleo superior, en la propia forma que estos lo

verificarán á aquellos con arreglo á la consideracion que por su empleo les corresponda; y en igualdad de clases, deberán tomar la iniciativa los del cuerpo expresado, pero en la inteligencia que ni los unos ni los otros podrán ser reprendidos sino por sus Jefes superiores respectivos, á los que debe dárselos conocimiento de la falta.

**25.** Las consideraciones militares á que tienen derecho todos los individuos del Cuerpo administrativo por razon de sus empleos, son las siguientes.

Intendente de Ejército de	Mariscal de Campo.
Intendente de Division...	Brigadier.
Subintendente .....	Coronel.
Comisario de 1. <sup>a</sup> .....	Teniente Coronel.
Comisario de 2. <sup>a</sup> .....	Comandante.
Oficial 1.º .....	Capitan.
Oficial 2.º .....	Teniente.
Oficial 3.º .....	Alfèrez.

---



## CAPÍTULO 5.<sup>o</sup>

---

### SERVICIO DEL CUERPO DE ARTILLERÍA EN TIEMPO DE PAZ.

---

#### **Orden de preferencia en los diversos actos.**

---

1. El Cuerpo de Artillería se considerará como una tercera arma del Ejército diversa de las de Infantería y Caballería, que por su constitucion no tiene puesto fijo en las líneas sino con respecto al objeto para que se formen; por tanto ocupará las alas, centro, vanguardia, retaguardia ó claros de los batallones y escuadrones, segun convenga situarse con las piezas en los campos de maniobras, simulacros y ejercicios generales, en los que el General ó Jefe superior que mande, sitúa los cuerpos como crea conveniente; sin que á nadie, ni por concepto alguno, sea dado el promover reclamaciones de preferencia ó de cualquier otro género. (1)

---

(1) Parece conveniente apuntar en este lugar las disposiciones dictadas para regularizar el movimiento de tropas en el interior de las poblaciones. La parte que de la Real orden 10 Febrero 1880 hace al Cuerpo referencia, es la siguiente:

En todos los movimientos que deban hacerse para ocupar la posicion marcada á cada cuerpo, ó para regresar á los cuarteles, se procurará que la Artillería vaya por las afueras de la poblacion.

Cuando el desfile no sea en campo abierto y se verifique dentro de la poblacion ó en los paseos inmediatos, lo ejecutarán los institu-

**2.** Cuando algun regimiento, batallon, compañía ó seccion, aunque solo sea de cuatro artilleros y un cabo, concurriese con otros cuerpos á los actos de formacion ó reunion de tropas que tengan por objeto grandes paradas, las ordinarias del servicio en guarnicion, revistas de todas clases, funciones cívicas ó religiosas y honores de cualquier especie, formará en el lugar que le corresponde, bajo la base de que únicamente pueden precederle, el Real Cuerpo de Alabarderos, los Cuerpos de la armada por estar declarados tropas de la Casa Real y el Regimiento Infantería del Rey núm. 1, ó en su defecto el mas antiguo de los que asistan, en representacion del inmemorial del Rey.

**3.** Cuando no concurren á dichos actos tropas de Casa Real ni el Regimiento del Rey, el Cuerpo de Artillería ocupará el primer lugar si solo asiste uno de Infantería; pero si concurren dos ó mas de esta arma, seguirá la Artillería al primero que entre en formacion aun cuando sea muy moderno, y precederá á los demás, cualquiera que sea su antigüedad; haciendo con ello ver que la Artillería es inmemorial.

**4.** La fuerza que pueda haber del Cuerpo de Ingenieros y cuyo puesto ordinario es detras del Regimiento de Infantería

---

tos montados precisamente al paso, sin que por ningun motivo, y á pesar de lo que marcan los Reglamentos, lo hagan al trote ó aires violentos; pues solo en terrenos despejados y sin peligro para el público, se podrá desfilas á otro aire.

Los Jefes y Oficiales vigilarán con cuidado á fin de que no se mezclen ni interpongan en las filas de la fuerza de su mando ni entre las fracciones, cuando estas se hallen en marcha, individuos de tropa que no tengan puesto en la formacion, ni persona alguna extraña al Ejército.

Se prevendrá con esmero todo motivo de altercado ó disputa entre las tropas ó individuos militares y cualquiera persona de la clase civil, y con el público en general, valiéndose siempre que sea posible de la intervencion de los agentes de la Autoridad civil que hayan recibido órdenes al efecto, fijando los Jefes su atencion muy particularmente en que los centinelas, vigilantes ó fuerza destinada para mantener el orden y compostura de los espectadores, cumplan su consigna con firmeza, pero sin exceso alguno, y que guarden asimismo la circunspeccion y formas corteses que tan ventajosa idea dan del espíritu del Ejército, pues nada hay mas contrario á la severidad y prestigio de la fuerza armada, como los alardes innecesarios y la falta de moderacion.

número 11, no precederá por ningun concepto á la de Artillería, aun cuando los cuerpos de Infantería que formen, tengan numeracion posterior al 11; puesto que en este caso, forma como siempre, primero, el cuerpo mas antiguo de Infantería, despues Artillería, é Ingenieros en tercer lugar; siguiendo los demás Cuerpos en el órden que les corresponde.

5. Para la aplicacion de los artículos anteriores, debe entenderse que en Artillería é Ingenieros, cuatro soldados y un cabo forman cuerpo; bastando por tanto esta fuerza para que en los actos expresados puedan ocupar el lugar de preferencia; al paso que en Infantería, es preciso para que el cuerpo quede representado, que haya reunida la fuerza de dos compañías reglamentarias, aunque procedan de fracciones de distintos batallones ó compañías, siempre que sean del mismo Regimiento. (Téngase presente en estos casos, que ningun Regimiento que por su fuerza no pueda formar Cuerpo, tiene derecho á usar la bandera.)

6. Siempre que la artillería de campaña tenga que formar en union con la caballería, lo hará antes que esta; pero si despues de la Escolta Real, en caso de alternacion con ella.

7. Debe tenerse presente para la aplicacion del artículo anterior, que la caballería necesita para representar su respectivo Cuerpo, que se reuna la fuerza de dos secciones reglamentarias, aunque procedan de distintos escuadrones, con tal que sean del mismo Regimiento; no pudiendo usar el estandarte, con fuerza menor que la citada.

8. Cuando concurriese á una misma formacion fuerza de distintos Regimientos del Cuerpo, se colocarán por el órden de numeracion respectivo; y si hubiese Artillería montada y de montaña, esta formará delante de aquella; pero no por ello se ha de reputar que haya preferencia entre unos y otros.

9. El órden de colocacion marcado en los artículos anteriores, no deberá interrumpirse en los casos á que se refiere, aun cuando sea preciso ó conveniente el formar en dos ó mas líneas; pues en este caso, formará á la cabeza de la 2.ª línea ó de la 3.ª el Cuerpo ó Cuerpos que respectivamente continuarían

á la izquierda de la 1.ª, 2.ª etc. si estas se prolongasen. (1) Únicamente cuando por la configuracion del terreno ú otra necesidad indispensable fuese conveniente ocupar ciertas ó determinadas localidades situando en ellas cuerpos de Artillería ó Caballería, podrá alterarse dicho órden; correspondiendo la apreciacion en estos casos, al Jefe que mande todas las fuerzas.

**10.** En los actos oficiales á que deban concurrir al régio Alcázar los Cuerpos del Ejército, deberán preceder á la guarnicion, las Direcciones Generales de las Armas é Institutos, guardando entre sí la preferencia que les corresponde, en virtud de la cual el Cuerpo de Artillería vá inmediatamente despues del de Estado Mayor, y precediendo por tanto á los demás del Ejército é Institutos auxiliares. Los Directores Generales se colocarán por su turno frente al trono, y á la derecha de la puerta de salida de la Real cámara, para ver desfilar á sus subordinados; dejando el puesto luego que haya pasado el último de estos, al Director que le siga.

**11.** Inmediatamente despues de las Direcciones Generales, seguirá el Cuerpo de Inválidos; y á continuacion la guarnicion llevando á su cabeza al Capitan General ó el que haga sus veces; y ocupando por Cuerpos el órden á que se refiere el artículo anterior.

**12.** El mismo órden de preferencia debe seguirse en las demás poblaciones, siempre que la Autoridad militar deba recibir corte; para cuyo acto concurrirán todos los Jefes y Oficiales del Cuerpo á la hora marcada, presididos por el General ó Jefe de mayor categoría, y ocupando el lugar que corresponde; teniendo siempre presente que los cuerpos de la Armada

---

(1) Téngase presente que cuando la formacion tiene por objeto hacer los honores á la entrada ó salida en las plazas de las personas á quienes deba tributárseles, el puesto que corresponde al 1.º Cuerpo, es el mas inmediato á Palacio, en el primer caso; el del 2.º Cuerpo, el que esté mas cerca de la puerta de la Plaza; los demás formarán en el centro por su órden correspondiente desde el inmediato á la Puerta hasta el que apoya en Palacio. Inversamente se habrá de formar para la salida de la Plaza. En todos los casos la Caballería y Artillería de campaña deberán formar fuera de la puerta, en la disposicion que mejor se adapten al terreno.

ocupan lugar preferente, por ser considerados de Casa Real.

**13.** En las procesiones y otros actos religiosos, se observará por los Cuerpos del Ejército el mismo orden de preferencia que para los actos de Corte; en la inteligencia que el puesto preferente es siempre el mas cercano al que los preside, y por lo tanto el Estado Mayor y Artillería que en Palacio entran á la cabeza, se colocarán los últimos en dichos actos.

**13.<sup>bis</sup>** Iguales reglas deberán observarse en cualquier acto ó funcion pública, aun cuando sea presidido por la autoridad civil, siempre que á ella concurra en corporacion, la oficialidad de los diversos Cuerpos del Ejército. Pero si la concurrencia fuera individual, bien con el carácter militar, ó con el de caballero de alguna de las órdenes, se observarán las reglas siguientes:

4.<sup>a</sup> Los Comandantes Generales de Artillería é Ingenieros, y los Comandantes de Marina, ocuparán, cuando no representen á sus Cuerpos, el orden relativo á sus empleos; y cuando estos sean iguales ó análogos, por la antigüedad en los mismos.

2.<sup>a</sup> Los caballeros de la Real y distinguida Orden española de Carlos III y los de la Real Orden americana de Isabel la Católica, siempre que concurren en calidad de tales caballeros, y nó por razon de sus empleos ó destinos, formarán en Cuerpo por clases y antigüedades, los de la española á la derecha y los de la americana á la izquierda del que presida, ocupando el lugar preferente el caballero de la española de superior clase en igualdad de ellas. (Las equivalencias de clases en una y otra Orden, son: Gran Cruz de la española, á Gran Cruz de la americana; caballero de número de la primera, á comendador de la segunda; y caballero supernumerario de la primera á caballero de la segunda.)

3.<sup>a</sup> Si los caballeros que concurren son de diversas clases, ocupará el lugar preferente el de la superior de cualquiera de las dos órdenes, sin que por esto se altere la formacion de los demás, que deberá ser siempre la misma en cuerpo, por clases y antigüedad, los de la española á la derecha y los de la americana á la izquierda del que presida.

Y 4.ª Cuando además de estos caballeros asistan algunos de las órdenes militares, podrán interpolarse á su eleccion con los de las clases segunda y tercera de la española, ó con los de las respectivas de la americana; tomando el lugar que les corresponda por su antigüedad, como si fueran caballeros de una misma órden.

### **Destacamentos.**

---

**14.** El servicio que ha de hacer la tropa del Cuerpo de Artillería fuera de banderas en tiempo de paz, será por destacamentos que se mudarán indispensablemente cada año despues de pasada la revista de Octubre, distribuyendo para ellos las compañías en secciones de mitades, cuartas ú octavas con sus correspondientes oficiales y clases.

**15.** Dichos relevos, cuando las fuerzas se hallen en diferentes Capitanías Generales, se verifican á propuesta del Director General, con aprobacion del Ministerio; y los que tengan lugar dentro de un mismo Distrito, á propuesta del Comandante General Subinspector y órden del Capitan General; debiendo procurarse siempre que las compañías destacadas pertenezcan solo á un batallon, á fin de que en cada Regimiento haya reunido otro próximamente.

**15. bis** Los destacamentos que cubren los Regimientos á pié, y que deben tener el completo de la fuerza á ellos asignada, se hallan expresados en el cuadro siguiente:

Regi- mientos.	Com- pañías.	DESTACAMENTOS.	Subal- ternos.	Sargentos.	Cabos y artilleros.	
1.º....	1	Figueras.....	1	»	16	
		Seo de Urgel.....	1	»	16	
		Gerona.....	»	»	8	
		Tortosa.....	»	»	8	
		Tarragona.....	»	1	7	
		Cardona.....	»	1	7	
		Hostalrich.....	»	»	2	
		Lérida.....	El resto de la compañía.			
		Barcelona y Monjuich..	»	»	»	
		Mahon.....	»	»	»	
2.º....	1	Ibiza.....	1	»	16	
		Palma.....	El resto de la compañía.			
		Málaga.....	1	»	16	
		Peñon.....	1	1	19	
		Alhucemas.....	1	1	19	
		Algeciras.....	El resto de la compañía.			
		San Fernando.....	»	1	7	
		Tarifa.....	1	1	15	
		Cádiz.....	El resto de la fuerza.			
		Ceuta.....	»	»	»	
3.º....	2	Las Palmas.—Un Capitan.	2	2	60	
		Santa Cruz de Tenerife..	El resto de la fuerza.			
		Badajoz.....	»	»	»	
		Alicante.....	»	»	15	
		Cartagena.....	El resto de la fuerza.			
		Chafarinas.....	1	1	19	
		Melilla.....	El resto de la compañía.			
		Madrid y Carabanchel..	»	»	»	
		Santoña.....	»	»	»	
		Ciudad-Rodrigo.....	1	1	19	
4.º....	1	Trubia.....	»	1	9	
		Gijon.....	El resto de la compañía.			
		Ferrol.....	»	»	»	
		Vigo.....	1	1	19	
		Coruña.....	El resto de la fuerza.			
		Jaca.....	1	»	16	
		Monzon.....	»	»	2	
		Mequinenza.....	»	»	2	
		Peñíscola.....	1	1	16	
		Morella.....	»	»	2	
5.º....	1	Zaragoza.....	El resto de la compañía.			
		San Sebastian.....	»	»	»	
		Burgos.....	1	1	25	
		Vitoria.....	El resto de la compañía.			
		Bilbao.....	»	»	»	
		Orbaiceta.....	»	1	4	
		Pamplona.....	El resto de la fuerza.			

**16.** Las secciones de campaña, se hallan hoy distribuidas en la forma siguiente:

1.º Regimiento montado.	{ 4 batería en Vitoria.	
Castilla la Nueva. (1)	{ 5	» Madrid.
2.º Regimiento montado..	{ 6	» Sevilla.
Andalucía.....		
3.º Regimiento montado.	{ 4	» Vitoria.
Aragon.....	{ 5	» Zaragoza.
4.º Regimiento montado.	{ 4	» Madrid.
Castilla la Nueva...	{ 5	» Segovia.
5.º Regimiento montado.	{ 4	» Barcelona.
Valencia.....	{ 5	» Valencia.
6.º Regimiento montado.	{ 4	» Logroño.
Búrgos.....	{ 5	» Búrgos.
7.º Regimiento montado.	{ 4	» Valladolid.
Castilla la Nueva...	{ 5	» Madrid.
4.º Reg.º de montaña..	{ 4	» Valencia.
Cataluña.....	{ 5	» Barcelona.
2.º Reg.º de montaña...	{ 4	» Granada.
Castilla la Nueva...	{ 5	» Madrid.
3.º Reg.º de montaña...	{ 4	» Pamplona.
Provincias Vascongadas.	{ 4	» Puente la Reina.
	{ 4	» Vitoria.

**17.** Para la provision de los destacamentos en las diversas secciones, se llevará un turno único por batallones y compañías en los regimientos á pié, y por baterías en los de campaña; guardándose la regla de que se nombre siempre la compañía ó compañías que haga mas tiempo no se han separado de la Plana Mayor de la seccion. Los batallones en los regimientos á pié, y las baterías en los de campaña, llevarán tambien su turno particular, con el fin de que la fuerza de unos y otras alterne entre sí para quedarse en banderas, segun le corresponda.

**18.** Se entenderá por servicio de salida el que efectúe una ó mas compañías ó parte de ellas que se separen de la Plana

---

(1) Los Regimientos de este Distrito, alternan para dar el destacamento de Segovia.

Mayor de su Regimiento ó Batallon, bien sea para campaña, destacamentos, conduccion de material ó cualquiera otra funcion del servicio, con excepcion de las que se detallarán mas adelante.

**19.** Para que se considere desempeñado el servicio de campaña por una fuerza cualquiera, es indispensable que permanezca por lo menos un mes fuera de banderas, á no mediar alguna accion de guerra, en cuyo caso se dará por terminado en regresando á su punto de partida, aunque no haya pernoctado fuera de él. El de destacamento quedará cumplido igualmente, hallándose fuera de banderas el mismo tiempo que en el caso anterior, ó bien pernoctando en el punto designado para este servicio, siempre que diste cuarenta ó mas kilómetros del en que resida la Plana Mayor; y se dará por terminado el de conducciones de material, cuando se hayan hecho hasta el punto señalado, y este se halle á la distancia mencionada anteriormente.

**20.** Si solo tuviese que salir una parte de compañía, se nombrará de la que le corresponda este servicio, y se tendrá como desempeñado por toda aquella, cuando llegue la fuerza de la partida á una mitad tanto en gente como en ganado; siempre con las condiciones anteriormente expresadas, y entendiéndose que en los casos marcados en este artículo, ó en los que con iguales circunstancias ocurran para conducir material, deben marchar con la fuerza sus respectivos Oficiales.

**21.** Se exceptúan de las reglas anteriores, las partidas por quintos, las de compras de ganado ó conducciones de dinero, en las que los Jefes de las secciones nombrarán los Oficiales y tropa que les parezca mas conveniente, así en número como en dependencia de las compañías.

**22.** Se exceptúa tambien el caso en que la autoridad militar del distrito signifique una compañía dada para hacer el servicio de salida, aunque no sea la primera que deba desempeñarlo; pues entonces no se pasará su turno, debiendo hacerlo por atrasado, si se encontrase fuera cuando le corresponda prestarlo; nombrando en este caso la que correlativamente le siga.

**23.** En unos y otros casos, se considerará de preferencia el servicio fuera de banderas; de las que saldrá el Capitan de la compañía ó batería, siempre que salga la mitad ó mas de ella, y aun cuando acabe de prestar con la otra mitad un servicio que no sirva de turno á toda la batería. Si la salida es de una y media á pié ó montada, lo harán con un Comandante; si fuere de tres en los Regimientos á pié, ó dos montadas ó de montaña, irá con ellas un Teniente Coronel; y si fuesen seis á pié, cuatro de montaña ó tres montadas, saldrán con el Coronel.

**24.** Siempre que en un punto se reunan varias compañías ó baterías de diferentes Regimientos, y con arreglo al artículo anterior no correspondiese el que vaya algun Jefe, el Director General nombrará uno, tomándolo de las Planas Mayores si no lo hubiese en el mismo ejército. Dicho Jefe tomará el mando de las expresadas agrupaciones, obedeciendo siempre esta medida, á que cuando haya una y media ó mas compañías ó baterías, vaya con ellas un Jefe que tenga el mando de armas independiente del que ejerza el Comandante de Artilleria de la Plaza. En ausencias y enfermedades, sustituirá á dicho Jefe, aquel á quien corresponda tomar el mando de la fuerza, por razon de su empleo en el Cuerpo; pero cuando para cualquier acto del servicio se reunan fuerzas de distintas armas, tomará el mando el que tenga mayor graduacion y antigüedad en el empleo superior de que pueda estar en posesion.

**25.** Las compañías ó baterías que deban salir destacadas, marcharán precisamente con el completo de la fuerza en revista, sin otras excepciones que los que estén en el hospital ó por cualquier motivo ausentes, y el número de individuos que proporcionalmente les corresponda dejar en banderas ó estandartes para prestar los servicios reglamentarios de Plana Mayor; no excediendo de diez por compañía ó batería, y no pudiendo tampoco comprenderse entre ellos, mas que dos cabos; y si por circunstancias extraordinarias se necesitase retener mayor número, precederá el permiso del Comandante General Subinspector. Igual autorizacion será necesaria para

que por cambio de compañía ó batería, permanezca el personal en un punto mas tiempo que el señalado como duracion del destacamento respectivo.

### Servicio en las Plazas.

---

**26.** Los Regimientos de Artillería en tiempo de paz, han de permanecer siempre fijos en los respectivos destinos, sin hacer otro servicio que el expresado en las Ordenanzas del Cuerpo; pero siempre que el Ejército forme campos de instruccion, concurrirá á ellos la Artillería afecta á las divisiones que se reunan.

**27.** Los oficiales, tropa é individuos de Artillería, estarán subordinados á los Capitanes Generales de los Distritos y Generales Jefes de las divisiones donde sirviesen; como así mismo á los Gobernadores y Comandantes de armas de las Plazas ó cuartel donde se hallaren. Pero en todo lo que fuere contrario ó estraño á lo que previenen las ordenanzas del Cuerpo, ó esté mandado en Reales Ordenes no derogadas por ellas, representarán por conducto de sus Jefes, sin dejar de obedecer en todo cuanto aquellos exigiesen.

**28.** La oficialidad y tropa del Cuerpo de Artillería en cualquier destino, estará exenta de todo servicio que no sea peculiar á su arma, respecto á que su principal objeto debe ser instruirse en las funciones y obligaciones de su instituto; únicamente en las Capitales, en caso de urgente necesidad, y fuera de los meses en que por las Ordenanzas del Cuerpo ha de dedicarse este á la instruccion, podrá echarse mano de la Artillería para servicios ajenos á su instituto. Darán sin embargo la guardia de prevencion en sus cuarteles, Escuelas Prácticas, Parques y Fábricas del ramo de Artillería, las de sus Jefes y ordenanzas de los Capitanes Generales de los Distritos y Gobernadores ó Comandantes de armas.

**29.** Para que no pueda suscitar dudas la inteligencia del artículo anterior, se detallan en los siguientes, los casos en que

los Jefes y Oficiales del Cuerpo deben prestar los servicios que en ellos se marcan; ateniéndose á dicho anterior artículo, cuando los servicios no sean de los indicados en los que siguen.

**30.** Siendo los servicios de Jefes de dia y Capitanes de hospital y provisiones, peculiares de los de dicha clase que tengan tropa á sus órdenes, están exentos de él, los Jefes y Oficiales que desempeñen destinos facultativos; así como tambien los Comandantes de Artillería de las Plazas, sean ó no á la vez Comandantes de destacamento, aunque ejerzan el cargo accidentalmente, y en general, todos los que sirven en destinos que no tengan mando de armas. El primer servicio de los de referencia, lo verificarán únicamente todos los Jefes del Cuerpo y Oficiales que tengan empleo superior de tál; y el segundo los Capitanes del Cuerpo y Tenientes que tengan dicho empleo superior, siempre que no sean de los exceptuados anteriormente. Unos y otros entrarán en turno con los demás de la guarnicion, tomando el puesto que por antigüedad en el Ejército les corresponda.

**31.** Bajo la base de que el servicio de plaza es desempeñado únicamente por los Jefes y Oficiales de las fuerzas de la guarnicion, está prevenido que en las causas que se formen por la Plaza, queden exentos del cargo de fiscal y defensor, así como del de Presidente y Vocales del Consejo, los Jefes y Oficiales que se hallen empleados en la Direccion General, Comandancias Generales Subinspecciones, Parques, Fábricas y Academia; todos los cuales, por la índole especial del servicio que prestan, no pueden alternar en estos cargos sin desatender sus principales ocupaciones.

**32.** Tambien están exentos de la asistencia á dichos consejos, los Capitanes-Ayudantes; y los Capitanes que tengan empleo superior, por razon de la mayor consideracion que en el Ejército les proporciona dicho empleo. (1)

**33.** Cuando el Consejo se verifique por el Cuerpo ó de-

---

(1) Aun cuando concurran al Consejo Capitanes de milicias, tomarán el puesto que les corresponda por antigüedad, segun la fecha de los Reales despachos de cada uno.

pendencia, en cuyo caso al Jefe mas caracterizado corresponde la presidencia, asisten como vocales los Capitanes, aun cuando estén en posesion de empleo superior de Ejército (exceptuándose los Ayudantes) y teniendo presente que si por falta de personal asistieran de otros cuerpos, ocuparán el lugar preferente los que disfruten mayor empleo; bien entendido, que en concurrencia de unos y otros Oficiales, debe siempre contarse la antigüedad, desde la fecha en que obtuvieron el grado del empleo que disfruten; y sin que deban tenerse en cuenta los grados ó sobregrados de que estén en posesion. (1)

**34.** En todas las Plazas y puntos de guerra fortificados, se nombrará un sargento ó cabo, segun el número que haya para el servicio, que se denominará *de recinto*, y hará la visita del de la Plaza para celar sobre el buen estado de conservacion, limpieza y servicio de las baterías; y con objeto de que el que lo desempeñe esté perfectamente enterado de cuanto á ello concierne, durará tres meses, durante los cuales dará parte diario al Comandante de Artillería que tambien hará su visita con frecuencia, como principal responsable de la conservacion, limpieza, buen orden y colocacion de la Artillería, municiones y efectos.

**34.<sup>bis</sup>** En las visitas diarias, el sargento de recinto reconocerá pieza por pieza en sus ánimas y fogones; cambiará las ruedas para que no descansen siempre sobre una misma llanta. Hará que los cubichetes y tapabocas estén perfectamente colocados, las piezas alineadas y con las bocas bajas. Revistará los repuestos, efecto por efecto, deteniéndose en los montajes, para que estén limpios y bien colocados. Verá si toda la batería y sus inmediaciones están perfectamente limpias, sin yerbas, piedras, ni suciedades; los merlones y cañoneras despejadas y limpias, y de cuantas faltas notase, hará responsables á los plantones.

---

(1) Cuando por cualquier motivo se celebren Juntas mixtas de Jefes y Oficiales de varios cuerpos, y todos ellos sean pertenecientes á los de escala cerrada, deberán constituirse con arreglo á los empleos de los cuerpos y nó por los personales que cada uno pueda tener.

**34.º** Los *plantones* son artilleros que están de servicio en las baterías y fuertes, para cuidar de ellos y de los efectos del arma. Uno de ellos al menos, estará siempre en su puesto, vestido con traje de cuartel. Serán responsables de la limpieza de la batería, de la del material, y de la conservacion de las municiones y cuantos efectos tengan á su cargo. Deberán limpiar diariamente las piezas, cureñas, juegos de armas, proyectiles, esplanadas, terraplenes, parapetos, merlones, cañoneras, habitaciones é inmediaciones de las baterías. Tendrán á su cargo los cuadros que contienen las órdenes generales y particulares. En las baterías donde hubiese guardia, presenciarán el relevo con el inventario, puesto que las guardias son las que responden de los efectos que están á la vista. Los plantones acompañarán al sargento de recinto en su visita, y darán parte de cuantas novedades ocurriesen.

**35.** Siempre que los Jefes de algun Establecimiento del Cuerpo necesiten gente para las remociones ú otros trabajos, la solicitarán de los Jefes de las secciones ó destacamentos existentes en la Plaza, los cuales están obligados á contribuir con el número de artilleros que sea necesario; y quando no haya los suficientes, corresponde á los Gobernadores y Comandantes de armas, proporcionar el número que se necesite de soldados de la guarnicion, cuartel, destacamento ó cualquiera tropa que se halle en el paraje donde hayan de practicarse dichos trabajos; sin exceptuar la caballería quando no haya otra, y sin necesitarse para ello mas orden particular que el Reglamento que esto previene; por el cual quedan los Jefes militares constituidos en la obligacion de contribuir con el número de soldados que se les pidieré por los Comandantes, Jefes ó dependientes de Artillería encargados de las expresadas faenas; abonándoseles la gratificacion de dos reales, trabajen ó nó á cubierto.

**36.** En cada puesto donde haya Artillería montada, habrá una relacion firmada por el Oficial del Detall, y visada por el Comandante de Artillería de la Plaza, la cual ha de servir para la entrega del puesto al relevarse la guardia de infan-

tería; debiendo asistir á este acto el cabo ó artillero que se halle de servicio en el mismo paraje.

**37.** En cada una de las puertas de los almacenes de Artillería donde haya pólvora, municiones y pertrechos de guerra, habrá tres cerraduras diferentes, cuyas llaves se han de repartir entre el Gobernador, Comandante de Artillería de la Plaza, y Oficial de Administracion Militar encargado de efectos; de modo que ninguno de estos pueda entrar sin noticia de los otros. Cuando hayan de abrirse los almacenes, podrá enviar el Gobernador, al sargento mayor de la Plaza ó al que ejerza sus funciones, con su llave á presenciar las entradas ó salidas que hayan de hacerse, y lo mismo el Comandante de Artillería, de Coronel inclusive arriba, sustituyendo á su inmediato; pero de este grado abajo, ha de ser personal la concurrencia del Comandante. El encargado de efectos, no tendrá arbitrio para excusarse ni cometer á otro su llave y responsabilidad, si no por enfermedad grave; en cuyo caso podrá enviar al inmediato de su clase, si lo hubiese, y á falta de este, una persona de toda su confianza, como que él ha de ser en todo tiempo responsable de las faltas que pudiese haber.

### Salvas y saludos.

---

**38.** En todas las plazas donde corresponda hacer salvas ó saludos de Artillería, se tendrán constantemente montadas tantas piezas cuantos sean los disparos que en general deban hacerse; y solo en el caso de que las condiciones de la batería lo hicieren indispensable, se podrá reducir algo su número, con tal que no sea menor que la mitad del de disparos; para este servicio se empleará siempre que sea posible el cureñaje de hierro colado ó el de madera de los modelos mas antiguos; y entre estos, se usarán los que estén en peor estado de servicio.

**39.** La pólvora que se emplee para este servicio, ha de estar en buen estado y tener á lo ménos 97 metros de alcance; debiendo verificarse la carga con cuchara y á granel y presen-

ciar siempre las salvas un Oficial del cuerpo, el que cuidará se limpien las piezas con la mayor escrupulosidad pasando repetidas veces el escobillon; sin permitir que queden cargadas de una vez para otra, las que se destinen á este servicio.

**40.** Respecto al consumo de pólvora segun su procedencia y método de fabricacion, se seguirá el orden siguiente:

1.º La laminada de Murcia de grano ordinario.

2.º La de presion de Granada, de la misma clase de grano.

3.º La de pilones, empezando por la de procedencia de las Fábricas civiles.

Solo en último estremo, se consumirán las pólvoras modernas de grano grueso; teniendo en cuenta que antes que llegue este caso, deben hacerse los pedidos de pólvora para salvas; debiendo siempre proponer para su baja las pólvoras que despues de asoleadas no lleguen á 97 metros de alcance.

**41.** Ninguna salva se ejecutará sin que preceda la orden por escrito del Gobernador al Comandante de Artillería, en la cual exprese el motivo por que se hace, si ha de ser triple ó sencilla, y el número de disparos, particularmente cuando sea por saludos á embarcaciones ú otros honores, procurando que no se retarden estos, á cuyo fin se tendrá siempre hecho un cierto número de cargas.

**42.** Por ningun motivo que no esté prevenido, han de ejecutarse salvas ni saludos de Artillería; y en caso de contravención, serán responsables los Gobernadores de las Plazas ó autoridades que las mandasen ejecutar; é igualmente los Comandantes de Artillería, siempre que no lo hayan hecho presente en tiempo oportuno.

**43.** Las salvas que ha de hacer la Artillería de las Plazas, y los casos en que han de ejecutarse son los siguientes:

En el día del Corpus, tres salvas; la primera al salir el Santísimo Sacramento de la Iglesia; la segunda, al llegar la procesion á la mitad de su carrera, y la última al entrar S. D. M. en el templo.

El Sábado Santo al tiempo de la aleluya, se hará en las Plazas una salva sencilla.

En el día de la Concepcion y en el de Santiago (8 de Diciembre y 25 de Julio), patrones de España, se hará salva triple, (al salir el sol, al mediodía y al ponerse).

Los días en que se celebren los nombres de los Reyes y Príncipe de Asturias, y los de sus cumpleaños, se hará salva triple, como en el caso anterior. Estas salvas se han de hacer tambien en el punto donde residan SS. MM. siempre que haya en él, fuerza de Artillería.

**44.** Las salvas prevenidas en el anterior artículo, se ejecutarán en las plazas siguientes, con el número de disparos que se señalan:

*Barcelona y Castillo de Monjuich, Pamplona, Santoña, Coruña, Ciudad-Rodrigo, Badajoz, Cádiz, Málaga, Cartagena y su castillo, Palma, Tarragona, Figueras, Peñíscola, Rosas, Mahon, Ceuta y Santa Cruz de Tenerife,* quince disparos.

*Valencia,* once disparos.

*Jaca y Melilla,* diez.

*San Sebastian* hace salvas solamente el día del Corpus; la que es sencilla y de quince disparos.

**45.** Además de estas salvas, hacen algunas plazas otras en días determinados.

La Ciudad de *Las Palmas* (Gran Canaria) hace una de 21 cañonazos el día 23 de Abril, aniversario de la Conquista.

*Coruña* hace tambien una sencilla de 15 disparos, en la octava de San Jorge, San Nicolás y Santa Lucía.

*Ceuta* dispara además tres cañonazos diariamente; uno al salir el sol, otro al ponerse y otro al cerrar las puertas.

En *Alicante* aun cuando ordinariamente no se hacen salvas, contesta el castillo á los saludos de los buques.

**46.** Cuando los Reyes ó Príncipe de Asturias pasen por una Plaza de armas, se saludará por la Artillería de la misma y fuertes adyacentes, con tres descargas generales de veinte y un cañonazos; una, luego que se descubra á la Persona; otra cuando haya entrado en la Plaza; y la última despues de entrar en Palacio. Para la salida de la Plaza, se verificarán las salvas

en los mismos términos; una antes de salir de Palacio; otra despues de la salida, y la tercera cuando S. M. esté fuera de la Plaza. Estos honores se tributarán aun cuando no sea Plaza fuerte, siempre que exista en ella fuerza de Artillería. En ambos casos, el Comandante de Artillería deberá acompañar al Gobernador Militar para tributar los debidos honores á las Personas Reales. A los Infantes, se les saludará en igual caso por la Artillería, con una descarga de 24 cañonazos á la entrada y otra á la salida.

**47.** Inmediatamente que se tuviere noticia de haber fallecido el Rey, Reina, Principe ó Princesa de Astúrias, se anunciará en todas las Plazas con cinco cañonazos consecutivos, y se continuará despues disparando uno cada cuarto de hora por espacio de 2½, á excepcion de las de la noche. Si el fallecimiento ocurriese en una Plaza ó en el Ejército, se anunciará inmediatamente con una descarga general de toda la artillería, á menos que por razones particulares conviniese lo contrario; y durante los tres dias que el cadáver esté de cuerpo presente, se disparará un cañonazo cada cuarto de hora, hasta la en que se lleve á darle sepultura, en cuyo tiempo se hará otra descarga general. Cuando falleciese algun Infante, se dispararán en la plaza de su residencia cuatro cañonazos consecutivos, y uno cada cuarto de hora, durante 2½; concluyendo esta demostracion con una descarga de 18 cañonazos.

**48.** Cuando un Capitan General de Ejército se presente en cualquier Plaza donde no residan los Reyes ó Príncipes de Astúrias, será saludado por la artillería de esta, con 15 disparos de cañon. Si un Oficial General de esta graduacion falleciese dentro de la misma Provincia ó Ejército de su mando (donde no residan los Reyes ó Príncipes de Astúrias) y fuese en una Plaza de guerra ó donde hubiese tropas y cañon, se dispararán tres cañonazos consecutivos, y uno cada media hora hasta que se le dé sepultura, excepto desde la retreta hasta la diana. Al sacarle de su casa, hará otra descarga de tres cañonazos; otra igual al entrar el cadáver en la Iglesia, y una de quince al enterrarle. Al acompañamiento del entierro, prece-

derán cuatro piezas de campaña, las que se colocarán enfrente de la Iglesia ó en un costado, de modo que no pueda ocasionar desgracias al tiempo de hacer tres descargas; una al entrar el cadáver en la Iglesia; otra al último responso, y la última al darle sepultura. Si el entierro se hace á hora en que pueda celebrarse misa, la segunda descarga tendrá lugar á la elevación. Todas las descargas han de preceder á las que hacen los cuerpos de Infantería. Si falleciese un Capitan General en una Plaza ó punto donde no fuese Comandante en Jefe, el cañon de ella hará solamente los quince disparos prevenidos para el tiempo de dar sepultura al cadáver, despues de la descarga de la artillería que le acompaña.

**49.** Al Capitan General de provincia que no lo sea de Ejército, se le saludará por una sola vez con trece disparos de cañon á la entrada en cualquier plaza de la jurisdiccion de su mando, siempre que este sea en propiedad. Cuando falleciese la autoridad citada en una de las susodichas plazas, se dispararán dos cañonazos, é igual número al sacar el cadáver de su casa y al entrarlo en la Iglesia; y trece al tiempo de enterrarle; teniendo además los mismos honores expresados en el artículo anterior para el Capitan General de Ejército que fallezca en una plaza con mando en Jefe.

**50.** A los Grandes de España que no sirvan en el Ejército y por accidente pasasen por las plazas donde haya artillería; á sus mugeres en el mismo caso, y á las de los que pertenezcan á él, sino fuesen en compañía de sus maridos; y á sus viudas, se les saludará con quince disparos de cañon á la entrada y salida de las plazas. Cuando dichos títulos sirviesen en el Ejército, tendrán los honores que por su jerarquía militar les corresponde. Al Nuncio de Su Santidad, á los Embajadores de Monarcas de otras Naciones y á sus mugeres, se les saludará á la entrada y salida de las plazas con quince disparos; bien entendido que no hay que confundir el carácter de Embajadores, con el de Enviados ó Ministros, aun cuando se llamen Plenipotenciarios.

**51.** A los Oficiales Generales de la Armada, se les tribu-

tarán los mismos honores que á los del Ejército, segun la correspondencia de empleos siguiente:

Almirante . . . . . Capitan General.

Vice-almirante . . . . . Teniente General.

Contra-almirante . . . . . Mariscal de Campo.

Igual distincion se tributará á los Generales de los Cuerpos de Infantería Marina, Artillería é Ingenieros de la Armada.

**52.** En todas las plazas marítimas en cuyos fuertes ondée el pabellon nacional, se contestará á los saludos de los buques de guerra extranjeros, con una salva de igual número de disparos á los que estas hagan; verificándose esta contestacion en el mas breve plazo posible, dentro de un término que no excederá de 24 horas, y procurando empezar despues que el buque haya disparado el último tiro. La misma correspondencia debe de hacerse cuando los buques de guerra extranjeros saluden los dias ó cumpleaños de sus Soberanos, ó los de mayor solemnidad los que no dependan de un Gobierno Monárquico; bien entendido que estos saludos hacen referencia á las plazas donde no residiesen los Reyes ó Príncipes de Asturias.

**53.** Siempre que una autoridad española pase de oficio á bordo de un buque de guerra extranjero, y este la salute á su salida izando en uno de los topes el Pabellon Nacional, deberá contestar la plaza tiro por tiro al saludo, no haciéndolo en el caso de no izarse aquel. Todas estas disposiciones, no se refieren en modo alguno á buques españoles, que por ningún concepto cambian saludo con nuestras plazas.

**54.** Los saludos á que se refieren los dos artículos anteriores, se verificarán en los términos que ellos expresan, por las plazas marítimas citadas en el art. 44, y además en las de San Sebastian, Vigo y Castillo de Alicante; de las que estas tres últimas no hacen mas salvas que las de saludo á buques extranjeros.

**55.** En las salvas que para celebrar los dias de personas Reales ó cualquier otro motivo á que hacen referencia los artículos anteriores, tenga que hacer una plaza marítima en

cuyo puerto haya navíos de guerra, debe preceder la Artillería de la plaza á la de dichos navíos, de modo que estos no pueden principiár su salva hasta despues que haya empezado la plaza; pero si hubiese mas de una salva como sucede cuando es triple, en este caso alternará el navío con la plaza; es decir, que en la primera salva que es la de la mañana, debe empezar la plaza; en la segunda el navío, y la plaza en la tercera. En los casos citados en el artículo 43, hacen los navíos las mismas salvas que las plazas, excepto el dia del Corpus que la hacen sencilla.

**56.** Todas las salvas extraordinarias que por el nacimiento de algun Infante, victoria de armas españolas, ú otro objeto se estimen convenientes, se prevendrá por el Ministerio de la Guerra el tiempo y modo de hacerlas; no pudiendo verificarse sin esta órden, y siendo de cargo del que las haya ordenado, el sufragar los gastos que originen, además de la responsabilidad á que haya lugar, cualquiera que sea el pretesto con que se pretenda cohonestar la providencia.

**57.** Para llevar á efecto quanto indican los artículos anteriores, se previene que en todo punto artillado donde el número de artilleros no sea suficiente para servir las piezas montadas, se instruyan en su ejercicio y manejo de sus proyectiles, 20 hombres por cada batallon de Infantería de la respectiva guarnicion, los cuales, tanto para salvas como para una defensa imprevista, ejercerán las funciones de sirvientes de las piezas bajo las órdenes de los Comandantes de Artillería, los cuales dirigirán su instruccion.

**58.** Siempre que algun buque de guerra pasase dentro del alcance de la Artillería de las plazas y fuertes, llevará larga la bandera, cualquiera que sea la hora del dia en que lo verifique. La Artillería de la plaza ó fuerte, hará fuego sobre el que contraviniese á esta disposicion, siempre que infundiese sospechas. Igualmente deben cumplirla los buques de guerra extranjeros saludando con ello al Pabellon Nacional que debe ondear en nuestras Plazas.

**Servicio y precauciones en las marchas. (1)**

---

**59.** El Oficial que deba encargarse de una batería, parque ó convoy, confrontará los inventarios que le entreguen hasta en sus menores detalles.

**60.** Examinará detenidamente las piezas, cureñas, carruajes y municiones, ayudado de los obreros y artificieros que tenga á sus órdenes; cerciorándose si es exacta la cantidad y buena la calidad y arreglo en los carruajes. Una vez terminado este reconocimiento, firmará la relacion de entrega, en la que hará las observaciones oportunas, relativas á los objetos que no se hallen en buen estado de servicio.

**61.** Procurará se hagan con la debida anticipacion, cuantas recomposiciones sean urgentes, y la provision de sebo que sea necesaria para los carruajes (2) eligiendo (si no es una batería ya organizada) los caballos ó mulas que han de componer cada tiro; en la inteligencia que en cada uno, deben tener en lo posible igual alzada; y ser troncos los mas fuertes, con el conductor mas antiguo ó experto; y cuartas los mas débiles, con los conductores más modernos ó menos instruidos.

**62.** En cuanto se reciba la orden de marcha, deberá el Jefe de la columna dar una orden en la que especifique el servicio durante toda ella, y exprese á cada cual lo que en el orden natural deberá hacer, segun las circunstancias.

**63.** El Comandante de la batería, seccion, parque ó convoy, debe oficiar con la debida anticipacion á las autoridades civiles de las etapas, participándoles el día de la llegada; expresando el total de tropa y ganado que lleva á sus órdenes para que tengan preparados los alojamientos y raciones que sean necesarios.

---

(1) Véase el capítulo 18.

(2) Unos 120 gramos de grasa por eje, para cada vez que se deban engrasar; teniendo presente que en las marchas hay que hacer esta operacion al menos cada 5 dias.

**64.** El *orden de la marcha*, debe ser en columna de piezas para las baterías montadas y de montaña; los sirvientes, pié á tierra y equipados segun el puesto que ocupen. Los conductores en las baterías montadas, marchan en sus puestos respectivos; pero si la jornada es muy larga y se hace por buen camino, convendrá vayan pié á tierra algunos ratos; pero llevando del diestro á la mula de silla, los conductores de guías y tronco; y á la de mano los de cuartas. Los que desempeñen este servicio en las baterías de montaña, no dejarán de la mano las riendas ó ronزال del mulo que tienen á su cargo.

**65.** Los trenes de sitio, se subdividen componiendo cada parte un cierto número de piezas arregladas por calibres, con sus cureñas y los carruajes que conducen la dotacion, herramientas etc. Los artilleros van repartidos en toda la extensión de la columna. Cuando algun carruaje lleve tan solo dos caballos, debe evitarse su colocacion detrás de los carros de municiones, por lo fácil que es el que la lanza los rompa.

**66.** Los convoyes en general, marchan en un órden análogo. En todos los casos en que la artillería vaya escoltada por tropa de otras armas, ó que por cualquier circunstancia se reuna con ella, toma el mando de la columna el Oficial que tenga empleo superior en el Ejército (aun cuando sea personal), ó sea mas antiguo en una misma clase; pero aunque no recaiga el mando en el Oficial de Artillería Comandante de su ramo, tiene este la facultad de determinar la hora de la marcha, el órden que se ha de seguir, los altos que deben de hacerse, el paraje en que se ha de aparcar y el número de centinelas convenientes para el parque.

**67.** La *velocidad de la marcha* ha de arreglarse á un kilómetro por cada diez minutos en país llano; y despues de cada hora, se dará un alto corto de cinco minutos, echando pié á tierra. El alto largo se dá hácia la mitad de la jornada, para dar pienso al ganado en los morrales y para que almuerce la tropa; si el tiempo es malo ó muy corta la jornada, no se dá el alto largo. En los altos cortos, la batería queda en el camino, en la formacion de marcha; pero en el largo se debe

aparcar á un lado fuera del camino. En el primer alto corto debe quedar completamente arreglado el atalaje para el resto de la jornada, por cuya razon debe ser de mayor duracion que los demás.

**68.** Los carruajes toman la derecha del camino, procurando que las ruedas izquierdas vayan por el centro de él, con objeto de que aquellos no se inclinen demasiado, en cuyo caso trabajaria mucho mas el ganado de mano. Los carruajes que pierden la distancia, la ganan sin trotar; y si alguno tuviera indispensablemente que detenerse, se le separará de la fila, dejando en hueco el puesto que tenia, el que ocupará de nuevo, en cuanto se haya remediado la falta ó faltas que tuviese. Si es necesario, se le descarga y desarma, repartiendo entre los demás carruajes la carga y sus piezas; ó en último caso, se le entrega á la Autoridad civil ó militar del pueblo mas inmediato, recogiendo recibo.

**69.** *Durante la marcha*, está prohibido á los artilleros colgar lios ó prendas en las piezas, en los carros, en las mulas y caballos, ó en los bastes y cajas de municiones, así como tambien el atar mulas y caballos en los carruajes. De las novedades de cualquier género que alguno advierta, tanto en el material como en el atalaje, ganado y personal, debe dar parte al superior inmediato, para que se ponga pronto y oportuno remedio.

**70.** Los artilleros conductores, han de procurar tener siempre en buen estado de servicio el atalaje, ó éste y los bastes; y con buena salud el ganado que cuiden. Para conseguir este objeto, entregarán inmediatamente al guarnicionero ó al bastero de la batería, segun sea montada ó de montaña, todo lo que necesite recomposicion; y observarán con cuidado en cada mula ó mulo las partes que le pueden ser heridas ó rozadas, dando parte enseguida al Jefe de pieza de cualquier novedad que aparezca. El herraje deben revistarlos todos los dias para precaver el que pueda caerse alguna herradura durante la jornada.

**71.** Los Jefes de pieza y carro, deberán procurar que sus

carruajes ó cargas lleven la distancia marcada con el que le precede, cubriéndole bien al mismo tiempo para que siga por su misma rodada ó huella; vigilarán á los conductores para que no se duerman ni abandonen y para que lleven el ganado á la mano; haciendo en las secciones montadas que la traccion se verifique por igual en todo el tiro; evitando que las mulas den tirones aislados, porque así es como se rompen ó debilitan los tirantes; y procurando, por último, que nunca vayan muy en banda, para evitar que se pasen ó enreden en ellos las piernas de las mulas.

**72.** *En los altos*, los conductores y plazas montadas aprietan las cinchas, especialmente en el primer alto corto, que se hará un poco mas largo que los demás; despues arreglan las grupas, revistan las cabezadas de brida y el atalaje, moviéndolo para que se ventile la parte que vá en contacto con el animal y para ver si le ha rozado; miran el herraje; y por último dán parte al Jefe de pieza ó carro, de cuantas novedades hayan observado.

**73.** Estos últimos, revistan la pieza, carro ó cargas de su inmediato mando, viendo si se corrigen los defectos en el atalajado ó embastado; si los sirvientes van bien vestidos y equipados; si van asegurados los juegos de armas y bien cerrados los cajones ó cajas de municiones, con los picoletes echados ó puestos los candados caso de haberlos; despues de lo cual dán parte al Jefe de seccion.

**74.** Los herradores ponen provisionalmente al ganado herraduras usadas ó los clavos que sean necesarios; dichas herraduras provisionales hay que cambiarlas por otras definitivas, en llegando á la etapa.

**75.** Los obreros con el artillero limpia-piezas, recorren todo el material; se fijan en los cierres y tornillos de puntería; aprietan alguna tuerca si es preciso; observan si los bujes van bien engrasados; ponen algun francalete que falte, y en fin, hacen que todo el material vaya como corresponde.

**76.** El guarnicionero ó bastero con el aprendiz, recorre todos los tiros ó cargas, se entera de las causas que producen

las rozaduras; las remedia en el acto; y explica al conductor el modo de evitarlas, dando parte despues al Capitan.

**77.** El profesor veterinario, se entera del ganado que vá rozado; lo examina y determina cuanto crea conveniente para su curacion ó para que sea sustituido si fuere preciso, y dá parte al Capitan para que resuelva; noticiándole al propio tiempo el estado en que se encuentra el ganado enfermo, el cual vá á su cargo y formado detrás de la batería.

**78.** Los Jefes de seccion, revistan las suyas respectivas seguidos del Jefe de pieza, en cada una de las que tienen á su cargo; se fijan en cuantos detalles son precisos y particularmente en las novedades de que les hayan dado cuenta, despues de lo cual dan parte detallado al Capitan.

**79.** Si fuese indispensable hacer *marchas de noche*, se redoblará la vigilancia para que no se duerman los conductores. Estos tendrán especial cuidado en cubrir perfectamente el carruaje ó cargas que llevan delante, debiendo marchar en este caso por el centro de la carretera. En los pasos difíciles se encienden hachas de viento, que se llevan con precaucion á distancia de los carros ó cargas de municiones ó se encienden los faroles. Los tirantes deben levantarse de cuando en cuando, y sobre todo en las paradas, para asegurarse que el ganado no está enredado.

**80.** Los *pasos difíciles ó peligrosos* que deba atravesar una batería, han de ser reconocidos muy detenidamente por el Capitan, antes de atravesarlos. Los carruajes aumentan las distancias segun la dificultad, debiendo colocarse, antes de llegar al mal paso, un sargento ú Oficial que prevenga á los conductores cuanto han de hacer, y estos permanecerán atentos á las indicaciones del tronquista en el momento de atravesarlo, para que pueda dirigir su pareja con toda independencia.

**81.** Si es *una zanja*, se toma oblicuamente, haciendo entrar primero una rueda y despues la otra del mismo tren, si el carruaje es de lanza suspendida; pues si fuese de contrapoyo, se toma de frente el obstáculo, entrando las dos ruedas al mismo tiempo. Cuando se pueda ó haya tiempo suficiente,

los sirvientes, con los útiles, rellenan la zanja ó facilitan el paso, arreglando la entrada y salida.

**82.** El Comandante de la columna, deberá informarse todos los dias de las dificultades y circunstancias que presentará el camino en la jornada siguiente, de cuyo modo marchará prevenido para el mal paso, y llegará á la hora mas conveniente para atravesarlo.

**83.** *Para las subidas*, se deja entre los carruajes una distancia proporcionada á la inclinacion, la que en general no debe ser menor de cinco metros. Si es larga y suave, los conductores echan pié á tierra llevando los guías y tronco del diestro á la mula de silla, y los de cuartas á la de mano.

**84.** Si la subida tiene mucha inclinacion, los conductores siguen á caballo; pero aplican bien las piernas y llevan corto el ganado, animando al mismo tiempo con el látigo á la mula de mano. Los sirvientes van preparados para calzar las ruedas, dando así respiro á las mulas; estos descansos serán frecuentes, pero cortos. Cuando se llegue á lo alto de la subida, se paran los carruajes para que descanse el ganado, y tomar las distancias reglamentarias.

**85.** Si la subida es muy fuerte, se doblan los tiros, pero sin pasar de cinco parejas por carruaje; y sube la columna en dos veces. De todos modos deberá tomarse la subida oblicuamente, cortando el camino á uno y otro lado, cuando tiene anchura suficiente; operacion que se llama *terciar la subida*. Los sirvientes van tambien al lado de los carruajes y preparados para calzarlos. Si la subida está cubierta de hielo, se quebranta y cubre con tierra ó con estiércol.

**86.** En las baterías de montaña, se tendrá cuidado de templar bien los pretales; y si la subida fuese muy rápida y peligrosa, se aseguran las cargas de cañon y cureña con los tirantes de maniobra, que retienen los sirvientes hacia el lado que convenga, evitando los vaivenes.

**87.** *En las bajadas*, se aumenta del mismo modo la distancia entre los carruajes; en este caso los conductores siguen siempre á caballo; los de tronco retienen, llevando el ganado

corto; las parejas de guías y cuartas no deben entrar en tiro, pero tampoco deben llevar los tirantes muy en banda; para que no se enrede el ganado.

**88.** Si la bajada es rápida, se hacen pasar las ruedas de un lado sobre grava ó sobre terreno movido, y si esto no es posible, se ponen las rastras. En último caso, se desenganchan las parejas de guías y cuartas, y los sirvientes retienen desde atrás con los tirantes.

**89.** Si es muy rápida ó está cubierta de hielo, además de poner la rastra, se enrayan las ruedas del armon, bien sea con cuerda ó con cadena especial de enraye; debiendo cambiar de cuando en cuando el rayo que vá sujeto, para que no soporte solo todo el esfuerzo, y no se caliente y desgaste demasiado la llanta en un solo punto.

**90.** En las baterías de montaña, se templan los ataharres y se aseguran las cargas de cañon y cureña del modo dicho antes, cuando la bajada sea peligrosa. De todos modos, en los altos frecuentes que deben darse, deberá hacer el ganado media vuelta, para que no se canse tanto de los brazos, que es donde se arruina mas pronto.

**91.** Cuando la batería tenga que pasar *por un camino estrecho ó encallejonado* sin previo conocimiento detallado de este, ha de estar dispuesta á dar la vuelta por si no pudiera continuarlo. A este efecto, se aumentan las distancias hasta 10 metros y se hace que vaya detrás de la columna un armon enganchado y sin tren posterior, el que se obtiene desenganchando el último carro y atándolo al penúltimo carruaje de la columna. En esta disposicion, bastará, cuando sea necesario, dar la vuelta á brazo á los carros y piezas despues de desenganchados; los armones la dán á la vez, desenganchando si es preciso las guías y cuartas, y enganchando por último cada carro y cada pieza al armon que ha quedado delante. De este modo, el armon que antes iba solo, marcha ahora á la cabeza de la batería, llevando los carros enganchados uno á continuación de otro.

**92.** Cuando se deban pasar *puentes militares ó puentes*

*colgantes*, se hará que cada carruaje lo haga por separado. Los conductores de guías y cuartas y las plazas montadas que no sean tronquistas, echan pié á tierra y llevan del diestro las mulas de silla; las de mano las llevan tres sirvientes; el resto de estos, marcha al lado de las ruedas en la disposicion que mas convenga. Si es posible, se cubre con paja ó tierra el tablero del puente.

**93.** Sobre los *lagos, marismas ó rios helados*, se han de tomar las mismas precauciones y marchar con gran lentitud; reconociéndolos antes con cuidado para ver si tienen la resistencia necesaria.

**94.** Las baterías de montaña han de tener tambien la precaucion de aumentar la distancia en estos dos últimos casos, y emplear al menos dos sirvientes por carga, que cuiden de que estas no se ladéen ni se caigan, dado caso que se asuste el ganado.

**95.** Cuando la batería deba *pasar un vado*, será preciso reconocerlo con anticipacion para saber su profundidad y anchura, la clase de suelo que tiene en el fondo, y lo mas ó menos accesibles que son las orillas. Si la profundidad no llega á 80 centímetros, se pasa desde luego, preparando antes el terreno para la entrada y salida de los carruajes. Estos han de pasar con gran distancia y á paso resuelto, pero sin trotar ni pararse para beber agua el ganado, para lo cual se colocará un sargento á la entrada y otro á la salida. Los conductores llevarán á este con un gran cuidado y lo animarán con el látigo. La direccion y anchura del vado debe marcarse con cuerdas y piquetes, ó colocando algunos ginetes en los sitios necesarios. Conviene siempre pasarlos con el mayor frente posible, formando cuando sea ancho, la columna de secciones.

**96.** Si la profundidad pasa de 80 centímetros, el agua puede entrar en los cajones de municiones, las que fácilmente serian averiadas ó inutilizadas; lo mejor en este caso será sacarlas; y todavia pudiera ser mas conveniente, si hay tiempo para ello, separar los cajones enteros de los carruajes y pasarlos despues en barcas ó en carros elevados. Despues del

paso, y tanto en un caso como en el otro, se limpian los tornillos de puntería y los cierres, asegurándose que no ha entrado agua alguna en ellos ni en los cajones de municiones y de cuadra de eje.

**97.** En las baterías de montaña hay que tener la precaución de que las cajas no se fuerzan por efecto del movimiento que las imprime el mulo al andar por el agua; á cuyo fin deben ir los sirvientes repartidos en las cargas. El ganado ha de marchar tambien con la cabeza alta, sin permitir que se pare á beber. No es prudente pasen con agua á los pechos los mulos cargados, á no ser que se tenga muy conocido el vado.

**98.** Si durante la marcha sobreviene *una tronada ó granizada fuerte*, con las cuales se espanta ó acobarda el ganado, convendrá hacer alto; formar la batería en línea, dando frente al lado opuesto á aquel por donde venga la tormenta, y reunir los carruajes ó cargas todo cuanto se pueda, estrechando los intervalos para que se resguarden la cabeza unos animales con otros de los golpes del granizo, esperando en esta disposición que pase la tormenta.

**99.** En toda columna de baterías, de secciones de municiones, ó de secciones de parque, se nombrará siempre una vanguardia y una retaguardia, que componen respectivamente, las guardias entrante y saliente, y marchan á 200 metros delante y detrás de la columna.

**100.** La *vanguardia* apaga las hogueras ó fuegos que haya á la inmediación del camino, y separa los obstáculos que puedan detener la marcha; pero cuando estos sean de consideración y no le sea posible allanarlos, dará parte al Jefe de la columna, del obstáculo que se presenta y de los trabajos que son necesarios para facilitar el mal paso.

**101.** La *retaguardia* recoge lo que pierda la columna; obliga á que ningun artillero se quede atrás; y presta el auxilio que sea necesario á cualquier carruaje ó carga que se quede componiendo algun desperfecto.

**102.** Cuando la artillería deba *marchar con tropa de otras armas*, tendrá cuantas precauciones se han indicado,

procurando con mayor esmero, si cabe, ser muy exacta en acudir á las llamadas y evitar las paradas de carruajes que detengan ó molesten á la columna, ó la sirvan de embarazo bajo cualquiera forma; circunstancias que pudieran interpretarse como falta de espíritu ó de instruccion en las baterías á que se refieran, y producirian notorio perjuicio al buen nombre y reputacion que el Cuerpo de Artillería ha sabido siempre conquistarse.

**103.** La partida que se nombre de *itinerario*, deberá preceder tres ó cuatro horas á la columna. El Jefe de ella se presentará, con el pasaporte, á la autoridad militar, al alcalde y al secretario, para que le den los alojamientos y raciones de pan, paja y cebada que correspondan para aquel dia; hecho lo cual, y revistadas las cuadras, abrevaderos, y sitios mas apropiado para aparcar, (1) esperará en las avenidas del pueblo, á la columna para dar parte de su cometido, y conducirla al sitio de antemano escogido.

**104.** Llegada la columna á *la etapa*, y una vez verificada la operacion de aparcar, el Oficial de dia desfilará con el ganado y los Jefes de pieza para alojarlo, procurando se haga por piezas y por el órden de tiros ó cargas. Otro Oficial se encargará de alojar los sirvientes despues que esté establecida la guardia de prevencion, debiendo, si la batería es de montaña, encargarse este mismo de aparcar el material, antes de proceder á dicho alojamiento.

**105.** En las secciones montadas, los conductores, al llegar á la cuadra, quitan bridas, dejando al ganado con la cabezada de pesebre, y le atan corto para que no se revuelque con el atalaje y la montura puesta; despues quitan el collaron y la grupa, levantan la baticola, aflojan cinchas, limpian los pesebres y echan paja; enseguida con el mandil limpian el polvo de los ollares, de los belfos, los ojos, las nalgas y las cuartillas; si la jornada ha sido por caminos con barro, les frotan con la lúá las extremidades; si están muy sudados, les

(1) Véase el capítulo 18; «Instrucciones para los comandantes de partida ó destacamento.»

frotan con paja todo el cuerpo hasta hacer desaparecer el sudor; y por último, lavan y secan los bocados; esperando para desatalajar, á que se dé el toque correspondiente.

**106.** En las baterías de montaña, despues de descargado el material, los conductores levantan los ataharres, y soltando los pretales, los recogerán sobre el baste, para mayor desahogo del ganado. Al llegar á la cuadra, han de tener las precauciones ya indicadas de echar paja, limpiar los ollares etc., y por último, la de no desembastar hasta que se dé el toque para este acto.

**107.** Cuando se desatalaje, hay que tener cuidado de colocar bien las monturas para que se sequen los bastos humedecidos por el sudor, debiendo sacudirlos con una varita y frotarlos con la bruza cuando se hayan secado. Al ganado se le frotará con paja el lomo para quitarle el sudor y se le examinará detenidamente para ver si tiene algun levante ó rozadura, de lo cual debe dar parte inmediatamente al Jefe de pieza. (1) Tambien debe reconocerse con escrupulosidad el atalaje, las monturas y el equipo, llevando al guarnicionero cuanto necesite recomposicion, y dando además parte al Jefe de pieza.

**108.** Los bastes deben colocarse en los sitios mas ventidados de la cuadra, apoyados sobre el camon trasero la canal vertical; debiendo tambien ser reconocidos minuciosamente, para llevarlos al bastero, cuando presenten manchas que indiquen la manifestacion de algun levante ó rozadura. Todas las precauciones que se han indicado para el acto de desatalajar, son aplicables tambien al de desembastar, poniendo, como siempre, un cuidado especial en el reconocimiento del ganado, para prevenir los levantes y rozaduras, con falseos oportunos.

**109.** Todo cuanto necesite recomposicion en el atalaje,

(1) Es conveniente que los mismos conductores apliquen inmediatamente el remedio para los levantes, que consiste en cubrirlos con un manojo de paja mojada con cualquier liquido astringente, sujeto fuertemente con el cinchuelo.

Suelen emplearse *los orines* con bastante buen éxito.

en las monturas, en el equipo ó en los bastes, debe llevarse inmediatamente al guarnicionero ó bastero; el que ha de empezar cuanto antes los trabajos necesarios, á cuyo fin, establecerá su taller en el mismo paraje donde está la cuadra, si en ella está reunido todo el ganado; ó en el parque, si estuviese repartido en diversas cuadras.

**110.** Los obreros deben reconocer minuciosamente el material para ver si tiene algun desperfecto que necesite inmediata recomposicion, la que verificarán acto continuo, aprovechando, si es necesario, los talleres que, relativos á su oficio, haya en el pueblo.

**111.** Los mariscales y herradores han de procurar tener en perfecto estado todo el ganado de la batería; y por último, cada uno de los individuos de esta, en su esfera de accion respectiva, procurará por la buena conservacion y entretenimiento de los diversos elementos que la constituyen. (1)

**112.** Cada cinco dias de marcha, debe darse *uno de descanso*, durante el que se ocupará el personal en poner en perfecto estado el atalaje, recorrer el herraje del ganado, limpiar el material, componer todos sus deterioros, dar sebo á los ejes, limpiar y aceitar las piezas, asear todas sus prendas de vestuario y equipo, y por último, dedicarse el artillero á su policia personal, lavando la ropa sucia, mudándose la interior y rapándose pelo y barba el que lo necesite. Los obreros, guarnicioneros y herradores han de dejar completamente terminados cuantos trabajos tengan pendientes.

**113.** Pocos dias despues de llegar á la nueva guarnicion ó de haber *terminado el servicio, objeto de la marcha*, ha de pasarse una minuciosa revista al personal, ganado y material, estimulando en ella, del modo mas conveniente, á cuantos se han distinguido por todos conceptos; y corrigiendo cuantas faltas pueda haber en los elementos citados, las que deberán ser á cargo de los mismos individuos, si fueran producidas por un descuido notorio ó por mala voluntad.

---

(1) Para la distribucion del servicio en las etapas, véase el capítulo 18.

### Trasportes por vías férreas. (1)

**114.** La fuerza de Artillería que deba ser conducida por un camino de hierro, se hallará en la estacion de embarque con dos horas de anticipacion á la salida del tren y adoptará el órden de formacion que el terreno permita, sin que falte individuo alguno, con objeto de pasar la revista de embarque y dar las órdenes oportunas al mejor órden del mismo.

**115.** Para la composicion del tren, deberá tenerse presente, que una seccion montada ó una bateria de montaña, con su personal, ganado y material, bastan para cargar un convoy. Los wagones se han de colocar, siempre que sea posible en el órden siguiente: un wagon de equipajes, un truck para llevar los puentes y tablonces de desembarque; (2) wagones de caballos ó mulas; trucks cargados de material; uno ó dos coches de 3.ª para la tropa; coche de 1.ª ó 2.ª ó mixto, para los Oficiales; (3) wagones con sillas ó bastes; dos wagones con frenos exteriores, deben siempre colocarse, uno en la cabeza y otro en la cola del convoy; y si el tren llevase mas de 14 carruajes se pondrá otro freno en el centro.

**116.** Para embarcar y desembarcar el material, han de usarse tableros ó planchas portátiles bastante sólidas, con objeto de unir las plataformas ó trucks á los andenes ó embarcaderos. Las maniobras necesarias á este último objeto, las ejecutan los empleados de la via férrea, ayudados cuando sea preciso, por artilleros.

**117.** Una vez pasada la revista de embarque, se procede á desenganchar los caballos ó mulas de guias y cuartas, si las

(1) Véase el capítulo 6.º «Trasportes del material.» Véase tambien el capítulo 18.

(2) Los trenes donde se embarque fuerza de Artillería, han de llevar un cierto número de planchas, para poder desembarcar en la via.

(3) A pesar de lo que espresa este artículo, podrá ser necesario embarcar á los Jefes y Oficiales de todas graduaciones, en cualquiera de las dos clases de coches de 1.ª ó 2.ª, cuando no los haya mixtos de una y otra.

hubiese, y á llevar al muelle, con los troncos solamente, todo el material, que se colocará con las bocas de las piezas mirando á los trucks. Las baterías de montaña descargan en este último punto; despues de lo cual, y tanto en uno como en otro caso, se reúne el ganado por tiros ó cargas, para proceder al embarque. Este puede hacerse á la par que el del material, efectuando ambos del modo y con las precauciones que expresan los artículos siguientes.

**118.** Para el *embarque del material* de artillería de campaña y sitio, son esenciales las condiciones siguientes: repartir el peso de los carruajes sobre toda la superficie de los wagones, plataformas ó trucks, ocupando el menor espacio posible; colocar los carruajes, de modo que los extremos de las lanzas y las ruedas no sobresalgan de las barandas ó costados de los trucks; asegurar, calzar y amarrar entre sí y á las barandas, los diferentes carruajes, evitando que rocen unos con otros, y dando completa estabilidad al cargamento.

**119.** El acto de cargar las piezas de batalla, se verifica avanzando la pieza á brazo, despues de haber desenganchado el argollon de contera; una vez la pieza en el truck, la rueda derecha ha de tocar á la baranda del mismo lado de este; el mástil apoyado en el piso, y las ruedas tocando á una traviesa, colocada en el costado menor del mismo y opuesto al de entrada.

**120.** El armon de la pieza se ha de avanzar tambien á brazo, uniendo la rueda derecha á la baranda del mismo lado del truck, y la lanza se apoyará sobre la pieza ó sobre el eje de la cureña.

**121.** El carro se colocará á continuacion, haciéndole entrar con el argollon hácia delante, y allí se dejará este sobre el piso del truck, calzando y asegurando los carruajes entre sí, y á las barandas, por medio de cuerdas.

**122.** Los armones de los carros, que por efecto de la disposicion explicada para todas las piezas, han quedado sobrantes, se cargarán de un modo análogo, pudiendo colocar tres de estos en cada truck.

**123.** Siempre que sea posible, se deberán cubrir con encerados los carros de municiones y los armones.

**124.** Para el embarque de las piezas de montaña, se hace avanzar á brazo á vanguardia la primera, y se une al costado derecho del truck, hasta que las ruedas toquen á la traviesa colocada en el lado menor opuesto al de entrada; la segunda se coloca del mismo modo, á la izquierda de la primera, uniendo la rueda del mismo lado, al reborde de la izquierda del truck; la tercera y la cuarta, se cargan de la misma manera; unidas y alternando las ruedas en su colocacion; y enseguida la quinta y la sexta, si las baterías están en pié de guerra, asegurándolas con cuerdas entre sí, y á las barandas.

**125.** Las cajas de municiones se colocan en un wagon de equipajes, tocándose unas á otras por sus costados, lo cual proporciona el medio de ajustar sobre su piso (que estará cubierto de paja) 36; es decir, 48 á cada lado de la puerta del wagon. Sobre estas, podrán colocarse las restantes en el mismo órden, echando antes sobre las primeras una capa de paja para que no se rocen y deterioren. Todas ellas se cubrirán, por último, con los encerados de carga.

**126.** La artillería y material de sitio, balerío, tiendas y efectos de parque, se cargarán en los trucks por medio de gruas ó cabrias, adoptando el Oficial encargado las precauciones oportunas y necesarias en los diversos casos, segun la disposicion de los muelles ó embarcaderos, clase del material que haya de trasladarse y medios y recursos de que se pueda disponer, en las localidades respectivas.

**127.** Para el *embarque del ganado*, se principiará por desembastar el de carga, quitar monturas al de silla, y, si el viaje excede de 12 horas, desatalajar el de tiro, el cual, caso contrario, se embarcará atalajado; á cuyo efecto se sujetarán bien las diversas partes que constituyen el atalaje, engan- chando los tirantes en la grupa, y haciéndoles un nudo para que no cuelguen ni se enreden. Cuando no sea así, cada conductor pondrá el atalaje de su pareja, en la manta; la atará por sus cuatro puntas, y colocará el lio en el wagon de equipajes.

**128.** El embarque del ganado debe hacerse simultáneamente en los wagones que puedan estar arrimados en el muelle, en los cuales se habrá echado con tiempo, paja en sus pisos. Además, deberán estar provistos en su interior, de argollones para atar los animales, y de dos asientos colgados, para igual número de artilleros que han de quedar de servicio en el wagon; estos asientos, durante el embarque, se tendrán suspendidos por las ventanillas al exterior de los wagones, para que, al quedar cargados, se metan dentro, y se les coloque en la parte interior, uno entre el 1.º y 2.º caballo ó mula, y otro entre el 6.º y 7.º; prohibiéndose terminantemente que se les cambie de lugar.

**129.** Para el acto material de conducir el ganado á los wagones que estén ya dispuestos al efecto y arrimados al muelle, con sus puentes de paso para la entrada, precederá la subdivision en fracciones de seis, siete ú ocho caballos ó mulas; número que, segun la capacidad de aquellos, ha de determinar el Jefe de la fuerza; teniendo cuidado, que estén ordenados por tiros ó cargas, y tambien que no se introduzca caballo alguno en los wagones donde haya mulos ó mulas.

**130.** Dada la voz de embarque, ó anunciado este por un toque de clarin, las respectivas fracciones que deban verificarlo, se pondrán en marcha á la desfilada, y se dirigirán, conducidas por sus Oficiales al frente de sus respectivos wagones. En la inmediacion de los puentes de paso, harán alto para dar principio á la colocacion del ganado; en cuyo acto deberá observarse cuanto expresan los artículos siguientes.

**131.** El primer individuo de cada una de las fracciones que empiecen el embarque, sin mirar á su caballo, lo conducirá á la puerta de entrada del wagon correspondiente, y si no se resistiese, entrará con él, y lo colocará á su derecha, contra la pared del lado menor del mismo, de manera que quede en su mayor longitud, á través de la via.

**132.** A continuacion del primer caballo ó mula, entrará en los respectivos wagones el segundo; su conductor lo arriamará contra la pared, de la izquierda, de manera que resulten

ocupando los dos rincones opuestos del wagon, los dos primeros caballos, teniéndolos de mano sus conductores. El núm. 3, entra seguidamente, y coloca su caballo junto al núm. 4, entregándolo al conductor de este, y saliéndose del wagon. El 4 se colocará al lado del 2, cuyo conductor tendrá también ambos, verificándose de un modo análogo para los demás animales, de modo que queden los pares á un lado, y los impares á otro, y cada dos, de la mano de un solo conductor.

**133.** Los últimos conductores permanecerán por el pronto dentro del wagon, para que, en cuanto esté embarcado el ganado, ayuden á sus compañeros á quitar bridas y atar los animales á los argollones ó travesaños de aquel. Cada dos ó tres bridas, las reunirán y colgarán en dichos argollones ó travesaños para evitar que rueden por el suelo y se pisoteen.

**134.** Si el primer caballo ó mula de alguna fracción se resistiese á entrar, se hará que siga el segundo ó el tercero; siempre el más dócil, detrás del cual, lo efectúan los demás, por lo regular, sin gran trabajo.

**135.** Si no hubiese caballo ó mula que entre directamente, se le vendarán á uno los ojos; y después de hacerle dar una vuelta sobre sí mismo, se le introducirá en el wagon. A veces convendrá echar paja en los puentes de paso, para que, al pisar, no sientan ruido; y aun otras, será preciso hacerlos marchar con paso atrás, cuando estén á la inmediación del puente, para que entren con menos dificultad.

**136.** Solo con halago y cariño, puede evitarse que el ganado se empeñe en una defensa que hiciera imposible de todo punto su embarque. En último caso, se les empuja con gran fuerza por dos artilleros, por su parte posterior; y si aun esto no fuera suficiente, ó el caballo cocease, se hace uso de un tirante ó de un ataharre, apoyándolo por su parte central, en la posterior del animal, y tirando de sus puntas dos artilleros hasta conseguir el objeto.

**137.** Una vez embarcado el ganado, se cuelgan los asientos para los artilleros que han de cuidarlo; los cuales deberán relevarse por intervalos iguales de tiempo en los diversos altos.

Los Jefes de pieza cuidan, por lo regular, de llevar el turno para este servicio, en la suya respectiva.

**138.** Si el embarque no puede ser simultáneo, las operaciones sucesivas se dirigen con la mayor actividad, para no perder tiempo; y cuando deban efectuarse maniobras con los carruajes antes del embarque, se procurará dar media vuelta al ganado, para evitar que se espante.

**139.** El *embarque de las sillas* se ha de efectuar bajo la dirección de un Oficial. Conducidas que sean al frente del wagon, por los artilleros necesarios, se sitúan dos de ellos dentro de este, y otros cuatro las llevan por su orden para que aquellos las coloquen de modo que la caballería de la primera silla se apoye contra uno de los lados menores, empezando por cualquiera de los ángulos; quedando el borren delantero contra el suelo, y elevada por consiguiente la grupa.

**140.** La segunda silla se coloca entre los bastos de la primera, apoyando también el borren delantero en el piso; la tercera, se pone lo mismo con relación á la segunda, y así sucesivamente hasta el quicio de la puerta. A continuación de la primera fila, se arrima otra segunda; repitiéndose esta operación hasta llegar al extremo opuesto; con lo cual quedará formado un tablero de sillas, sobre el que puede colocarse otra tanda de igual número de ellas. Semejante disposición puede adoptarse, si fuere necesario, en el costado opuesto del wagon, quedando así reunidas con orden todas las monturas, y en el centro, un espacio para los que las han colocado, y han de cuidar de ellas durante el viaje.

**141.** Las maletas ó mochilas, en los Regimientos montados, las mantas, los sacos de grupa y los de cebada, y por último, los violines de las parejas de tronco, se han de llevar en este mismo wagon, ordenándolas en él por tiros y carruajes.

**142.** Los *bastes de una batería de montaña* se cargarán colocando el primero en posición vertical, apoyado el camon trasero sobre el piso del wagon, los gualdesines tocando á la pared longitudinal del mismo, en el rincón de la derecha del frente de la puerta de entrada; y el segundo, tocando á este

por las planchuelas; de modo que uno y otro baste se presentarán las concavidades, por la parte de la canal del emborradado.

**143.** El tercer baste se colocará tambien vertical, de modo que sus gualdesines toquen á la pared lateral del costado menor derecho del wagon; y el cuarto, del mismo modo que el segundo, presentando su concavidad por la parte del emborradado, al tercero; y tocando los gualdesines á la pared longitudinal del lado de la puerta por donde se cargan.

**144.** A continuacion de esta fila y del mismo modo, se colocarán otros cuatro bastes; los que ocuparán el ancho del wagon, presentándose dos á dos sus concavidades, y tocándose por las planchuelas. De este modo se pueden acomodar tres filas de á cuatro bastes, á cada lado de la puerta de entrada, dejando esta libre.

**145.** Las pocas monturas de los caballos de Oficiales y tropa de una batería de montaña, podrán colocarse ordenadamente en el mismo wagon, ó en otra cualquiera de los destinados para equipajes. En todos los casos, el sargento Jefe del wagon ó wagones de sillas ó bastes, formará una relacion del órden seguido para su colocacion; y distribuyendo sus artilleros en los mismos, se embarcará seguidamente con ellos.

**146.** El *embarque del personal* tendrá lugar inmediatamente despues de colocado el material, ganado y atalajes ó bastes; y para llevarlo á efecto, se formará la tropa en batalla ó en columna cerrada, segun lo permita la configuracion del terreno.

**147.** El Ayudante ú Oficial que haga las veces de tal, dividirá la fuerza en fracciones, con arreglo á los compartimientos de los carruajes, y sin tener en cuenta las compañías ó baterías, pero de modo que en cada fraccion haya siempre un cabo ó sargento encargado de ella.

**148.** Estas fracciones se dirigen á los carruajes, conducidas por los Oficiales, y entran los individuos con órden, perfilándose por razon del morral. Si son artilleros á pié, llevan el fusil suspendido; y en todos casos, empiezan á situarse los dos

primeros en los asientos mas distantes de la puerta de entrada, verificando lo propio los restantes.

**149.** Una vez dentro del wagon, se quitarán los morrales, que han de llevarse debajo de los asientos. El fusil no lo dejarán de la mano durante la marcha, y si solo en las estaciones en que necesiten bajarse por poco tiempo. Está terminantemente prohibido á todos los individuos, abrir ó cerrar las portezuelas, pasar de un carruaje á otro, dar voces, sacar la cabeza ó los brazos, quitarse prenda alguna á pesar del calor, y si solo podrán desabrocharse, si se les autoriza para ello.

**150.** En los Regimientos á pié, que adoptarán desde luego la formacion indicada, los músicos colocan los instrumentos voluminosos, en el carruaje que les esté designado. La guardia de prevención, los presos, la escuadra de gastadores, los cornetas y los músicos ocuparán los primeros carruajes del tren.

**151.** Los Oficiales y Jefe de la fuerza son responsables del cumplimiento de cuantas prescripciones se han indicado, y de que los artilleros, durante la marcha no causen averías en los coches; por ningun concepto se embarcarán dichos Oficiales, hasta que hayan dejado perfectamente colocada la tropa, ganado, atalajes ó bastes, material y equipajes; girando el último, acompañado del Jefe de estacion, una rápida revista antes de partir, para remediar en el acto cualquier omision.

**152.** *Durante la marcha*, los individuos que cuiden del ganado impedirán que este saque la cabeza por las ventanillas y cogerán los caballos ó mulas por las cabezadas al oír el pito que indica la llegada á las estaciones, para prepararlos al choque que suele verificarse y podria sorprenderlos.

**153.** Dichos artilleros cuidarán tambien de renovar la paja de los morrales de hocico, y de darles pienso y agua dentro del wagon, cuando se determine, avisando de cualquier accidente que pueda ocurrir, por medio de señales hechas al exterior; para que, vistas por los guarda-frenos, puedan, si necesario fuese, detener el tren.

**154.** *En los allos* que se hagan, no se ha de permitir que baje artillero alguno, á no ser que para ello se dé el toque

correspondiente. Otro toque anunciará el momento de subir á los carruajes, volviendo todos á ocupar los puestos que antes tenían. Los artilleros que vayan al cuidado del ganado, no bajarán todos de una vez, debiendo permanecer por lo ménos uno por wagon.

**155.** Los Oficiales han de cuidar que la tropa, en las estaciones en que se la permita bajar, conserve el mayor orden, y que guarde á los empleados de las líneas las debidas consideraciones; si bien, exigiendo de los mismos el exacto cumplimiento de sus deberes.

**156.** Durante uno de los altos, á la mitad del camino, deberá verificarse el relevo de los artilleros que por cualquier concepto estén empleados; y si parte de la tropa fuese en carruajes de mercancías, tambien será relevada por la que vaya en mejores condiciones.

**157.** En la estacion que preceda á la del *desembarque*, el Comandante hará las prevenciones para que la tropa se prepare, aseándose lo posible y tomando sus morrales, y tambien para que se pongan bridas á los caballos ó mulas, y se preparen para desembarcar.

**158.** El acto del desembarque ha de hacerse por medios inversos á los que sirvieron para verificar el embarque. El Comandante y los Oficiales bajan los primeros; é inspeccionando el terreno, dispone aquel cuanto sea necesario para que todo se verifique con el mayor orden y celeridad posible. Si el punto del desembarco es el de su destino, el Jefe dá parte de su llegada, por medio de un Oficial, á la autoridad militar; y espera sus órdenes para dirigirse al cuartel ó punto que se le designe.

---

## CAPÍTULO 6.º

---

### SERVICIO DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA.

---

**1.** El interés general del Cuerpo exige que al artillero se le ocupe constantemente además de en su vasta instrucción especial teórica y práctica, en la conservación del material. Esto último, familiarizando al Oficial y soldado con los objetos que ha de emplear en la guerra, eleva su espíritu; completa la enseñanza; hace posible que aquel sea debidamente atendido, y ofrece la mejor justificación de la exención del servicio de plaza en los casos ordinarios. Para conseguir cumplidamente este objeto, todos los Jefes y Oficiales del Cuerpo que tengan á su cargo efectos del material, cumplirán y harán cumplir los reglamentos y órdenes relativas á su servicio, exigiendo los Comandantes de las Plazas á los Jefes de las secciones ó destacamentos, cuantas facilidades sean necesarias al objeto indicado.

**2.** El servicio del material á cargo del Cuerpo, una vez fuera de los Establecimientos productores, se dividirá en tres grupos. = 1.º Dotaciones. = 2.º Consumos. = 3.º Entretenimiento y conservación. Este último servicio, comprende implícitamente el almacenaje.

#### Dotaciones y consumos.

**3.** El servicio de dotaciones comprenderá todo lo relativo

á completar la que se tiene asignada á cada plaza por la Superioridad, en vista del informe de una Junta mixta formada de Oficiales de Artillería é Ingenieros, y mas particularmente á gestionar el envio del corto número de piezas (sean ó nó reglamentarias) que son de capital importancia en cada localidad; de los juegos de armas y proyectiles que se necesitan para completar la dotacion de las piezas que pueden servirse por tener montajes; y á combinar los sobrantes que haya de estos y de piezas en los diferentes puntos.

**4.** El servicio de consumos abrazará:

1.º El material á cargo de las secciones montadas y de montaña.

2.º El de las Escuelas Prácticas y el que hubiese en las de tiro, cuando este sea su único objeto.

3.º El de las baterías de instruccion de los Regimientos á pié.

4.º El de las baterías de salvas.

5.º El de las de armamento de seguridad y de defensa, ó guerra parcial de las plazas.

**5.** En las secciones montadas y de montaña, el material existente estará á cargo de ellas mismas; siendo su entretenimiento de cuenta de la consignacion señalada con este objeto.

**6.** Todas las baterías montadas y de montaña, llevarán un estado en donde consignarán los efectos de las dotaciones divididos en los tres grandes grupos de material, municiones y atalajes, y tambien el alta y baja de estos efectos y su motivo. Unas y otras llevarán además copias de las filiaciones de las piezas. Cada tres meses del año económico, entregarán los Capitanes al Comandante del material los estados á que se refiere la regla anterior; y este recopilará los de las baterías en fin de Junio y Diciembre y lo presentará al Jefe del Cuerpo, para que por conducto regular lleguen á manos del Director General. El Comandante de referencia, llevará además un libro del material por baterías, en el cual cada hoja sea lo ocurrido en un trimestre; y el que formará con los mismos estados que le entreguen los Capitanes.

**7.** En las filiaciones de las piezas cuyos originales conservará el Comandante del material, se anotarán todas las particularidades de su servicio. Los Jefes de batería deben procurar que siempre que se separe de ella una seccion, lleve su Comandante los estados necesarios para consignar todo lo ocurrido á sus piezas y material en el trimestre ó fraccion que haya de estar separada, á fin de reunirlos y vaciarlos luego en el correspondiente á toda la batería.

**8.** El material que se usa en las Escuelas Prácticas estará á cargo del Jefe del Detall de estas dependencias; y su recomposicion y entretenimiento, aunque hecho precisamente en el parque de la localidad en que se hallen establecidas, se sufragará de la consignacion especial de instruccion. Lo mismo se hará para el material de las escuelas de tiro, por más que este figure en los parques.

**9.** Los regimientos á pié usarán para su instruccion en los ejercicios, el material destinado á las baterías de salvas, seguridad ó defensa de las Plazas, ó de las Escuelas Prácticas, caso que no pudiera facilitárseles otro. A ser esto posible, se les proporcionará por cada batallon ó fraccion mayor de tres compañías, un mortero y tres piezas con sus correspondientes afustes, cureñaje de hierro, un marco de plaza ó costa, y los juegos de armas completos que les corresponden, cuyos objetos quedarán á cargo de la seccion, que podrá colocar la batería en que se han de servir aquellas, en las inmediaciones ó hasta dentro de los cuarteles que ocupan. Una vez que dispongan de este material, no podrán usar, con el objeto á que este se destina, el de las Escuelas Prácticas, baterías de salvas y de seguridad, sino en los pocos casos en que el Comandante General Subinspector considere conveniente presenciarse ejercicios generales con mayor número de piezas que para estos servicios se asignan. De este material responderá la seccion que lo reciba, siendo responsable de los efectos que se inutilicen.

**10.** El cureñaje destinado á las baterías de salvas, de seguridad de las Plazas y de Escuelas Prácticas, será en todo lo

posible de los modelos de hierro colado, ó del de madera de los mas antiguos; y entre estos se usarán los objetos que estén en peor estado de conservacion. Para las baterías de defensa de las plazas, se usará el que indiquen las circunstancias que motivan su armamento.

**11.** Con respecto al *consumo* de cada clase de objetos, servirá de norma el hacerlo de los que sean de modelos y sistemas mas antiguos, salvo órden especial que otra cosa prevenga, un servicio de guerra, ó para combinar con otros dados anteriormente como dotacion, y aunque para ello deban hacerse trasportes dentro de unos mismos Distritos. Ningun objeto podrá pasar de la situacion de almacenado á la de consumo, sin órden expresa de la Direccion General; ni los de esta clase se han de proponer para su cambio, sino cuando estén completamente inútiles; (formulario núm. 4.)

**12.** Los Regimientos de campaña con respecto al consumo de municiones, observarán el reemplazar con las que reciban, las que tengan en su poder; y así, conservando siempre las de último recibo, garantizarán su buen estado de servicio, sin apelar al recurso de cambiar las que aparecen inútiles por haberlas conservado mucho tiempo.

**13** No se extraerá efecto alguno de los almacenes de Artillería, ni se cambiará el armamento, sin órden expresa y por escrito del Capitan General del Distrito, comunicada por conducto del Comandante General Subinspector ó del Gobernador de la Plaza cuando no fuera Capital del Distrito; en este último caso, el Comandante de Artillería de la Plaza lo pondrá en conocimiento del Comandante General Subinspector del Distrito; debiendo tener presente que los Capitanes Generales no pueden disponer de los efectos del material indispensables para los Regimientos é institutos del Cuerpo. Para las entregas á la armada, debe consultarse á la Direccion General por el conducto ordinario, haciéndolo directamente y por telégrafo en los casos urgentes.

**14** Cuando las entregas se verifiquen á alguna de las secciones del Cuerpo, deberá asistir á ellas el Capitan ó Teniente

de la seccion receptora, para verificar el reconocimiento de los efectos que recibe; fijándose principalmente en el estado en que se encuentren los elementos de obturacion y granos de los cañones; la clase y cantidad de pólvora que contengan los cartuchos; la calidad y estado de las granadas y espoletas. Únicamente en casos muy urgentes y cuando no haya tiempo material para ello, se podrá suspender este reconocimiento para cuando sea posible; pero en ningun caso debe dejar de verificarse, bien sea en el momento, ó despues de haber recibido los efectos ó municiones.

**15.** Cuando la entrega sea de municiones, bien á las secciones del cuerpo, ó á otras, deberán entregarse, en primer lugar las procedentes del Extranjero; en segundo lugar las procedentes de Sevilla, principiando por las mas antiguas; y por último las de Toledo en el mismo orden, observando siempre la regla de entregar de cada clase las que se encuentren en mejor estado, ó sea de aquellas que hayan acusado defectos en menor número é importancia. Los estopines se consumen tambien por orden de antigüedad, no debiendo abrirse á la vez mas de una caja. Las existencias que haya de los de carrizo, se reservan para determinados casos y servicios; no debiendo usarse de ordinario, sino á falta absoluta de los de friccion. (1)

**16.** Siempre que en los parques ó almacenes se reciba armamento ó cualquier efecto del material de Artillería, se procederá inmediatamente á su reconocimiento, y como resultado de este, se propondrá á la Direccion General el desbarate de todo lo que resulte inútil en absoluto; en la inteligencia que en los documentos periódicos, no ha de aparecer armamento en tal estado; y sí solo de servicio y recomposicion. El material que resulte en este estado, debe ser recompuesto inmediatamente, despues de reconocidas las faltas por los Cuerpos y

---

(1) En la entrega de granadas que lleven espoleta Prusiana, se deben dar un 10 por 100 mas de fiadores y fulminatos.

Quando las secciones entreguen ó reciban cartuchos metálicos cargados, serán reconocidos, á tenor de lo que expresa el artículo 114 de este capítulo.

Véase la nota del párrafo 60.

anotadas en el documento de avalúo, y mientras se sigue el expediente sobre abono de los desperfectos.

**17.** Todo cuerpo que entregue armamento en los parques, deberá entregar con él cuantos accesorios se le entregaron al recibirlo y sean inherentes al servicio de cada arma.

**18.** Los parques deben admitir en calidad de depósito, las armas que los cuerpos del ejército tengan como sobrantes; pero en el caso que estos presenten armamento de modelos no reglamentarios, se procederá á la formacion de expediente en averiguacion de su procedencia; no sirviéndoles de data, hasta que por la Direccion General se resuelva dicho expediente.

**19.** Por ningun concepto darán los parques recibos provisionales del armamento que entreguen los Cuerpos; debiendo, en el caso de que por cualquier causa no pueda presenciarse la entrega el Oficial comisionado, dirigirse el Jefe de estos á la Plaza para que designe uno de la guarnicion que represente al Cuerpo. Los documentos en este caso, tendrán la misma fuerza que si hubiese estado presente un Oficial de aquel.

**20.** Siempre que las entregas y devoluciones de armamento que tengan lugar en los parques sean producidas por variaciones orgánicas en la fuerza de los Cuerpos, no es precisa una Real orden expresa de aprobacion, bastando para efectuar dichas operaciones, la que implícitamente lleva en sí la orden que dispone la organizacion origen del exceso ó falta del armamento; pudiendo en el caso de disminucion de fuerza, gestionar los Comandantes Generales Subinspectores de Artilleria de los Distritos, cerca de los Capitanes Generales de los mismos, la devolucion del sobrante; para la cual deberá tenerse en cuenta, que el número de aquellos debe ser igual al de la fuerza reglamentaria menos el catorce por ciento de la misma.

**21.** En general, todas las entregas de efectos del material de guerra que tienen lugar en las dependencias del Cuerpo con arreglo á los reglamentos, ó por órdenes de autoridades competentes, deben hacerse ante representantes debidamente autorizados de las dos partes que intervienen, levantándose acta en que se consigne el número, clase, calibre, modelo y estado de

servicio de los efectos que comprenden; agrupados estos en los que sean idénticos y se clasifiquen en igual estado de servicio, ó individualizados para los que no estén en este caso; debiendo expresarse igualmente la conformidad de ambas partes, ó las reclamaciones en lo que disientan. De estas actas, se forman por lo general tres ejemplares; uno para cada parte interesada, y otro para la Direccion General de Artillería.

**22.** Para evitar una responsabilidad que pudiera ser muy grave (por ejemplo, si se reciben municiones que luego al frente del enemigo resulten no ser aplicables), se hace precisa la mayor minuciosidad y exactitud en las actas y reconocimientos. Dicha responsabilidad varia segun las partes que intervienen en la entrega, clase de objeto y causa que motive este servicio. El parque que entrega, la tiene si lo que facilita no es de la clase, modelo, número y estado de servicio que en su contabilidad dice tener de existencia; si su elaboracion no es buena, caso de haber sido hecha por el Establecimiento; ó si no se ha atendido á su conservacion cuando lo hubiese recibido de otro: cuando entrega para trasportar, tiene además la del gasto inútil que se origine, del retraso que sufra el servicio, y si la colocacion de los empaques fué mala. El parque ó seccion que recibe hace suya toda la que puede corresponder al que entrega, si no protestó oportunamente. Resulta, por tanto, que si bien en todos casos, la responsabilidad directa se hace toda del que recibe, desde el momento que acepta la clasificacion y firma el acta, subsiste sin embargo la indirecta de todos los que antes lo han manejado; y hasta puede extenderse á los Establecimientos productores.

### **Entretenimiento y conservacion.**

---

**23.** Este servicio, que es de la mayor importancia por el influjo que ejerce en la duracion del material, se refiere al que está en uso, y al que se conserva en los parques.

**24.** Para atender cumplidamente estos objetos, se hace

indispensable el arreglo y policia de los almacenes, por lo cual deberán tenerse en ellos bien colocados cuantos efectos contengan; y ordenados con la posible simetria en estantes, pilas y montones, para que con facilidad se cuenten y reconozcan; pero con la precaucion de tener mas internadas las cosas codiciables y de fácil extravío; manteniendo siempre bien barridos los pisos, y limpias las paredes de los edificios; debiendo tener una esmerada limpieza con cuantos efectos del material sean susceptibles de apollillarse.

**25.** La pólvora por ser una munición tan esencial que exige tantas precauciones para su resguardo y conservacion, deberá ser cuidada muy particularmente; y los Comandantes de Artillería reconocerán con frecuencia los almacenes, que han de estar separados de los que contienen los demás efectos, y sobre todo de los que contengan estopines y demás artificios fulminantes. Se observará el estado de los cajones, si están bien colocados; si tienen humedad y la ventilacion conveniente, estando con separacion las clases diversas de ellas; teniendo tambien reunidos por años los cajones de cada clase, segun esté rotulado, para ir gastando de la mas añeja.

**26.** De las condiciones con que cumplan los almacenes y repuestos depende principalmente la buena conservacion de la pólvora; y por lo tanto se tomarán todas las precauciones necesarias para mantenerlos en el mejor estado posible, poniendo arcilla y despues polvo de carbon alrededor de los cimientos y en el pavimento; cubriendo este con enrejados; guarneciendo los muros de madera; colocando pajones entre ella y las paredes; construyendo estantes; abriendo las ventanas en los dias secos; renovando el aire y sacando un cajon de los de abajo para examinar el estado de la pólvora, sin demorar las recomposiciones y asoleos cuando sean oportunos, y por lo menos una vez al año; á cuyo fin harán presente los Comandantes de Artillería á los Subinspectores, cuanto convenga para la pronta providencia y remedio.

**27.** Las armas de fuego y blancas han de conservarse cuidadosamente siempre limpias y untadas de aceite en el todo

ó partes que lo necesiten, engrasándolas una ó dos veces al año (receta núm. 4), y procurando tenerlas bien colocadas en estantes ó armeros y sin vainas las blancas; pues así se tienen á la vista, como es preciso para notar fácilmente los defectos de limpieza. Cuando los armeros sean de hierro, debe estar cubierta de badana la parte en que descansen las armas.

**28.** Las piezas que por no estar montadas deben conservarse sobre polines, han de colocarse en sitio bien ventilado y con el oido hacia abajo; la boca algun tanto mas baja que la culata, de modo que el eje de la pieza forme un ángulo de cinco grados con el terreno; debiendo estar apisonado y cubierto de una capa de arena ó escorias de fragua para evitar la vegetacion. Todas deberán tener siempre puesto el tapabocas, y las que nó, un tarugo de madera untado con sebo y que penetre de 90 á 400 milímetros. Las cargadas por la culata, deberán tener siempre puestas las fundas del cierre.

**29.** No debe conservarse montada ninguna pieza de Artillería de grueso calibre en las Plazas y puntos fortificados, exceptuándose las baterías que defienden los puertos ó puntos de las costas de fácil acceso para un desembarco; y tambien aquellas plazas en que por las circunstancias, se juzgue indispensable conservar algunas; lo que designa el Gobierno, oyendo á los respectivos Gobernadores y Comandantes de Artillería é Ingenieros. En donde no existan tales inconvenientes, se hará uso, caso de necesidad momentánea, de la Artillería ligera.

**30.** Cada dos meses se removerán y limpiarán las cureñas, carruajes y efectos que se hallen empleados al descubierto, volviendo las ruedas para que descansa el peso que sostienen los diferentes puntos de ellas. Lo mismo se practicará con los juegos de armas que se hallan en las baterías, para que no se tuerzan; los cuales deben permanecer resguardados en tinglados, ó en los cuerpos de guardia á cargo del artillero que esté de servicio; á cuyo fin, deberá haber una separacion con su puerta y llave, que al mismo tiempo sirva de cuerpo de guardia á los artilleros; y donde no existiese, se hará responsable de dichos efectos al Jefe de la guardia.

**31.** Los carruajes, montajes, maderas, juegos de armas, cordajes, lanillas y otros géneros que la polilla consume y deteriora y se hallen en almacenes, tinglados ó depósitos, se removerán á lo menos una vez al año para que se ventilen, quitarles el polvo y limpiar los almacenes; observando el separar los efectos que empiecen á inutilizarse, y pueda perjudicar su contacto á los demás.

**32.** Todos los años en el mes de Abril, deben pintarse una vez las partes de madera y herrajes del material, de color de pizarra la primera y de color negro los herrajes; (componiéndose estos colores segun marcan las recetas números 2, 3 y 4); teniendo cuidado de limpiar, lavar, secar y raspar ligeramente el material, á fin de hacer saltar las costras de pintura ú otro cuerpo que estén adheridas; y no debiendo usar dicho material hasta despues de 48 horas de haber sido pintado. Las cureñas de hierro se pintarán únicamente cada dos años, con la pintura que se dá á las piezas de la misma materia.

**33.** Las marcas en todos los efectos, estarán pintadas con color blanco (receta núm. 5) y colocadas en los puntos siguientes:

Cureñas.—En la cara derecha del mástil. En las que no lo tengan, en la cara exterior de la gualdera derecha.

Marcos.—En la cara exterior de la corredera derecha.

Armones y carros de municiones.—En la cara posterior de la caja de municiones.

Cábrias.—En la pierna derecha.

Juegos de armas enastados.—En el asta.

Y análogamente para los demás efectos. (1)

**34.** Las letras de las marcas serán de las conocidas con el nombre de letra de imprenta; mayúsculas cuando sea una sola; y cuando haya dos ó mas combinadas para formar una palabra, la primera únicamente será de esta clase. Su altura ha de ser respectivamente de 60 y 25 milímetros en los objetos

---

(1) En el libro de memorias de D. Cesar Español, se expresan las diferencias que existen entre los varios modelos del material existente en los parques y las marcas que debe tener cada uno.

que permitan este tamaño; y de 40 y 25 respectivamente en los restantes.

**35.** Los botes de metralla, guardafuegos y otros objetos de hierro ú hoja de lata, deben recibir dos manos de pintura como los herrajes del cureñaje y renovarlos cada 36 meses. Las piezas sueltas de respeto, que en ocasión oportuna deben acoplarse ó unirse á otras, se dejarán sin pintar en su totalidad, untándolas tan solo con aceite de linaza que servirá para su conservación, ínterin permanezcan en almacenes.

**36.** En el citado mes de Abril y todos los años también, deberán engrasarse los atalajes, mangas de los ejes y roscas de puntería del material existente en los almacenes; verificándose la misma operación en los Regimientos de campaña, siempre que se considere necesario. Hay que tener presente, que está terminantemente prohibido el empleo de grasas ó betunes que para abrillantar los objetos de cuero, contengan vitriolo ú otras materias corrosivas. En cuanto al modo de confeccionar y usar la grasa adecuada á este objeto, puede verse la receta núm. 6.

**37.** En las baterías de montaña, debe tenerse cuidado de reemplazar cuando se deterioren, las almohadillas de goma situadas entre el eje y gualderas; y cuando no haya otras para reemplazarlas, se sustituirán con cáñamo en rama bastante comprimido sobre el eje; y con cuerda ó suela en su defecto; no haciendo fuego por ningun concepto, sin que haya un cuerpo intermedio entre el eje y la gualdera.

**38.** Todos los años por lo menos, y una vez al año á lo mas, se untará en caliente el interior de las piezas de hierro colado, bien sea que estén montadas ó que estén desmontadas, con una mezcla de nueve partes de sebo y una de aceite de linaza, empleando al efecto una lanada; teniendo cuidado de limpiar antes el ánima, y aun rascarla si es preciso. La misma operación debe practicarse con los oídos, tapándolos despues con masilla de vidriero, cuando las piezas estén sobre polines; y con un tornillo de madera terminado en boton y untado, los de las piezas que estén montadas.

39. Una vez al año á lo más, y por lo menos cada dos años, se pintará el exterior de dichas piezas de hierro colado; rascándolas y dando una sola capa de pintura negra (receta número 7); escogiendo para estas operaciones el verano y días secos de calor.

40. Las piezas de bronce no se abrillantarán por ningún concepto; debiendo dejarlas con la oxidación natural que les produce la humedad y el contacto del aire; no verificando otra limpieza que la necesaria para librarlas de la suciedad que puedan adquirir.

41. Las piezas rayadas deberán reconocerse con frecuencia observando si las rayas presentan desigualdades en la cara directriz del tiro, debiendo en este caso quitarlas con los alisadores ú otros medios de que se disponga, evitando el hacer fuego cuando esta limpieza no fuere posible. Cuando el rayado esté en mal estado, se evitará el hacer fuego por cima de las tropas propias; advirtiendo en caso preciso de tenerlo que ejecutar, el peligro que se corre de que las granadas revienten al salir del cañon.

42. Si gran le cuidado y precauciones exigen para su buen uso y conservación las piezas cargadas por la boca, mucho mas todavia necesitan las cargadas por la culata, que han llegado á ser delicadas y costosas máquinas de admirable precision; (1) para mantenerlas en el buen estado que esta exige, se hace necesaria una esmerada limpieza en el aparato de cierre, y el uso oportuno de las planchas supletorias. El

(1) Las reglas para el pavonado de estas piezas, fijadas en la Circular 4 de Octubre de 1880, son las siguientes:

1.º La duracion del pavon para las piezas de acero que usan los Regimientos de campaña se fija en 5 años en tiempo de paz y la mitad en el de guerra para los cañones de 9 y 8<sup>o</sup>/<sub>m</sub> largo y en 3 años para los de 8<sup>o</sup>/<sub>m</sub> cortos en paz y uno y medio en guerra.

2.º El pavonado de las piezas se ejecutará en los parques con cargo al material de Artillería siempre que haya trascurrido el plazo marcado para su duracion; mas si antes de espirar dicho plazo fuera preciso renovar el pavon abonarán los Regimientos la parte correspondiente al tiempo que falte.

3.º Siempre que se dé pavon á las piezas de los Regimientos de campaña se anotará en sus respectivas filiaciones la fecha en que se verificó.

primero debe conservarse constantemente engrasado, cuidando en los fuegos de limpiar con frecuencia el platillo con un trapo de lana empapado en aceite; operacion que deberá encargarse siempre á un artillero muy escogido entre los mas inteligentes, cuidadosos y serenos. Tambien el tornillo de puntería debe mantenerse muy limpio y corriente, aceitándolo muy á menudo; por más que en un fuego muy seguido no pueda evitarse por completo su entorpecimiento. (1)

**43.** Además de la limpieza constante de que debe ser objeto el interior de estas piezas, (á cuyo efecto puede emplearse el procedimiento indicado en la receta núm. 9) deberá cuidarse en el fuego y para su mejor servicio, de pasar en cada disparo el escobillon mojado en el lubricante (receta núm. 8); introduciendo tambien en el ánima, por la boca de carga, cada quince ó veinte disparos, una cierta cantidad de jabon, y pasando despues de hecho el disparo dos ó tres veces el escobillon. Este procedimiento, además de ser muy conveniente para la limpieza del ánima, facilita y dá lugar al enfriamiento del metal cuya temperatura se eleva tan extraordinariamente, sobre todo durante un fuego vivo. Cuando las piezas de referencia deban conservarse al aire libre, deberá engrasarse el ánima para su mejor conservacion, empleando una de las recetas que se anotan con los números 10 y 11.

**44.** El desemplomado de las estrías en los cañones de acero, debe verificarse con el escobillon de alambre ó desemplomador; el cual deberá usarse con mucha prudencia, y solo cuando las piezas acusen necesidad imprescindible de esta limpieza, ó cuando despues de muchos dias de fuego y en la perspectiva de dilatados descansos, se las quiera dejar muy limpias para su buena conservacion.

---

(1) Cuando deba hacerse fuego con el C. B. R. 14 cent. Cc. montado en cureña mod. 1846 reformada en 1876, no se situará por ningun concepto en esplanada de piedra, pues quedaría completamente destruida aquella, á los pocos disparos. El fuego podrá continuarse, aun cuando las sobremuñoneras se alabéen y se desprendan de los pernos pasantes de uña y capuchino; que el cañon no saldrá en ningun caso de las muñoneras.

**45.** Siempre que sea posible, se evitará la acumulación de los residuos que se depositan en el hueco del anillo obturador, extrayéndolos con una punta de alambre de hierro algo fuerte, ó cualquier instrumento apropiado para arrancarlos cuando aparezcan petrificados, en cuya operacion ha de invertirse necesariamente poquísimo tiempo.

**46.** En las piezas de montaña sistema Plasencia, deberán tenerse los escesivos cuidados ya indicados, procurando además quitar los platillos en las instrucciones en que haya de simularse la carga, para evitar que se golpeen; y que al abrir y cerrar, quede el tornillo de cierre sujeto con el picaporte, entrando este por completo en su alojamiento. El ánima, recámara, tuerca partida, obturador, tornillo de cierre y teja, deben limpiarse con agua muy cargada de jabon, siempre que la rapidez del fuego lo permita. La misma operacion debe practicarse al terminar el fuego, empleando para ello el escobillon, cepillo de recámara, esponjas y lienzos dedicados á este objeto; dejándolo todo perfectamente limpio y seco; untando despues ligeramente con aceite el ánima y partes del cierre, y poniendo á continuacion el tapa-boca y cubre-cierre.

**47.** En las citadas piezas, debe tenerse la precaucion de no hacer fuego con los frenos puestos en las ruedas, mas que en los casos que la estrechez del emplazamiento lo haga indispensable, por el peligro de despeñarse la pieza en el retroceso. Debe cuidarse tambien al cerrar despues de cargar, que el tornillo de cierre esté bien colocado en la teja, para evitar que el obturador pueda chocar con el cañon.

**48.** Los proyectiles sólidos deben conservarse apilados al aire libre, y en terrenos secos y ventilados; y los huecos en las mismas circunstancias; cuando sea posible, debajo de tinglados, y siempre con las boquillas hácia abajo. Las balas de metralla por números, se colocan dentro de cajas ó barriles de 100 kilogramos de capacidad, y en pisos bajos.

**49.** Cada pila de proyectiles tendrá marcado con pintura blanca (receta núm. 3) y en una fila de ellos que no sea la superior, el calibre de los que contiene y el número de útiles ó

inútiles; cuidando de variar el letrero siempre que se altere el contenido. Antes de apilarlos, se pintarán de negro los proyectiles sólidos; (receta núm. 7.)

**50.** Todos los años en los días secos y calurosos del verano, se renovará la pintura de las caras exteriores de las pilas; y cada ocho al menos, ó antes si parece necesario, se desharán con el fin de pintar de nuevo todas las balas después de rascadas, colocándolas una vez bien secas, en sus respectivas pilas. Los proyectiles inútiles que forman las bases de ellas, no se pintan, por no tener objeto y para que se conozcan mejor; no debiendo deshacerse nunca estas bases, para que adquieran estabilidad.

**51.** Los proyectiles ogivales no deben estar expuestos á fuertes humedades, apilándose aislados del piso, de las paredes y de ellos mismos entre sí; pintando los tetones lo mismo que los proyectiles, teniendo cuidado de renovar la pintura en los puntos que se pierda, y de engrasar las boquillas. Debe tenerse presente que es ventajoso el apilamiento por tongadas, apoyados los proyectiles por su base sobre tablas hasta la altura conveniente, en atención al calibre y circunstancias de la localidad, para que fácilmente se puedan manejar y cubrir en buenos almacenes, si los hubiese.

**52.** Siempre que circunstancias apremiantes no lo impidan, se reconocerán con detenimiento dichas granadas ogivales, dando por inútiles las que presenten defectos de fundición, ó movimientos en la falsa boquilla.

**53.** Sin perjuicio de los frecuentes reconocimientos que requiere la buena conservación del material de Artillería y cuantos efectos están á cargo del Cuerpo, debe hacerse uno general en todo el mes de Abril de cada año, que comprenderá tanto el material en almacenes, como el que está en consumo á cargo de los parques. (1) Del resultado de este reconocimiento y dentro del mismo mes, se dará cuenta á la Dirección General, proponiendo los efectos que han de desbaratarse por

(1) Aun cuando no se mencionan, deben considerarse incluidas las piezas de Artillería.

inútiles, los que necesiten recomposicion, y el pintado y engrase de todos los demás. En dichas propuestas se darán explicaciones por nota del cuidado tenido en su almacenaje, y la manera de cumplir lo preceptuado con respecto á la buena conservacion del material.

**54.** Cuando se acerque la época fijada en el artículo anterior para reconocer material de alguna importancia, si no se reúnen tres vocales para formar la brigada de reconocimiento, la dependencia á cuyo cargo esté, lo pondrá en conocimiento del Comandante General Subinspector del Distrito, noticiándole al propio tiempo si tiene personal pericial ó necesita su aumento. En su consecuencia, esta Autoridad nombrará el personal de Jefes, Oficiales y peritos que sean necesarios, caso de haberlos en la localidad; pues de lo contrario, recurrirá á la Autoridad militar superior para que ordene el traslado al punto donde se halla el material, del personal indicado, sacándolo de las secciones ó dependencias que se hallen en su Distrito; y si aun de este modo no hubiese, consultará á la Direccion General para la resolucion que proceda.

**55.** Las brigadas que se nombren para el reconocimiento, razonarán sus acuerdos; incluyendo relaciones de los efectos que han de desbaratarse por inútiles, los que necesiten recomposicion, y del pintado y engrase de los demás, las que ajustarán á los formularios números 2 al 8 inclusive. (1) Al propio tiempo llamarán la atencion sobre si los efectos se destruyen por falta de buen almacenaje ó mal uso que de ellos se hace, proponiendo en ambos casos el mejor remedio.

**56.** En los casos en que el prematuro desperfecto ó inutilidad de los efectos haga necesaria mas amplia explicacion y concluyente justificacion de las causas que lo originen, se formará expediente gubernativo, el que deberá ser informado por el Comandante General Subinspector del Distrito. Cuando del expediente resultase la presuncion de una falta que envuelva responsabilidad, se decretará la formacion de sumaria, que habrá de pasarse al Capitan General, única Autoridad que

(1) Véanse las notas que contienen los formularios.

hoy tiene facultades judiciales en la milicia. Si la falta apareciese desde el primer momento evidente ó de racional presuncion, deberá decretarse desde luego por el Jefe del Establecimiento la formacion de sumaria, consultando en caso de duda al Comandante General Subinspector.

**57.** Las reglas á que se refiere el artículo anterior, no serán aplicables al caso de inutilidad ó deterioro de los efectos en las pruebas y experiencias que reglamentariamente ó por orden superior se verifiquen en las Dependencias; bastando en el primero la certificacion prevenida en su lugar correspondiente; y en el segundo, lo mandado acerca de la manera de justificar los consumos.

**58.** Todas las dependencias estarán provistas de los instrumentos necesarios para el reconocimiento de los proyectiles; desechándolos siempre que pasen por la vitola menor, ó cuando los defectos sean dobles que los marcados al pié de fábrica.

**59.** La lanilla con que se han de construir los saquetes, se reconocerá siempre que haya de adquirirse por las dependencias, viendo si se disuelve por entero en una disolucion de potasa cáustica puesta á un calor suave. Se desechará la que no se disuelva por completo, indicando tener mezcla de algodón ó hilo. Cuando en lugar de lanilla se encuentre filosedá pura sin mezcla de algodón ni otra materia vegetal, se adquirirá esta, si resulta á lo más al mismo precio que la lanilla y no tiene menor consistencia que ella.

**60.** No conviniendo para las piezas de campaña el que los estopines de friccion ofrezcan gran resistencia al tirafrictor, por la facilidad de alterarse las punterías, deberán reconocerse estos para hacer la separacion de los que deben ser destinados esclusivamente á las piezas de grueso calibre, por presentar dicho inconveniente. (1)

**61.** Dicho reconocimiento se practicará asegurándolos

(1) La Real orden 12 Abril 1880, dispone entre otras cosas, lo siguiente:

1.º Que se retiren del servicio los estopines que contienen fulmi-

horizontalmente en un punto fijo, y de tal modo que el eje del frictor quede hácia abajo. Se tendrá un bramante fuerte, de 50 centímetros de largo, terminado por uno de sus extremos en un gancho y por el otro en un peso de un kilogramo; se enganchará el bramante en el ojo del frictor, conservando el peso á la altura del punto de enganche y dejándole despues caer libremente. Cuando de resultas de la caída del peso, el frictor no se moviese, se considerará que el estopin no es aplicable á las piezas de calibres menores y sí á las gruesas; cuando el cebo se inflame y produzca el efecto debido, el estopin es aplicable á todas las piezas; y cuando en la referida prueba saliese el frictor sin producir efecto, se le desechará para todo servicio.

**62.** Cuando para cerciorarse únicamente de su utilidad ó inutilidad deban ser quemados en una pieza, lo cual ha de practicarse al entregar estopines que lleven mas de tres años de elaborados, se empleará un hombre diestro en el manejo del tirafriector, porque esta circunstancia influye mucho en el resultado. Para practicar esta operacion, se tomarán 25 de una misma caja, y se les quemará en una pieza; si deja de fulminar uno, se repetirá la prueba; y en el caso de dar el mismo ó peor resultado, se dará toda ella por inútil.

**63.** Siempre que por cualquier motivo se sospechase no hay la debida conformidad entre las dimensiones de los cartuchos metálicos y las recámaras, ó que su calidad no responde á las exigencias del servicio, se reconocerán unos y otras con toda escrupulosidad empleando los calibradores al efecto destinados. En todos los casos, se notificará á la Direccion General el resultado del reconocimiento, especificando si los defectos

nato de mercurio (ó sea los cargados desde principio de 1877 hasta dicha fecha.)

2.º Que en lo sucesivo se construyan con la fórmula antigua, que no contenia la citada sal de mercurio.

3.º Que las secciones de campaña no empleen nunca estopines que lleven mas de año y medio construidos; y que para el servicio de las piezas de mayores calibres, se desechen tambien los que lleven mas de tres años de elaborados.

4.º Que el respeto de estopines en las secciones de campaña sea solo el 25 por 100 de la dotacion de municiones.

dependen de las dimensiones de las armas, de los cartuchos, ó de la mala calidad de estos; anotando tambien la procedencia de unas y otros, y la fecha de su construccion.

**64.** Para evitar hechos desgraciados por falta de precauciones al descargar los cartuchos metálicos, ha de procurarse siempre que esto se verifique, ir echando en agua la pólvora que de ellos se saque, porque pudiera muy bien contener alguna partícula de fulminato que hubiese pasado por los orificios de comunicacion del fuego de la cápsula.

**65.** Las recomposiciones que deben hacerse en el material que está á cargo de los Regimientos montados y de montaña, se califican segun su importancia en menores y mayores. Las primeras deben hacerse por los obreros de las baterías, con cargo al fondo destinado á este objeto. Las segundas se verifican por los parques, y están clasificadas en el estado num. 7 para los regimientos montados dotados con material de chapa; en el núm. 8 para los restantes, y el 9 para los regimientos de montaña.

**66.** En cuanto á la recomposicion de los cajones de empaque, se tendrá presente que cuando su valor no exceda del 40 por 100 del que tienen nuevos, ha de hacerse por acuerdo solamente de la Junta Facultativa, sin solicitar aprobacion de la Direccion General; pero incluyéndola en los planes de labores y presupuestos mensuales. Si dicho valor excede del 50 por 100, se formará expediente para la inutilidad y aprovechamiento de materiales, y para exigir responsabilidad si la hubiese, por su prematuro deterioro; remitiéndolo á la Direccion General para su aprobacion, y acompañando los estados que marca el artículo 55.

**67.** Tambien se formará expediente para la recomposicion ó inutilidad, segun lo crea conveniente la Junta Facultativa, si la recomposicion excede del 40 por 100 y llega al 50; acompañando en caso de proponer la recomposicion, solamente el presupuesto de su coste; y razonando en el acta, si hay lugar ó nó á exigir responsabilidad por prematuro deterioro.

**68.** Las recomposiciones del atalaje, que de las secciones

montadas y de montaña, deben hacerse por los parques, se marcan respectivamente en los estados números 10 y 11. Todas ellas se efectuarán únicamente en el caso que una brigada de Oficiales, precedida por el Sr. Coronel Director del Establecimiento, y cuyo número de vocales sea, por mitad, Oficiales de este y de la sección, demuestre en acta razonada, que los desperfectos son motivados por el uso, y no intencionalmente ó por descuido; pues en este caso, se exigirá la responsabilidad á quien corresponda; y desde luego, todos los gastos los sufragará el Regimiento.

### **Trasportes del material.**

**69.** El servicio de trasportes se halla á cargo del Cuerpo de Administración Militar, y empieza y termina al pié de los almacenes ó Establecimientos que entregan y reciben respectivamente. (1)

**70.** La petición de los trasportes se ha de hacer por los Jefes de los Establecimientos á la Dirección General de Artillería; (2) y una vez aprobados, lo pondrán en conocimiento de la Administración Militar, con la anticipación necesaria al día en que hayan de ejecutarse, para que pueda este Cuerpo verificar la contrata relativa á la ejecución del servicio. (3)

(1) Se entiende por almacenes de Artillería, no solo los locales de los Parques, Maestranzas, Fábricas etc. sino las murallas, baterías, baluartes etc. donde los cañones ó máquinas estén colocados.

(2) Los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería pueden disponer todos los trasportes del material que no se conceptúen como extraordinarios y de gran consideración, poniéndose de acuerdo con los Intendentes, que ordenarán su ejecución, dando cuenta á su Director; en el concepto de que la importancia de los trasportes que no se han de considerar de inmediata ejecución, la calificarán por su urgencia, importancia y distancias que tengan que recorrer, dando cuenta enseguida á la Dirección.

(3) Los individuos del Cuerpo de Administración Militar deben cumplimentar desde luego, y hasta donde sea posible las órdenes de trasportes que se les comuniquen con urgencia por los Jefes militares, en cuyo caso la responsabilidad será de estos últimos. Mas si el servicio diere tiempo para ello, deberán consultar á su Director General, bien por los trámites ordinarios, ó bien por telégrafo, según la urgencia del caso, siempre que no hubieren recibido la orden del transporte por conducto de sus Jefes naturales.

**71.** La entrega á la Administracion Militar se hará por medio de guia ó documento formal, para que el Establecimiento pueda despues datarse, en sus cuentas, de los efectos que facilite, con expresion del destino que se les dé. Tanto el expresado documento, como la rotulacion de los empaques, debe hacerse directamente por el Establecimiento que remite, expresando el que lo ha de recibir, aun cuando pertenezca este á las posesiones de Ultramar.

**72.** Cuando hayan de trasportarse piezas de Artillería ú otros objetos, para los cuales sean precisos elementos adecuados que la Administracion Militar no tiene, debe facilitarle el Cuerpo de Artillería todos los medios de fuerza material y de hombres de que disponga. Las gratificaciones laborales, ó sea el plus que en este caso devenguen los artilleros, las paga la Administracion Militar con cargo al capítulo de trasportes.

**73.** Los gastos que ocasione el servicio de trasportes del material de artillería, se han de aplicar, segun el concepto en que se verifiquen, del modo que expresan los artículos siguientes.

**74.** Las primeras materias destinadas al consumo de la industria militar en cualquiera de sus ramos, serán trasportadas con cargo definitivo al coste de la fabricacion respectiva.

**75.** Los productos ó efectos militares, que por resultar inútiles ó inaplicables, se conduzcan desde un punto á otro para ser utilizados en dicha industria como primera materia, deberán trasportarse igualmente, con cargo al valor relativo del efecto que por su aprovechamiento se construya.

**76.** La Artillería, armas de todas clases y cuantos efectos, máquinas ó material se trasladen ó conduzcan á las fábricas ó dependencias del ramo de guerra para sufrir en ellas trasformaciones de su sistema, estructura ó composicion, irán siempre bajo el concepto de que el valor del transporte ha de satisfacerse con aplicacion al total gasto, que á la industria militar deba imputarse por el concepto de tales transformaciones.

**77.** Todos los efectos ó artículos pertenecientes al material de guerra, que sean destinados desde los repuestos ó almacenes

para satisfacer las exigencias del servicio activo del ejército, se trasportarán con cargo al capítulo especial que, con el nombre genérico de transportes militares, figura en el presupuesto.

**78.** Cuando los transportes sean de pólvoras, el Oficial de Artillería que verifique la entrega, dará las instrucciones precisas al Oficial de Administración Militar comisionado, para con ello, evitar que el encargado del transporte no tome por sí todas las medidas de conveniencia y seguridad, en la conducción de un artículo tan delicado y expuesto á siniestros.

**79.** Todo convoy de pólvora llevará, si los tuviese disponibles el Cuerpo de Artillería, algunos cajones y sacos vacíos para reemplazar á los que se inutilizasen, cuyo número de empaques de respeto será uno por fracción menor de 50 empaques, y 2 por cada 100, siempre que se trasporten por mar ó por ferro-carril. Estas cantidades se duplicarán cuando su arrastre se verifique por caminos ordinarios en todo ó parte, no comprendiéndose en este caso los trayectos de estaciones férreas á los almacenes de Artillería. El contratista quedará obligado á entregar en el mismo establecimiento receptor los empaques de respeto que conduzca, respondiendo de sus desperfectos.

**80.** Los transportes de pólvora, se harán siempre que sea posible, en carros bien entoldados y provistos además, cada uno de ellos, ó cada acémila en su caso, de un encerado bastante á proteger eficazmente la carga. Estos encerados los facilita el Cuerpo de Artillería, y deben ser entregados de la propia manera que los empaques de respeto, comprendiéndose ambos efectos en la guía de remesa.

**81.** No se dará principio á la carga del convoy, interin no se hubiera presentado el comisionado para recibir la pólvora, la escolta nombrada para custodiarla, y la totalidad de los carros ó caballerías que han de conducirla.

**82.** Al Oficial de Artillería que verifique la entrega de la pólvora, cualquiera que sea su graduacion y la de los demás concurrentes al acto, corresponde el dictar las medidas enca-

minadas á precaver accidentes desgraciados, interin el convoy no haya salido de la distancia de 500 metros, en línea recta del almacén ó fábrica de donde partiese. Conviene que á cada convoy se le facilite un banderín encarnado, que llevará colocado en los carros, indicando la clase del convoy.

**83.** El Establecimiento remitente satisfará los gastos que origine la conduccion á brazo de las cajas de pólvora desde el polvorin ó almacén hasta el punto que deban ser cargadas en los carros, así como al establecimiento receptor corresponde satisfacer tambien el propio gasto desde el pié de los carros á los almacenes ó polvorines donde se coloque.

**84.** Los carros vacíos para la carga de pólvora, se acercarán á los almacenes ó polvorines á 200 pasos, donde harán alto, y de aquí, uno á uno, arrimarán al tambor para cargar. Verificado esto, se retirarán á 500 metros, hasta que, reunidos todos á esta distancia, puedan emprender la marcha. De la propia manera, en la descarga, se observarán análogas precauciones y disposiciones.

**85.** El Oficial de Artillería comisionado para la entrega debe tener muy presente, que, segun lo expresado en el artículo 82, su responsabilidad no cesa hasta el momento en que el convoy haya rebasado la zona de la fábrica ó almacén á una distancia de 500 metros; en virtud de lo cual, á él únicamente corresponde el vigilar la carga y descarga de tan delicado compuesto y dar las órdenes que considere oportunas.

### **Instrucciones para municionar los Cuerpos é institutos del Ejército. (1)**

**86.** Los Generales en Jefe, Capitanes Generales de los Distritos, Comandantes Generales exentos y Directores Generales de las armas, son los inmediatamente llamados á velar por la buena instruccion de los Cuerpos en el tiro, para lo cual

---

(1) Comprende todo el Reglamento de municionar, con las modificaciones que cada artículo ha sufrido.

deberán prestar una atención incesante á que las municiones que se conceden para este objeto se inviertan con arreglo á lo que previenen los Reglamentos, y no se distraigan de él con perjuicio de los intereses del Estado. Cualquier falta en este último concepto será considerada como de la mayor gravedad, y la responsabilidad pecuniaria, además de la que por otra parte pueda corresponder, se exigirá personalmente al Jefe del Cuerpo ó á la persona que resultare responsable, segun el caso.

**87.** Los Directores Generales de las armas elevarán á S. M. en el mes de Junio de cada año, un informe sobre los resultados obtenidos en la enseñanza del tiro en los Cuerpos, con observaciones sobre el armamento y municiones, y cuantos detalles y consideraciones crean conducentes á la mayor perfeccion de este servicio. A este fin, los Comandantes Generales Subinspectores de Artillería de los Distritos, remitirán á la Direccion General antes del dia 10 del mes citado, el informe á que se hace referencia, por lo que respecta á las secciones á pié del Distrito de su cargo.

**88.** El servicio de municionamiento de todos los institutos dependientes del ramo de Guerra, (1) se dividirá en ordinario y extraordinario.

**89.** Comprenderá el servicio ordinario: 1.º la dotacion permanente; 2.º la de carga reducida y de tiro de guerra;

---

(1) Alabarderos.

Infantería.—De línea, cazadores, fijo de Ceuta, escribientes y ordenanzas, provisional de Canarias, Academia, escuela de tiro.

Caballería.—Escolta Real, regimientos y escuadrones sueltos, establecimiento de Alcalá, id. de remonta, depósito de sementales, Academias, depósitos de instruccion y doma de potros.

Artillería.—Regimientos á pié, montados, montaña, remonta, obreros y Academias.

Ingenieros.—Regimientos, brigada topográfica, obreros y Academia.

Administracion Militar.—Brigada de obreros, Academia.

Sanidad Militar.—Brigada.

Reservas.—De Infantería, Caballería y Milicia de Canarias, Guardia Civil.

Carabineros.

Compañías fijas.—De lanzas de Ceuta, de mar de id., pelotones de Melilla, Peñon, Alhucemas, Chafarinas, falucho de comisiones de Melilla y moros del Riff.

y 3.º la necesaria para los ejercicios de carácter general.

**90.** Forma el extraordinario todo lo que se necesite para comisiones y servicios de esta clase, las consumidas en el especial de los Cuerpos, en las perturbaciones del orden público, servicios de guerra y grandes ejercicios.

**91.** Corresponde á los Generales en Jefe, Capitanes Generales y Comandantes exentos, conceder ó negar los pedidos que se hagan con el carácter de ordinarios dentro de lo que prescribe este Reglamento, dando de ello conocimiento á los Directores Generales de las armas. Las mismas autoridades fijarán la época en que se han de extraer dichas municiones, en el concepto que la dotacion ordinaria no pueda aumentarse sin la autorizacion de S. M.; y en la inteligencia siempre, de que los cuerpos no deben conservar en su poder sino las municiones que forman la dotacion permanente, no extrayendo las demás sino á medida que se han de ir consumiendo.

**92.** Es igualmente cargo de su competencia, el ordenar las entregas de carácter extraordinario, dando de ello cuenta á S. M., excepto para las consumidas en el servicio especial de los Cuerpos Guardia Civil y Carabineros y para todas en el estado de guerra. En este último caso, tendrán igual facultad los Generales que manden Cuerpo de Ejército, Division, Brigada ó Jefes de columna; pero si el parque ó localidad no dependiese exclusivamente de ellos, deberá inmediatamente dar aviso á quien proceda, ateniéndose siempre á las instrucciones que sobre el particular tenga dictadas la autoridad superior.

**93.** Las municiones de todas clases que necesite el Cuerpo de Artillería para sus experiencias y recepcion de material, serán solicitadas del Comandante General Subinspector del Distrito en que tenga lugar; y si fuera algo considerable el pedido de efectos, de frecuente consumo, y se hubiera de tomar de las existencias generales afectas á la localidad ó Distrito, dará previamente conocimiento al Capitan General, al que siempre hará saber las salidas que ordene.

**94.** Cuando las Autoridades de que tratan los artículos 91

y 93 dispongan que los Cuerpos se intruyan en el ejercicio de tiro de guerra, dictarán las órdenes convenientes. (1) Los Jefes de los Cuerpos solicitarán las municiones que crean necesarias, consignando las que aun les quedan que percibir de las que les corresponde con arreglo á la dotacion que tienen y liquidacion de que trata el artículo 145; dichas Autoridades resolverán lo que proceda segun el artículo 91, y los Gobernadores militares darán las órdenes que correspondan á los Establecimientos de Artillería.

**94. bis** Los Comandantes Generales Subinspectores, en cuyos Distritos se encuentre alguna batería destacada, se dirigirán para la reclamacion de municiones al Capitan General con una relacion, expresiva de los cartuchos metálicos, ó de la pólvora, proyectiles y accesorios que fueren necesarios, por sí autorizando la instruccion, se sirve dar sus órdenes al Gobernador militar de la Plaza, el que á su vez, y sobre la citada relacion, comunicará las suyas al parque de la misma para la entrega de las municiones, expidiéndose por dicho establecimiento el certificado correspondiente, que se remitirá á la Direccion General á fin de dirigirlo al parque del punto en donde se halle la plana mayor del batallon, para que se haga el asiento necesario en el cuaderno de municiones.

**95.** *Dotaciones.* La dotacion ordinaria por plaza dotada de arma de fuego portátil, incluso los Jefes y Oficiales que se les supondrá que las usan de todas las clases que tenga el Cuerpo será la siguiente por año:

Clase de dotacion.	Fusiles.	Mosquetones y tercerolas.	Rewolvers.	Observaciones.
Permanente . . . . .	400	30	20	Con bala.
Tiro al blanco. . . . .	400	36	25	id.
Ejercicios generales	40	40	»	Sin bala.

(1) Las municiones que se consuman en los concursos de Distrito y Central, se facilitarán por los Parques de Artillería; pero para los certámenes parciales que puedan ser necesarios en los Cuerpos, con el fin de verificar las clasificaciones de sus contingentes, se tomarán de las de su dotacion ordinaria.

Las municiones que segun se expresa, concede este artículo á los Oficiales, no tienen carácter individual; bajo cuyo concepto, los Jefes de los Cuerpos, con sujecion á las instrucciones de los Directores respectivos, cuidarán de que su inversion se haga de modo que responda al objeto de esta dotacion, que no es otro sino que aquellos completen sus conocimientos, mediante la práctica de las teorías que tan familiares les deben ser, y sin que la reclamacion pueda hacerse para otro número que el reglamentario que tenga el Cuerpo, y solo una vez cada doce meses. (Téngase presente que la dotacion para revolver que marca este artículo, no es sino para la clase de tropa que usa esta arma, pues los Oficiales la adquieren por sí, por lo que únicamente recibirán estos la de tiro al blanco.) (1)

**96.** Para que los Cuerpos puedan instruirse verificando el tiro con carga reducida á tenor de lo que se previene en el capítulo 7.º, tendrán de dotacion, además de la marcada en el artículo anterior, 85 gramos de pólvora y 215 cápsulas por plaza, cuando estén armados con fusiles; y 43 gramos de pólvora y 108 cápsulas, cuando el armamento esté compuesto de tercerolas ó mosquetones. A esta dotacion tendrán derecho los mismos que perciban la de tiro al blanco.

**97.** Con el fin de que la enseñanza del tiro de guerra tome el desarrollo que tan importante ramo requiere, al aplicar su dotacion á las Academias militares, se considerará cada alumno ú Oficial dotado de las cuatro clases de armas que se mencionan, y podrán sacar de más en unas clases, las que tomen de menos en las otras.

**98.** Los contingentes de la Escuela de tiro de Toledo, sacarán en vez de la que les corresponda por el artículo 94, las que se fijan en el Reglamento especial de esta Dependencia, que no deberán exceder de doscientas por plaza, para un máximo de estas de tres mil.

---

(1) Los Jefes y Oficiales de Caballería que vayan á perfeccionar su instruccion en Valladolid, recibirán los 25 cartuchos que marca este artículo, y 10 mas por cada uno; en armonía con lo que dispone el artículo 7.º capítulo 1.º título 4.º del Reglamento de la Escuela de tiro de Toledo.

**99.** En el Cuerpo de la Guardia Civil, por la especialidad de su servicio, se aumenta á 400 cartuchos la dotacion permanente por cada plaza montada. Dicho Cuerpo, y los de Alabarderos y Carabineros, solo tendrán media dotacion de tiro de guerra, y el 1.º y último, la de carga reducida cuando se nutra de contingentes de nueva entrada en el servicio. El Batallon de escribientes y ordenanzas, Provisional de Canarias, Establecimientos de remonta y Sementales de Caballería, Remonta y Obreros de Artillería, Brigada topográfica y Obreros de Ingenieros, Obreros de Administracion y Sanidad militar, Compañías fijas de Africa y tropa de todas las Academias militares, no tendrán mas que una quinta parte por plaza de dicha dotacion de tiro de guerra.

**100.** En las reservas de Infantería, Caballería y Artillería, en los batallones de depósito de Infantería, y en los depósitos de bandera y embarque para Ultramar, solo tendrán media dotacion de carga reducida y tiro de guerra los cuadros permanentes.

**101.** Los depósitos de instruccion y doma del arma de Caballería y de Artillería, recibirán anualmente diez cartuchos sin bala por cada uno de los potros de nueva entrada para la instruccion conveniente de los mismos. En los pedidos y justificacion de consumos, se observarán las reglas que se establecen para las dotaciones de hombres.

**102.** La dotacion de ejercicios generales será triple para las Academias Militares, y no la tendrán los Alabarderos, Guardia Civil y Carabineros, ni los incluidos en los artículos 98 y 99, ni los Jefes ni Oficiales. Por cuanto respecta á las Academias citadas, los Directores Generales se hallan revestidos de las facultades que los artículos 91, 92, 93 y 94 conceden á la primera autoridad de los Distritos.

**103.** La dotacion ordinaria de municiones de cañon por compañía de Artillería será la siguiente:

CLASES DE DOTACION.	Número de disparos en las secciones	
	á pié.	montadas y de montaña.
Permanente .....	»	El que tiene señalado.
Para tiro de guerra anualmente.	200	450
Para ejercicios generales sin proyectil (anual).....	»	40

**104.** La Academia de Artillería solo tendrá de dotacion permanente de esta clase de municiones para una compañía montada y otra de montaña.

**105.** La de tiro de guerra se dará á la Academia de Artillería, considerando á cada cien alumnos ó fraccion de este número, como una compañía á la vez montada, de montaña y de á pié, pudiendo compensar las de una clase con otras. A las otras Academias, cualquiera que sea el número de sus alumnos, se les considerará como media compañía á la vez montada, de montaña y de á pié, caso de estar dotadas con piezas para verificar estos ejercicios.

**106.** Para la instruccion de minas de las Academias de Artillería, Ingenieros y secciones de tropa de este Cuerpo, podrán sacar por un año hasta mil, cuatro mil y quince mil kilos respectivamente de las clases que tenga el ramo de guerra, sin que tengan derecho alguno á reclamar despues, las que no se hayan consumido en el año corriente. Para las entregas á los Regimientos de Ingenieros de lo que por este concepto deban sacar, habrá de preceder precisamente orden de la Direccion General de Artillería, pues dichos regimientos deben verificar el pedido por conducto de su Direccion General, la que así podrá llevar cuenta detallada de la distribucion de la pólvora.

**107.** Los parques de Artillería abonarán á los Cuerpos cinco céntimos de peseta por cada cuatro vainas de cartuchos útiles ó quinientos gramos de plomo de balas que hayan servido, y que al concluirse la temporada de instruccion entreguen

en ellos. Los proyectiles de Artillería se recogen con arreglo á lo que se previene en los capítulos 2.º y 7.º de este tratado.

**108.** La dotacion permanente no puede consumirse sino en actos de guerra, pero se procurará que la formen las ultimas municiones recibidas de los parques; al recibir ó devolver armamento ó piezas, debe acompañarlas dicha dotacion, exceptuando cuando sea por cambio en iguales calibres y modelo. Tambien debe devolverse dicha dotacion al dar de baja aquellas.

**109.** Cuando un Cuerpo cambie de armamento ó piezas, dándole de otro modelo, se le acreditará en lo que quede de año la dotacion completa para el tiro de guerra, aunque hubiese recibido todo ó parte de la que por este concepto le correspondia de la clase del que deja.

**110.** *Dotaciones extraordinarias.* Cuando un Cuerpo ó parte de él deba desempeñar alguna comision del servicio para la que no bastasen las municiones de su dotacion permanente, la autoridad militar local ordenará se les faciliten las que crea necesita para el objeto; pero terminada la comision serán devueltas á los almacenes de Artillería las que hayan sobrado, y de las consumidas se acreditará su inversion con un certificado del Jefe que mande la fuerza.

**111.** Cuando un Cuerpo haya de hacer honras fúnebres ó salvas de las designadas en las Ordenanzas y órdenes posteriores, el Gobernador militar dará la orden para que se facilite por el parque de Artillería en el número y clase que procede; debiendo siempre ser sin proyectil.

**112.** Cuando las tropas hayan de adiestrarse en ejercicios generales, para los que no alcance la dotacion que como ordinaria se señala para este objeto, se pedirá autorizacion á S. M. del total que se consideren necesarias, sin cuyo requisito no podrán extraerse.

**113.** Cuando los Cuerpos varien de residencia y tengan en su poder municiones que no sean de la dotacion permanente, entregarán estas en los parques de Artillería, haciéndose en el cuaderno de municiones el oportuno asiento, para que puedan

extraerlas de otro parque cuando las necesiten. En general no conservarán en su poder mas que esta dotacion, no estrayendo las demás si no á medida que se han de ir consumiendo.

**114. Reconocimiento.** Los cartuchos metálicos cargados que los Cuerpos reciban ó entreguen, serán reconocidos por lo que respecta á sus dimensiones, introduciendo diez por cada mil en una ó mas armas, y observando si el aparato de cierre juega y encaja sin dificultad; si se verifica esto en los diez, la partida será admisible: de no verificarse en uno ó mas cartuchos, se repítirá la prueba en otros diez de cada mil; si el resultado de este fuese funcionar bien el juego de cierre, la partida será admisible: pero de no resultar así, será desechada. Igualmente se reconocerá si las balas y cápsulas están bien aseguradas, y si estas no sobresalen del plano exterior del culote.

Para reconocer la cantidad de pólvora y su estado, se desguarnecerán por el parque diez cartuchos de cada mil, examinando los caracteres de aquella, y pesándola para asegurarse de que la carga de cada uno de estos es la reglamentaria.

Los cartuchos desguarnecidos se considerarán de consumo para el parque, no incluyéndose por lo tanto, en el total que el Cuerpo debe recibir. (1)

**115. Contabilidad.** El abono de las dotaciones de tiro de guerra y ejercicios generales y la de carga reducida, se hará con presencia del certificado de fuerza que dará el Comisario que pase la revista administrativa del mes siguiente al del último reemplazo, sin que esceda de una en doce meses, salvo casos extraordinarios en que deberá precisamente preceder la autorizacion de S. M. (2)

El Jefe del Detall consignará en el mismo el modelo del

---

(1) La circular 29 Julio 1880 previene que se exija á los Cuerpos, que al recibir las municiones practiquen el reconocimiento de referencia.

(2) Interin los contingentes se saquen como ahora, el certificado de fuerza será de la que figure en 1.º de Junio y se podrán extraer desde 1.º de Julio siguiente. Los Jefes de los Cuerpos deberán reservar de un año para otro el número de disparos mas precisos para adelantar la enseñanza de aquellos.

armamento, y el parque de la localidad la liquidacion del número que le corresponda, así como sucesivamente se irán anotando todas las municiones que por este ú otro concepto reciba ó devuelva. Estas anotaciones se harán precisamente en el cuaderno de municiones y nó en hojas sueltas, debiendo para hacerse el abono, constar precisamente en dicho cuaderno la inversion dada á las municiones en el año anterior, con arreglo al artículo 119.

Para el Cuerpo de Carabineros se verificará el abono en igual forma, excepto el certificado de fuerza que lo darán los Jefes económicos de las provincias, en las mismas épocas y condiciones.

**116.** El abono de dotaciones extraordinarias se hará por los medios señalados en los artículos 110 y 111. Las dependencias de Artillería se datarán de estas municiones con el *Recibí* del Oficial comisionado para la percepcion, puesto á continuacion de la órden de entrega del Gobernador militar. El cargo se lo harán con el *Recibí* del Oficial de Administracion Militar encargado de efectos, puesto á continuacion de la órden de recepcion, sentándose en ambos casos en el cuaderno de municiones del Cuerpo; y si este no estuviese en la localidad en que se efectúa la operacion, se extenderá un documento que por la Direccion General de Artillería se hará llegar al parque de la poblacion en que obre aquel, donde por copia se harán dichas anotaciones.

**117.** Cuando las órdenes de entrega excedan de las que corresponde según estas instrucciones, tomando en cuenta las recibidas durante el año, los Establecimientos de Artillería lo harán así saber á la Autoridad que la ordene, y no lo verificarán sin recibir segunda órden, que haciéndose cargo de dicha observacion, reitere la entrega, debiendo precisamente estamparse en ella el *Recibí* del Oficial comisionado, y darán aviso al Director General de Artillería para conocimiento de S. M.

**118.** La cuenta de municiones se corta por fin de los años económicos. Las municiones sacadas de menos nó podrán extraerse al siguiente año.

**119.** *Justificación de consumos.* En cuanto terminen los cuerpos cada período de instrucción general ó de escuela de tiro, formarán relaciones por compañías del número de hombres que han tomado parte, anotando el número de disparos efectuados (formulario núm. 9.)

Los Jefes del Detall de los batallones reunirán estos datos en uno general de igual forma, en el que aparecerá el consumo total y por compañías, poniéndose á continuación la diferencia entre aquel y el recibido (formulario núm. 40.)

Estas relaciones por triplicado se pasarán por el Jefe del Cuerpo al Gobernador militar, el que enviará dos al Capitan General, una para él, y otra para enviarla al Ministro de la Guerra, y en la tercera pondrá el Gobernador militar la orden al Jefe del establecimiento de Artillería de la localidad para que admita las que sobren, con objeto de que el Cuerpo no las conserve, segun lo prevenido, y puedan disponer de ellas cuando las necesiten durante el año.

El parque, con presencia de la orden del Gobernador puesta en dicho tercer ejemplar, anotará en el cuaderno de municiones la presentacion de esta noticia, aún en el caso de no haber devolucion de estas por no existir sobrante. Los parques y los Cuerpos darán á sus respectivos Directores Generales las noticias sobre el particular que estos crean convenientes.

Las compañías ó baterías destacadas, justificarán el consumo de municiones luego de terminada la temporada de instrucción, por los mismos formularios números 9 y 10 con la sola variacion de expresar que 'es «tiro con piezas de Artillería» cuando á esta clase de municiones se refiera. El ejemplar correspondiente al parque servirá para la devolucion de las municiones sobrantes; y un certificado del Jefe del Detall en el que se haga constar lo consumido en la instrucción y lo devuelto, se dirigirá á la Direccion de Artillería para remitirlo al punto donde se halle la plana mayor del batallon, á fin de que por el parque respectivo se anote este dato en su cuaderno de municiones.

**120.** Para los consumos que marca el art. 111, basta con la pública notoriedad y los del 112, se incluirán en lo dicho en el art. 116.

Los consumos en tiempo de guerra se justificarán en el plazo mas breve posible despues de lo ocurrido, en relacion que, arreglada al formulario núm. 11, formará el Jefe del Cuerpo, y que con el V.º B.º del Jefe de Estado Mayor se pasará al Jefe respectivo para comprobacion de las entregas que haya hecho y noticias generales que deban darse á S. M. sobre este servicio.

**121. Entregas.** Las municiones se recibirán y entregarán por los Cuerpos al pié de los almacenes de Artillería, pudiendo facilitárselas en los mismos empaques que tienen; pero de ellos darán un recibo especial valorado y con devolucion obligatoria pasados dos meses, toda vez que solo deben tener la dotacion permanente, y esta en poder del soldado.

---

## CAPÍTULO 7.º

### INSTRUCCION DEL CUERPO.

**1.** El principal y casi único objeto de la Artillería en tiempo de paz, es la instruccion teórica y práctica de todas sus secciones de tropa y Oficialidad de los Distritos. La instruccion práctica la adquirirán las secciones en las Escuelas Prácticas y en las de tiro; las primeras de carácter permanente, y las segundas transitorias y dependientes de las guarniciones que cubren. La instruccion teórica se proporciona á las clases y artilleros en las academias de las clases de tropa establecidas en todas las secciones.

**2.** Todos los Jefes y Oficiales de las secciones á pié, se dedicarán á que estas se instruyan en la táctica y evoluciones de la infantería de línea, sin que se exija la última precision; disponiendo el Capitan General del Distrito los dias en que han de ejercitarse unas y otras secciones en el tiro al blanco con armas portátiles. Las compañías destacadas, aun cuando queden fraccionadas, tirarán tambien al blanco, siempre que haya un Oficial Jefe de la fuerza.

**3.** Del mismo modo, ordenará el Comandante General Subinspector los dias en que las secciones de tropa todas deben ejercitarse en la escuela de apreciacion de distancias á la vista, ó por medio de los instrumentos dedicados á este objeto;

debiendo emplearse en estos ejercicios al menos 25 días al año por cada seccion, y ejecutarse con arreglo á lo que se explica en el tomo 2.º de los reglamentos especiales para los regimientos de Artillería.

4. Se procurará que asista á todas las instrucciones el mayor número de hombres que sea posible, arreglando en las de tiro el número de disparos y el de días á las municiones de que se pueda disponer; debiendo consumirse precisamente todas las que con este motivo se reciban. No será razon para suspender la instruccion, el mal estado del armamento, sino en los casos en que, reconocido debidamente, se extienda un acta firmada por los Jefes del Cuerpo, en que conste la absoluta inutilidad. Tambien deberá suspenderse la instruccion, en el momento en que se noten en las municiones defectos de importancia, en cuyo caso se pedirá inmediatamente el cambio de ellas, para evitar las consecuencias naturales al empleo de una mala municion. Como preliminar del tiro al blanco, se dará en los dormitorios la instruccion sobre el modo de apuntar, tirar con solo cápsulas etc. (1); y en los patios de los cuarteles, la enseñanza del tiro con carga reducida; la que ha de verificarse á tenor de lo que se marca en los artículos 97 y siguientes de este capítulo. (2)

5. Por los Oficiales de las baterías montadas y de montaña, se enseñará á la tropa de las suyas respectivas, los ejercicios, maniobras, y demás faenas de su instituto; y los Oficiales de las secciones á pié instruirán á su tropa en los ejercicios de

(1) Siempre que se tire al blanco con fusil, deben recogerse el mayor número posible de vainas de los cartuchos vacíos, para recargarlos despues, y usarlos.

(2) *La instruccion del tiro debe ser asunto muy preferente.* Este es el espíritu de varias Reales órdenes encaminadas á establecerla en todos los Cuerpos bajo sólidas bases, y entre ellas la de 21 Setiembre 1880 que dicta reglas para llevar á cabo *concursos de tiro* en las Capitales de los Distritos, y uno central en la Corte. Estos concursos son para Oficiales y tropa, y en ellos toman parte los Regimientos á pié del Cuerpo. (Para mas detalles, véase la Real orden citada, inserta en el Memorial de Artillería. Coleccion de órdenes y circulares, 3.ª Serie, tomo 1.º, página 135, y la ampliacion que hace la Real orden 31 Octubre 1880, página 156 del mismo tomo.)

todas las piezas de ordenanza y maniobras de fuerza; con cuyo objeto se les proporcionará el material necesario, á tenor de lo marcado en el capítulo anterior.

6. En ninguno de estos ejercicios se hará fuego; quedando limitado el uso de la Artillería en tiempo de paz, á las pruebas de las piezas, á los ensayos á que den lugar experiencias determinadas, á las salvas de Ordenanza ú otras preceptuadas por autoridad competente, y á los ejercicios de Escuela Práctica en que siempre se tirará con proyectil. Puede, sin embargo, hacerse fuego sin proyectil en simulacros ó ejercicios generales en union con otras armas, obediendo las instrucciones que se reciban por los Capitanes ó Comandantes Generales, y aun de los Gobernadores de las Plazas. (4)

### **Escuelas Prácticas.**

7. Las Escuelas Prácticas son en número de cinco; situadas en Madrid, (polígono de Carabanchel), Cádiz, (Torregorda), Barcelona, Coruña y Segovia. Las escuelas de tiro para las secciones á pié, además de las expresadas, son; Cartagena, Mahon, Ceuta y Santa Cruz de Tenerife. Las secciones montadas concurren á los campos de las Escuelas Prácticas cuando guarnecen los Distritos donde estas están situadas; y en caso contrario, buscarán en los alrededores de la poblacion donde residan, un terreno apropósito para establecer su escuela de tiro, y que no diste de ella mas de 15 kilómetros. Cuando esto no sea posible, se buscará á mayor distancia; y previa autorizacion del Capitan General del Distrito, se pasará por baterías, y por el número de dias absolutamente preciso, á alojarse en el pueblo mas inmediato á aquel campo. Los destacamentos de estas secciones, en siendo de una ó mas baterías, tendrán Escuela de tiro.

---

(1) Cuando para dichos ejercicios generales no bastase la dotacion ordinaria de municiones, los Capitanes ó Comandantes Generales pedirán autorizacion á S. M. del total que se consideren necesarias, sin cuyo requisito no podrán extraerse.

**8.** El número de días dedicados al tiro, no bajará de 30 para las compañías á pié que concurren á las Escuelas Prácticas; de 10 para las mismas compañías cuando asistan á las Escuelas de tiro; y de 15 para las montadas y de montaña. Este número de días se dividirá en dos temporadas iguales; una en primavera, y otra en otoño, no haciéndose fuego mas de dos veces por semana; resultando que cada una de estas temporadas de tiro, no pasará de dos meses para los Regimientos á pié que concurren á las Escuelas Prácticas, y de uno para los montados y de montaña. Estas secciones, cuando con este objeto se hallen fuera de las plazas de su residencia, podrán tirar en días seguidos pero sin que se reduzca el número de estos.

**9.** El número de disparos que anualmente han de hacer las compañías á pié y baterías de campaña, será el que para cada una de ellas está marcado como dotación ordinaria y se expresa en el artículo 103 del capítulo 6.º

**10.** La duración de cada una de las Escuelas Prácticas será al menos de cuatro horas en batería, dando el descanso necesario. El número de disparos en cada una de ellas no pasará de cinco por pieza, lo mismo para las secciones á pié que para las montadas y de montaña; procurando siempre que el fuego se verifique con la lentitud suficiente, para que dé lugar á que se hagan cuantas observaciones puedan ser de utilidad.

**11.** De estas escuelas, dos al menos se tendrán de noche, á fin de ejercitarse con este motivo en cuanto sobre el particular la experiencia ha recomendado; aprovechándolas para tirar toda clase de fuegos artificiales, y ensayar los medios de iluminar el campo enemigo.

**12.** En el caso que el Subinspector no pueda asistir á alguna por sus ocupaciones, la mandará aquel día el Jefe de más graduacion y antigüedad de las secciones de tropa, ó agregado á dicha Autoridad.

**13.** Exceptuando las Escuelas Prácticas de Carabanchel y Segovia, no podrá ninguna emplear mas material que el correspondiente á una dotación de una y media ó dos piezas por

cada compañía á pié que concurra, y sin que su número pase de 15 en Torregorda, Barcelona y Coruña, inclusa la batería de costa que por lo menos constará de un cañon ú obus liso, otro rayado y un mortero. En las escuelas de tiro se usarán siempre que sea posible, las baterías de las obras de la plaza en la misma proporcion; pero si hubiera que establecer una especial, no tendrá más de cinco piezas en Cartagena, Mahon, Ceuta y Santa Cruz de Tenerife. Las secciones montadas y de montaña, usarán todo su material.

**14.** El material que se emplea en las Escuelas Prácticas de Madrid, Cataluña, Andalucía y Coruña, es exclusivo para este servicio, y no podrá reemplazarse sin orden expresa del Director General. Dicho material en todas ellas, será tan variado y completo cual lo requieren la buena instruccion de las secciones; no debiendo estar expuesto á la intemperie sino el tiempo muy preciso, cuyo máximo queda expresado al tratar del servicio del material de Artillería.

**15.** No se tirará con piezas de hierro, sino cuando haya casamatas ó baterías blindadas en las que sea posible hacerlo sin exposicion. En el tiro con proyectiles ogivales, se harán de cada cinco disparos, uno con espoletas de tiempo, otro con de percusion y los tres restantes con tarugo de madera, llevando en este caso de arena el peso equivalente á la carga explosiva que no se ponga.

**16.** Todos los años se construirán de nuevo en cada campo de Escuela Práctica, tres baterías al menos; una de rebote, otra directa y otra de morteros, bien sea enterradas, de nivel ó elevadas; habiendo además una de costa, que no se repondrá sino cuando su mal estado así lo exija.

**17.** Cada una de estas baterías será construida por una compañía á pié con sus Oficiales, en la proporcion de un subalterno hasta 30 hombres, dos hasta 50, y de aquí en adelante, todos los de la compañía que sean de menor graduacion que el encargado de dirigir los trabajos. Tanto estos como los de artillado, se verificarán sin interrupcion durante el dia y la noche, como si fuera al frente del enemigo; debiendo alternar en este

servicio todas las compañías, en los años sucesivos. En estas baterías, se usarán revestimientos diversos; y aun dos ó más en cada una, si así conviniese; ateniéndose en un todo á lo que preceptúen las obras de texto aprobadas, si el Director General no ordenase lo contrario.

**18.** Antes del primer día de fuego y despues del último, se reconocerán todas las piezas y el material por una brigada de Oficiales nombrados por el Comandante General Subinspector, á fin de reemplazar lo inútil, y que conste el estado de lo de servicio; y en el curso del año, los sargentos de las baterías que en cada día no sirvan las estables, se dedicarán alguna vez bajo la direccion de sus Oficiales á reconocer piezas con los instrumentos mas sencillos, á fin de que puedan hacerlo cuando se encuentren destacados y sin Oficial que lo pueda verificar.

**19.** Las baterías montadas y de montaña se situarán para hacer fuego en los parajes que el Comandante General Subinspector designe, cuidando el variarlas de posicion de tiempo en tiempo, y haciendo que se trasladen de una á otra al trote; á fin de que el conocimiento de la distancia al blanco, adquirido en un paraje, no sirva para dejar de apreciarla en la nueva posicion. Siempre que una batería de las de esta clase rompa el fuego, dirá el Capitan ó el que la mande, en alta voz, á qué distancia está el blanco; para que, segun su apreciacion, se dé la altura de alza necesaria, en los primeros disparos.

**20.** El blanco de las baterías montadas y de montaña, siempre que se tire á menor distancia de 2000 metros, será un lienzo de 2 metros de alto y 8 de ancho, en el que figurará una cuarta de compañía de infantería con 15 hombres de frente; pero para las piezas rayadas de cualquier batería, cuando tiren á mas de 2000 metros se usarán de 8 metros de largo por 3 de alto.

**21.** El blanco de las baterías de rebote será una cara de una obra, en la que se pondrán cureñas inútiles, ó esqueletos que las representen. En la cara de esta obra habrá una parte

sin traveses y otra que los tenga. El blanco de las baterías directas, será la cara que forma ángulo con la batida de rebote, en la que se abrirán cañoneras, á las que se dirigirá el fuego. El de las baterías de costa será un lienzo blanco igual al detallado para las montadas y de montaña.

**22.** El blanco de la batería de morteros será un círculo de 15 metros de diámetro, determinado por banderolas azules, en el centro del cual habrá una encarnada mas alta. Por dicho centro pasarán dos ejes coordenados, de los que uno seguirá la dirección del tiro; y ambos se harán visibles por medio de banderolas colocadas de 50 en 50 metros, que tengan diverso color las de cada eje, las que servirán para que la observacion sea lo mas exacta posible.

**23.** Los blancos de las diversas baterías se situarán á distancias variadas, en los distintos dias de Escuela Práctica, y segun lo disponga el Subinspector. Cuando el tiro sea al mar, las embarcaciones para el fondo de flotantes y observacion de los blancos, se tomarán alquiladas, si no las tiene en propiedad el Cuerpo. En ellas irán algunos artilleros al mando de un sargento, para ayudar á las faenas que ocurran; escogiendo con preferencia á los que se presten voluntariamente, y siempre á los mismos; debiéndose ejercer siempre la mayor vigilancia y cuidado para evitar desgracias.

**24.** El número de baterías montadas y de montaña que cada dia han de asistir á las Escuelas Prácticas, será el que determine el Subinspector; y de las de á pié asistirán cinco si es posible, una para cada batería estable, y la otra con la tropa que pueda sobrar de las que sirvan las piezas, para que se ejercite en maniobras de fuerza, reconocimiento del material, ejecucion de nudos, conduccion de carruajes sin lanza y otras prácticas. En ningun caso se agregarán Oficiales ni tropa de unas baterías á otras, á no ser que la fuerza de alguna de ellas sea tan estremadamente corta, que no llegue á poder servir tres piezas; en cuyo caso se agregará á otra durante todo el año, para la instruccion práctica.

**25.** Todos los dias de Escuela Práctica asistirá un Oficial

médico y un Capellan al menos, turnando para este servicio todos los dependientes del Cuerpo.

**26.** Las baterías y compañías serán conducidas al campo de instruccion por sus Oficiales, y cuando sean dos ó mas, irán al mando del Jefe que corresponda á la fuerza que forme. Los subalternos de ellas estarán todos con las fuerzas de su mando que sirvan pieza, con objeto de dirigirlas é instruir las en la ejecucion y teoría del tiro, en la proporcion, al menos, de un Oficial por cada pieza.

**27.** Los Jefes y Oficiales de la tropa que no concurra á las Escuelas Prácticas, así como los de Plana Mayor francos de servicio, tendrán precision de asistir á ellas, siempre que las ocupaciones del servicio no se lo impidan.

**28.** El Comandante General Subinspector señalará todos los días la clase de batería que ha de servir cada una de las de á pié, llevándose por el Detall un turno, á fin que en lo posible y en cada año, todas se ejerciten igual número de veces en cada clase de baterías. Los Capitanes cuidarán tambien en las suyas respectivas de que la tropa turne en el servicio de las diversas clases de piezas, á fin de que en el de todas esté bien instruida.

**29.** En las baterías montadas y de montaña, si asisten dos ó mas de cada clase, mandarán un dia el primer Jefe y Capitanes, respectivamente el Regimiento y baterías, y apuntarán las piezas los Capitanes y Tenientes mas antiguos; el 2.º dia mandará el Regimiento el segundo Jefe, y las baterías, Capitanes; apuntando Capitanes y Tenientes; el 3.º y 4.º dia mandarán los Capitanes el Regimiento y los Tenientes las baterías, apuntando los sargentos en el 3.º, y los cabos y artilleros en el 4.º; volviendo á empezar el turno cada cuatro dias en la misma forma. En todo caso, y habiendo piezas de distinta clase en una batería, tendrá la eleccion de pieza para apuntar, el mas caracterizado; y si todas las de la batería son iguales, la mas preferente será la de la derecha, y la de la izquierda la menos preferente. Cuando concurra una sola batería de secciones de esta clase, el 4.º dia la mandará el Capitan; y los

otros tres del turno, Tenientes; apuntando el 1.º día el Capitan y los Tenientes; el 2.º los Tenientes; el 3.º los sargentos, y el 4.º los cabos y artilleros.

**30.** Para el mando y puntería en las baterías estables, habrá tambien un turno de cuatro dias. El 1.º mandarán las baterías los Comandantes y Capitanes, y apuntarán estos y los Tenientes mas antiguos; en el supuesto, que en la batería que sea mandada por un Comandante, el Capitan de la tropa apuntará la 2.ª pieza de la derecha, dejando el mando de la tropa al Comandante, así como la puntería de la 1.ª pieza de la derecha. El 2.º día las mandarán los Capitanes ó Tenientes y apuntarán los mismos; en el 3.º y 4.º mandarán los Tenientes, apuntando sargentos en el 3.º, y cabos y artilleros en el 4.º La eleccion y preferencia de las piezas, ha de establecerse á tenor de lo que expresa el artículo anterior.

**31.** El que apunta cada pieza tendrá un estado (formulario número 12) que irá llenando sucesivamente, y que al concluir la escuela debe recoger el encargado del Detall. A este fin, en cada dia, los que mandan baterías reunirán los de la suya, entregándolos rubricados al referido encargado del Detall, á fin de que con la reunion de todos ellos pueda formar, no tan solo el resúmen de lo ejecutado en el año, sino tambien el de lo que cada batería ha hecho; para lo cual el encargado del Detall tendrá un escribiente de la clase de sargento segundo ó cabo, que se le facilitará por los Regimientos.

**32.** A distancia competente de cada batería estable, habrá un repuesto semejante á los que se usan en los sitios, y convenientemente resguardado, en el que un artificiero hará las cargas y graduará las espoletas, con arreglo á lo que los proveedores pidan, en nombre del que apunta cada una de las piezas de las baterías, ó á lo ordenado por la Superioridad.

**33.** En cada uno de éstos repuestos habrá juegos de medidas, barrenas, mazos, recaladores, y la pólvora que se considere necesaria por el Subinspector, para el fuego que ha de hacer la batería en aquel dia, con todo lo demás necesario al objeto. Cuando deban consumirse dos ó mas cajones de

pólvora en un día por una sola batería, se empezará por mezclar la pólvora de todos ellos, para uniformar los efectos del fuego.

**34.** En todas las baterías, con excepcion de las de rebote y morteros, solo se usarán las cargas señaladas por la Superioridad; y en aquellas, el primer disparo se ha de hacer con arreglo á lo que el Subinspector disponga, modificándolos en lo sucesivo el que apunta, si es Oficial; y si fuere individuo de tropa, lo hará con anuencia del que manda la batería. En este supuesto, las cargas fijas podrán confeccionarse con alguna antelacion, y dedicarse tan solo durante el fuego á la graduacion de espoletas.

**35.** La pólvora necesaria para la instruccion no se sacará de almacenes de una vez, si no en los periodos de tiempo que se juzgue necesario, para que no se aglomere más pólvora que la precisa para el servicio; llevándose la cuenta parcial correspondiente, para formalizar en la época de la rendicion de cuentas, la total salida que se haya hecho.

**36.** Los proyectiles huecos se cargarán con la carga necesaria para que salte la espoleta; graduándose esta en cada disparo, con arreglo á las instrucciones del que apunta.

**37.** El Comandante General Subinspector dispondrá que se ejecuten cuantas prácticas crea convenientes para la mejor instruccion de los individuos del Cuerpo, imitando, si asi conviene, las que puedan establecerse en el Extranjero, y haciendo que se verifiquen algunos disparos con granadas de metralla, carcasas, balas de iluminacion, como asimismo que se construyan de vez en cuando fogatas ordinarias y pedreras, y procurando que en el tiro de morteros se haga fuego unos dias con elevacion constante y cargas variables, y otros con carga constante y distintas elevaciones.

**38.** Asimismo, dispondrá la construccion de los espaldones que conceptúe necesarios para no perder gran número de proyectiles, como tambien de los resguardos para observadores, que crea indispensables.

**39.** La observacion estará á cargo de Tenientes precisa-

mente, nombrando al efecto y por turno el Subinspector, el número de ellos que conceptúe indispensables. Se situarán en unas obras de tierra suficientemente seguras, y blindadas, que en direccion perpendicular á la del tiro tengan dos ventanas cuadrículadas, por donde puedan observar todos los efectos de cada tiro; estando cada cual provista de un contador Breguet, ó al menos de un metrónomo para observar la explosion de los proyectiles huecos; banderolas, piquetes, mazos, una cadena ó cuerda de cien metros, dividida de cinco en cinco, y todo lo demás que sea necesario para que puedan llenar bien su cometido.

**40.** Con cada Oficial observador se enviará el número de artilleros que por el Subinspector se consideren indispensables, provistos de espuertas, palas y picos, á fin de que, observando el paraje en que cada proyectil cae, puedan, en los descansos, y al concluir la escuela, recoger el mayor número posible de proyectiles en poco tiempo, y conducirlos á la observacion; desde donde se llevarán con carros al paraje que se determine.

**41.** A fin de que los Oficiales de observacion puedan transmitir prontamente y con exactitud las que en cada disparo verifiquen, se establecerá un telégrafo eléctrico, con los ramales necesarios á los parajes de observacion. El central ó de batería, estará á cargo del Oficial que designe el Subinspector, á fin de que, anotando los resultados de cada disparo que le sean comunicados, y trasmitiéndolos oportunamente, pueda luego confrontar el Detall, la exactitud de los estados que entregan los encargados de apuntar cada pieza.

**42.** El observador comunicará por telégrafo si el proyectil fué blanco, largo, corto, á la derecha ó á la izquierda, y cuantos metros en cada caso próximamente; si la espoleta comunicó el fuego en el instante preciso ó cuantos tiempos antes ó despues, con todo lo que pueda contribuir para formar exacta idea de los disparos y corregir si es preciso los siguientes. Para este fin, se establecerá en las líneas de tiro las banderolas necesarias, y cuantas señales contribuyan á la mas pronta y perfecta observacion. Nunca se repetirá otro disparo, hasta que por el

telégrafo indique el observador, que puede hacerse sin peligro.

**43.** En el caso de no ser posible establecer telégrafo eléctrico por falta de fondos ú otras circunstancias, se colocará el número necesario de los de señales, compuesto cada uno de una cruz, cuyo brazo mayor tiene 8'5 metros y 4'8 el menor; de una bandera nacional; cuatro bolas negras de 0'4 de diámetro; y un aspa de 2<sup>m</sup> de longitud, que gira sobre el punto de union de los dos brazos de la cruz; el brazo menor tiene dos articulaciones en los extremos. En estos telégrafos se usará el sistema de señales indicadas en el estado núm. 42; en el supuesto que para evitar confusiones, cada observador y cada batería tendrán un cuadro en que esté la copia del expresado estado de señales. (1)

**44.** Si tampoco se pudiese disponer de telégrafo de señales, se emplearán cornetas ó clarines situados de 200 en 200 metros y bien resguardados, los cuales repetirán los toques que oigan al que acompaña á cada Oficial de observacion; siguiéndose en este caso los toques que para cada uno indica el estado numero 43; el cual tambien se fijará en las baterías, y le llevarán los Oficiales de observacion.

**45.** Para que los Oficiales de observacion marchen acordes con respecto á la apreciacion de la mayor ó menor exactitud en los disparos, deben tener presente, que en las baterías directas se considerará como blanco, aquel disparo en que el proyectil choque en las caras de la cañonera á que se apunta, ó entre por ella sin rebotar antes. En las baterías de costa, será blanco aquel disparo cuyo proyectil dé en cualquier parte del blanco, bien directamente ó bien de rebote. En el tiro de rebote ó por sumersion, lo será, si se emplea el rebote tendido, cuando el proyectil, rasando la cresta del parapeto, toque en alguna de las cureñas ó esqueletos situados en la parte de cara de la obra batida, donde no hay traveses; y si se emplea el rebote alto, será blanco aquel disparo cuyo proyectil, pasando por encima de un través, toque en alguna de las cureñas ó

---

(1) Véanse las notas contenidas en el estado de referencia.

esqueletos situados entre ellos. En las baterías de morteros, se considerará como blanco la bomba que caiga dentro del círculo marcado, ó choque en cualquier punto de la banderola central.

**46.** Las granadas ó bombas, aun cuando den en el blanco, si la espoleta comunicó el fuego á la carga diez segundos antes del choque, no se considerarán como blancos para los efectos de los premios que se detallan en los artículos siguientes. Las granadas y bombas cuyas espoletas comuniquen el fuego á la carga diez segundos despues de haber chocado en el blanco, se considerarán como medios blancos para dichos efectos de los premios. En los schrapnells ó granadas de metralla, se graduarán solo de blancos los que, reventando antes del mismo, pongan en él al menos la cuarta parte de las balas que contienen; contándose como balas puestas, los cascos que chocan en su superficie. Serán medios blancos los que den en él antes de reventar, ó que, abriéndose antes, solo pongan en el blanco un número de balas y cascos comprendido entre el décimo y el cuarto del que contiene el proyectil. Si el número de las que chocan en el blanco es menor del décimo, no se considerará el disparo como blanco ni como medio blanco.

**47.** Para lograr el mejor resultado posible en estas escuelas y estimular á los que en ellas reciben su instruccion práctica, habrá dos clases de premios; unos personales y otros de batería, en la forma que se detalla en los artículos siguientes.

**48.** Los premios personales consistirán en ocho reales para las secciones á pié, y cuatro en las montadas, adjudicándose á los que hayan apuntado las piezas que hagan blancos, cualquiera que sea la clase de piezas, de tiro y distancia á que se haga.

**49.** Los premios de batería serán tres; uno para las de á pié que en cada año hayan construido las estables; otro para las mismas empleadas en servir las; y el tercero para las montadas y de montaña.

**50.** El primer premio se concederá á aquella batería de las tres que se hayan ocupado en tales trabajos en cada año,

que relativamente á la fuerza que trabajó, á la especie de batería construida y al número y clase de sus piezas, crea la Junta de calificación que lo merece, por haber terminado la obra que le estaba confiada, en menos tiempo y con mayor perfeccion; en el supuesto que la misma Junta puede acordar no haber lugar á premio, siempre que las tres hayan empleado un tiempo mayor del necesario, ó que las baterías no estén bien acabadas; en cuyo caso el valor de este premio se distribuirá entre las otras dos premiadas por distinto concepto.

**51.** El segundo premio se concederá por la misma Junta de calificación á una de las baterías de á pié que hayan servido las baterías estables, y que segun los estados que de cada una presente el encargado del Detall de la Escuela, resulte ser la que en igualdad de condiciones, tenida en cuenta su fuerza, el número de disparos hechos por cada una, y otras circunstancias, sea la que ha ejecutado el fuego de todas clases de piezas con mas exactitud. Este premio podrá tambien no ser concedido por la Junta á ninguna batería, cuando el número de blancos hechos por cada una, baje del diez por ciento de los disparos hechos por cada cual en todo el año.

**52.** El tercer premio se concederá por la misma Junta y en iguales términos que el segundo, á las baterías montadas y de montaña; bajo el supuesto que si alguno de los tres no son concedidos, su valor se reparte entre las otras dos baterías premiadas; y que en caso de no haber lugar á conceder sino un solo premio de los tres, la batería agraciada tiene derecho al total valor que debia haberse distribuido en tres partes.

**53.** El Detall formará en todos los dias de Escuela Práctica, una relacion de los premios personales obtenidos, que con el V.º B.º del Subinspector, será pagada en la Maestranza ó Parque que se encuentre en el punto donde se verifica la Escuela. Los premios á que tengan derecho los Oficiales se irán reservando durante todo el año, para que su total importe sirva para formar con él y por partes iguales, los premios de batería.

**54.** Dichos premios se entregarán á las baterías que los hayan obtenido, el día de la Santa Patrona del Cuerpo, á fin

de que, con su importe puedan las agraciadas proporcionarse un agradable recreo.

**55.** El 4.º de Diciembre se reunirá la Junta de calificación, presidida por el Subinspector, y compuesta de todos los Jefes de las secciones del Cuerpo presentes; siendo Secretario de ella con voto, el encargado del Detall de la Escuela; á fin de acordar por mayoría de votos, á qué baterías corresponden los tres premios, en vista de los antecedentes que el Secretario presente. En caso de empate, decidirá el Presidente.

**56.** En las Escuelas Prácticas que no estén en la Capital del Distrito, asistirán á esta Junta como vocales todos los Capitanes, y presidirá el Jefe mas caracterizado.

**57.** Las gratificaciones á que por diversos conceptos tienen derecho las clases y artilleros empleados tanto en los trabajos como en recoger proyectiles de la Escuela Práctica, son las que se expresan al tratar de las citadas clases en el capítulo 2.º; bien entendido, que en el mismo dia que tenga lugar la Escuela Práctica, ó en todo el siguiente, debe destinarse un cierto número de artilleros para que recojan el mayor número de proyectiles que sea posible.

**58.** El Comandante General Subinspector dispondrá que se saque el plano del terreno de la Escuela Práctica, con curvas de nivel, y en la escala  $\frac{1}{3000}$ ; haciéndose todos los años una ó mas copias de él por los Oficiales que designe, en las que se figurarán todos los trabajos y maniobras hechas durante el año, á fin de que acompañen á las memorias detalladas que periódicamente debe formar el encargado del Detall, y pasar con su V.º B.º el Subinspector del Distrito, al Director General del Cuerpo.

**59.** Para la custodia y conservacion de los pertrechos de las Escuelas Prácticas, se construirán almacenes adecuados; habiendo tambien, no solo el número de plantones indispensables, con los mismos deberes que los de las baterías de plaza, sino una guardia de la fuerza que conceptúe adecuada el Subinspector, y convenientemente alojada; la cual tendrá el mismo utensilio que las de plaza.

**60.** Todo lo necesario para la ejecución de las Escuelas Prácticas, se facilitará de los almacenes de Artillería; á cuyo fin pasará el Jefe de ella una relacion al Comandante General Subinspector, quien dará las órdenes para que sea entregado, si lo creyese conveniente. Asimismo solicitará el expresado Jefe de la Escuela Práctica, cerca de la misma Autoridad, todos los medios para la ejecución de baterías, espaldones, puntos de observacion y demás obras que considere necesarias.

**61.** En el campo de la Escuela Práctica habrá un botiquin y camillas en número suficiente, costeadó todo por los fondos del material, con un local para su custodia, y espacio donde hacer una primera cura; á fin de que si ocurriesen algunas desgracias, reciban los heridos prontos auxilios.

**62.** También deberá haber, costeadó por los fondos del material, anteojos, barómetros, termómetros, higrómetros, con una veleta, á fin de que diariamente pueda hacer el encargado del Detall las observaciones, para que consten en el resúmen general de las Escuelas, que todos los años debe hacerse y pasarse á la Superioridad.

**63.** Todos los dias de Escuela Práctica avisará el Subinspector al Gobernador de la Plaza con la antelacion conveniente, el que vá á tener lugar, y la hora; para el debido conocimiento de dicha Autoridad.

**64.** Una hora antes de hacer fuego, se enarbolará la bandera nacional y se harán también las señales que haya costumbre, no tan solo por ser esto conveniente, ínterin se está en aquel acto del servicio, sino para que sirva de aviso á los que inadvertidamente puedan colocarse en paraje peligroso.

**65.** En las Escuelas Prácticas, los honores por la tropa que esté en batería se reducirán á suspender el fuego y dar frente individualmente y cada uno en su puesto, á vanguardia ó retaguardia, segun la persona á quien se hagan pase por delante ó detrás de las baterías, tocando las bandas si le correspondiese y colocándose la bandera al lado del apuntador de la pieza central. Las compañías á pié que no estén en batería,

y las baterías montadas y de montaña, harán los honores como está mandado para los casos ordinarios.

**66.** En todas las Plazas de guerra en que exista Artillería rayada, se ejercitarán en su uso los artilleros destacados en ellas, no tan solo en los ejercicios de fuego, sino en las maniobras de fuerza correspondientes, y en el fuego con proyectil, bien á la mar, ó segun lo permitan las circunstancias de las fortificaciones de la Plaza y terrenos inmediatos; bastando hacer fuego con una pieza sola, para que en ella reciban la instruccion debida sucesivamente todos los artilleros en las mejores épocas del año, y siempre con acuerdo del Gobernador de la Plaza y Comandante de Ingenieros, para observar los resultados del fuego en la fortificacion, particularmente si son baterías acasamatadas. Durante el fuego, se instruirá á los artilleros en la teoría de la carga de tales piezas, y de su uso en punterías, alzas, alcances y efectos del proyectil. Algunos disparos se efectuarán con espoletas en las granadas, instruyendo á los sargentos y cabos en el modo de cargarlas y colocarlas, tanto las de percusion como las de tiempos.

**67.** Como los destacamentos se relevan anualmente, es indispensable que los entrantes conozcan desde luego las piezas que existen en la plaza, y el mejor modo de utilizarlas en un caso dado, á cuyo fin, en las épocas marcadas han de verificarse dichos ejercicios, haciendo de 4 á 20 disparos por pieza rayada, segun el número de las que existan montadas en la plaza, ó que se monten para estos ejercicios; pues si solo se puede utilizar una, por la especialidad de línea de tiro y batería, en ella se han de verificar los 20 disparos, para que todos los artilleros asistan al fuego é instrucciones expresadas. (1)

### **Academias de las clases de tropa.**

---

**68.** En cada Regimiento habrá dos, denominadas 1.<sup>a</sup> y 2.<sup>a</sup>

(1) Véanse las instrucciones para municionar los Cuerpos, insertas al final del capítulo 6.<sup>o</sup>

academia. La 1.<sup>a</sup> se halla dividida en dos secciones que comprenden, la 1.<sup>a</sup> seccion ó escuela de primeras letras á los artilleros que quieran concurrir á ella y á todos los que el Jefe de la seccion disponga, y la 2.<sup>a</sup> á los cabos 1.<sup>os</sup> y 2.<sup>os</sup>, cuya instruccion se debe sostener, adelantar y perfeccionar. La 2.<sup>a</sup> academia ó teórica, está destinada á los sargentos. A la 1.<sup>a</sup> seccion de la 1.<sup>a</sup> academia asistirán tambien los cabos que no estén perfeccionados en alguna asignatura de las que en ella se enseñen, siempre que esto sea por motivos ajenos á su voluntad. Asimismo, podrán concurrir á la teórica, ó 2.<sup>a</sup> academia, los cabos 1.<sup>os</sup> ya impuestos en las materias que se enseñan en la de su clase, pero para esto han de estar considerados aptos para el ascenso.

**69.** Las academias estarán bajo la direccion de un Jefe, en el caso que lo hubiese disponible, ó del Capitan que desempeñe la 2.<sup>a</sup> academia, teniendo por auxiliares uno ó dos Oficiales y los sargentos y cabos que sean necesarios, si los hubiera idóneos, ó en su defecto un maestro de primeras letras. En todos casos, la 1.<sup>a</sup> seccion de la 1.<sup>a</sup> academia será muy vigilada por el Oficial encargado de la 2.<sup>a</sup> seccion de la misma. En ambas se pondrá especial cuidado en que los alumnos aprendan bien lo que deben saber, para ser declarados aptos segun el reglamento de ascensos; y los encargados de la 2.<sup>a</sup> seccion de la 1.<sup>a</sup> fijarán especialmente su atencion en los aspirantes á cabos, á los que se podrá rebajar de algun servicio si se conceptúa conveniente, para que puedan dedicarse con mas asiduidad al estudio.

**70.** Asistirán á dichas academias todas las clases del Regimiento sin exceptuar los cabos de banda, los artificieros y el mayor número de artilleros posible, limitado únicamente por la capacidad del local de que se disponga; debiendo procurarse que asistan tambien los de servicio, á cuyo efecto la de sargentos será á distinta hora que la de los cabos.

**71.** La escuela se colocará dentro del cuartel en el local que elija el Jefe del Regimiento. En ella deberán utilizarse las

mesas y bancos sobrantes del utensilio que la provision suministre, y por cuenta del fondo de entretenimiento se comprarán encerados, tinteros, papel, tinta, plumas y demás efectos que se consideren indispensables para la enseñanza de las materias que debe abrazar la instruccion. Los libros y cartillas que cada individuo necesite se comprarán con cargo á su haber, cuidando los Jefes de las secciones que tanto en estos como en los demás gastos, haya la debida economía.

**72.** La *enseñanza* que proporcionan las academias es la siguiente: la 1.<sup>a</sup> seccion, ó sea la de artilleros, leer, escribir, aritmética, las cuatro reglas, sistema de monedas, pesos y medidas, Ordenanzas, obligaciones del soldado, soldado de guardia y leyes penales, distincion de empleos y tratamientos, y las obligaciones de los cuarteleros, vigilantes del ganado é imaginarias, cabos de cuartel, de cuadra, de policia, cocina de enfermeria y de puertas; táctica, instruccion pié á tierra, nomenclatura é instruccion de cañon. La 2.<sup>a</sup> seccion, aritmética, quebrados decimales, números denominados y regla de tres; Ordenanzas, honores militares, obligaciones de los sargentos y todas las prescritas para los mismos en el Reglamento interior de las secciones; táctica, obligaciones del Jefe de pieza; contabilidad de bateria, instruccion de compañia y batallon, en la parte relativa á sus funciones como guias. Por último, en la 2.<sup>a</sup> academia ó de sargentos, se enseña gramática y ortografía castellana, maniobras de guerra, geometría plana, instruccion de bateria y regimiento, nociones de Artilleria, Ordenanzas, obligaciones de todas las clases hasta la de Coronel inclusive, órdenes generales para Oficiales, servicio de guarnicion y de campaña. Si la duracion de los cursos lo permite, se enseñará además: nociones de historia y geografia física de España, procedimientos militares y elementos de fortificacion de campaña.

**73.** Para que la enseñanza sea uniforme, se emplearán en todas las clases las obras de texto que disponga el Excmo. Sr. Director General del Cuerpo, quien podrá variarlos

cuando lo considere conveniente, ampliando también las materias que son objeto de aquella. (1)

**74.** Los encargados de las tres secciones en que se dividen las academias darán mensualmente al 1.º Jefe un estado del aprovechamiento de los alumnos durante el mes, arreglado al formulario núm. 43.

**75.** Los cursos empezarán en cada semestre el primer día hábil de Enero y Julio, y los exámenes á mediados de Junio y primeros de Diciembre; debiendo el celo de los Comandantes Generales y Jefes de las secciones, demostrarse en que se aprovechen el mayor número de días de academia en las épocas que no haya instrucciones prácticas ú otros motivos que lo impidan, y pueda la tropa dedicarse á ellas con mas descanso. Los profesores no deberán en general señalar conferen-

---

(1) Los textos designados por la Circular de 4 de Octubre de 1880, son los siguientes: el «Guía del artillero del Capitan D. Miguel Michel;» el «Manual de cabos y sargentos» de Infantería ó Caballería segun el instituto; el «Reglamento para el servicio interior de los Regimientos» en lo que se refiere á las obligaciones de las clases; el «Libro de memorias del Oficial de Artillería» de D. Cesar Español; la «Cartilla del artificiero» publicada por la pirotécnia de Sevilla en el año actual; la «Instrucción metódica de punterías» del Excelentísimo Señor Brigadier D. Ramon Sanchíz; las «Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida,» segun R. O. de 20 de Setiembre de 1879 (página 666 del tomo 6.º de la 2.ª série de la coleccion de Reales órdenes y circulares); el «Prontuario» que en breve se publicará; y las «Tácticas reglamentarias.»

Para la enseñanza de las clases de gramática, aritmética, curso elemental de geometría, geografía é historia, servirán á juicio del Coronel las obras aprobadas por el Ministerio de Fomento para las escuelas de 1.ª enseñanza, así como los métodos mecánico-prácticos adoptados y recomendados por el mismo Ministerio. También se recomienda el «Compendio de historia de España» del Teniente Coronel Capitan de Ingenieros D. Honorato de la Saleta.

Para los elementos de fortificación de campaña, el libro publicado en Madrid en 1867 por D. Antonio Alcalá Floran.

La falta de un texto moderno de nociones de Artillería para uso de los sargentos, se suplirá por las lecciones orales y manuscritas de los Profesores, los que en su día podrán servirles de base para la publicacion de un libro tan necesario, y que tantas ventajas ofrecerá á su autor; este libro deberá también contener lecciones de fortificación de campaña.

Para perfeccionarse en la lectura, se usarán únicamente textos de las ordenanzas, y para la escritura se copiarán muestras que tengan articulos de estas, y también formularios del detall del servicio del Regimiento.

cias, ó si lo hacen serán muy cortas, debiendo confiar el resultado de la instruccion, más á sus esplicaciones orales muy repetidas, que á las lecciones aprendidas de memoria; pues la tropa tiene poco tiempo para estudiar en los ratos libres de servicio.

**76.** La enseñanza de las materias que se explican en la 1.<sup>a</sup> academia, durará un semestre y se repetirá en los sucesivos. La de la 2.<sup>a</sup> se dividirá en los dos del año, segun se detalla en el formulario núm. 46; pero prévia la órden del 4.<sup>er</sup> Jefe, no se repetirán las materias en que los alumnos estén perfectamente impuestos.

**77.** Las juntas de exámenes presididas por el Comandante General Subinspector, ó en su ausencia por el 4.<sup>er</sup> Jefe de la seccion, las compondrán los Jefes del Regimiento, los dos capitanes mas antiguos, un ayudante, y el profesor de la clase que se examine, sin voto, si no es encargado de compañía ó batería, siendo secretario de ella el Oficial mas moderno. Estas juntas, al fijar en los formularios números 44, 45 y 46, las censuras de instruccion, lo harán con las notas de *sobresaliente, mucha, buena ó poca*, espresándose por nota en los mismos, los textos que han servido para la instruccion.

**78.** Además de las notas de buen concepto, se premiará la aplicacion de los alumnos con la preferencia en los ascensos, permisos para dejar de asistir á la primera lista de la tarde en dias determinados, publicando su aplicacion y aprovechamiento en la órden del Regimiento, y con gratificaciones, libros ó prendas de vestuario, distribuidas despues de los exámenes y por cuenta del fondo de entretenimiento. Dichos premios deberán obtenerlos únicamente los que observen una ejemplar conducta, y estén impuestos en todas sus obligaciones. Esta distincion se hará tambien constar en la hoja de hechos de los interesados; y si las circunstancias del agraciado fuesen tan sobresalientes que, á juicio del Comandante General Subinspector, lo merecieran, les serán entregados los premios al frente del Regimiento.

**79.** Los desaplicados, de mala conducta, ó los que diesen

pruebas de flogedad y desidia, demostrando su poca aplicacion, serán corregidos y mortificados en proporcion á sus faltas, y podrán ser despedidos de las academias por disposicion del Coronel, cuyo acto tendrá lugar con toda formalidad y á presencia de todas las clases.

**80.** Se considera como parte esencial de la instruccion de la tropa, la moral y religiosa que deben recibir todos los domingos de los capellanes de los Regimientos, segun se previene en el capítulo 46 al tratar de estas clases.

**81.** En los destacamentos de una ó mas compañías, y en donde haya Oficial, prévia la autorizacion del Comandante General Subinspector, se procurará establecer las academias con arreglo á las anteriores reglas. Los exámenes se verificarán en su presencia, asistiendo todos los Oficiales del mismo destacamento, y dando cuenta de su resultado al Jefe de la seccion.

**82.** Los sargentos de semana conducirán á la escuela á los individuos que deban asistir á ella, y darán parte al Oficial encargado, de los ausentes y motivos de su ausencia.

**83.** Habrá academia todos los dias, á escepcion de los festivos y de aquellos en que el Regimiento concurra á un acto del servicio que lo impida. Su duracion será de una hora diaria cada una, cuando menos, y dos á lo mas.

**84.** No se permitirá en manera alguna la renuncia al examen á los cabos y sargentos, los que hasta la clase de sargento 2.º inclusive, no podrán tampoco renunciar los ascensos que les correspondan.

**85.** Al pasar un individuo de tropa de un Regimiento á otro, se anotarán en la hoja de hechos las censuras obtenidas en los últimos exámenes, así en la parte de instruccion como la calificacion para el ascenso, á cuyo fin se pasarán por el Teniente Coronel á cada compañía, copias de los estados formados, por las juntas de exámenes en lo referente á ellas. Si el individuo no hubiera asistido á la escuela, se expresará por nota en dicha hoja de hechos.

**86.** El régimen de las academias de tropa deberá ser muy vigilado por los Comandantes Generales en sus respectivos

Distritos, así como el exacto cumplimiento de lo prevenido en los artículos anteriores, á cuyo fin pedirán los datos que juzguen oportunos. Presidirán los exámenes, distribuyendo el tiempo que duren entre los Regimientos que estén de guarnición en el punto donde residan. Una vez en su poder las actas y estados de todos los Regimientos, los pasarán al Director General acompañados de una breve memoria, con las observaciones que hayan hecho sobre la aptitud y celo de los Jefes y Oficiales en el régimen de las academias y sus métodos de enseñanza, adelantos obtenidos y condiciones de los locales destinados á ella; debiendo asimismo espresar las disposiciones tomadas para mejorarlas y fomentar la instruccion.

**87.** Los Jefes y Oficiales que demuestren poco celo en tan importante servicio, serán reprendidos por el Comandante General Subinspector, y separados de él los encargados de las escuelas; pero á los que por el contrario se distingan por su buen método é interés, se les anotará en sus hojas de hechos, á cuyo efecto dicha autoridad lo participará oportunamente en uno y otro caso al Director General, para que pueda ordenar lo que proceda.

### **Conferencias de instruccion.**

---

**88.** El Comandante General Subinspector reunirá cada semestre y en los días y horas que señale, todos los Capitanes y Subalternos facultativos francos de servicio, con excepcion de los de la Junta Superior Facultativa, Direccion General, Academia y Secretarios de las Subinspecciones; leyéndose en cada sesion las memorias que sobre un punto dado en otra anterior, hayan escrito los Oficiales que hubiese comisionado al efecto. El número de estas reuniones se arreglará por el de memorias, pues no se leerá ni conferenciará cada dia sino sobre una sola.

**89.** La Junta Superior Facultativa formulará en los meses de Junio y Diciembre de cada año tres cuestiones que serán

circuladas á todos los Comandantes Generales. Estos Jefes, siempre que en su Distrito tuviesen tres ó mas compañías mandadas por Oficiales facultativos, encargarán á tres de estos al menos, de entre los Capitanes y Subalternos, el escribir sobre la cuestion que elijan de las tres circuladas, una memoria cada uno, con los planos que su completa inteligencia exija. Cuando en el Distrito no llegue la fuerza á tres compañías, mandarán los Subinspectores escribir las memorias que consideren son proporcionadas al número de Oficiales que haya en él.

**90.** Uno de los Oficiales agregados al Comandante General será Secretario de estas reuniones, y llevará un libro de actas, que firmará; y donde pondrá dicha autoridad su V.º B.º, anotando en cada una lo ocurrido, los Oficiales que han hablado y en qué sentido, con todo aquello que pueda contribuir á formarse una idea clara de la discusion, la que será seguida; consignándose la hora en que empieza y la que termina.

**91.** Una vez cada semestre se reunirán tambien en casa del Subinspector ú otro paraje adecuado, y en el dia y hora que este determine, todos los Coroneles y demás Jefes francos de servicio, con excepcion de los de la Junta Superior Facultativa, Direccion General, Academia y Secretarios de las Subinspecciones, con el fin de calificar despues de leidas y discutir sobre ellas, de entre las memorias presentadas sobre cada punto, cuales son las preferentes; y acordado esto por mayoría de votos, cuidará el Comandante General Subinspector de remitirlas á la Direccion General; no haciéndolo con aquellas que no hubiesen merecido la citada calificacion.

**92.** En esta reunion será Secretario el Jefe mas moderno, quien llevará un libro en un todo semejante al explicado para la de Capitanes y Subalternos.

**93.** La Junta Superior Facultativa, en fin de cada año, calificará de entre las memorias remitidas de los Distritos como preferentes, cuales merecen los honores de la publicacion, insertándose en el Memorial de Artillería, cuales han de ser impresas á costa de los fondos del material, y en qué número de ejemplares que serán de la propiedad del autor; y

si entre estas últimas hay alguna tan notable que merezca una recompensa especial.

**94.** El Director General de Artillería, visto el parecer de la Junta Superior Facultativa, propondrá á S. M. lo que estime de justicia sobre las memorias que deben imprimirse por cuenta de los fondos del material; y si alguna es muy notable, una recompensa para el autor.

**95.** Los gastos que ocasionen estas reuniones en luces, fuego, enseres, libros, papel y demás necesario para el dibujo, serán costeados por los fondos del material en la forma ordinaria.

**96.** Cuando algun Oficial nombrado para escribir una memoria sea trasladado á otro distrito, el Comandante General de aquel en que fué nombrado, dará aviso al del nuevo para que por conducto de este Jefe, reciba el primero la expresada memoria.

#### **Instrucciones para la enseñanza del tiro con carga reducida.**

**97.** MUNICIONES.—*Cartucho.* El casco ó vaina es la misma que el de guerra, lo que no tiene el inconveniente de una fabricacion especial, pudiendo ser recargados muchas veces y no ocasionando gasto alguno. *La pólvora* vá suelta y en cantidad de 4 decigramos de la de fusil, sin pastilla lubricante, ni otro accesorio. El proyectil, que es esférico, de  $11^m/m$  de calibre y de un peso de 7 g.<sup>ms</sup>, 9, cierra el cartucho, ajusta en su boca, y deja al descubierto solo una semi-esfera. Para mayor conservacion del arma y precision del tiro, se lubricará con grasa la parte visible de la bala; lo que puede hacerse introduciéndola en ella en el momento de tirar, como procedimiento mas fácil.

**98.** CENTRADORES.—Por este nombre se designan las dos piezas que sirven para dirigir las visuales por el interior del cañon, cuando se hace ver al soldado lo que es *línea de tiro*. Son los dos tubos de 4 centímetro de altura, de plancha de laton de  $2^m/m$  de grueso, con un reborde exterior en la base

como el de los cartuchos. Uno de estos tubos, que ajusta dentro de la recámara, lleva un taladro en el centro de su base, de  $1^m/m$  de diámetro. El otro, que se introduce dentro de la boca, como el *tapon* ordinario, no tiene en la base mas que una *pestaña* en forma de triángulo isósceles adherido por su lado menor de  $3^m/m$  de cuerda al cilindro, y cuyo vértice, que corresponde al centro del círculo de la base del tubo, tiene como el punto de mira del cañon de fusil. El taladro y vértices determinan la visual que marca el *eje del cañon*, ó sea la *línea de tiro*.

— *Potro*. El potro sirve para sujetar el fusil; tiene movimientos verticales y laterales para poder apuntar.

*Blanco*. Es de plancha de hierro dulce de  $\frac{1}{4}$  á  $5^m/m$  de grueso, cuya base y altura son de  $0^m,60$ . En la parte superior tiene dos anillas para colgarlo de la pared, y si esto no es posible de dos pies derechos de madera. Lleva un reborde de chapa de hierro de  $0^m,05$  de ancho en los costados y parte superior, con el objeto de recoger los pedazos de plomo, y más si por equivocación se dispara un cartucho con mayor carga.

*Útiles*. Son necesarios para el tiro: pintura negra y brochas para pintar el blanco despues de cierto número de disparos. Calderas para fundir el plomo, y cacillos para verterlo en las turquesas. Cacerola para lubricante y barreño para limpiar vainas.

*Aparatos de recarga*. Estos aparatos se componen de las piezas siguientes: *Conificador*, para reducir la dilatacion de las vainas y dejarlas de las dimensiones reglamentarias. *Punzones*, para arrancar las cápsulas. *Alargador* de yunques, para cuando sea necesario hacerlo porque estos quedan cortos y el tiro puede faltar. *Punzon*, para colocacion de cápsulas nuevas. *Medidas de pólvora*, para cargar con la exactitud posible los cartuchos de guerra y reducidos. *Turquesas*, para fundir balas. *Recalcadores*, para sentar las balas de guerra. *Barrilete*, para redondear las esféricas. *Tenazas*, para cortar las rebabas que estas sacan de la fundicion.

**99.** PREPARACION DE LAS MUNICIONES.—El plomo nuevo ó

recogido de los proyectiles disparados que han tocado en el blanco, se echará en la caldera dispuesta á este fin sobre el fuego; se cubre luego con una capa de carbon molido, con el objeto de impedir que el aire exterior oxide el plomo produciendo mermas. Cuando despues de algun tiempo de estar al fuego, se enciende la capa superior de carbon, ó un papel que se introduce en el plomo derretido, ya se halla este en disposicion de empezar la operacion, para lo cual se coge el plomo con los cacillos, procurando que estén limpios de todo cuerpo extraño; y se vierte sobre los agujeros de las turquesas. Despues se abren estas y se dejan caer las balas sobre unos cartones. Si algunas han salido defectuosas, se vuelven á echar á la caldera, que durante la operacion no se separa del fuego. Terminada la fundicion, se cortan bien con las tenazas las rebabas y bebederos, y si las balas son esféricas pasan al barrilete de donde despues de un rato de hacerle girar, se sacan para emplearlas.

**RECARGA DE CARTUCHOS.**—*Limpieza de cascos.* Para recargar los cartuchos, la primera operacion es limpiar los cascos ó vainas disparadas. Esto puede hacerse lavándolos con agua caliente y jabon, pues no es necesario sino en ciertos casos el uso de la disolucion de agua y ácido hidrocórico, y aun en los cartuchos de carga reducida puede suprimirse la limpieza casi siempre. Para secar los cascos se colocarán con la boca hácia abajo de modo que puedan escurrir el agua.

*Conificar.* Se verifica cuando las vainas se han dilatado por la expansion de los gases de la pólvora y sea necesario reducir las, para que, tomando las dimensiones reglamentarias, puedan entrar en la recámara, y esto siempre tiene lugar con los cartuchos de carga de guerra. Se ejecuta comprimiendo el casco sobre una matriz, para que disminuyan sus diámetros.

*Extraer la cápsula.* Esta operacion se practica con un punzon y un mazo ó una pieza especial para este fin, procurando que al agujerear la cápsula no toque al yunque.

*Alargar el yunque.* En algunas ocasiones puede ser necesario alargar los yunques, porque sino tienen las dimensiones

necesarias, la inflamacion del fulminante no se efectúa al choque del punzon del arma. Para alargarlo, se coloca la vaina sobre una matriz de la forma exterior del yunque, y se introduce por la boca del cartucho un botador cuyo extremo tenga la de la interior; un golpe fuerte sobre el botador, dejará aquel de la dimension reglamentaria.

*Colocacion de las cápsulas.* La cápsula nueva se coloca haciendo que un botador caiga sobre ella bien verticalmente, y con el golpe necesario para que la introduzca lo preciso.

*Verter la pólvora y colocar lubricante y bala.* Puede ocurrir que se carguen cartuchos de guerra ó de carga reducida; de todos modos, para esta operacion se busca un local separado donde se ejercerá la mayor vigilancia, pues es lo único que puede ofrecer peligro, y toda precaucion es poca.

*Cartuchos de carga reducida.* Se vierten en el casco con la medida los  $\frac{1}{4}$  decigramos de pólvora, y la bala esférica se pone con la mano, ejerciendo presion con la yema del dedo pulgar, hasta que ajuste y sobresalga una semi-esfera; puede tambien colocarse con el pequeño golpe de un mazo de madera.

*Lubrificante.* Se bañará solamente el proyectil, cuya operacion puede tambien ejecutarse para mayor comodidad en el momento de tirar. Se compone de partes iguales en peso de sebo y aceite.

**100.** CONSERVACION DEL ARMA.—Como es consiguiente, despues de hacer fuego se limpia el arma conforme está prevenido, pero teniendo presente que en el tiro con carga reducida se dispara en otras condiciones, y por si tiene lugar alguna vez sin lubricante, solo podrán dispararse en este caso diez tiros seguidos sin limpiar el arma, debiendo no obstante evitarse que así suceda.

**101.** La dotacion de carga reducida por plaza presente y como presente, que señala el artículo 96 del capítulo 6.º, servirá para que con ella y los demás elementos de que están dotados los Cuerpos, hagan estos por sí la recarga y construccion de los cartuchos.

**102.** Recibirán á la vez de los Parques, segun avalúo, un

par de juegos de centradores, el blanco, potro, aparatos completos de recarga, turquesas y barriles. Para la compra de plomo, lubricante, pintura, brochas, combustible, caldera, cacillos, cacerola para el lubricante, etc., y entretenimiento de todo el material, se asignarán 400 pesetas por batallón activo. Un subalterno de cada uno de estos será el encargado de todo el material y dirigir la recarga de cartuchos, teniendo á sus órdenes un sargento y cuatro soldados á razon de uno por compañía, cuidando los mismos de tener varios instruidos para cubrir este servicio.

**103.** EXPLICACION PRÁCTICA DE LA LÍNEA DE TIRO Y TRAYECTORIA.—Habiendo ya explicado al soldado en los dormitorios, lo que es la línea de mira, de tiro y trayectoria, é instruido en las posiciones y reglas para tirar y dirigir bien las visuales, apuntando con todas las líneas de mira en el caballete, se le enseñará lo mismo de una manera práctica, haciéndole comprobar visiblemente los efectos de ciertas causas de error en el tiro. Colocado el potro á 10 metros del blanco, y el fusil sujeto en él, se abre el *obturador*, y se coloca el *centrador* de agujero en la recámara y el de puño en la boca; se dirige por ellos una visual á otro que se marcará en el blanco. Todo el pelotón dirigirá la vista por los centradores para ver que coincide con el punto la visual, esto es, la *línea de tiro*. Se sacarán los centradores y se carga el fusil. Antes de hacer fuego se le advierte que el proyectil por su peso no sigue la dirección de la línea de tiro, sino que choca mas bajo en el blanco, descendiendo mas cuando es mayor la distancia: á esta línea curva se llama *trayectoria*. Se disparará el fusil y se verá comprobada la exactitud de la explicación. Se llevará el potro á los 15 metros, y se ejecutará lo mismo, despues á 20, 25 y 30 metros sucesivamente, y verán que en todas estas distancias, dirigiendo por los centradores la visual al mismo punto marcado en el blanco, el de choque del proyectil irá bajando, conforme la distancia aumente. Esto les dará á conocer la forma de la trayectoria y el principio de que á medida que la distancia es mayor, es necesario elevar la boca del arma, lo que

equivale en las distancias reales en el campo á levantar el alza. Puede repetirse este ejercicio dirigiendo las visuales por los centradores á otro punto del blanco.

**104.** EXPLICACION PRÁCTICA DE LAS LÍNEAS DE MIRA Y TRAYECTORIA.—Se coloca el fusil en el potro próximamente horizontal, y á la distancia de 40 metros del blanco; y con la primera línea de mira se dirige la visual á un punto que se marca en él; aquel se dispara, y verán los soldados que el punto de choque resulta por cima del visado, lo que se les explicará diciendo que la primera línea de mira no corresponde al punto en blanco, por ser menor la distancia aun para este cartucho de carga reducida. Se levantarán las alzas, y dirigiendo las líneas de mira al mismo punto se convencerán, comprobando la lección anterior, de que conforme levantan el alza, elevan la boca del arma, y chocando el proyectil mas alto, corresponde á un alcance mayor. Se traslada el potro á los 15 metros y se repite la operacion; despues á los 20, 25 y 30 metros, y prácticamente verán realizadas las explicaciones por los efectos obtenidos. Hay que hacer notar á los soldados, fijando bien su atencion en ello, que conforme la distancia es mayor, el punto de choque del proyectil, empleando la primera línea de mira, va teniendo menor elevacion sobre el visado hasta llegar á la distancia de punto en blanco; en el fusil americano está entre 35 y 40 metros; esto es, cuando el alza y la carga están en relacion con las distancias. Tambien se observarán las mayores elevaciones de las trayectorias conforme las distancias crecen, empleando las distintas alturas de su alza, y en estos cortos trayectos que no corresponden al punto en blanco, pues el proyectil en su marcha se eleva primero sobre la línea de mira, y luego descende hasta llegar al punto en blanco.

**105.** EJERCICIO DE PUNTERÍA.—Enseñadas las lecciones anteriores, se hará que los soldados dirijan la visual por la primera línea de mira y apunten en el potro; despues el instructor verá si lo hacen á *punto fino*, *entrefino* ó *lleno*, enseñándoles el primer medio, y disparando para cerciorarse en cada caso que convenga. Como es un asunto importante que

el fusil no esté torcido á un lado ú otro al apuntar, defecto que es necesario corregir mucho, se les hará ver prácticamente los inconvenientes que tiene esto, colocándolo el fusil separado de su plano de tiro, sujeto en el potro, y se hace fuego para que observen el error despues de haber mirado por el alza. Estos dos últimos ejercicios de dirigir visuales y corregir los errores en la colocacion del arma, son de una gran importancia.

**106.** TIRO Á BRAZO Á LAS DISTANCIAS DE 15 Á 30 METROS, EN TODAS LAS POSICIONES Y CON LA PRIMERA LÍNEA DE MIRA.—Para estos ejercicios, el Capitan de la compañía dispondrá el órden con que debe ejecutarse por cada uno de los pelotones. Este tiro se hace á brazo por los soldados que deben estar bien instruidos en las reglas de apuntar, hacer fuego y las distintas posiciones; es, por lo tanto, la instruccion práctica donde han de observarse todas las prevenciones del tiro de guerra, para que diestros en hacerlo á las cortas distancias, puedan luego salir al campo á ejecutarla en las reales, en condiciones ventajosas por haber vencido las dificultades con la enseñanza indicada. Conocerá cada individuo de las reglas que tanto en la instruccion en los dormitorios, como en esta se le hayan dado, los instructores se las recordarán si se olvida alguna. Para el tiro tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Los cartuchos que cada individuo debe disparar en los dias señalados, los consumirá sin interrupcion para que pueda corregir los defectos.

2.ª Se marcará un círculo en el blanco con el radio de precision en cada distancia, y apuntando al punto inferior que corresponda, sino fuese la distancia de punto en blanco: los proyectiles deben chocar en el círculo marcado.

3.ª El fuego se hace en distintos dias á los 15, 20, 25 y 30 metros, empezando el primer dia por los 15 metros.

4.ª Se hará fuego de pié, rodilla en tierra y tendidos, sin emplear en estos ejercicios mas que la primera línea de mira. Cuando disparen rodilla en tierra y tendidos se bajará el blanco para que puedan tirar á la altura conveniente.

5.ª El resultado del tiro por compañías, se anotará en un

estado; conforme al modelo marcado en el formulario núm. 47.

**107.** TIRO Á BRAZO Á LAS DISTANCIAS DE 15 Á 30 METROS EN TODAS LAS POSICIONES Y CON DISTINTAS ALTURAS DE ALZA.—Las reglas del tiro anterior son todas aplicables y se observarán en este con las únicas adiciones siguientes:

1.ª Los soldados moverán rápidamente el alza, colocándola sin vacilar en la altura que se les marque. Para este tiro empezarán correlativamente de menor á mayor altura ó viceversa.

2.ª Los instructores tendrán marcadas en el blanco, segun sean las distancias de 15 á 30 metros, las elevaciones de los puntos medios de choque de los proyectiles sobre el visado, para que dirigiendo siempre la visual al mismo punto, vean las influencias del alza. El radio de precision en cada altura corresponderá al de la distancia á que se tire, como en el ejercicio anterior, con la primera línea de mira.

3.ª Se hará fuego en todas las posiciones con todas las alturas de alza. El resultado se anotará en el estado antes mencionado. Los Jefes de los Cuerpos al dirigir esta instruccion, pueden aprovechar ciertos dias, calculando prudencialmente el gasto de municiones en cada uno, y arreglar el consumo de la dotacion, sin separarse por ningun motivo del órden marcado en estas instrucciones; empleando las municiones que sobren en los ejercicios preparatorios, para de este modo no disminuir la dotacion de las plazas en los tiros á brazo. En el tiro con la primera línea de mira se consumirán 400 cartuchos, y en el de todas las demás líneas de mira los restantes. Esta instruccion del tiro debe darse sin interrupcion á los reclutas para ejercitarlos bien, y que gasten su dotacion antes de salir al campo. La de los soldados antiguos será alternada, segun el tiempo y las circunstancias.

**108.** El Capitan llevará un estado arreglado al formulario núm. 47. Estos estados se llevarán por meses. El de fin de año, terminada la dotacion de municiones será en la misma forma y el resúmen de los de todos los meses. El de los reclutas se llevará á parte, y se tendrá á la vista en el campo de tiro, para comprobacion y formar concepto.

## CAPÍTULO 8.º

---

---

### JUNTAS.

---

#### Juntas de Distrito.

---

**1.** Todos los años en el mes de Diciembre y bajo la presidencia del Comandante General Subinspector, se reunirá una Junta compuesta de todos los Jefes de Artillería presentes en el punto de residencia de dicha autoridad, con objeto de dar informe del concepto que formen de la disposicion y aptitud de los Jefes y Oficiales para los diferentes ramos que abraza el Cuerpo, á fin de que con este conocimiento pueda el Director General hacer las propuestas de los empleos vacantes.

**2.** Para estos informes, se observará la regla de no entrar en Junta sino los de la clase superior á la del que ha de ser calificado; de suerte que la calificacion de los Coroneles, vendrá á recaer en el Comandante General Subinspector.

**3.** Con el fin de facilitar la conceptuacion de los Capitanes y Tenientes, se reunirán préviamente en Junta los Jefes de cada Seccion ó Dependencia para conceptuar á aquellos, llevando el más caracterizado á la Junta general, ó remitiendo al Subinspector del Distrito en caso de residir fuera de la Capital, acta en que conste el resultado de la conceptuacion.

**4.** Esta ha de ser extensiva á los Jefes y Oficiales que te-

niendo su destino en el Distrito en 1.º de Diciembre, lo hayan servido seis meses al menos, expresándose por nota, en la relacion de los de cada empleo, aquellos que no han podido ser conceptuados por haber sido altas en el Distrito despues de 1.º de Junio.

**5.** La conceptuación solo comprenderá á los Coroneles, Tenientes Coroneles, Comandantes, Capitanes y Tenientes, en relaciones separadas por clases, que contendrán únicamente la casilla de *Nombres* y la de *Destinos para que se consideran aptos*.

**6.** Además de dichas relaciones, se formará otra en cada Distrito, que, siendo resultado de aquellas, comprenda á los Comandantes, Capitanes y Tenientes conceptuados aptos para servir en la Academia.

**7.** La conceptuacion versará únicamente sobre la aptitud de los relacionados para servir en la Direccion General, Junta Superior Facultativa, Academia, Establecimientos industriales, Secciones de tropa, Parques y Plazas.

#### **Juntas económicas de los Establecimientos.**

---

**8** En todos los Establecimientos fabriles del Cuerpo de Artillería, se reunirá, siempre que las atenciones del servicio lo exijan, una Junta mixta de Oficiales del Cuerpo y del de Administracion Militar, denominada Junta económica, la que tiene por objeto intervenir en cuantos asuntos se refieran á la buena administracion de la fábrica.

**9.** Esta Junta se compondrá del Director como presidente, Subdirector y un Capitan por parte del Cuerpo; y del Comisario y el Oficial más caracterizado de Administracion Militar, por parte de esta; presidiendo la idea de que haya siempre mayoría de Oficiales del Cuerpo; de modo que donde solo puedan reunirse dos, será uno solo el número de los de Administracion militar.

**10.** Presidirá siempre estas Juntas el Director del Estable-

cimiento, ó el que haga sus veces; no debiendo recaer nunca la presidencia en los Oficiales de Administracion, aun cuando sean más caracterizados que los del Cuerpo.

**11.** Se reunirán siempre que el Director lo juzgue conveniente, examinando en ellas las cuentas del Oficial encargado de efectos, por lo respectivo á entradas y salidas de materiales, géneros y demás efectos, así como las que presente el oficial pagador.

**12.** Tratarán del acopio de los géneros y efectos que sean necesarios para los trabajos, (1) é igualmente de la compra del ganado necesario para ellos, manteniéndose este por cuenta del Establecimiento. El Secretario de la Junta, pondrá el *cómprase* ó *contrátese* en los pedidos que el Jefe del Detall presente al Director, segun el acuerdo de la Junta.

**13.** En el primer caso, se entregará el pedido al Comisario para la compra, y en el segundo, la Junta tratará de la contrata, segun previenen los reglamentos y órdenes vigentes; pero fijándose únicamente en las condiciones económicas, pues las facultativas son incumbencia de la Junta de este nombre.

**14.** Cuando haya efectos inútiles y sin aplicacion en los almacenes, (1) ó ganado de deshecho, se propondrá en Junta su venta en los términos prevenidos para estos casos.

**15.** Para que no sea juez y parte ninguno de los vocales, no deberán ser comisionados estos por ella, ni por otro Jefe para compra ni venta de cuanto pertenezca á los distintos ramos del Establecimiento.

**16.** En cualquier asunto que trate ó se someta á la aprobacion de la Junta, decidirá la pluralidad de votos.

**17.** Las actas de estas Juntas se estenderán en un libro. Al márgen de ellas se relacionarán todos los vocales con expresion de sus nombres y empleos, y del cargo que tengan en el Establecimiento y en la Junta, y las firmarán todos. El Secretario sacará una copia, que dirigirá el Presidente al Director General.

---

(1). Véanse los artículos referentes á las Juntas Facultativas.

**18.** Los acuerdos de la Junta, se numerarán correlativamente dentro de cada año; y en las copias que se dirijan á la Direccion General, se expresará al márgen el número correspondiente; y debajo el extracto del acuerdo.

### **Juntas facultativas.**

---

**19.** Las Juntas Facultativas de los Establecimientos fabriles, se compondrán del Director como Presidente; del Subdirector, y de los Capitanes Jefes de taller que en ellos existan, desempeñando las funciones de Secretario el más moderno de estos; y caso de necesidad podrá componerse de tres vocales, siendo dos de ellos los que desempeñan las funciones de Director y Subdirector. (1)

**20.** La Junta entenderá en todas las propuestas de ascensos, licencias y retiros de los maestros y operarios, y la disminucion y aumento de los mismos, estando á su cargo la discusion y exámen de cuantos asuntos facultativos se le sometan.

**21.** Entenderá igualmente en el señalamiento de haberes de los operarios eventuales y jornaleros, con arreglo á la habilidad de cada uno, y lo que se pague en el pais á esta especie de obreros, y redactará el programa de admision del personal de planta, que ha de ser propuesto al Director general para su aprobacion.

**21.<sup>bis</sup>** Cuando la Junta Facultativa haya de señalar jornales, segun previene el artículo anterior, deberá tener en cuenta, no solo la clase de trabajo, sino la especialidad del oficio; y procurará que se empléen, siempre que sea posible, obreros de las compañías; reservándose ocupar á los eventuales solo en casos muy extremos, y empleando para los trabajos de

---

(1) Segun la reciente organizacion dada á la fábrica de Trubia, componen la Junta facultativa en ella los cinco Jefes, haciendo de Secretario un Capitan elegido por estos, y pudiendo asistir uno ó varios de los demás Capitanes ó Tenientes cuando la Junta lo crea necesario; pero no tienen voto en este caso.

cierta índole artilleros de los destacamentos, donde los haya, con lo cual habrá de obtenerse una gran economía. En todos los casos que se deba formular presupuesto por las dependencias del Cuerpo para cualquier clase de trabajos, la Junta deberá expresar en el acta que le acompaña, las razones que tiene para reclamar los jornales que en él figuren, determinando la clase de obreros que para dicho objeto hayan de emplearse.

**22.** Será también de las atribuciones de la Junta, el reconocer y probar todos los productos del establecimiento, y cuantos efectos entren y salgan en él; en la inteligencia de que cuando no sean exactos en sus apreciaciones, ocultando algun desperfecto, deberán satisfacer el importe de este, en union del personal pericial que intervenga en la operacion.

**23.** Las propuestas de cambio de clasificacion y desbarate de efectos, deberán también hacerse por esta Junta, á tenor de lo prescrito en el servicio del material, así como también deberá ocuparse del exámen de las condiciones facultativas de cuantos efectos ó primeras materias haya de adquirir el Establecimiento.

**24.** Cuando á juicio de esta Junta deban hacerse las compras de efectos ó primeras materias á productores determinados, lo hará constar en el acta, expresando las razones que para ello tenga, é indicando las pruebas comparativas que se hayan verificado con productos adquiridos de otras dependencias, así como también los datos que la práctica en la fabricacion haya suministrado, y que la Junta juzgue conveniente tenga presente la superior del Cuerpo.

**25.** El Presidente la convocará cuando lo tenga por conveniente, y señalará el asunto sobre que há de versar la discusion, no pudiéndose pasar á otras materias sin su consentimiento. Si algun vocal de la Junta ó cualquiera otra persona fuera de ella, tuviese que hacer presente algunas observaciones sobre mejoras ó variaciones en los métodos establecidos, lo hará presente al Presidente, quien lo tomará en consideracion si las observaciones procediesen de un vocal de la Junta, así

como si lo crec útil siendo aquellas de persona extraña.

**26.** En las juntas en que se traten asuntos facultativos, podrá el Director hacer concurrir á ellas á todos los Oficiales, ó á los que tenga por conveniente como auxiliares, con el fin de ilustrar la materia; pero los mandará retirar cuando le parezca, quedando solo la Junta para determinar.

**27.** En las propuestas ó cualquier asunto que se someta á la deliberacion de la Junta, decidirá la pluralidad de votos.

**28.** Las actas de esta Junta se extenderán en un libro. En el encabezamiento de ellas, se relacionarán todos los vocales, con expresion de sus nombres y empleos, del cargo que tengan en el Establecimiento y en la Junta, firmándolas todos. El Secretario, por orden del Presidente, sacará las copias que sea necesario dirigir á la superioridad.

**29.** Los acuerdos de la Junta, se numerarán correlativamente dentro de cada año; y en las copias que se dirijan á la Direccion General, se expresará al márgen el número correspondiente; y debajo el extracto del acuerdo.

**30.** Todas las memorias científicas que sobre asuntos del Establecimiento tenga que redactar, bien sea por orden de la superioridad, ó promovidas en él, estarán á cargo de esta Junta, y el Presidente podrá nombrar á cualquiera de sus vocales para la formacion de aquellas. Asimismo será de la inspeccion de la misma, el proponer las variaciones ó alteraciones que deban hacerse en su reglamento.

### **Juntas económicas de los Regimientos.**

---

**31.** Siempre que el Coronel de un Regimiento llame á los Capitanes para celebrar junta, y con acuerdo de ellos determinar alguna providencia económica del Cuerpo, concurrirán á su casa el dia y hora que se les cite, asistiendo tambien los Jefes de los batallones.

**32.** Los asientos se graduarán por la preferencia que corresponde á la antigüedad en el Cuerpo de Jefes y Capitanes, formando círculos, de modo que á la derecha del Coronel esté

el Teniente Coronel mas antiguo, á la izquierda el Jefe que le siga en antigüedad, y por este mismo orden de alternativa, se colocarán los demás Jefes. Los Capitanes formarán círculo, empezando el mas antiguo por el lado del último de los Jefes, á la derecha del Coronel, y concluyendo el mas moderno al lado del último Comandante que se halle á la izquierda del mismo.

**33.** Siempre que se trate de materia de intereses en que tenga parte tambien la clase de subalternos, concurrirán á la Junta dos Oficiales de esta clase, elegidos por el comun de Tenientes y Alféreces, para cuya nominacion dispondrá el Jefe se junten anticipadamente, y los presida el Teniente Coronel ó Jefe mas antiguo de los batallones.

**34.** Despues de tomados los asientos, explicará el Presidente el fin para que la Junta es convocada; y una vez bien discutido el asunto, mandará que se vote y escriba el dictámen de cada uno, empezando la votacion por el vocal mas moderno.

**35.** Si los votos estuviesen divididos igualmente, prevalecerá la opinion del partido en que haya mas votos de los Jefes; y en igualdad de estos tambien, decidirá el voto del Presidente. En el caso que la votacion fuera para designar el Oficial que haya de desempeñar algun cargo de confianza, y hubiera empate con igualdad de Jefes en uno y otro partido, decidirá la mayor categoría del elegido; y dentro de una misma clase, la mayor antigüedad.

**36.** Decidida la providencia, se extenderá en el libro de actas lo acordado en junta, con expresion del día y hora en que se celebró, su Presidente, vocales, y el fin de su convocacion; explicándolo todo con claridad. Firmarán todos los vocales, aun los que hayan sido de contrario dictámen, respecto á que la pluralidad de votos es la que autoriza la resolucion.

**37.** Los gastos acordados por las Juntas económicas, aunque excedan de 75 pesetas, pueden autorizarlos los Presidentes de ellas, en el caso que una gran urgencia lo reclame, dando inmediatamente cuenta al Director General para su aprobacion.



**38.** En el caso á que se refiere el artículo anterior, se expresarán detalladamente en las actas los motivos de la urgencia; y la razon fundada y documentada si fuera posible, por la que no sea conveniente esperar la aprobacion prévia.

**39.** Cuando un Coronel difiera de lo acordado por la Junta económica, suspenderá su cumplimiento, y dará cuenta inmediatamente al Director General para su resolucion.

### **Juntas de calificacion de las clases de tropa.**

**40.** En cada batallon de Artillería á pié y en cada regimiento montado, se formará una Junta calificadora de aptitud para el ascenso de los individuos de tropa, presidida por el 1.º Jefe del batallon ó regimiento, que la compondrán todos los Jefes del mismo, los Capitanes y encargados de compañía ó batería, y un ayudante que hará las veces de Secretario con voto.

**41.** Las Juntas de calificacion se reunirán despues de terminados los exámenes, y recibidos los estados de instruccion de los destacamentos, y de la seccion de tropa del batallon de escribientes y ordenanzas; formando la relacion general del Regimiento (formulario núm. 18), que deberá expresar las calificaciones de los sargentos y cabos 1.ºs, siendo las notas en aplicacion, capacidad, puntualidad y carácter para el mando, *mucho, bueno ó poco*, y en conducta, *bueno ó mediana*.

**42.** En caso de empate, será en estas Juntas decisivo el voto del Presidente.

**43.** Para proceder á la calificacion, tendrán á la vista las censuras obtenidas en los exámenes; y además, que no son aptos para el ascenso los individuos que tengan nota desfavorable no invalidada en sus filiaciones; que las notas de poco en las materias de instruccion ó en aplicacion, constituyen defecto para el ascenso y serán postergados.

**44.** Firmarán los estados de aptitud los Jefes, los dos Capitanes mas antiguos y el ayudante Secretario, y el acta original

los Jefes y Oficiales que componen la Junta de exámenes, remitiéndose al Comandante General copia duplicada de la misma, y de dicho estado (formulario núm. 48), para que por su conducto pase á la aprobacion del Excmo. Sr. Director General. En ella se expresarán los alumnos que hayan merecido premios y la clase de estos, remitiendo al propio tiempo un solo ejemplar de los formularios números 44, 45 y 46.

**45.** Las propuestas de sargentos tendrán la fecha de la aprobacion de las actas, procediendo los Coroneles á cubrir las vacantes de cabos despues de acordadas las calificaciones.

**46.** Las vacantes correspondientes al turno de antigüedad, que comprende todas las que resultan de sargentos segundos y primeros, se adjudicarán al que la tuviese mayor de los que estén calificados de aptos para el ascenso. Las correspondientes al turno de eleccion, se otorgarán por el órden con que hayan sido calificados. Este turno comprende únicamente los ascensos á cabos, y deben rectificarse las listas por el resultado que ofrezcan los exámenes semestrales sucesivos.

*No* **47.** Si despues de haber sido calificados de aptos para el ascenso, algun individuo, por su mala conducta, desaplicacion ó falta en el servicio, se hiciera inmerecedor de obtenerlo, el 1.º Jefe del Cuerpo en vista de los pareceres escritos del Capitán de su compañía y de los Jefes inmediatos, lo hará presente al Director General para que disponga sea excluido de las listas de ascenso; y si hubiera concluido el tiempo de su primitivo empeño, se le dará su licencia absoluta, ó la ilimitada si hubiese adquirido derecho de pasar á la segunda reserva.

**48.** Los individuos que en tres años consecutivos fueren postergados por no haber merecido ser declarados aptos para el ascenso, serán propuestos para continuar en su empleo, mientras no mejoren sus notas de concepto, ó para el retiro ó licencia absoluta segun las circunstancias especiales de cada uno, al cumplir el tiempo de su empeño.

---



## CAPÍTULO 9.º

---

### SERVICIOS ESPECIALES.

---

#### **Revistas de inspeccion á las secciones de tropa.**

---

**1.** Comprendiendo el Cuerpo de Artillería, no solo la parte militar de las secciones de tropa, sino tambien la facultativa de su instituto y la fabricacion de todo el material y municiones de guerra, deben verificarse las revistas de inspeccion en los diversos ramos que lo constituyen, pudiendo subdividirse en dos épocas; la primera para las secciones de tropa, y la segunda para el material, fábricas y plazas que comprenda el distrito revistado. (1)

**2.** El General Subinspector avisará anticipadamente al Director General cuando le corresponda pasar revista en su Distrito, para que se le faciliten los auxilios que reclame, designando el Jefe ú Oficial que ha de acompañarle para desempeñar las funciones de Secretario durante la revista. Dará igualmente al Capitan General del Distrito una noticia del itinerario que se propone seguir.

---

(1) Las instrucciones que contiene este capítulo, son aplicables á las generales que se nombran para pasar las revistas de inspeccion en las épocas que designa el Gobierno.

**3.** Avisará oportunamente á los Subinspectores de Ingenieros para que designen estos el Oficial que ha de acompañarle en la revista de los edificios ocupados por tropa. El mismo aviso deberá dar al Intendente del Distrito para que le proporcione cuantas noticias administrativas le sean necesarias, y para que los Jefes ú Oficiales del Cuerpo Administrativo encargados de los servicios, le acompañen en su revista cuando lo juzgue necesario.

**4.** Antes de dar principio á la revista de inspeccion de las secciones de tropa, el General Subinspector tendrá nombrado un Jefe del Cuerpo, que con la anticipacion debida reconozca el armamento de ellas.

**5.** Llegado el General Subinspector al punto de residencia de la seccion, se le presentará el Jefe con la oficialidad para cumplimentarle. Dicho Jefe recibirá sus órdenes relativas á la revista, en la que será recibido el General Subinspector por la seccion formada en parada, y con los honores correspondientes á su graduacion.

**6.** Revistado el total de la seccion con asistencia tambien del Comisario encargado de la revista mensual, se procederá á la individual; la que debe verificarse formando la seccion en columna, y desfilaro uno á uno como en las revistas de Comisario. Terminada dicha revista, se desfilará en columna de honor, delante del General Subinspector.

**7.** En los dias sucesivos procederá dicha autoridad al examen detenido de todas las clases de la seccion, empezando por los artilleros. Se hará presentar en primer lugar los que se consideren incapaces de servir por sus achaques ó enfermedades, pudiendo, despues de un reconocimiento facultativo hecho por dos médicos, concederles licencia por seis meses, y proponiendo en todo caso al Director General para sus licencias absolutas á los que se declaren inútiles.

**8.** Examinará las condiciones de los artilleros de nueva entrada, y de los sustitutos y reenganchados; haciéndose presentar tambien los que estén próximos á cumplir el tiempo de su empeño, para que segun la voluntad de los interesados y

sus antecedentes, se les conceda ó nó la continuacion en el servicio.

**9.** Se asegurará que las propuestas de cabos y sargentos han recaido en individuos idóneos para dichos cargos; cerciorándose al mismo tiempo de la rectitud con que se haya procedido al imponer castigos de mas ó menos entidad, á todas las clases é individuos de la seccion.

**10.** Reconocerá las sumarias que se han formado en el año, en todos sus detalles; pedirá nota de los desertores é individuos de mala conducta, enterándose de las providencias que se hayan tomado para la aprehension de los unos y castigo de los otros; siguiendo la misma norma que para los demás individuos, con respecto á los de música y banda, y disponiendo en todos casos cuanto sea necesario al mejor servicio.

**11.** Respecto al personal de Oficiales, se enterará de los antecedentes de su salud, proponiendo licencias previo reconocimiento, y dando cuenta de los ya incurables ó incapaces por lo tanto de continuar en el servicio; debiendo procurar se hallen presentes todos los Oficiales, siempre que su mal estado de salud ó comisiones perentorias no se lo impidan.

**12.** Tendrá el General Subinspector un especial cuidado en examinar los datos relativos á la conducta de los Oficiales, tanto en los asuntos del servicio como fuera de él, tomando las providencias que crea conducentes, las que deberán quedar consignadas para tenerlas á la vista en la revista inmediata, siguiendo la misma regla con los que hubiesen contraído deudas; las que dispondrá sean satisfechas en el mas breve plazo, una vez reconocidas.

**13.** Procederá despues á los detalles de las baterías. Exigirá y confrontará las filiaciones y libretas de los artilleros; examinará la libreta del rancho, cantidad y calidad de este; fijando tambien importante atencion, en el pan que se dé á la tropa, y combustible empleado en la coccion de las comidas.

**14.** Comprobará los estados de vestuario y equipo, examinando las prendas, y enterándose de las compras y contratas hechas, deteniéndose minuciosamente en la contabilidad

del Almacén, y concediendo autorización para la venta de los efectos que se conceptúen inútiles.

**15.** Examinará la contabilidad en todos sus detalles, comprobando la existencia de caudales en caja, y cerciorándose de que la de esta, se halla acorde con la particular de las baterías. Las oficinas y archivos serán inspeccionados también, disponiendo se remitan á la Direccion General con un índice, los papeles cuya conservacion no sea de utilidad alguna.

**16.** Revistará el armamento, haciéndose cargo de los estados que le presente el Oficial comisionado anteriormente para ello, anotando cuantas observaciones se le ocurran; y haciéndose cargo del consumo de municiones, cuya cuenta debe confrontar con la que lleve la Comandancia de la Plaza.

**17.** Acompañado el General Subinspector del Comandante de ingenieros y del Comisario de guerra, visitará el cuartel en donde esté alojada la seccion, cuyas condiciones y estado examinará, disponiendo por sí los pequeños gastos, y dando cuenta á la Direccion de los mayores que sean necesarios; las mismas prevenciones tendrá presente con respecto al utensilio.

**18.** Para conocer el grado de instruccion teórica de las secciones, interrogará á las clases por separado, acerca de cuanto deban saber en todos los ramos; revistará las academias, examinando el régimen y adelantos en ellas; dando sus órdenes, que deben tender á la uniformidad en todas las secciones.

**19.** A la instruccion teórica seguirá el exámen de instruccion práctica sobre el campo, tanto de los ejercicios de infantería, como los del cuerpo; no exigiendo en los primeros demasiada precision, y sujetándose en todos á lo prevenido en la táctica; disponiendo también se verifiquen algunos ejercicios de fuego, para convencerse si la tropa está bien adiestrada en ellos.

**20.** Revistará con la mayor atencion el ganado de las secciones montadas y de montaña haciéndose presentar todo él, y fijándose en el recien comprado, é inútil; confrontando también las cuentas de remonta, y si el equipo, atalajes y

monturas se cuidan como corresponde; providenciando el remedio de cuantas faltas notase.

**21.** También será revistado particularmente el material de las secciones montadas y de montaña para conocer su estado de conservacion; disponiendo el remedio de las faltas por cuenta del cuerpo, cuando estas procedan de descuido ó negligencia en el mismo; ó pidiendo se conduzca á los parques que correspondan, en caso de necesidad.

**22.** La calificacion de los Jefes y Oficiales es asunto á que debe el General Subinspector dedicar una particular atencion. Comparará las hojas de servicio con el registro del personal, y en vista de ellas y las anotaciones que durante la revista haya hecho, extenderá en un estado reservado, con claridad y concision, las observaciones y concepto que forme de cada Oficial; debiendo escribir de su puño las notas, y llamar la atencion acerca de aquellos que mas se distingan por todos ó cualquier concepto. Expresará con respecto á los ausentes, el motivo de su separacion de las filas, haciendo mencion de los que se hallen comisionados de Real órden.

**23.** Reunidos en el alojamiento del General Subinspector todos los Oficiales, le serán presentadas las hojas de servicios firmadas por estos, á los que interrogará sobre su conformidad con los servicios, vicisitudes y notas estampadas; oyendo sus quejas ó reclamaciones; haciendo justicia á todos; amonestando ó estimulando segun el malo ó buen comportamiento; y dándoles despues conocimiento del concepto de ellos formado individual y colectivamente.

**24.** Igual que á los sargentos y cabos, se interrogará á los mariscales y picadores sobre sus respectivas obligaciones mas usuales, á fin de formar concepto del grado de disposicion que tienen, y de cómo desempeñan sus obligaciones.

**25.** El General Subinspector oirá en dias determinados las reclamaciones de los sargentos, cabos y soldados. Providenciará desde luego, arreglándose á lo prescrito para cada caso y cuando no haya nada terminante con respecto á este, dispondrá que el 1.º Jefe de curso á las reclamaciones, siempre

que á su juicio merezcan tomarse en consideracion. De otro modo la rechazará desde luego, haciendo conocer su decision á los interesados.

**26.** Concluidas las operaciones relativas á la inspeccion, se formará la seccion en columna de honor, y cerciorado el Subinspector que se han remediado las faltas que él habia notado, hará maniobrar y desfilar enseguida.

**27.** Dejará el Subinspector consignado en una orden general cuanto haya observado digno de censura y de elogio en la revista del Cuerpo. Señalará los defectos que hubiese notado, prescribirá lo que convenga para corregirlos, y dejará prohibido cuanto sea contrario á lo mandado.

**28.** Los trabajos para dar cuenta de estas revistas comprenderán los informes concernientes á los diversos ramos, y los estados correspondientes. Serán redactados con claridad y concision, haciéndose cargo de todos los puntos que se llevan referidos que deberán estar indicados al márgen del texto, y refiriéndose á los estados que acompañen.

**29.** En la memoria principal, que se ha de mandar por duplicado á la Direccion General, se dará cuenta separadamente de los puntos siguientes: calificacion reservada de Jefes y Oficiales; armamento, vestuario, provisiones, utensilios, cuarteles, prisiones, hospitales, ganado, equipo, atalajes y monturas, y estado del material á cargo de las secciones; en lo que haga referencia con los edificios, cuarteles y enfermerías; y por último, el de Capellanes, Jefes y Oficiales de Sanidad, mariscales y picadores, acompañándose los documentos que expresa el estado núm. 14.

### **Revistas de Inspeccion á los establecimientos fabriles, Parques y Plazas de Guerra. (1)**

**30.** Regidos cada uno de estos por un Reglamento espe-

(1) Estas instrucciones se han circulado para la última Revista de Inspeccion que se pasó á todo el ejército.

cial, el General Subinspector al pasar su revista, será la primera atención observar si se cumple en todas sus partes lo dispuesto en dichos reglamentos, avisando con la debida anticipación, al Director del Establecimiento, el día que ha de darse principio; para que tenga preparados los estados y demás necesario para dicha inspección, y citados con la anticipación debida los Jefes y Oficiales, y demás dependientes del Establecimiento.

**31.** El General Inspector que deba revistar una ó varias dependencias del cuerpo, avisará con la anticipación debida á la Dirección General, para que por su conducto se dé cuenta al Ministerio de la Guerra de la época en que debe verificarse, y el itinerario que se propone seguir, con las providencias que de antemano haya tomado, reclamando los auxilios que extraordinariamente necesite para evacuar su comisión y designando al Jefe ú Oficial que haya de acompañarle para desempeñar las funciones de Secretario durante dicha revista.

**32.** Avisará también con anticipación á los Capitanes Generales de los distritos en que radiquen las dependencias que debe revistar, y dará cuenta del itinerario.

**33.** Avisará oportunamente á los Intendentes de los distritos militares, á fin de que le faciliten las noticias administrativas que puedan ser necesarias, y para que los Comisarios de Guerra encargados de los diferentes servicios le acompañen en su revista, siempre que lo conceptúe necesario.

**34.** También los Comandantes Generales de Ingenieros, serán avisados por el General Inspector, á fin de que se nombre un Jefe ú Oficial que le acompañe á la inspección de los edificios destinados á parques, almacenes y á las baterías de las plazas de guerra.

**35.** Deberá participar lo conveniente al Gobernador de la plaza de guerra que reviste, para que por esta autoridad se disponga lo oportuno, á fin de que se le franqueen todos los puestos militares de ella, y no sufrá entorpecimiento el acto de la revista.

**36.** Llegado el General Inspector al punto en que se halle

la dependencia que debe revistar, se le presentará el Jefe con la Oficialidad á cumplimentarle. Señalará el día en que deba dar principio la revista, y por el Director del Establecimiento, ó Comandante de Artillería de la plaza, se tomarán las oportunas disposiciones para que, con arreglo á lo que dicho Inspector le prevenga sobre el sistema que se proponga seguir, pueda estar todo dispuesto el día prefijado.

**37.** Se procederá por el referido Inspector á revistar el *personal* que presta servicio en la dependencia, comprendiendo su inspeccion la dotacion de Jefes y Oficiales del cuerpo, los de Administracion Militar, y el personal del material de Artillería.

**38.** Tendrá el General Inspector un especial cuidado en examinar los datos relativos al modo de conducirse los Oficiales, tanto en los asuntos del servicio como fuera de él. Se hará cargo de las quejas que haya formuladas en hechos, y procederá segun la gravedad de las faltas, reprendiendo por sí á unos, dando parte al Director General del arma de los que merezcan una fuerte amonestacion, y proponiendo para la suspension temporal de empleo y sueldo, no pasando de seis meses, á aquellos cuya mala conducta ó repetidas faltas en el servicio exijan mayor castigo. Han de quedar consignadas, para tenerlas á la vista en la revista inmediata, las providencias de amonestaciones ó suspensiones.

**39.** Respecto á los Jefes y Oficiales del Cuerpo, se enterará si cada uno cumple con las obligaciones de su cargo, designadas en la Ordenanza de Artillería y Reglamentos vigentes; si reúnen la aptitud necesaria para desempeñar la parte directiva de las obras que les está esclusivamente confiada, en lo que á cada uno corresponde, sobre cuyos particulares informará en las respectivas hojas de servicio que acompañe á la memoria que debe formar, al dar cuenta del resultado de la revista.

**40.** Respecto al personal de Oficiales, se enterará de los antecedentes que haya, relativos al estado de salud de cada uno. Propondrá al Director General los que á juicio de los Facultativos ofrezcan probabilidad en conseguir el restableci-

miento de su salud, para que puedan obtener Real licencia, segun está mandado.

**41.** Si la declaracion de los Facultativos fuese que la enfermedad que padece el Oficial es incurable, y de tal naturaleza que le hace, no solamente incapaz de servir activamente, sino de volver á las filas en ningun tiempo, dará cuenta á la Direccion General.

**42.** En la época de la revista de inspeccion se procurará se hallen presentes en sus respectivos destinos, en cuanto sea posible, todos los Oficiales que temporalmente no lo estén por el mal estado de su salud, ó en comision que sea fácil suspender sin grave perjuicio del servicio.

**43.** Si hubiese quejas contra algunos Oficiales, por haber contraido deudas, y estuviesen reconocidas, dispondrá lo conveniente, á fin de que sean satisfechas cuanto antes, imponiendo castigos á los deudores por mala conducta, que sean proporcionales á las especies de deudas, á la mayor graduacion de los que las hubiesen contraido, y á la frecuencia con que hayan incurrido en semejante falta; y que estén en armonía con lo prevenido para estos casos; pero teniendo presente que no se puede providenciar retencion de sueldo, sin prévio acuerdo entre el deudor y acreedor. Esto no obstante tendrá el deber de exigir explicacion categórica al que haya sido objeto de la reclamacion, procediendo en su virtud á lo que sea necesario, para que en expediente justificativo se haga constar la razon de la deuda.

**44.** Reunidos en el local que determine el General Inspector todos los Oficiales de la dependencia revistada, el dia y á la hora que se haya prevenido, presentará el Director las hojas de servicio, firmadas por los mismos interesados, á cada uno de los cuales separadamente preguntará el Inspector, en presencia de los Jefes, si está conforme con los servicios y vicisitudes que se anotan en su hoja respectiva, dándoles en seguida conocimiento, tambien individualmente, de sus notas de concepto, así como del que el mismo Inspector haya formado durante la revista; amonestando ó corrigiendo al que aparezca

con circunstancias desfavorables, y estimulando á los sobresalientes y aprovechados con la manifestacion del ventajoso concepto que se hayan granjeado por su aplicacion y comportamiento. Si algun Oficial alegase cualquier agravio ó falta de exactitud notable en la especificacion de sus servicios, ó produjese otra queja, el Inspector oirá en presencia del mismo Oficial, á cada uno de sus Jefes; y enterado, determinará lo que considere justo y estuviese en sus atribuciones.

**45.** La calificacion de Jefes y Oficiales es asunto á que debe el General Inspector dedicar una particular atencion. Comparará las hojas de servicio anotadas por el Jefe de la dependencia con la concepcion de las que se recibieron de otra seccion al ser alta, con el registro del personal, que debe llevarse por el Teniente Coronel ó segundo Jefe, ó con las que obtuvo en la última revista de inspeccion; y teniendo á la vista las anotaciones que durante la revista haya hecho respecto de cada uno de los individuos, estenderá en un estado reservado, con la posible concision y claridad, las observaciones y concepto que haya formado de cada Jefe y Oficial, debiendo escribir de su puño las notas, y llamar la atencion acerca de aquellos que se distinguan por sus servicios, disposiciones y comportamiento.

**46.** Respecto á Jefes y Oficiales que se hallen ausentes de la seccion, espresará el Inspector los motivos de su separacion de las filas. Se hará tambien mencion de los que se hallen comisionados de Real orden, para resolver si han de continuar en comision.

**47.** Se informará de la idoneidad, conducta y demás circunstancias relativas al desempeño de su cometido en el cuerpo, de los Comisarios y Oficiales de Administracion Militar que prestan servicio en las dependencias revistadas, por si juzgase oportuno recomendarlos al Intendente del Distrito, ó proponer al Director General su relevo.

**48.** Respecto á los individuos del personal del material de Artillería, verá si tienen todas formadas las hojas de servicios é históricas, en las que se exprese, bajo la firma del

interesado, que está impuesto de las obligaciones y responsabilidad de su destino, según su clase. También ha de ver si sus nombramientos están expedidos con arreglo á lo prevenido, y que se indica en el artículo 8.º capítulo 3.º de este tratado.

**49.** Se enterará de la conducta, aptitud y demás circunstancias que concurren para el desempeño de sus cargos en los individuos del personal del material, en las diversas clases de contratado, de planta y filiado.

**50.** A los maestros y auxiliares del personal del material nombrados de Real orden, leerá sus hojas de servicio y los informes que en las mismas hayan merecido á sus respectivos Jefes; atendiendo las observaciones ó reclamaciones que sobre este particular puedan los mismos presentarle.

**51.** Se informará si los aprendices á que se refiere el artículo 24, capítulo 3.º dan el resultado que se desea, y si sería conveniente el establecerlos en las fábricas que no los tengan. En los establecimientos en que radican las escuelas de basteros y artificieros, verá si los aprendices que hay en ellos, tienen las condiciones marcadas en dicho capítulo, y si son suficientes para atender á las necesidades de las secciones de tropa.

**52.** Se hará presentar los individuos del personal del material, que, no siendo nombrados de Real orden, se consideren incapaces de servir por sus achaques y enfermedad, así como los documentos que acrediten su estado de inutilidad; dispondrá que se verifique un nuevo reconocimiento por dos Médicos, que reclamará de la autoridad militar, ó á falta de aquellos, por dos Facultativos civiles. En vista del reconocimiento, propondrá para licencia de convalecencia á aquellos de cuyo restablecimiento haya fundada esperanza. Esta propuesta ha de hacerse al Ministerio de la Guerra ó á la Dirección General, según que el empleado que sea objeto de ella, tenga ó nó nombramiento expedido por el Subsecretario del despacho de la Guerra, bien entendido que únicamente pueden concederse, en este caso, al personal del material, un mes de licencia con todo el sueldo, y quince días de próroga con medio.

Con respecto á los declarados inútiles, mandará incoar el expediente de que trata el artículo 40, capítulo 3.º, solicitando, si lo creyese oportuno, en el caso de enagenacion mental, el traslado al hospital militar mas próximo, siempre que haya en él los medios que al efecto se necesitan, y en otro caso al manicomio menos distante del punto en que residan sus familias, ó que estas prefiriesen.

**53.** Examinará los obreros de las compañías, haciéndose cargo de la talla, que no será menor de 1,540 milímetros (mínima de la Infantería), de su conformacion, para juzgar de su aptitud física, y si cumplen el término de servicio despues de los cincuenta años de edad.

**54.** El General Inspector se hará cargo de los motivos que hayan dado lugar á las destituciones y suspensiones de cabos y sargentos, cerciorándose de que se ha procedido con las formalidades prescritas, y de que se han hecho las correspondientes anotaciones.

**55.** Verá si los expedientes gubernativos se instruyen con actividad y arreglados á las disposiciones vigentes, y si en la anotacion de los castigos y faltas se observa lo prevenido.

**56.** Pedirá nota de los desertores que ha tenido la compañía de obreros, y se enterará de las providencias que se hayan tomado para su persecucion, y de las que se hayan dictado á consecuencia de su captura.

**57.** El Oficial General Inspector, se hará presentar los obreros de que haya quejas por mala conducta, con noticia de los medios que se hayan empleado para corregirlos, y dispondrá sean castigados con arreglo á Ordenanza los que conceptúe incorregibles, á fin de evitar el daño que produce para la disciplina la presencia en la seccion de hombres viciosos.

**58.** Exigirá las hojas históricas del personal del material y las filiaciones y libretas de los obreros de compañía; verá si están al corriente y acordes con los libros de la oficina del Detall y de la compañía, y si en las libretas aparecen cargos por descuentos indebidos ó por suministros de prendas que no deban cargarse á la masita.

**59.** Comprobará el General Inspector si el personal del material está debidamente uniformado, con las prendas arregladas en un todo á los modelos aprobados, y si los obreros de las compañías están provistos de todas las prendas mayores y menores, de vestuario y equipo, examinando su calidad y precios.

**60.** Examinará la contabilidad de la compañía de obreros, y que las cuentas relativas á los diferentes fondos se lleven al corriente.

**61.** Será comprobada la existencia de caudales en caja, examinando todas las partidas que sean de cargo del Capitan depositario, y las que correspondan á datas competente y legítimamente autorizadas.

**62.** Las oficinas del Detall del personal y archivos de la compañía, serán inspeccionados tambien, y se cerciorará el General Inspector si en ellas se llevan los registros, libros de órdenes, etc. al dia, y si los documentos archivados se hallan clasificados convenientemente.

**63.** Visitará los pabellones donde estén alojados los obreros, y se hará cargo de los defectos que notare, y del orden que se sigue en su distribucion; y si no estuviesen alojados en edificios del Estado, se enterará de la conveniencia é inconvenientes que esto pueda reportar al servicio.

**64.** Para conocer el grado de instruccion militar, interrogará á los sargentos, cabos y obreros acerca de las ordenanzas y obligaciones de su empleo, y de las partes del servicio que deben conocer, enterándose de si conocen las leyes penales, y si se leen mensualmente.

**65.** En cuanto á la aptitud profesional de los obreros, se cerciorará interrogando á los que juzgue oportuno, respecto á sus oficios, ó haciéndoles trabajar á su presencia.

**66.** Se enterará de si hay establecida escuela de primeras letras y clases de artes y oficios para obreros y aprendices, informando en su memoria respecto á la conveniencia y gastos que podria reportar al servicio su creacion cuando no las hubiere.

**67.** Verá tambien si en los talleres los obreros reciben la instruccion necesaria para perfeccionarse en su oficio, y qué método se sigue para lograr este fin.

**68.** Se enterará de si los obreros de las compañías que presten servicios como destacados en las fábricas, adelantan y son de utilidad en ellas, observando si convendria aumentar su número ó variar la proporcion que existe entre los de cada oficio.

**69.** Examinará el régimen de horas que se sigue en el establecimiento durante las diferentes épocas del año.

**70.** Revistará el ganado, informándose en este particular de cuanto juzgue oportuno.

**71.** Señalará dia y hora en que pueda hablarle á solas cualquier individuo de la dependencia. Providenciará desde luego, arreglándose á lo terminantemente mandado respecto á las reclamaciones que puedan hacerle; y cuando nada haya previsto para el caso que se ofrezca, dispondrá que se dé curso á las reclamaciones, siempre que á su juicio merezcan tomarse en consideracion. De otro modo las rechazará desde luego, haciendo conocer su decision á los interesados.

**72.** Los documentos correspondientes al personal que sirve en los establecimientos, y que deberán acompañar á la memoria, serán los designados en el estado número 15.

**73.** Concluida la revista del personal, deberá darse principio á la del *material*, que se subdividirá en las partes siguientes: primeras materias que se emplean en la fabricacion, sus acopios, colocacion de almacenes y condiciones de estos, máquinas, herramientas, plantillas ó planos que sirven para la fabricacion y talleres en que esta se verifica, efectos, construidos y su conservacion en almacenes.

**74.** Examinará las existencias de primeras materias, y si la manera de adquirirlas y conservarlas es susceptible de mejora; enterándose de las contratas que se hayan hecho desde la última revista de inspeccion, y principalmente de aquellas cuyos materiales existan en almacenes, ya estén vigentes, rescindidas ó terminadas. Verá si dichas primeras materias reúnen

las condiciones que estén estipuladas; pudiendo reconocer su calidad, cantidad y estado de conservacion, y cerciorarse de que se han ejecutado al recibirlas los ensayos físicos ó químicos, y las pruebas mecánicas ó de fuego que se exigen en los contratos ó reglamentos.

**75.** Inspeccionará la manera de hacerse las pruebas de recepcion de primeras materias, examinando si son suficientes á garantir su buena calidad, y si á pesar de responder bien á aquellas, las mermas ó resultados de la fabricacion aconsejan la variacion del procedimiento de admision.

**76.** Se enterará si las existencias de primeras materias en almacenes ó el medio de adquirirlas, aseguran que el establecimiento pueda marchar sin entorpecimientos por esta causa, tanto en su régimen ordinario como en el caso de forzar la fabricacion, proponiendo lo que juzgue oportuno para evitar que acontecimientos nacionales ó extranjeros influyan desventajosamente en la marcha de los trabajos.

**77.** Al examinar los talleres, observará la distribucion de las máquinas operadoras, con relacion al motor y hornos, viendo si en las diferentes fases por que pasa la fabricacion, se consigue á la vez el mejor aprovechamiento de la fuerza del primero, y el menor gasto en jornales de remocion.

**78.** Verá si el entretenimiento de las máquinas es el mas conveniente para la buena marcha de la fabricacion. Si la índole de esta exigiese colecciones de máquinas de respeto para utilizarlas en épocas de extraordinario trabajo, observará si están dispuestas á funcionar en el menor tiempo posible, y si son las suficientes.

**79.** Si la distribucion de locales y disposicion de las máquinas son tales que un accidente presumible puede obligar á suspender la fabricacion, propondrá en su memoria los medios de preveer este caso.

**80.** Examinará si la fuerza motriz de que se puede disponer basta para las atenciones ordinarias del establecimiento; sus variaciones durante las diferentes épocas del año si los motores son hidráulicos; y el estado de los generadores si son

de vapor, viendo en uno y otro caso cuanta es la máxima de que podría disponerse, si las necesidades del servicio obligasen á forzar la marcha de fabricacion.

**81.** El General Inspector se cerciorará de que todo el material de guerra se construye con arreglo á los modelos aprobados por la superioridad, examinando si los planos, plantillas é instrumentos de reconocimiento y precision que se emplean en los talleres y en el último reconocimiento de los efectos, son los mas adecuados al objeto á que se destinan, y garantizan la gran exactitud y las escasas tolerancias que permiten los adelantos modernos en la fabricacion.

**82.** En las obras que se hallen en construccion, verá si se verifican con inteligencia y economía los medios de fabricacion que se emplean, observando si alguna de las operaciones que no se hacen mecánicamente podrian serlo de esta manera, con ventaja en tiempo ó coste si en el taller hay todos los elementos necesarios en máquinas, herramientas, plantillas etc.

**83.** Se enterará si la distribucion de obreros aventajados y la de las compañías guarda la relacion debida entre los diferentes oficios, teniendo en cuenta las necesidades del servicio ordinario, las del extraordinario, los recursos que el personal de cada clase pueda proporcionar la localidad para aprovechar el máximun de trabajo que puedan dar los talleres; y que en el caso de reduccion de labores, no haya necesidad de prescindir de ningun obrero filiado ó de planta.

**84.** Examinará si el último plan de labores, el que está vigente, y todas las órdenes de construccion se han cumplimentado, y las causas que haya habido cuando no lo hayan sido, y si se verifica algun trabajo sin la autorizacion debida, lo mandará suspender, providenciando lo que haya lugar.

**85.** Verá las obras que estén suspendidas, el tiempo y razon porqué lo están, y si han sido incluidas en los planes de labores aprobados por la superioridad.

**86.** Se enterará si se han hecho los estudios y experiencias mandadas, y si los elementos con que cuenta el establecimiento son los suficientes y mejores para llevarlos á cabo.

**87.** Se cerciorará de que los efectos concluidos han sido examinados por la brigada encargada de su reconocimiento, y sufrido las pruebas que están mandadas en los que deban verificarse, y si en esta ó en aquellos, son muchos los efectos desechables, y por qué causas.

**88.** Verá si de los residuos y piezas inútiles de la fabricacion se saca la mayor utilidad, ó si podrian aprovecharse de una manera mas conveniente.

**89.** Reconocerá la capacidad, y si reunen todas las condiciones necesarias al objeto para que están destinados los almacenes de efectos concluidos, viendo si la colocacion y conservacion de estos es la mejor.

**90.** Examinará los hornos y edificios que constituyen el establecimiento, reconociendo su estado, conservacion y mejoras que puedan introducirse, sobre cuyos extremos dará cuenta en su informe.

**91.** En los establecimientos que se estén introduciendo reformas en los edificios y talleres ó montándose fabricaciones nuevas, verá si los trabajos se hacen con la actividad, orden y economía convenientes, y con sujecion á las órdenes y planos aprobados por la superioridad.

**92.** Se enterará si en los trasportes de material entre los diferentes establecimientos ó plazas, se deteriora aquel por falta de cuidado, y verifican en el tiempo que prudencialmente puede considerarse el conveniente, y que en los casos de urgencia del servicio lo han sido en el menor.

**93.** En las revistas de los parques que por regla general solo tienen á su cargo el entretenimiento del material de las plazas de guerra, secciones del Cuerpo, y armamentos de la Infantería, se seguirá el mismo orden que en los establecimientos fabriles á que se refieren los artículos anteriores, con las variaciones que son consiguientes á ser solo trabajos de recomposicion y conservacion los que en ellos se verifican.

**94.** Los acopios de primeras materias en el parque de una plaza de guerra, deberán ser examinados, además de la manera que se indicó anteriormente, como respetos del ma-

terial que tenga de dotacion la plaza, viendo si entre las existencias en almaneces y los recursos que haya seguridad absoluta de poderse encontrar en la localidad, bastan para todas las atenciones de un sitio.

**95.** Examinará detenidamente todo el material que esté en almacenes, observando su estado, conservacion, colocacion, y si la pintura y remociones, se hacen con estricta sujecion á lo mandado.

**96.** Siendo de la mayor importancia en una plaza la rapidez con que pueda ponerse en completo estado de defensa, verá con la mayor detencion los caminos y comunicaciones entre las baterías, fuertes y almacenes, por los que se debe conducir la artillería, y si los medios con que cuenta el parque para remocion, trasporte y montar las piezas, son proporcionados al peso y dimensiones, informando sobre la conveniencia que en cada caso podrá tener el empleo de vias férreas, fijas y movibles.

**97.** Los juegos de armas, aparatos de reconocimiento, útiles, herramientas y efectos de parque, deberán ser objeto de un detenido exámen, que ponga de manifiesto si hay todo lo necesario para que entre las existencias de almacenes y el trabajo de los talleres no se retarde el artillado de los puntos que convenga, se repongan los desperfectos que ocasione el fuego enemigo y propio, tengan las baterías completas sus dotaciones de juegos de armas, no solo para el servicio de las piezas, sino para remediar los accidentes que ordinariamente ocurren.

**98.** En las baterías que estén artilladas, examinará el estado y conservacion del material, verá si las esplanadas, terraplen, altura de rodilleras y parapetos, permiten que se utilice el mayor campo de tiro posible, y si los repuestos, traveses, etc., están bien dispuestos y conservados.

**99.** Observará en las baterías si la disposicion de los carriles, basas, cañoneras, etc., permite, en caso de inutilidad de la pieza ó conveniencia del servicio, que en un tiempo relativamente corto se sustituya por otra de análogo sistema en el montaje, peso de mayor ó menor potencia.

**100.** Se enterará si en la Comandancia de la plaza existen todos los datos necesarios respecto á las distancias y terrenos que debe batir cada batería, para que el fuego se haga desde el primer momento con la mayor certeza, si se cuenta con aparatos y medios para medir las distancias y observar el fuego, y si las filiaciones de las piezas se llevan debidamente, anotando los reconocimientos que sufren para tener siempre exacto conocimiento de su estado.

**101.** La dotacion de municiones de cañon y fusil y artificios, será inspeccionada con el mayor cuidado, viendo si en número y clase corresponde á las piezas que forman la de la plaza; reconocerá su estado, enterándose de la fecha de su fabricacion, y si esto no es posible, del tiempo que llevan en la plaza, viendo si las espoletas, estopines, fulminantes, etc., han sufrido deterioro por el tiempo ó malas condiciones de conservacion, facultándosele para ordenar los gastos y consumos que puedan ocasionar las pruebas de reconocimiento que juzgue convenientes.

**102.** Revistará los polvorines, tanto los que pueda haber fuera de las plazas para la conservacion de la pólvora en tiempo de paz, como los que estén resguardados del fuego enemigo, observando las condiciones de capacidad, conservacion y seguridad que tienen, así como su distribucion, para evítar que una voladura impidiera continuar la defensa de la plaza.

**103.** Al examinar la pólvora, verá su estado, colocacion y clasificacion, observando si la cantidad que hay de cada clase, en grano y densidad, corresponde á las cargas de las piezas que forman la dotacion.

**104.** En el armamento de la Infantería y Caballería, así como sus municiones, se examinará la clase, estado, conservacion, y si las existencias son las necesarias para la guarnicion que deba hacer la defensa.

**105.** Si en la plaza hubiese desmontadas piezas que deban montarse de una manera permanente, se enterará de las causas por qué no lo han sido.

**106.** En las plazas y parques que tengan material de sitio ó de batalla, sea formando parte de su dotacion ó como depósito, examinará detenidamente, además de su estado y conservacion, si la dotacion por pieza de juegos de armas, accesorios, etc. es completa; si están en disposicion de ser entregadas á los regimientos de batalla, ó emplearse en un sitio.

**107.** La revista de inspeccion deberá ser extensiva á todos los fuertes y castillos separados y dependientes de la plaza, examinando en ellos, bajo el sistema establecido, los diferentes ramos que comprenden.

**108.** Verá si el personal destinado para la buena conservacion del material en tiempo de paz es el necesario, y si la dotacion de artilleros en número é instruccion basta para las atenciones del servicio.

**109.** Los recursos que pueda proporcionar la poblacion durante un sitio, deberán ser objeto de estudio por parte del Inspector, viendo si el Comandante de Artillería tiene conocimiento de los cubilotes para fundir hierro, talleres de máquinas, laboratorios químicos ó cualquier otra industria que pudiera ser de utilidad, así como de los obreros que podría proporcionar la poblacion.

**110.** Examinará si en la Comandancia de Artillería de la plaza hay los datos y antecedentes de todo género necesarios para el exacto conocimiento de cuanto pueda contribuir á su mejor defensa, teniendo la historia detallada de los sitios que haya sufrido, y previstos los medios mas conducentes para prolongar la defensa, exigiendo sobre este punto al Comandante de Artillería una memoria minuciosa, que abrace los diferentes periodos presumibles de aquella.

**111.** En la memoria en que el General Inspector dé cuenta de la revista de una plaza, á partir de la dotacion con que cuenta, propondrá las variaciones que en su concepto sería oportuno introducir, hará constar los actos que hayan tenido lugar durante la revista, haciendo cuantas observaciones crea convenientes y útiles al servicio.

**112.** Deberá hacer una reseña de la situacion de dicha

plaza en general, y sus defensas en particular, manifestando en su consecuencia los medios que podrian adoptarse para en caso necesario prolongar su posesion ó evitar su pérdida.

**113.** Los documentos relativos al material, que deberán presentarse al General Inspector en el acto de la revista y acompañar este á su memoria, serán los marcados en el estado núm. 16.

**114.** El General Inspector examinará la *contabilidad* del establecimiento, tanto en el ramo de efectos como en el de caudales.

**115.** Al revistar el personal y talleres, examinará los jornales y precios de destajos, manera de hacer los pedidos de primeras materias y herramientas, y libros diarios en que se llevan las cuentas por ambos conceptos á cada objeto que se construye.

**116.** En los almacenes destinados á efectos de que han de surtirse los talleres, verá si las primeras materias, herramientas, etc., están debidamente valoradas, y si los libros de entradas y salidas confrontan con las existencias.

**117.** En las obras suspendidas verá si se lleva la cuenta de los gastos hechos; si la suspension ha sido en un estado que no aumente demasiado el precio ó inutilice la obra; y en este caso, si la urgencia del nuevo trabajo justifica la pérdida.

**118.** Observará si los sobrantes de primeras materias, y restos de todas clases que produzca la fabricacion, entran en almacenes debidamente valorados, y si en los objetos que, terminados en un taller, deben pasar á otro para su conclusion ó colocacion, se verifica antes la entrada valorada en almacenes.

**119.** Verá si los gastos que originan el motor, máquinas del uso comun, entretenimiento parcial del taller, herramientas y otros análogos, se distribuyen de una manera prudencial entre los diferentes objetos construidos.

**120.** Examinará si los documentos que los talleres entregan al Jefe del Detall son los convenientes para llevar la contabilidad, no solo de lo que cuesta cada objeto, sino tambien de lo que se gasta en total por los diferentes conceptos de

primeras materias, jornales, entretenimientos, etc., y si en el Detall se llevan todas estas cuentas con arreglo á lo mandado.

**121.** Los libros mayores en que se sienta la cuenta de los objetos construidos, de entradas y salidas en almacenes, la de atenciones generales, y las de reformas en el edificio ó maquinaria, serán examinados por el General Inspector, que verá si los recargos que por estos conceptos deban sufrir los objetos construidos, son los mandados por la superioridad, y si las existencias confrontan con las que figuran en los estados.

**122.** Las mermas que se producen en almacenes serán motivo de estudio para el General Inspector, que propondrá en su memoria lo que juzgue mas conveniente respecto al particular.

**123.** Revistará la caja del material, enterándose de las existencias de todas clases, examinando los libros y demás documentos concernientes á la administracion de la misma, é inversion de fondos.

**124.** Se enterará de si están satisfechas por dicha caja todas las obligaciones, así como de los créditos é débitos que pueda tener, razones en que estos se funden, y medios mas convenientes para su extincion, proponiendo en su consecuencia los que juzgue mas apropósito.

**125.** Al examinar la contabilidad, verá si los fondos consignados en los cuatro conceptos de atenciones ordinarias y en tres de las extraordinarias, se han invertido con arreglo á aquel para que fueron librados.

**126.** Los documentos relativos al ramo de contabilidad, que deberá exigir y acompañar en la memoria, serán los comprendidos en el estado núm. 17.

**127.** Además de los documentos que se detallan en este capitulo, y que acompañarán á la memoria que redacte el General Inspector, podrá esta autoridad mandar formar ó sacar copias de cuanto juzgue oportuno, que debidamente autorizadas con las firmas de los Jefes del establecimiento, unirá tambien á la memoria.

**128.** Dejará consignado en una órden general cuanto haya

observado digno de elogio ó censura en la revista de la dependencia. Señalará los defectos que hubiere notado; prescribirá lo que convenga para corregirlos, y dejará prohibido cuanto sea contrario á lo mandado.

**129.** Concluida la inspeccion de una dependencia del Cuerpo, el General Inspector procederá á formar la memoria, en la que tratará por separado lo concerniente á cada uno de los actos que hayan constituido la revista, y cuanto juzgue necesario para que se tenga un exacto y pleno conocimiento del estado y circunstancias del punto revistado; debiendo, al tratar cada asunto, expresar el concepto que haya formado y la opinion razonada de los medios que crea mas oportunos para corregir las faltas notadas, y mejoras ó variaciones que considere conveniente introducir en ventaja del servicio.

**130.** La revista de inspeccion abrazará, además de los asuntos que se marcan en este capítulo, todos los que se relacionen con el servicio del Cuerpo; debiendo los Generales Inspectores llamar la atencion sobre los puntos que deban modificarse ó no figurar en ellas, y deban tenerse presentes al redactar un nuevo Reglamento para las revistas de Inspeccion.

### **Revista de inspeccion á la Academia.**

---

**131.** Siendo la Academia de Artillería una de las secciones del Cuerpo, la revista de inspeccion, en la parte militar y de contabilidad, se ajustará en un todo á lo mandado para las demás armadas.

**132.** Sin perjuicio de lo que dispone el artículo anterior, convendrá tener presentes los artículos 30 al 33, 35 al 46, 71, 72 y del 128 al 131 de este capítulo, por ser de una aplicación general.

**133.** El Inspector se enterará de si el personal de la Academia es el necesario para las diferentes atenciones que tiene á su cargo y si su desempeño es el mejor.

**134.** Se enterará de la idoneidad de los Profesores para la enseñanza y manera de desempeñar su cometido, observando si el número de aprobados corresponde al celo que los Profesores demuestran por sus discípulos, proponiendo lo que juzgue oportuno para conseguir fomentar la aplicación de los alumnos.

**135.** Siendo muy interesante el conocer la proporción que existe entre el número de alumnos que pasan por la Academia y los que terminan con aprovechamiento sus estudios, comparará el número de los existentes cuando la última revista de inspección, é ingresados después, con los ascendidos á Tenientes, existentes en el acto de la revista, y los que han salido de la Academia sin terminar sus estudios, manifestando en su memoria las causas que á su juicio crea hayan podido influir en los despedidos, por poco aprovechamiento ó mala conducta.

**136.** Observará si el número de alumnos que asisten á cada clase, es el conveniente para que el Profesor pueda formar juicio exacto del aprovechamiento de todos, y si es de utilidad que las clases numerosas se dividan en secciones.

**137.** Examinará si el método seguido en la enseñanza es el mejor; si los medios de facilitarla son los necesarios, y si las materias que componen cada asignatura son las convenientes para los conocimientos que deben tener los alumnos; y por último, si las obras de texto ó conferencias autografiadas, satisfacen bien las exigencias de la enseñanza.

**138.** En las clases de física, química, topografía, industria militar, mecánica aplicada á la Artillería, fortificación y dibujo, verá si los gabinetes, laboratorios, colecciones de modelos y máquinas, bastan para que los alumnos tengan los elementos de instrucción necesarios.

**139.** Siendo del mayor interés que los alumnos á su ascenso á Oficiales, conozcan los diferentes modelos en servicio de todo el material de guerra, observará si entre el que existe como dotación de la Escuela práctica, y los modelos ó planos que haya en la clase de industria militar, forman una colección completa, viendo también los que sirven de modelo en las

clases de dibujo, y propondrá en su memoria los medios de conseguir una enseñanza completa respecto al particular.

**140.** Las Escuelas prácticas y experiencias relativas á la clase de mecánica aplicada á la Artillería, serán objeto de un detenido exámen por parte del Inspector, el cual se cerciorará de que en tan interesante asunto, reciben los alumnos la instruccion necesaria, viendo confirmadas prácticamente las teorías esplicadas en la clase.

**141.** La manera de verificarse los exámenes será objeto de su inspeccion, observando si el sistema seguido es el conveniente para formar idea exacta de los conocimientos del examinado, y si las materias que deben satisfacer en cada uno pueden estudiarse en el tiempo marcado, por un alumno de una aplicacion y capacidad medianas.

**142.** Los exámenes de admision deberán ser objeto del estudio del Inspector, comparando los resultados obtenidos en los diferentes concursos que han tenido lugar desde la última revista; observando si el número de alumnos que ingresan, basta para atender á las necesidades del Cuerpo y si debe hacerse alguna variacion en el sistema seguido.

**143.** El General Inspector verá el órden que se siga en los diferentes cursos para la distribucion de clases entre los Profesores, y si se ha tenido en cuenta la mayor idoneidad de estos, y conveniencia para el servicio.

**144.** Examinará las ventajas que pueda tener para el mayor aprovechamiento de los alumnos, la sustitucion por Oficiales del Cuerpo de los Profesores que no pertenecen á esta clase.

**145.** Los alumnos cuya falta de aplicacion sea notoria, así como los que se distinguen por su mala conducta, serán reprendidos ó castigados por el Inspector, que podrá, oida la Junta gubernativa, proponer la separacion de aquellos, que por su mal ejemplo sean perjudiciales para el buen régimen de la Academia.

**146.** Se enterará del trato que los alumnos reciban de sus superiores, de los arrestos que por estos se les imponen, de la

eficacia de los mismos, y si se siguen las instrucciones del Reglamento respecto al particular.

**147.** Se enterará de los alumnos enfermos durante el año, comparando su número con los años anteriores, observando qué enfermedades son las mas frecuentes, y causas á que pueden atribuirse.

**148.** El gimnasio, picadero y clase de esgrima, serán revistados tambien, observando si tienen todos los elementos necesarios para la instruccion y si esta se obtiene en el grado debido, estudiando si sería mas conveniente el que alguna de ellas estuviese á cargo de un Oficial del Cuerpo.

**149.** El General Inspector se enterará de la distribucion de horas que rigen en el establecimiento durante las diferentes épocas del año, haciendo las observaciones que juzgue oportunas respecto á este particular.

**150.** Las condiciones del local que ocupa la Academia, y su distribucion serán objeto de su inspeccion, observando si basta para todas las atenciones del servicio.

**151.** Observará si el número de individuos que componen la seccion de tropa es el conveniente para el servicio á que están destinados, debiendo ser revistada por el General Inspector, análogamente á las compañías de obreros afectos á los establecimientos.

**152.** El material de la escuela práctica, el necesario para la instruccion elemental y el armamento de Infantería, que constituyen la dotacion de la Academia, será revistado de la misma manera que el de los parques y plazas de guerra, y observará si es el necesario para el objeto á que se destina.

**153.** El General Inspector podrá convocar la Junta Facultativa ó la Económica, para oír su opinion sobre cualquier punto que juzgue conveniente, así como pedir informe, de palabra ó por escrito, á cualquier Jefe ú Oficial, que por las circunstancias de su cargo crea oportuno el hacerlo.

**154.** Los estados que deban acompañar á la memoria de la revista, serán iguales á los que dan las secciones de tropa en lo relativo al personal, y á los de los parques y plazas de

guerra en la parte del material; los especiales de la Academia, serán análogos á los que se remiten á la superioridad.

### Revistas de armamento.

---

**155.** En el mes de Diciembre de cada año tendrá lugar una revista general de armas, que deberá pasar en cada Distrito militar á las fuerzas de Infantería, Caballería, Ingenieros y Guardia civil que lo guarnezcan, el General ó Brigadier que al efecto nombre el Capitan General respectivo, acompañado de un Oficial de Artillería y de un maestro armero. Esta revista especial dejará de pasarse en dicho mes, los años que se pase una general de Inspeccion; pues basta con esta, por el tiempo que abraza el año natural.

**156.** La expresada revista, en los cuerpos de Infantería, Caballería é Ingenieros, deberá limitarse á las tropas de cada Regimiento ó batallon suelto que se encuentren en el mismo punto que la Plana Mayor de estos Cuerpos; en la Guardia civil, se pasa poniéndose de acuerdo los Capitanes Generales de los Distritos, con los Jefes de los respectivos tercios, para fijar el punto en que ha de tener lugar el acto, y la fuerza que haya de concurrir á él.

**157.** Esta clase de revistas han de pasarse siempre en presencia del General ó Jefe delegado por el Capitan General del Distrito, y formando al efecto la tropa con los Jefes y Oficiales respectivos; sirviendo de regla general, para las revistas de los cuerpos de Infantería, Caballería é Ingenieros, el que tengan lugar en las Capitales de los Gobiernos militares de las provincias, haciendo de delegados de la Autoridad superior militar, los respectivos Gobernadores militares.

**158.** En las secciones de Artillería, la revista anual de armamento se pasa cuando la de Inspeccion, por el Inspector respectivo, acompañado de un Jefe ó Capitan del Cuerpo y un maestro armero, y en el dia, hora y paraje que aquel determine; siendo en todo lo demás, arreglada á cuanto está prevenido para la de los demás cuerpos del ejército.

**159.** En el Cuerpo de Carabineros, se pasa la revista únicamente por Oficiales de Artillería, y cuando lo solicita su Inspector General.

**160.** Para pasar las revistas de armas, se nombra por el Comandante General de Artillería del respectivo Distrito, cuando el Capitan General determine que tengan lugar aquellas, y con la anticipacion debida, los Oficiales del citado cuerpo y los armeros que han de acompañar en dicho acto al General ó Brigadier delegado por aquella autoridad. Dichos Oficiales han de ser precisamente Jefes ó Capitanes, y en ningun caso subalternos.

**161.** Los maestros armeros que han de acompañar á los Oficiales del Cuerpo en las revistas anuales de armamento, se nombrarán: 1.º De los maestros de los parques de Artillería. 2.º De los obreros del taller de armería de la maestranza. 3.º De los maestros mayores de armeros de la misma y 1.ºs y 2.ºs maestros examinadores de la fábrica de fusiles. 4.º De los maestros armeros de los Cuerpos. 5.º De los maestros armeros particulares que tengan taller abierto y reúnan la habilidad y honradez que debe exigirse en esta clase de comisiones; y por último, de los maestros armeros que trabajan eventualmente en los parques y establecimientos, con tal que sean idóneos y voluntarios para prestar este servicio.

**162.** Los armeros comprendidos en los tres primeros casos, no disfrutarán gratificacion alguna cuando las revistas de armamento tengan lugar en el punto de su residencia, ó á menos de 5 kilómetros de distancia; si bien los obreros de la Maestranza, serán considerados como trabajando en sus talleres, y por tanto gozarán su jornal laboral de una peseta cincuenta céntimos.

**163.** Los mismos armeros cuando salgan del punto de su residencia á las revistas de armamento y á mayor distancia de 5 kilómetros, disfrutarán además de su haber y jornal laboral, la gratificacion que les corresponde, á tenor de lo que expresan los artículos 77 y siguientes del capítulo 3.º; abonándose desde el día que salgan de su residencia, hasta aquel en que verifiquen su regreso, ambos inclusive.

**164.** Los armeros comprendidos en la 4.ª clase disfrutará la gratificación de 30 reales diarios, cuando se alejen más de 4 kilómetros del punto de su residencia; pero si la revista se ejecuta en la misma localidad en que residan, las Juntas económicas, teniendo en cuenta el precio de los jornales, marcarán la gratificación, que nunca debe exceder de 3 pesetas 50 céntimos.

**165.** Los comprendidos en la 5.ª clase disfrutará la gratificación única de 5 pesetas diarias, cuando asisten á las revistas de armamento en los puntos de su residencia, ó á menos distancia de 4 kilómetros; y de 7 pesetas 50 céntimos, cuando salgan á mayor distancia.

**166.** Cuando la autoridad que nombre los maestros armeros disponga que se trasladen de un punto á otro en diligencia ó ferro-carril, ó embarcándose en algun buque, disfrutarán en vez del real por legua señalado, el valor de los billetes de última clase que se hayan visto obligados á tomar. Este beneficio no comprende á los armeros voluntarios.

**167.** Los Oficiales comisionados expedirán en cada caso un certificado, en que consten los dias que el maestro que los acompañó estuvo empleado en la revista de armamento; expresando la gratificación que por todos conceptos haya devengado, con sujecion á los artículos anteriores; detallándolo, para ilustracion de la caja por donde han de satisfacerse estos gastos; y acompañando la orden, si la hubo, de que trata el artículo anterior.

**168.** Las gratificaciones devengadas por los armeros que asisten á las revistas de armamento, son abonadas por el material de Artillería; costeándose por la caja del parque de la capital de cada uno de los Distritos militares.

**169.** Todos los armeros mencionados están obligados, desde el dia que se les nombre, á emprender la marcha para los puntos á donde deban dirigirse, en el momento que así se les prevenga; y á encontrarse en ellos, el mismo dia que lo verifiquen los Oficiales de Artillería, á quienes han de acompañar en los actos de la revista.

**170.** Cuando los Comandantes Generales de Artillería, despues de practicadas las indagaciones é informes necesarios no dispusieren de los maestros armeros suficientes para pasar las revistas de armamento á los Cuerpos que residan en la demarcacion de su respectivo Distrito, solicitarán del Director General el número que les falte, con la necesaria y debida antelacion, á fin de que el servicio no se retrase.

**171.** La misma regla deberán seguir con respecto á los Oficiales de Artillería, debiendo llevar dichas autoridades, en un libro foliado, la estadística de unos y otros, del tiempo empleado en las revistas, y del coste de las gratificaciones que hayan tenido, tanto los armeros como los Oficiales. (Estas últimas se detallan al final de este capítulo, al tratar de las indemnizaciones por servicios especiales.)

**172.** El acto de la revista, tendrá lugar examinando las armas prolijamente los maestros armeros, el de Artillería y el del cuerpo revistado, á presencia del Jefe ó Capitan de Artillería; á cuyo fin, los parques y Establecimientos del Cuerpo les proporcionarán los instrumentos necesarios para reconocer las armas.

**173.** Los expresados maestros reconocerán las armas con sujecion á las órdenes que reciban de los Oficiales comisionados por el Cuerpo de Artillería, manifestando su opinion acerca del estado de cada arma ó parte de ella, segun su leal saber y entender, y en virtud del conocimiento que tengan de su profesion.

**174.** El reconocimiento de las armas de fuego habrá de versar principalmente en el estado, juego y ajuste de todas las piezas que las componen, pudiendo servir de guia para la práctica de esta operacion, las reglas que en los artículos siguientes se indican. (1)

---

(1) Si bien no está reglamentado el modo de practicar estos reconocimientos, y aun cuando no hayamos encontrado escrito alguno sobre el particular, apuntamos las ideas principales que á ellos deben presidir, á fin de que puedan inspeccionarse facilmente cuantas operaciones se lleven á cabo por los maestros armeros.

**175.** Deberá empezarse por una inspeccion general, y á la vista de toda el arma, para deducir los defectos que puedan presentarse, y entrar despues en el exámen particular de cada uno de ellos. De este se deberá inferir si los defectos son ocasionados por un mal trato ó mala inteligencia en la conservacion y entretenimiento, ó si por el contrario se deben al servicio prestado durante el tiempo que lleve el armamento en poder de la seccion que se revista. Todas estas circunstancias deberán anotarse en la relacion de que mas adelante se hace mérito, para que se pueda exigir la responsabilidad á la seccion, en el primer caso, ó verificarse la recomposicion por cuenta del Parque en el segundo.

**176.** La inspeccion detallada podrá dar principio con el exámen escrupuloso de la caja, observando si las culatas y cañas están rajadas ó astilladas (1) ó se encuentran deformadas con raspaduras hechas para encubrir los golpes ó rozaduras que un mal trato hubiera producido. En general, toda deformacion en la caja que la haga presentar una forma irregular, y perder la perfecta simetria que en todas sus partes debe existir, produce la inutilidad de ella, y debe ser repuesta por cuenta de la seccion. (2)

**177.** Si la caja hubiera sido ya repuesta por el armero del Cuerpo ú otro cualquiera, podrá no cumplir la madera con las buenas condiciones que son indispensables, como son: estar desprovistas de nudos, grietas ú otras imperfecciones que la harian inservible, entre las que puede contarse la de estar mal curada, ó no presentar la debida forma en todas sus partes.

---

(1) A veces suelen disimularse la rajas de tal modo, que únicamente un ojo experto puede distinguir las. Para conocer en este caso la entidad de ellas, se hará preciso quitar la cantonera, y observar si la caja se abre por un esfuerzo hecho á mano, en cuyo caso deberá darse por inútil.

(2) A los cuerpos que tengan armamento Remington americano, no debe exigirseles responsabilidad por los desperfectos en las cañas y culatas, toda vez que la madera de nogal de que están hechas, es inferior á la de nuestro País, con la cual se construyen dichas armas en la fábrica de Oviedo; debiéndose reponer las inútiles á medida que vaya siendo necesario.

que puede ser comprobada por medio de las plantillas correspondientes.

**178.** Si las cabezas de los diversos tornillos que en el arma se encuentran, están más ó menos deformadas, bien sea por la ranura, ó en la totalidad de ellas, tambien deberá verificarse la recomposicion; ó de no ser esta posible, se deberá reponer el tornillo inutilizado; siempre por cuenta del cuerpo, pues estos defectos provienen del uso que suele hacerse de malos destornilladores ú otros efectos en sustitucion de aquellos para desarmar el arma; denotando, como es consiguiente, poca inteligencia ó descuido al verificar la citada operacion.

**179.** Una vez hecha con la minuciosidad posible, la inspeccion que antecede, podrá ya pasarse á observar el mecanismo, empezando por introducir en la recámara las plantillas mínima y máxima, y observar si son arrancadas por el extractor; para que, en el caso de que esto no suceda, pueda verificarse el ajuste de este, ya que tal efecto será debido en general, á una gran holgura en su alojamiento.

**180.** Tambien la recámara debe examinarse minuciosamente para ver si tienen imperfecciones que saltarian á la vista, producidas indudablemente por un descuido notorio. Al propio tiempo puede observarse si la obturacion se verifica con toda exactitud; y á este fin seria muy conveniente que los Oficiales comisionados fueran provistos de una cierta cantidad de cartuchos que el Parque les proporcionára, para que, hechos unos cuantos disparos con las armas que presenten alguna duda, pueda colegirse con seguridad, si la obturacion es exacta, y qué pieza ó piezas contribuyen á que no se verifique tal efecto; las que deberán ser repuestas ó recompuestas segun los casos.

**181.** Además de los cartuchos cargados que se deben llevar para la expresada prueba, tambien irán provistos de una cierta cantidad de vainas cebadas, con objeto de probar la bondad y tension de los muelles cuando estos puedan presentar alguna duda. El más importante de estos, es el llamado muelle real, cuya prueba puede hacerse con gran facilidad, sujetando

el disparador con el dedo índice de la mano izquierda, y levantando con el pulgar de la derecha el percutor, para abandonarlo cuando haya llegado al final de su curso. De la fuerza con que verifique la caída, ó *latigazo* que se suele llamar, podrá inferirse si la tension es la debida ó si el muelle es flojo. La comparacion con un fusil que se encuentre en buen estado, basta para deducir la energía con que debe verificarse el latigazo, y de ella, como se indica, la bondad del muelle real. (Generalmente los fusiles españoles tienen esta propiedad en menor grado que los americanos, y por tal razon, y la de perder su tension con mas facilidad, deben ser observados muy atentamente). El defecto de referencia, es, entre los indicados hasta ahora, el único que no produce cargo á la seccion que es revistada.

**182.** Se observará con gran atencion el seguro, oprimiendo el disparador para deducir si el diente que á él corresponde está desgastado ó por cualquier concepto deformado; defecto que suele presentarse mas bien en los fusiles españoles, por la calidad de las materias empleadas en la construccion del mecanismo. Tampoco este defecto produciria cargo á la seccion, á no ser que proviniese de accion voluntaria, ó desperfecto causado al recomponer con poca inteligencia, lo cual habrá de observarse desarmando el mecanismo.

**183.** Si el punzon no funciona con facilidad, lo que se observará levantando sucesivamente el percutor y obturador, y viendo si aquel ha salido lo suficiente cuando este llegue al final de su curso, deberá remediarse tal inconveniente, bien sea defecto de la excéntrica (si son españoles) ó del alojamiento de aquel. Este defecto, como todos aquellos de que en adelante no se diga lo contrario, deberá producir cargo á la seccion revistada.

**184.** Deberá pasarse ya al exámen detenido del cañon, en el cual pueden existir dilataciones; que provengan, ó bien de haber hecho fuego hallándose agarrada en el ánima una vaina de cartucho, ó con el tapabocas puesto. En el primer caso se hallan muy cerca de la recámara, y en el segundo, de

la boca. Estas se observan con facilidad mirando el interior, una vez abierto el mecanismo; y se presentan bajo la forma de un anillo. También pueden apreciarse separando el cañon y pasando la mano por el exterior, para deducir si el lomo formado es ó nó muy saliente (los armeros llaman *bollos* á estas deformaciones). En todos los casos, el susodicho defecto produce inutilidad en el cañon y deben causar cargo á la seccion, cuando se presentan en la boca, por indicar descuido.

**185.** Al examinar el interior del cañon, podrá inferirse si está torcido, lo que no es comun; pues únicamente proven-dria de un trato marcadísimamente malo, y en este caso tam-bien se declararía inútil dicha pieza. Igual decision debe to-marse en el caso de que tenga imperfecciones ó golpes tanto exteriores como interiores, que nunca el buen uso puede producir.

**186.** Deberán tambien pasarse por el ánima los calibra-dores mínimo y máximo, para que se limpie aquella en el caso de no pasar el primero, ó desechar el cañon cuando el segundo entre con facilidad. También el defecto de limpieza ha podido colegirse al observar interiormente el ánima, y anotarlo como es consiguiente para exigir responsabilidad por este notorio descuido.

**187.** En el reconocimiento del alza, deberá observarse si falta alguna pieza para que sea repuesta; si la corredera está floja, si la chapa está torcida ó tambien floja, si la soldadura está bien hecha, y por último, si el muelle funciona como es debido (el defecto referente á los muelles es mas comun en los fusiles americanos.) Todos estos defectos se notan á la simple vista, bastando levantar el alza para comprobar su rectitud y simetría, bajarla con fuerza para observar el muelle, y exa-minar, por fin, si en el sitio de la soldadura existe alguna grieta.

**188.** Se inspeccionarán tambien los muelles de abrazadera para ver si en alguno existe falta de fuerza elástica, ó se encuentra roto ó deformado, lo que produciria inutilidad en él.

**189.** El exámen detallado ha de hacerse estensivo á la

bayoneta, en la que se observará si la anilla está floja; lo que siendo en pequeña escala puede corregirse, sin necesidad de reponerla, verificando esto último en el caso que la holgura sea grande. Debe mirarse con detencion el interior del cubo para ver si ha sido ensanchado con objeto de corregir algun defecto del cañon ó del mismo cubo, lo cual se conoce por la aspereza que en este caso suele presentar, ó porque la bayoneta *baila* cuando está puesta, y tiene al propio tiempo gran diferencia su diámetro interior, con el exterior del cañon. Obsérvese tambien si la hoja está torcida, (defecto que presentarán más los fusiles españoles) y por último la soldadura de esta con el cubo en la que no debe existir grieta alguna; produciendo, si la hubiese, la inutilidad de la bayoneta. (Este último defecto, se encontrará con mas facilidad en los fusiles de fabricacion americana.) (1)

**190.** Asimismo, habrá de inspeccionarse la baqueta, y observar si tiene la cabeza soldada, ó existe soldadura en algun punto de ella. Se comprobará tambien la longitud; y por último en los americanos, si la rosca está en buen estado, y entra en su tuerca como es debido. Cualquier defecto de los relacionados produciria inutilidad en la pieza de referencia.

**191.** Ultimamente, al clasificar el estado del pavon, deberá tenerse presente que es cargo á los cuerpos su importe total, cuando á las armas les falta mas de la mitad del tiempo de duracion; la mitad de dicho importe, cuando les falta menos de la mitad del tiempo de duracion, y nada cuando las armas han servido los cuatro quintos del tiempo marcado. En todos casos, la reposicion del pavon y abono por los cuerpos de la cantidad indicada, no se verifica hasta que el armamento es entregado definitivamente en los parques.

**192.** Para los institutos montados, se modifica la anterior regla por el mayor deterioro á que están sujetas las armas. Estos abonarán el valor total del pavon, cuando el tiempo

---

(1) Actualmente se fabrican las bayonetas de una sola pieza, y no presentarán, por lo tanto, el mencionado defecto.

servido al hacer la entrega no llegue á la cuarta parte del que se le ha señalado de duracion; la mitad, cuando exceda de la cuarta parte; y nada, cuando lleve de uso el armamento dos quintos del tiempo que para su duracion se le tenga profijado.

**193.** Tanto á las armas de fuego como á las blancas, que tambien habrán de reconocer comprobando sus dimensiones y observando los defectos adquiridos por el uso ó mala recomposicion, les señalarán el tiempo que aun pueden servir en el estado que tengan en el acto de la revista, ó las darán por inútiles, á cuyo fin han de estar de acuerdo los maestros armeros, el Jefe del Cuerpo y el Oficial de Artillería comisionado.

**194.** Concluido el reconocimiento, se formará una relacion arreglada al formulario núm. 49, que manifieste el número de armas que tiene el Cuerpo, fecha en que las recibió, y años de uso que debe señalárseles; comprendiendo tambien las inútiles, y causas que han motivado se declarasen en dicho estado. Este documento se firma por los maestros armeros, con conocimiento del Oficial de Artillería y conformidad del Jefe del Cuerpo; extendiéndose tres ejemplares; uno, que se entrega al General ó Brigadier que haya pasado la revista; otro, al Jefe del Cuerpo; y el tercero, que el Oficial de Artillería entrega al Comandante General Subinspector del Distrito, para que lo remita al Director General.

**195.** El tiempo de duracion del armamento, se fija teniendo presente el marcado á cada clase, que aparece en el estado núm. 48; debiendo expresarse con toda claridad, en la relacion mencionada, el modelo á que las armas reconocidas pertenezcan.

**196.** Para poder expresar en la respectiva casilla de la misma relacion si el armamento que se reconoce está bien conservado, y si son legítimas las causas que se expongan para presentar alguna parte inútil ó en muy mal estado, debe exigirse del Coronel ó Jefe del Cuerpo revistado, la presentacion del documento ó documentos que deben existir en el Detall del mismo, en que conste la época y estado en que le ha recibido de los almacenes de Artillería, y tener presente cuanto

sobre el particular, y respecto á entrega y recibo de armamento en aquellos, previenen las Reales órdenes vigentes.

### **Revistas del material de Artillería.**

---

**197.** Las revistas del material de Artillería de las plazas, deben pasarse anualmente por las brigadas de Oficiales nombradas al efecto; las cuales, teniendo á la vista todos los antecedentes á él relativos, comprendiendo en ellos el servicio que hayan hecho y los medios de conservacion que tenga, informarán detenidamente lo que se les ofrezca acerca del estado y conservacion del material; y ajustarán sus acuerdos á lo prevenido en el artículo 55, capítulo 6.º, al tratar del servicio del material de Artillería.

**198.** Las revistas del material de las secciones montadas y de montaña, se pasan por los Generales Inspectores y forman parte de las de Inspeccion que deben pasarse á las citadas secciones. Del resultado de ellas ha de informarse en capítulo separado, segun las instrucciones y formularios relativos á dichas revistas de Inspeccion.

**199.** La primera idea que debe presidir al practicar las expresadas revistas, es la clasificacion del material en; *de servicio, de recomposicion é inútil*; con el fin de habilitar por medio de la recomposicion lo que accidentalmente esté inútil, y desechar lo que absolutamente lo esté.

**200.** Los efectos, que como resultado del reconocimiento, se clasifiquen en estado de *servicio*, dejarán ver desde luego, en la integridad de todas sus partes, que no necesitan recomposicion.

**201.** Los absolutamente *inútiles*, por el contrario, han de ofrecer un conjunto, cuyo aspecto, sino es el de la total destruccion, se halla muy próximo á ella. Tambien se califican de inútiles los objetos, cuando realmente son impropios para el servicio que se les exige, ó á que se aplican, y cuando el gasto de su recomposicion sea mayor que el que puedan prestar.

**202.** La clasificacion en estado de *recomposicion* exige que el gasto que se origina por reparar cualquier deterioro, se compense por el servicio que pueda despues prestar, y tiene la ventaja de que siempre al tratar de su ejecucion, se estará á tiempo de suspenderla, lo cual si se hace oportunamente evitará el gasto inútil que de otro modo se produciría, si bien podrán resultar retrasos en el servicio.

**203.** El fundamento de los reconocimientos ha de basarse en los reglamentos que rigen para los establecimientos productores, una vez concluidos los efectos, pero con las modificaciones consiguientes al mayor ó menor servicio que han prestado, y al objeto que los motiva, haciéndose bajo tres puntos de vista: 1.º el de exactitud en las dimensiones (1) 2.º estado de servicio en que se encuentra. 3.º relacion con los demás objetos con que se ha de combinar.

**204.** *El reconocimiento de las piezas de Artilleria* debe abrazar dos puntos principales, y son: 1.º Reconocimiento interior; y 2.º reconocimiento exterior. Si las piezas son á cargar por la culata, se han de comprender tambien, las relaciones entre el interior y el exterior, y el reconocimiento de los aparatos de cierre; y en todas ellas, además, el de los accesorios de puntería y cuantos sean precisos para el servicio de la pieza.

**205.** El reconocimiento del ánima, por donde debe empezarse el interior, se sujetará á las reglas siguientes:

1.ª Observar si en las paredes se encuentran cavidades de cualquier género que sean.

2.ª Que no haya en las paredes manchas de ningun género, que indiquen alteracion en la composicion química del metal.

3.ª Que el diámetro del ánima sea constantemente el mismo, ó esté comprendido en los límites de las tolerancias.

---

(1) Las dimensiones del material en uso se hallan marcadas en el libro de memorias de J. Cesar Español.

Se encontrarán tambien los datos necesarios, relativos á todo el material, en el Prontuario que en breve ha de publicar, el Teniente Coronel, Capitan Teniente del Cuerpo D. Estanislao Guiu.

4.ª Que las generatrices sean perfectamente rectas, y por lo tanto el ánima en toda su estension.

5.ª Que la longitud del ánima esté comprendida entre los límites que marcan las tolerancias.

Y 6.ª Que el paso de hélice en las rayas y la seccion de estas sean reglamentarias.

**206.** Para la práctica del reconocimiento del ánima, se empezará por lavarla perfectamente, si ha servido, y se colocará después la pieza de modo que su eje y el de muñones queden horizontales.

**207.** En las piezas á cargar por la culata, bastará quitar enseguida el aparato de cierre, para observar el interior de la pieza y deducir en qué puntos hay que fijar principalmente la atencion; pero en las á cargar por la boca, será preciso valerse, á este efecto, del espejo, de la cerilla, ó de un reflector parabólico.

**208.** Verificada la primera inspeccion, á tenor de lo que expresa el artículo anterior, se procederá á reconocer con escrupulosidad, las cavidades y demás defectos que se hayan observado; empleando á estos efectos, el gato, la sonda y la estampa.

**209.** La importancia de las cavidades que se hayan observado, con relacion á la cantidad en que pueda debilitar la resistencia de la pieza, se fijará clasificándolas en cavidades de primera, segunda, tercera y cuarta clase, segun la mayor ó menor superficie de su boca, medida con la estampa, y su profundidad, obtenida por medio de la sonda.

**210.** Esta clasificacion de las cavidades, deberá sujetarse en las piezas de bronce á las reglas siguientes: cavidad de primer orden es la que excede en su boca de 3,86 mm.<sup>s</sup> y su profundidad ó penetracion pasa de 4,288; cavidad de segundo orden es la que no excede en su boca de 3,86 y su profundidad es cualquiera; cavidad de tercer orden es la que por su boca solo puede introducirse una punta aguda, como la de un alfiler delgado y su profundidad es cualquiera; cavidad de cuarto orden es la que excede en su boca de 3,86, y su profundidad no pasa de 4,288.

**211.** La naturaleza é importancia de las manchas que hayan podido observarse, se apreciará rascándolas ó golpeándolas con el hierro de la sonda, para ver si pueden desprenderse, en cuyo caso habrá que medir despues la magnitud de la cavidad formada.

**212.** Seguidamente se ha de practicar el reconocimiento que indican las reglas 3.ª, 4.ª, 5.ª y 6.ª del párrafo 205, valiéndose para ello de los aparatos destinados á este objeto, que con tanta exactitud aprecian las dimensiones que deben comprobarse.

**213.** El reconocimiento del fogon, se ha de practicar observando si presenta manchas ó cavidades, si el calibre es el debido, si se encuentra situado precisamente en el plano perpendicular al eje de muñones que pasa por el del ánima, y si su inclinacion y posicion dentro del referido plano son las debidas.

**214.** El reconocimiento exterior de la pieza, se limitará en los casos mas generales, á apreciar á la vista si tiene ó nó cavidades, cuyas dimensiones podrán comprobarse con los aparatos adecuados; y en los casos en que sea necesario comprobar todas las dimensiones y exactitud en la colocacion de los adherentes de puntería, habrá tambien que hacer uso de los aparatos correspondientes, que las aprecian con gran exactitud.

**215.** Los aparatos de cierre y sus alojamientos hay que reconocerlos tambien con gran escrupulosidad, observando principalmente en las piezas Krupp las dimensiones de estos últimos, de las canales guias, y de los alojamientos del platillo y del anillo obturador: en las de cierre francés, habrá que fijarse muy particularmente en el buen ajuste de los filetes, lo que indicará que no ha habido dilataciones. Ni los anillos, ni los platillos, deben presentar raya alguna en sentido de los planos diametrales, que indiquen ha habido escape de gases.

**216.** Las reglas á que deberá sujetarse la inutilidad de las piezas de bronce, una vez fuera de los establecimientos productores, son las siguientes:

4.ª Cuando les falte un muñon.

2.ª Cuando el eje de alguno de ellos en vez de ser perpendicular al plano que divide la pieza en dos partes iguales y simétricas, forma con él un ángulo de 2 grados, sea cualquiera la clase de pieza.

3.ª Cuando el ánima de la pieza se haya encorvado, por poco que sea.

4.ª Cuando el abocinamiento exceda de  $\frac{1}{12}$  del calibre en todas las piezas.

5.ª Cuando tenga una cavidad de primer orden de las designadas en el artículo 210 de este capítulo, de 3,6 ó mas mm.<sup>s</sup> de profundidad ó 14,5 mm.<sup>s</sup> de boca en los cañones, si están en el primer cuerpo, y 5 mm.<sup>s</sup> con 20,5 respectivamente si en el resto del ánima, y en los morteros y obuses 8 mm.<sup>s</sup> de profundidad y 34 mm.<sup>s</sup> de boca respectivamente, sea cualquiera su situación.

6.ª Cuando haya alguna cavidad de segundo orden en los cañones, segun el mismo artículo, que profundice mas de 5 mm.<sup>s</sup> si está en el primer cuerpo, ó 5,7 en los otros, y en los morteros y obuses mas de 15 mm.<sup>s</sup>

7.ª Siempre que una cavidad de tercer orden exceda en profundidad de 5 mm.<sup>s</sup> en la parte del ánima correspondiente al primer cuerpo, ó 20 mm.<sup>s</sup> en el resto de ella, tratándose de cañones; y 30 mm.<sup>s</sup> si fuesen obuses ó morteros.

8.ª Siempre que una cavidad de cuarto orden exceda en su boca de 30 mm.<sup>s</sup> en la parte del ánima correspondiente al primer cuerpo, ó de 35 en el resto de ella, y su profundidad pase de 4,2 mm.<sup>s</sup>, si se encuentran en cañones; y tratándose de morteros y obuses, cuando la boca exceda de 50 mm.<sup>s</sup> y la profundidad pase de 4,2 mm.<sup>s</sup>

9.ª Tambien se darán por inútiles aquellas piezas que tengan cavidades tolerables en sus bocas, pero que en el interior excedan de lo determinado para las máximas dimensiones de ellas.

10.ª Para dar una pieza por inútil por cavidades exteriores, es preciso que tengan dimensiones una mitad mayores que las señaladas en este capítulo para las interiores no tolerables, si

están en el primer cuerpo, dobles si en el segundo, y triples si en el tercero.

11.ª Cuando algun asiento, ó golpe del proyectil, pase de 4 mm.ª de profundidad.

12.ª Cuando las rayas estén comprendidas en las dimensiones de las cavidades ó asientos no admisibles, ó que sin esto, por su excesivo número y circunstancias, se conceptúe contribuyen al mal servicio de la pieza.

13.ª Cuando una pieza esté desfogonada, y no sea ya posible ponerle otro grano.

14.ª El morterete se dará por inútil cuando tenga la menor cavidad en su ánima ó recámara; cuando no esté apuntado por 45° sobre la plancha, y siempre que su calibre exceda de 0,644 mm.ª del profijado en la tabla de dimensiones, ó que el fogan pase de 3,86 mm.ª de diámetro. El globo ó bombeta se desechará cuando tenga su diámetro 0,644 mm.ª menos del que señala la tabla, y ha de pesar puesto el tornillo y grabados los diámetros 29,394 kilogramos.

**217.** Se considerará desfogonada una pieza, y por lo tanto inútil, ínterin no se le ponga otro grano, si es posible:

1.º Cuando el oído deje penetrar una aguja de 9 mm.ª de diámetro.

2.º Cuando en las paredes interiores del oído haya escabrosidad ó cavidad de 4 mm. de profundidad.

3.º Cuando la contraccion del grano ha producido un seno de 4 ó mas mm.ª de altura en alguna parte de él. (1)

(1) No están reglamentados los defectos porque se declaran inútiles, fuera de las fábricas, las demás piezas; pero podrá servir como indicacion para las de hierro, la disminucion del diámetro interior del fogon, y las dilataciones del ánima, tomando por base lo establecido en los reglamentos para las pruebas de contraste y reconocimientos consiguientes. Además se dán por inútiles estas piezas, cualquiera que parezca ser su estado de servicio, cuando han hecho el número de disparos reglamentarios.

En las piezas á cargar por la culata, habria que hacer la distincion de inutilidad de la pieza, ó inutilidad del aparato de cierre; teniendo en consideracion, para esto último, cuantas condiciones son inherentes á dichos aparatos; de los cuales es la principal, la exactitud y perfeccion en los ajustes, para evitar escapes de gases que tan desastrosos efectos pudieran producir.

**218.** El *reconocimiento de los proyectiles*, una vez fuera de los establecimientos productores, no tiene otro objeto que el de asegurarse de las dimensiones, apreciar la extensión de los defectos que hayan podido adquirir, y por último observar, momentos antes de verificar la carga, si tienen su interior en perfecto estado de limpieza. (1)

**219.** Todas las dependencias deberán tener todos los instrumentos necesarios para efectuar dicho reconocimiento, de cuya exactitud será necesario asegurarse, reconociéndolos previamente con la mayor escrupulosidad. Dichos instrumentos son:

- 1.º Balanzas propias para el objeto.
- 2.º Martillos de pico de gorrion, con boca y pico acerados, de 0,125 kilogramos de peso y mango de madera flexible de 30 centímetros de longitud.
- 3.º Juegos de vitolas para cada calibre y clase de proyectil, con la circunferencia interior acerada.
- 4.º Redondelas de chapa de acero con 0,2 mm.<sup>s</sup> más de diámetro que las vitolas, para comprobarlas. Estas deberán desecharse cuando en alguna de ellas entre la redondela.
- 5.º Compases de espesores con las tolerancias marcadas.
- 6.º Calibradores de boquillas, de acero y forma tronco-cónica, también con las tolerancias marcadas.
- 7.º Sonda para conocer el espesor del culote.
- 8.º Sondas ordinarias.

**220** Todo proyectil, de cualquier clase y calibre, que tenga cavidades ó desconchaduras de más de 8 mm.<sup>s</sup> de profundidad, será desechado. También se deserrarán los que las tengan de más de 6 mm.<sup>s</sup>, si su boca excede de 30, y aquellos cuya boca pase de 40, aunque su profundidad sea solo de 5 mm.<sup>s</sup>.

---

(1) Sería muy conveniente que las dependencias estuvieren provistas de aparatos para iluminar el interior de los proyectiles, cuyo reconocimiento deja bastante que desear. Consideramos esto de importancia, porque pudiera llegar á verificarse la carga de un proyectil que presentase en su interior sustancias estrañas adheridas á él; superficies rugosas por defectos de fundicion, ó por último, que estuvieran mal limpios de la arena de los moldes; cuyas causas pudieran producir una explosion prematura.

**221.** También se desecharán los proyectiles que tengan cavidades en sus boquillas, y los que al golpearlos con el martillo las descubran en las inmediaciones de ellas.

**222.** Al calibrar los proyectiles de todas clases, se desecharán los que en algun sentido dejen de pasar por la vitola mayor, ó pasen por la vitola menor.

**223.** También se desecharán los proyectiles de todas clases en que se encuentren diferencias entre alguno de sus diámetros de 2,90 mm.<sup>s</sup>

**224.** Por medio de los compases de espesores, se medirán los de los proyectiles huecos, tanto en su superficie lateral como en los culotes, desechándose aquellos en los cuales la diferencia esceda de las tolerancias marcadas en cada caso. Se comprobarán también las dimensiones de las boquillas de las bombas y granadas, tolerándose únicamente en cada proyectil la cantidad que en las tablas de dimensiones tenga marcada.

**225.** Se deducirá por pesaciones parciales de  $\frac{1}{20}$  á lo menos de los proyectiles, el peso medio de los de cada especie y calibre; y si resultase menor que el marcado en las tablas, se pesará otra partida de  $\frac{1}{20}$  del total, admitiéndola toda si la segunda pesacion es de un medio igual ó mayor al señalado. En caso de ser menor también el peso medio en la segunda pesacion, se procederá á pesar uno á uno los proyectiles, declarando útiles los de peso igual ó mayor que el reglamentario, é inútiles los que lo tengan menor.

**226.** El *reconocimiento del material de madera*, lo mismo que el de los demás efectos ya citados, ha de hacerse siempre por los Oficiales de Artillería; si bien la manipulacion se llevará á efecto por los obreros que para el caso se nombren. Estos han de ir provistos de los instrumentos adecuados, que son: una azuela, un martillo y una sonda; supuesto el auxilio de una llave de tuercas que se les proporcione por la plaza ó dependencia á cuyo cargo se halle el material objeto del reconocimiento.

**227.** La primera operacion que se ha de practicar al

reconocer cualquier efecto del material de madera, es golpear con un martillo aquellas partes que á primera vista se consideren deterioradas, como son las venteaduras que siendo muchas, concurren en un punto; los resaltes abultados, ó por el contrario, los alabeos ó concavidades que presente la madera á la intemperie al cabo de mas ó menos años, segun su exposicion y el cuidado de pintarla, significando estas circunstancias con otras que el sentido comun discierne perfectamente, la accion que el agua, el calor y el tiempo puedan haber ejercido en el montaje.

**228.** Si al golpear del modo dicho en el artículo anterior se observa que el golpe es seco y el martillo rebota, debe considerarse aquella parte con suficiente resistencia, y por lo tanto bastará solo igualar la superficie; pero si el golpe es hueco, como puede muy bien suceder, aquella parte se encuentra en mal estado, debiendo en dicho caso, introducir cualquier instrumento punzante para conocer hasta donde puede llegar la parte dañada. En el caso de que á primera vista se presentase el daño, se empleará la azuela y el punzon para cerciorarse de la cuantía de la parte dañada.

**229.** Para que un montaje ó efecto cualquiera del material de madera se considere de recomposicion, debe hallarse en mal estado, todo lo mas la mitad del efecto; porque costará la recomposicion por lo menos la mitad de su valor, cantidad que generalmente podrá recompensar el servicio que seguirá prestando. (1)

**230.** Las circunstancias que pueden modificar la regla anterior, son: el gasto á que pueda ascender la recomposicion, aunque no llegue á la mitad la porcion del efecto que hay que reponer, si por causa de los jornales y conduccion de materiales á un punto apartado, sea mejor construir otro efecto nuevo en un parque ó conducirlo desarmado al punto, y final-

---

(1) Se dice «por lo menos la mitad de su valor», porque no solo hay que contar con el reemplazo de la parte inútil, sino con el armado y desarmado de todo el efecto, mas la ligazon de la parte que se reemplaza, con las adyacentes.

mente armarlo allí por los obreros ó por algun carpintero particular.

**231.** Cuando los montajes son de ligera recomposicion, se conoce en que sus venteaduras son menudas y poco profundas, y generalmente en las caras de las gualderas, por ejemplo; y en que los entre-cascos no son más que pequeñas hojas levantadas en las maderas, efecto todo de la intemperie.

**232.** Asimismo, en los marcos giratorios, se conoce en las expresadas venteaduras y entre-cascos, y en las astillas considerables que por efecto de las operaciones que se practican con los espeques y por los retrocesos, puedan haber salido.

**233.** En los afustes, lo son las mismas venteaduras y los cojinetes, que generalmente se inutilizan pronto, por la situacion que tienen y choques que reciben.

**234.** La inutilidad que es susceptible de recomposicion, la constituyen en las cureñas de plaza, las roturas ó pudricion de los ejes, siendo por las mangas por donde generalmente se inutilizan, por los herrajes que tienen y grandes percusiones que sufren; lo mismo sucede con las piezas altas de sus gualderas en el lugar de las muñoneras y por las mismas causas. Tambien pudieran estar venteadas las referidas piezas altas, segun su grueso, lo que se observa con bastante frecuencia, siendo esto causa de que los pernos pasantes no puedan ejercer su efecto de presion.

**235.** En los marcos giratorios, la inutilidad susceptible de recomposicion la constituyen la pudricion ó rotura de los pilares de sosten, cabezales y teleras, y en muchos casos los brancales, en cuya cara superior suelen formarse hendiduras por la accion del agua y el calor; los cuales, recibiendo de lleno las lluvias, ocasionan la corrupcion.

**236.** En los afustes de morteros, constituye dicha inutilidad susceptible de recomposicion, la gran cantidad de venteaduras que se advierte por lo comun en sus entre-toesas y cojinetes cuando son de pino, siendo esto causa de que recibiendo las lluvias en la parte superior, se introduce el agua

hasta los pernos, ocasionando la destruccion de estos y de las entre-toesas y cojinetes.

**237.** A veces los afustes de morteros, por efecto de la contraccion de las maderas, ocasionada por los grandes calores, pierden sus dimensiones, desviándose las gualderas algun tanto, por cuya holgura se introduce el agua, corriéndose por debajo de las espigas y ocasionando la putrefaccion. Estos afustes deberán considerarse de recomposicion, aunque sea preciso echarles entre-toesas nuevas y aun herrajes nuevos, en atencion á que el mayor valor del efecto, lo constituyen las gualderas de bronce.

**238.** Para poder clasificar con acierto los efectos que necesitan recomposicion y son susceptibles de ella, se hace preciso saber, que en general, no admiten piezas grandes ó de alguna consideracion, casi ninguno de los elementos ó miembros que componen un efecto del material, y sí únicamente piezas pequeñas, á lo mas de  $\frac{1}{3}$  del grueso del elemento, y aun en este caso el ancho de la pieza que se pone, nunca ó pocas veces ha de ser igual al de la que se compone, y lo mismo debe entenderse con respecto á la longitud. (1)

**239.** Exceptúanse únicamente de la regla anterior, las piezas altas y bajas de gualderas, los telerones de cureñas, las teleras del centro en los marcos y las entre-toesas de contera en los afustes.

**240.** Para calificar de enteramente inútil un efecto del material, ya sea marco, cureña, etc. es preciso que lo estén á lo menos las dos terceras partes del efecto, porque costará ya

---

(1) El objeto de estas piezas no es siempre fortalecer el elemento destruido. Los marcos, por ejemplo, deben sufrir mucho, tanto en los retrocesos, como por la accion de los espeques, y pueden admitir piezas que tengan por objeto restituirles su figura y dimensiones, y evitar la accion de la intemperie, reemplazando las grandes astillas que les saltan, con piezas prismáticas bien ajustadas y encoladas, y de la misma clase de madera, labrando antes los rebajos necesarios, y procurando siempre limpiar bien las superficies que han de estar en contacto, para que formen un solo cuerpo; y clavándolas por fin con gruesas puntas de París.

su recomposicion por lo menos las dos terceras partes de su valor, cantidad que no compensa el uso que seguiría prestando si quedase de servicio despues de recompuesto.

**241.** La excepcion de la regla anterior es, que tratándose de varios efectos idénticos, como diez cureñas de igual clase y modelo, siempre podrian armarse tres ó cuatro, ó más enteramente útiles, con los elementos de las diez; aun cuando consideradas una por una, segun esta regla, estuvieran inútiles.

**242.** Los efectos tales como piernas de cábria, levas, espeques y manivelas, cuyas dimensiones en el sentido del ancho y grueso son pequeñas, deben considerarse completamente inútiles, cuando aparezca en ellos madera en estado de descomposicion, de tal cuantía, que necesitase reemplazarse por alguna pieza; porque siendo grandes los esfuerzos á que dichos efectos están destinados, y pequeñas sus dimensiones, necesitan toda la integridad de ellas para prestar su servicio.

**243.** Los demás efectos que constituyen la dotacion de una plaza en almacenes, para que se consideren completamente inútiles, es preciso que estén rotos ó apollillados, puesto que no sufren el efecto de la intemperie; ó bien que sean modelos tan caducados, que, considerando por un lado la poca utilidad que pueden prestar, y por otro la perturbacion del servicio, no convenga especulativamente aceptarlos.

**244.** Los reconocimientos que se practiquen en las plazas marítimas con los montajes antiguos, deben ser muy detenidos en atencion á la influencia que ejercen los aires del mar sobre el hierro, pues es muy frecuente encontrar los herrajes enteramente inútiles cuando llega el caso de desarmar algun montaje situado á la orilla del mar, sucediendo lo propio con la madera por el contacto de los hierros. En estos casos se deberá tocar con el martillo en los sitios mas principales, ya que no siempre puede observarse á primera vista el verdadero estado.

**245.** El *reconocimiento del material de chapa* deberá hacerse confrontando en primer lugar las dimensiones de todas sus partes constituyentes, fijándose particularmente en el grueso de las chapas, que pudieran haberse oxidado si ha habido

descuido en su pintura. (Este último defecto puede comprobarse por medio del martillo.)

**246.** Todas las chapas del material que presenten superficies planas, deberán reconocerse con escrupulosidad por medio de una regla, la que deberá indicar no existe curvatura alguna que pudiera disminuir notablemente la resistencia de la chapa.

**247.** También será preciso fijarse muy particularmente en los remaches, y sobre todo en el perfecto ajuste de todas las partes del material; que de no existir, ocasionaría un prematuro deterioro.

### **Indemnizaciones por servicios especiales.**

---

**248.** Se entiende por indemnizaciones, las gratificaciones que se abonan á los Generales, Jefes y Oficiales para compensar el mayor gasto que les ocasionan las comisiones extraordinarias que se les confían fuera del punto de su habitual residencia, y en sustitución á las llamadas raciones de campaña y gratificaciones que estaban señaladas en los reglamentos y Reales órdenes.

**249.** El goce de las indemnizaciones que se señalan es aplicable exclusivamente al empleo efectivo del Cuerpo que se ejerza, y no al personal que puede tener el individuo, á excepción de los casos en que se formen comisiones mixtas, y del que hace referencia el artículo 253. La indemnización de los Brigadieres está comprendida en la de los Generales.

**250.** Se entenderá por residencia ordinaria el punto donde están destinados los Generales Jefes y Oficiales, ya sea individualmente, ya con las unidades orgánicas de tropas que manden.

**251.** Cuando las comisiones sean para puntos que disten mas de tres kilómetros del casco de la población, pero pernociando en ella, no habrá derecho á mas indemnización que al importe del medio asiento en ferro-carril, que abona el intere-

sado á las Empresas; así como el total en tram-vias, ómnibus, botes, etc. que haya entre los dos puntos.

**252.** Las indemnizaciones únicas diarias que se abonarán á los Generales, Jefes y Oficiales en todos los casos, además del medio de transporte indicado en el artículo anterior, son las siguientes:

COMISIONES.	Pesetas.		
	Generales	Jefes	Oficiales.
1.ª Dentro del distrito en que residan.	45	40	5
2.ª Fuera del distrito.....	25	45	40
3.ª Revista de inspeccion.....	25	40	5

**253.** Las indemnizaciones por comisiones al extranjero se abonarán segun el país á que se dirija la comision, y se designan en cada caso particular; mas cuando estas sean de agregados militares á las Embajadas ó Legaciones, disfrutarán las gratificaciones siguientes, segun los paises.

PAISES.	Gratificaciones en pesetas.		
	Coronel.	T. C. ó Comte.	Capitan.
Roma.....	6.000	5.000	4.000
París.....	6.000	5.000	4.000
Londres.....	10.000	8.000	6.000
Berlin.....	10.000	8.000	6.000
Viena.....	10.000	8.000	6.000

Para acreditar y percibir estas gratificaciones, se tendrán presentes las reglas siguientes:

1.ª Servirá de empleo regulador, el personal de que estén en posesion los interesados.

2.ª Los que sean Coroneles del Cuerpo, tendrán además la gratificacion de 1.500 pesetas correspondientes á su empleo.

3.ª Durante las maniobras tendrán doble gratificacion, si oficialmente asisten á ellas.

4.ª Si en el punto donde residiesen les fuera indispensable ser plazas montadas, lo harán presente por conducto del Embajador ó Ministro, á fin de que se resuelva en cada caso, lo que sea procedente.

**254.** Las indemnizaciones solo se devengarán por los dias que se hallen fuera de su residencia ordinaria los Jefes y Oficiales, á cuyo efecto los Jefes de los Cuerpos cuidarán, bajo su responsabilidad, que no se empleen mas dias que los necesarios.

**255.** Las indemnizaciones que se abonen y se marcan en este capítulo, escluyen cualquiera otra á que haya habido derecho. Tampoco podrán disponerse viajes en ferro-carril por cuenta del Estado, en los casos en que deban abonarse indemnizaciones. Exceptúase únicamente á los que hayan de tomar parte en los *concursos de tiro*; en cuyo caso, además de ser trasportados en ferro-carril por cuenta del Estado, se les dará la indemnizacion diaria de 5 pesetas si son Oficiales, y 0'50 si individuos de tropa (1), cuyo abono se acreditará por dias, segun el número de los que empleen; pero sin que pueda exceder de cuatro para los que asisten á los certámenes de Distrito, y diez para los del Central.

**256.** Los servicios que prestan las fuerzas del Ejército á otros ministerios, tales como auxilios para apremios y cobranzas de contribuciones, persecucion de contrabando, escolta de presidiarios, etc., deben ser remunerados por dichos departamentos, ya sea que se establezca indemnizacion fija, ó ya sigan rigiendo las disposiciones sobre pluses y gratificaciones actualmente en uso, que se detallan en este capítulo.

**257.** En tiempo de campaña se suspenden estas prescripciones en las zonas correspondientes al teatro de la guerra, devengándose solo las raciones, pluses, etc., que para ello están determinadas, y se indican en el capítulo 10.

**258.** El Gobierno, á propuesta de los Directores y Capi-

---

(1) Con respecto á las demás gratificaciones á que en determinados casos tienen derecho los individuos de tropa, véase el capítulo 2.º, artículos 123 y siguientes.

tanos Generales, conferirá las comisiones del servicio y marcará el derecho á indemnizacion; y si en algun caso en las armas especiales urge la salida de Oficiales en comision, será sin perjuicio de la aprobacion del Gobierno, razonándose las propuestas y fijando la duracion probable de aquellas.

**259.** En el servicio ordinario del Cuerpo dentro del distrito, las salidas en comision de los Jefes y Oficiales, se verificarán con la debida autorizacion del Capitan General, efectuando los servicios que les ordenen sus respectivos Jefes superiores, sin que por eso dejen de dar el parte mensual á dicha autoridad y al Director General.

**260.** La documentacion y justificacion económica de estas indemnizaciones se hará por certificaciones de los Jefes superiores residentes en cada distrito dirigidas á los Intendentes, con copia de la orden disponiendo la comision.

**261.** Cuando haya necesidad de sacar bagajes, por no haber otro medio de transporte, el interesado abonará el total de su alquiler, sin dejar en el Ayuntamiento copia del pasaporte, puesto que no procede reclamacion alguna. Cuando ocurra este caso, se hará presente por medio de una nota en la relacion mensual que los Jefes de los Cuerpos deben dar al Director General.

**262.** En dicha relacion, redactada con arreglo al formulario número 20, se expresará con toda claridad el artículo del reglamento (1) y el número de las reglas en que esté comprendida la comision.

**263.** A principios de cada mes, el Director General y Capitanes Generales de los distritos, remitirán al Ministerio de la Guerra una relacion de las comisiones desempeñadas por los Generales, Jefes y Oficiales en el mes anterior, con arreglo al formulario, expresando en nota los que continuan en ellas, y los que las han terminado. Estas relaciones son confrontadas en la seccion de presupuestos, para la debida responsabilidad del que se excediera.

(1) Consúltese á este objeto el indice de Reales órdenes y circulares.

**264.** Ninguna comision durará más tiempo que el de dos meses; y si fuere necesario prorogarla, se hará nueva propuesta por otros dos, en cuyo caso la indemnizacion solo será la mitad de la señalada. Si la comision se prorroga por más tiempo, no habrá indemnizacion.

**265.** A los Oficiales comisionados para recepciones y conducciones de reclutas y pólvora, así como de bañistas y caudales para el propio Cuerpo, se les abonará el importe del medio pasaje, en ferro-carril, ó total de bagajes, por cuenta del fondo de entretenimiento de los expresados Cuerpos.

**266.** Estas prescripciones se hacen estensivas á los ejércitos de Ultramar, siendo en estos el abono de las indemnizaciones, con el aumento de real fuerte por sencillo.

**267.** Cuando por circunstancias excepcionales los Generales, Jefes y Oficiales, y los asimilados fueren comisionados á un servicio distinto del señalado para su arma ó instituto, serán indemnizados como si pertenecieran á la clase á que corresponda el servicio; pero deberá razonarse la propuesta que se haga en su favor, por la falta de los Oficiales á quienes el servicio corresponda, ó por la causa que lo motive.

**268.** Las comisiones que deben ser indemnizadas, á tenor de lo prevenido en los artículos anteriores, se detallan en el estado número 49.

---



## CAPÍTULO 10.

### SERVICIO DEL CUERPO EN CAMPAÑA.

**1.** Siempre que se formen uno ó mas ejércitos de campaña se nombrará un Jefe superior de Artillería, elegido entre los Oficiales Generales de este Cuerpo, para mandar, con el título de Comandante General de Artillería, la total dotacion de esta arma en cada ejército.

**2.** Tendrá la Artillería en campaña, por ser la mas complicada de las armas del ejército, un Mayor General elegido entre los Brigadieres ó entre los Coroneles del Cuerpo.

**3.** La importancia de la Artillería en los ejércitos, iniciando y sosteniendo los combates, protegiendo á las otras armas, y persiguiendo ó conteniendo al enemigo, (1) la háce necesitar proporcionados respetos de gente, ganado y material, dispuestos siempre á satisfacer las necesidades mas perentorias, obligándola á contar tambien con los elementos necesarios para las recomposiciones inmediatas del material y atalajes, y para el aprovisionamiento del ejército en armas y municiones, que se halla á cargo del Cuerpo.

---

(1) Desapareció, quizás para siempre, la antigua division en armas principales y auxiliares. El que pretenda para la Artillería esta última denominacion, desconocerá por completo el valor que hoy tiene tan importante arma, cuya mision puede reasumirse diciendo que *la Artillería es la reguladora del combate.*

4. A satisfacer estas necesidades, tiende el *parque general móvil*, el cual se dotará con el personal facultativo, administrativo y del material, que sea proporcionado á la importancia del ejército, análogamente al que presta su servicio en los parques ordinarios; pero con la precaucion de sacarlos de diferentes destinos, para que se pueda atender en los Distritos á las ocurrencias del servicio que exijan las circunstancias de la guerra.

5. El Comandante General de Artillería de un ejército en campaña, tiene derecho á dos ayudantes Oficiales del Cuerpo, y un Oficial á las órdenes de Infantería ó Caballería; y el Mayor General, cuando sea de la categoria de Brigadier, un ayudante Oficial del Cuerpo, y un Oficial de Infantería ó Caballería á las órdenes.

6. Los Jefes y Oficiales del cuerpo que desempeñen dichos cargos, no tendrán mayor categoria que la de Comandante, para servir cerca de los Mariscales de Campo, y de Capitan para los Brigadieres siendo baja en los destinos que tenian antes de ser nombrados.

7. Organizado un ejército en campaña ó preparacion para ella, en cuerpos de ejército, divisiones, brigadas y medias brigadas, se determinará en cada caso la fuerza y proporcion en que haya de entrar la Artillería en cada una de dichas fracciones, segun el objeto á que sean destinadas. (1)

---

(1) Es un hecho en todas las Naciones la division de la Artillería en *Divisionaria* y *de Cuerpo*, sin admitirse ya la denominacion de Artillería de reserva; aun cuando parte de ella lo esté, como sucede con las otras armas.

Supondremos como existente esta division, ya que creemos indudable que en la mente de todos está el establecerla, en el momento que nuestro ejército se organice para una campaña.

Como tipo de la composicion de los Cuerpos de ejército y divisiones, presentamos la siguiente, que es próximamente igual á la que tienen en Alemania.

#### UNA DIVISION DE INFANTERÍA.

---

- 8 Batallones de Infantería de línea (dos brigadas.)
- 1 Id. de Cazadores.
- 4 Escuadrones de Caballería.

### **Del Comandante General.**

---

8. El Comandante General de Artillería de un ejército, al llegar al paraje de reunion de este, se presentará al General en Jefe que lo manda, de quien recibirá las órdenes relativas á las funciones de su encargo; y con presencia de las noticias, relaciones y estados que formará el Mayor General de Artillería, resúmen de los que este haya recibido, pasará una minuciosa y detallada revista, bien personalmente, ó bien, si esto no le fuese posible por cualquier causa, delegando en el Mayor General, á cuanto pertenece á la Artillería en el ejército, para disponer el completo de lo que falte ó nó esté de buen servicio.

9. El Comandante General de Artillería determinará, con arreglo á las instrucciones que tenga, los depósitos principales de armas y municiones para la Infantería y Caballería que deba haber en las plazas inmediatas al paraje en que el ejército ha de operar; señalará tambien los repuestos de pólvora,

- 
- 4 Baterías montadas de á 9  $\frac{c}{m}$ .
  - 1 Seccion de Ingenieros.
  - 1 Id. de tren de puentes.
  - 1 Id. de sanidad.

#### UN CUERPO DE EJÉRCITO.

---

- 4 Brigadas de Infantería (dos divisiones.)
- 2 Regimientos de Caballería.
- 16 Baterías (de ellas dos á caballo.)
- 2 Compañías de Ingenieros.
- 1 Id. de sanidad.
- Tren de puentes.

(De las 16 baterías, ocho son afectas á las divisiones, y las ocho restantes, constituyen la Artillería de cuerpo.)

#### UNA DIVISION INDEPENDIENTE DE CABALLERÍA.

---

- 3 Brigadas á dos Regimientos de 4 escuadrones cada uno.
- 3 Baterías á caballo (piezas de 8  $\frac{c}{m}$ .)

artillería, montajes, carruajes y municiones pertenecientes á los trenes de campaña y de batir que se hayan destinado al ejército; empleará el competente número de Oficiales y tropa en cada depósito para su arreglo, colocacion y conservacion; establecerá el parque general con los talleres necesarios; y por último, aprontará la artillería, carruajes, máquinas, municiones, géneros y efectos con orden; empacado y rotulado lo que necesite esta precaucion, y todo dispuesto de modo que pueda trasportarse sin confusion y prontamente, siempre que haya de moverse el parque, ó se necesite remitir pedidos de los efectos á su custodia encargados, á las divisiones, plazas ó depósitos dependientes del ejército.

**10.** La clase de respetos que han de existir en el parque general móvil, y los que ha de haber en alguna de las plazas inmediatas, las asignará el Comandante General de Artillería para proporcionar á cada division cuanto necesite, y sea adecuado á los diferentes objetos y operaciones en que puedan emplearse.

**11.** Asimismo arreglará las dotaciones de artillería que deberán formarse para las plazas dependientes del ejército; las propondrá al General en Jefe; y aprobadas por este, procurará se completen y no confundan con los otros repuestos de los trenes de campaña, á fin de que en todo evento se hallen las referidas plazas, por lo que respecta al ramo de artillería, en el estado de defensa que exija la importancia de cada una.

**12.** El Comandante General de Artillería podrá disponer el reemplazo de piezas, montajes, carruajes, municiones y efectos que en las mismas divisiones ó en sus parques no se hallen en estado de servicio, ó que necesiten recomposiciones de consideracion, y cambiar el ganado de tiro y carga cuando lo juzgue necesario; pero en cuanto pertenezca á aumentar ó disminuir las dotaciones de artillería de las divisiones, la general del ejército, ó las particulares de las plazas, no podrá disponerlo sin preceder el conocimiento y orden del General en Jefe, á quien hará presente cuanto conceptúe útil y necesario, relativamente al mejor servicio y uso de esta arma.

**13.** Tendrán alojamiento en el Cuartel General, el Comandante, el Mayor General de Artillería, sus ayudantes y los Oficiales Generales que hubiese del Cuerpo; los ayudantes solicitarán y verán los alojamientos de estos Jefes, procurando que el del Comandante General esté inmediato al del General en Jefe del ejército.

**14.** El Comandante General de Artillería acompañará al General en Jefe del ejército en los reconocimientos, para adquirir una idea exacta del terreno, y poder en consecuencia elegir las mejores posiciones para la Artillería, siempre que tenga que jugar esta arma, ya sea en posición fija, ya sea en avance ó retirada.

**15.** Será obligación del Comandante General de Artillería, dar conocimiento al General en Jefe de cuantos efectos falten en los parques y depósitos para atender á las ocurrencias del ejército, y manifestarle todos los recursos de que se puede echar mano, con reflexión á las circunstancias; omitiendo el presentar estados y detalles difusos que ocuparian al General el tiempo que debe emplear en asuntos más importantes.

**16.** El General en Jefe del ejército comunicará al Comandante General de Artillería, las noticias que del plan general de operaciones considere de utilidad, á fin de que pueda preveer y providenciar cuanto pertenece á dicha arma, para que esta contribuya eficazmente al buen éxito de las operaciones.

**17.** En los dias de acción general ó particular, el Comandante General de Artillería, despues de haber dado sus disposiciones é instrucciones á los Comandantes particulares de las divisiones y del parque general en cuanto pertenezca al mejor uso y servicio de la Artillería, con arreglo á las órdenes que habrá recibido del General del ejército, se mantendrá á la inmediación de este Jefe con sus ayudantes, para ordenar cuanto corresponda á las diversas fases del combate; preveerá los momentos felices ó adversos que precedan á ganar ó perder una batalla, é indicará en uno ú otro caso cuanto juzgue oportuno para aprovechar las ventajas y salvar, ó á lo menos disminuir la pérdida de cuanto pertenece al ramo de artillería,

evitando la confusion y el embarazar la retirada de las tropas. (4)

**18.** De las propuestas que haga para premio de accion distinguida de Jefes, Oficiales y tropa, las que serán siempre dirigidas al General en Jefe, prévia la orden de este, ó su aprobacion con conocimiento del hecho ó hechos que los hagan acreedores, el Comandante General de Artillería pasará copia á la Direccion General del Cuerpo para conocimiento del Jefe superior de este, incluyéndole las de los escritos que le hubiesen pasado los Jefes de Artillería de las divisiones, parques ó depósitos, y en recomendacion de Oficial ó individuo de tropa que se hubiera distinguido y hecho acreedor á un premio, y en virtud de cuyos informes hace la propuesta; acreditando con esto su imparcial ánimo y justo proceder en procurar el premio á aquel que lo ha ganado, y que ningun otro que el Jefe que presencia la accion puede apreciar: asimismo remitirá un índice mensual de las instancias ó expedientes dignos de atencion.

**19.** Tambien dará parte al Director General del Cuerpo de todas las acciones de guerra que ocurran, y modo de jugar en ellas la artillería; y á ser posible remitirá con estas noticias, croquis de los campos de batalla.

**20.** Las órdenes del Comandante General de Artillería serán comunicadas por el Mayor General á los Jefes que manden

---

(4) No es conveniente que el Comandante General de Artillería se ocupe de los detalles de ejecucion, tanto en los diversos movimientos, como durante el cañoneo. Este Jefe, segun las instrucciones por él recibidas, dará las suyas de un modo claro, lacónico y terminante. «El avance de todas las baterías á tantos metros, en escalones, ordenando qué batería ó qué grupo ha de iniciar el movimiento; que se cañonee la Artillería contraria, indicando tambien el ala que ha de empezar á batirse; que se dirijan los fuegos á tal punto, objetivo del ataque; que se trasladen tales baterías al ala exterior de la division de ataque; que tales otras ocupen la posicion conquistada; que aquellas persigan al enemigo etc » He aquí las disposiciones mas importantes á que aludimos, pues seria prolijo y nó oportuno, enumerar en este lugar cuantos accidentes pueden ocurrir en los diversos periodos de una accion, ya que la marcha ordinaria de un combate moderno se explica en los párrafos 94 y siguientes de este mismo capítulo.

la Artillería de las divisiones, brigadas, parques, depósitos y plazas, en todo lo concerniente á detalle de gente, ganado, material y municiones, para que este Jefe pueda anotar en su oficina las variaciones que resulten en las existencias de cada punto, y llevar la contabilidad exacta de lo que hay en cada uno, para el pronto informe, siempre que se le pida.

**21.** En el caso que tenga que ponerse sitio á una plaza, el Comandante General de Artillería propondrá al General en Jefe del ejército, el nombramiento del personal necesario, con proporcion á las demás obligaciones del ejército, y á lo más ó ménos numeroso del tren que se haya de emplear.

### **Del Mayor General.**

**22.** El Mayor General de Artillería se impondrá desde el momento en que empiece á ejercer sus funciones, del estado de toda la del ejército, así por las noticias que le darán el Comandante del parque y los Jefes de Artillería de las divisiones, como por los reconocimientos y revistas que deberá pasar; tendrá las dotaciones de los trenes y plazas; relaciones por antigüedad de los Oficiales del Cuerpo, y administrativos, y los estados de fuerza de las secciones de Artillería que hagan su servicio en el ejército, con expresion de la gente efectiva que cada uno tuviere, el número y graduacion de los Oficiales y sargentos, y de los destinos en que se hallaren.

**23.** Recogerá diariamente las relaciones que deberá pasarle el Comandante del parque, de las entradas y salidas de artillería, armas, municiones y demás que ocurriesen: recibirá tambien los partes y noticias que correspondan á los regimientos, y que deberán darle los Jefes respectivos, en vista de los que reciban de las secciones ó baterías empleadas en el servicio de la artillería de las divisiones, plazas, ú otros destinos á fin de dar cuenta de todo al Comandante General de Artillería, y acordar las oportunas providencias.

**24.** Pondrá particular atencion en observar la capacidad,

conducta y circunstancias de los Oficiales del Cuerpo, administrativos, y sargentos de Artillería, llevando un registro reservado de las que concurren en cada uno, acciones ó funciones de guerra en que se hallen, ú otros particulares servicios que puedan hacer durante la guerra, no tan solo para su gobierno, sino para informar puntualmente al Comandante General de Artillería y General en Jefe siempre que se ofreciese.

**25.** El Mayor General de Artillería recibirá el *Santo* y órdenes generales del ejército en los mismos términos que los Mayores Generales de las otras armas; las pondrá en conocimiento del Comandante General de Artillería, y tomando las suyas para las particulares del cuerpo, las dará, en el paraje y hora que señale, á los ayudantes de las secciones, del parque, y de la plaza donde el estado mayor del ejército se hallase establecido, y nombrará el servicio, que segun dichas órdenes, deba establecerse.

**26.** Tendrá un libro de las órdenes generales del ejército, y otro de las particulares del cuerpo, en las que especificará los trabajos y demás operaciones de la artillería, á menos de que no sea conveniente tener reservadas las providencias.

**27.** En otro libro separado anotará todas las salidas, destacamentos ú otras comisiones, especificando los nombres de los Oficiales, número de sargentos, cabos y artilleros que se empléen, el dia que salgan y el en que regresen: llevará tambien noticia de los muertos, heridos y prisioneros de todas las clases de individuos del Cuerpo, con expresion del dia y accion en que tuvieron esta suerte, y separadamente las bajas de desertores, muertos de enfermedad ó procedentes de otro motivo; y á fin de tener puntuales y exactas las noticias expresadas en este artículo, el Mayor General de Artillería dispondrá que los Jefes del arma de las divisiones, los de los regimientos, Comandantes de parque, y los de las plazas y destacamentos del ejército, como los Comisarios de Guerra y cualesquiera otros individuos dependientes del Cuerpo le den los partes, relaciones ó diarios que tenga por conveniente en la forma y época que prefije, á fin de que en todo tiempo pueda dar los

informes que le pida el Comandante General de Artillería, certificar los servicios y méritos de cada individuo en particular, y emplearlos con conocimiento de estas circunstancias.

**28.** Cuando el ejército mude de posición, y haya de removerse el parque general para situarse en otro paraje, el Mayor General de Artillería con sus ayudantes, y uno de los de la tropa, un Oficial de los empleados en el parque, y las clases y artilleros que se contemplen necesarios, se adelantará con los Generales encargados de la demarcación del nuevo campo, á fin de saber y reconocer el terreno que se señale para el parque, con conocimiento del espacio que se necesite para campar la tropa, sus Oficiales, los del cuerpo administrativo, el ganado y cuanto pertenece al parque de Artillería; y despues de examinar prolijamente los contornos, avenidas y extension del terreno elegido, dispondrá que uno de los Oficiales que le acompañan regrese á manifestar al Comandante General de Artillería, la forma y órden en que deban conducirse los efectos por el camino mejor y mas breve, y evitando el atravesar las líneas del ejército.

**29.** Enterado el Mayor General de Artillería del terreno en que haya de establecerse el parque, tanto por lo que mira á su local, como con respecto á la situacion de las propias tropas y las del enemigo, y supuesto que ha de estar enterado del personal, ganado y material, demarcará el terreno por mayor, y lo repartirá conforme exijan las circunstancias, procurando observar siempre en cuanto sea posible, la regularidad y buen órden con que debe campar cada uno de los ramos del parque, despues de examinadas las extensiones de terreno que se les haya señalado, sus avenidas y alrededores, dejando lugar suficiente y espacioso al Comandante del parque, que se ha de adelantar para reconocerlo á fin de que pueda disponer la colocación de cuantos efectos comprenda el parque general, con separacion de clases que facilite la entrada y salida de cada una sin embarazar á las demás, y que al mismo tiempo presente el todo una figura regular y un golpe de vista agradable, adaptando los diferentes métodos y pre-

cauciones de aparcar con reflexion al tiempo que deba permanecer en el paraje, á las circunstancias del local y objeto de su nuevo establecimiento.

**30.** En los dias de accion general ó particular, el Mayor General de Artillería, despues de recibir las órdenes del Comandante General, recorrerá sin cesar con sus ayudantes toda la linea acudiendo á los puntos mas empeñados para cerciorarse de si la artillería se sitúa, maneja y sirve con la prontitud y acierto que exige su importancia; al mismo tiempo se enterará por los Jefes de las secciones de si les faltan municiones ó cualquiera otra cosa de las que son precisas para el servicio de las baterías, con el fin de procurar el mas pronto reemplazo; observará el desempeño de todos los empleados en el servicio de la artillería, los animará con su ejemplo y persuasiva, y noticiará al Comandante General de Artillería cuanto considere digno de su conocimiento.

### **Del Comandante del Parque.**

---

**31.** El Comandante del parque, dependerá directamente del Comandante general de Artillería: obedecerá tambien las órdenes que le comunique el Mayor General de este Cuerpo, y dará parte de todo cuanto ocurra al referido Mayor General para su conocimiento y para el del Comandante General.

**32.** Bajo la autoridad de estos Jefes mandará y estarán á sus inmediatas órdenes todos los dependientes del parque, sean ó nó del Cuerpo, y tambien la tropa de Artillería, y la que pueda haber agregada á su servicio de la de Infantería, cuando se halle empleada en las guardias del parque y sus trabajos en cuanto pertenece al desempeño de sus obligaciones en estos destinos; pues por lo que toca á disciplina y gobierno interior, dependerá la tropa de sus Oficiales y Jefes naturales.

**33.** Vigilará que cuantos individuos tenga á sus órdenes desempeñen con exactitud las funciones de sus respectivos encargos; y dará parte al Comandante General de cuanto merezca

su atención y conocimiento, debiendo solicitar con tiempo se conduzcan de los depósitos establecidos en las plazas inmediatas, los respetos, municiones y demás efectos que sean necesarios para reemplazar los que inutilicen y consuman, á fin de que el parque general movable se halle siempre completo de cuanto se haya considerado preciso para atender inmediatamente á las urgencias del ejército.

**34.** El Comandante del parque prescribirá el orden de marcha que deba seguir el parque en todas las ocasiones que haya de moverse, y celará que los equipajes del personal á sus órdenes no sean muy numerosos y sí muy reducidos, y que el todo de ellos se reparta en los carruajes, en términos de que por ningun motivo resulten sobrecargados.

**35.** Puesto en marcha el tren y efectos del parque, se adelantará su Comandante para enterarse del terreno, hará las correspondientes prevenciones á los Oficiales, y los distribuirá segun tenga por conveniente, para que cuando empiecen á llegar los carruajes y acémilas, entren sin confusion en el paraje señalado y se coloquen con el orden determinado.

**36.** Teniendo cada division del ejército aneja la correspondiente Artillería con el competente repuesto ó pequeño parque (1) que ha de proveerse y reemplazar sus consumos del parque general movable, deberá este situarse á retaguardia del ejército, combinando las ventajas de tener el agua próxima, y estar á proporcionada distancia para surtir sin notable retardo á las divisiones de cuanto necesiten y corresponde al ramo de artillería, al mismo tiempo que no pueda embarazar las maniobras de las tropas.

**37.** El Comandante del parque y su personal administrativo, camparán en el paraje mas apropiado para poder atender á la distribucion, recepcion y reconocimiento de las municiones, géneros y efectos; la Oficialidad y tropa que de las secciones se halle á sus órdenes, á derecha é izquierda del parque; los Oficiales de este y obreros, camparán con inme-

(1) Está constituido por las llamadas hoy columnas de municiones de Infantería y Artillería.

diciación á las fraguas y demás talleres, que deberán situarse en alguno de los costados del parque en paraje separado del tráfico; seco, algo elevado y cómodo para las labores; y el ganado del tren campará ordinariamente á retaguardia del parque, separado convenientemente lo que permita la disposición del terreno y proximidad del agua; se colocará en diferentes líneas en que tambien deben campar los conductores que tengan á su cuidado: todo semejantemente al orden y método que siguen los Regimientos de Artillería de campaña en sus campamentos.

**38.** La guardia del parque y sus centinelas la dará siempre la tropa de Infantería, si la hubiese agregada al servicio del Cuerpo; y la de los almacenes de pólvora, se montará con artilleros. El Comandante del parque procurará mantener siempre otra de Artillería tambien, destinada únicamente á proveer las patrullas que durante el dia y la noche deben rondar continuamente alrededor del parque, para su mayor seguridad y observar si las centinelas están con la vigilancia que corresponde.

**39.** El Comandante del parque determinará el número y colocacion de las centinelas; y hará las prevenciones que tenga por conveniente al Oficial Comandante de la guardia, para el resguardo y policía del parque, principalmente por la noche, en que debe redoblarse la vigilancia, tomando cuantas precauciones se considerasen precisas para evitar los incidentes de robo, incendio, espías y desórdenes.

**40.** Luego que estén aparcados todos los carruajes y efectos, el Comandante del parque con sus Oficiales, pasará revista; y sin pérdida de tiempo dará las disposiciones más ejecutivas para que se habilite cuanto necesite recomposicion, á fin de que todo se halle corriente y en disposicion de poder emplearse en los objetos del servicio que puedan ofrecerse.

**41** El mismo Comandante del parque dispondrá haya constantemente de reserva el ganado que considere indispensable, con sus atalajes y conductores, para poder ser empleado en cualquiera conduccion momentánea que ocurriese, bien

sea de municiones ó de cualquier otro efecto; haciendo responsable de cualquier falta que notare, á quien corresponda su mando inmediato.

**42.** Cuando se empeñe una accion general, el Comandante del parque deberá disponer que todos los carruajes se pongan en disposicion de marcha, enganchando el ganado; que se carguen toda clase de municiones, estando en disposicion para proveér las que en la accion puedan necesitarse; en fin, la tropa con sus oficiales, los del cuerpo de Administracion y demás dependientes del parque, se mantendrán en él para emplearse cada uno en su respectivo ramo segun las ocurrencias, y dar el mas pronto cumplimiento á las órdenes que se reciban del Comandante y Mayor General de Artillería.

**43.** Tambien procurará observar los movimientos del ejército, para preveer si el parque podrá interrumpirlos, y precaver con tiempo este incidente, variándolo de situacion; enviará á examinar si los caminos que de antemano habrá reconocido para seguirlos en caso de retirada, están embrazados con equipajes del ejército, para tomar otros, y providenciar cuanto conduzca á la seguridad del parque, evitar confusion y conseguir el órden posible.

**44.** En las acciones que ocurran en el ejército, los Jefes que manden tropa afecta al parque general, dispondrán que ésta se halle pronta para emplearse en las conducciones y otras maniobras que se ofrezcan en el parque, conforme solicite su Comandante; á quien deberán facilitarse por parte de estos Jefes, todos los auxilios que exige la entidad del desempeño de sus obligaciones.

**45.** A pesar de las formalidades que en los casos ordinarios deben observarse para la entrega de municiones y otros efectos, se previene que en los casos ejecutivos y momentáneos, no deberá rehusarse la entrega de cuanto sea preciso, aun sin haberse llenado dichos requisitos; sin embargo, como nunca debe faltar del parque alguno de los Oficiales empleados en él, deberán estos, á falta del Comandante, dar las órdenes y disposiciones que á este competen, las cuales serán puntual-

mente obedecidas, como que se dirigen á evitar todo atraso en el servicio.

**De los Comandantes de Artillería de los  
Cuerpos de Ejército, Divisiones, Brigadas,  
convoyes, etc.**

---

**46.** Los Jefes ú Oficiales más antiguos, empleados en los Cuerpos de ejército, divisiones, brigadas, ó cualquier columna del ejército, serán los Comandantes de Artillería en ellas, y estarán á las inmediatas órdenes de los Generales que los manden; obedecerán tambien al Comandante y Mayor General de Artillería, en lo que pertenece al buen órden, conservacion, dotaciones y buen estado de cuanto corresponde al servicio de la Artillería, y tendrán presente que deben observarse las prevenciones de los Coroneles de los Regimientos de que la tropa dependa, relativamente á su disciplina y gobierno interior.

**47.** Con reflexion á que son los primeros responsables de la Artillería aneja á sus respectivas columnas, cuidarán de que en todas sus partes se halle siempre en el mejor estado de servicio; que las dotaciones estén completas; las municiones bien precavidas; el ganado mantenido con el todo de la racion que se le suministre; que todos los individuos á sus órdenes desempeñen sus obligaciones; que se observe la mejor disciplina y subordinacion; y que el servicio se haga con la mayor exactitud y puntualidad.

**48.** Atenderán á la custodia de los parques provisionales, así en las marchas como en los campos y acciones: recibirán las órdenes de los Jefes del cuerpo de ejército, division ó brigada, ó en su nombre, de sus Estados Mayores, para los movimientos que deban hacer estos parques, y parajes donde hayan de situarse, segun las diferentes circunstancias en que se hallen las columnas; teniendo presentes las prevenciones hechas en los artículos anteriores para el parque general movible del ejército.

**49.** Dichos Comandantes de Artillería, harán con los generales del cuerpo de ejército, division ó brigada, cuanto se dice del Comandante General de Artillería del ejército para con el General en Jefe, respecto á presentarse á ellos, y ser orientados con la debida antelacion de los movimientos que hayan de efectuarse, para que quedando acordes cómo ha de jugar la Artillería caso de accion, pueda ir esta dispuesta con sus respetos, y ordenado todo segun el empleo que deba hacerse de ella.

**50.** Darán parte al Comandante General de Artillería, de todo aquello que merezca ó deba tener conocimiento directamente; como es, de los movimientos del cuerpo de ejército, division ó brigada, y caso de accion, de los pormenores de ella, movimientos que hizo la Artillería, cómo fué empleada, y resultados que obtuvo; y siempre que sea posible, acompañando un croquis del terreno en que tuvo lugar.

**51.** Asimismo darán al General ó Jefe de la columna las noticias ó estados de fuerza de Oficiales y tropa que tengan á sus órdenes, y las que correspondan al número de piezas, carruajes y municiones de todas clases de que se componga el tren de la columna y del ganado que haya para su servicio.

**52.** Llevarán un diario de operaciones, que sentarán en un libro llamado *de hechos* en el que expresen los movimientos, si hubo accion y sobre qué puntos, cómo jugó la Artillería, consumo de municiones que hizo, resultados que obtuvo y si se distinguió; qué seccion y Oficiales ó individuos de tropa se encontraron en el hecho; para qué recompensa se propusieron, y si la obtuvieron, con todas las notas que conceptúen necesarias para en todo caso poder informar sobre la conducta de los Oficiales, tropa y demás que se le pida informe.

**53.** Inmediatamente que se consuman ó inutilicen municiones ó carruajes, y cuando deba reemplazarse algun efecto, ganado ó tropa, harán los pedidos al Comandante General de Artillería por conducto del Mayor General; mas si por estar distantes se temiese retardo y urgiera el pedido, formarán este por duplicado, remitiendo un ejemplar al expresado Jefe, y

otro al del parque ó depósito mas inmediato, y los Jefes de estos lo aprestarán, prévias las órdenes del Jefe superior de quien dependan.

**54.** En estos casos, como en otros, deben ponerse de acuerdo, y solicitar la órden del General del cuerpo de ejército, division ó brigada, para los auxilios al efecto, de la custodia y conduccion de las municiones, efectos, etc. que se necesiten.

**55.** Todo Jefe ú Oficial de Artillería á cuyo cargo esté una division de ella, convoy etc. celará muy particularmente que se observe en las marchas el órden que se haya prescrito, el que en los casos ordinarios, será el marcado en los artículos 78 y siguientes; que se aparque del mismo modo, que los Oficiales subalternos marchen cada uno en su puesto, y que sean responsables de que la tropa ejecute lo mismo, no permitiendo que se separe ninguno sin su conocimiento.

**56.** En los convoyes de Artillería escoltados por tropas que no sean de este Cuerpo, tendrá el mando de ellas el Oficial de empleo superior, ó el mas antiguo en una misma clase; y en el caso de que por estas circunstancias no recayere el mando en el Oficial de Artillería Comandante de su ramo, será siempre este el que determine la hora en que se haya de emprender la marcha, el órden que se ha de seguir, los altos que deben hacerse, el paraje en que se ha de aparcar y las centinelas que crea convenientes para el resguardo del parque.

**57.** Los Oficiales Generales, Brigadieres y demás Jefes del Cuerpo ú Oficiales con empleo superior de tal, no harán mas que una vez, durante la campaña, el servicio de dia en el ejército, considerando ser conveniente no distraerlos de las vastas obligaciones y atenciones de su ramo.

**58.** El alojamiento del Comandante de Artillería de un cuerpo de ejército division ó brigada, se procurará esté inmediato al del General que lo mande.

**59.** El santo y órden los tomará el Ayudante ú Oficial que haga las veces de tal, en los mismos términos que los de las otras armas; la comunicará desde luego á su Jefe, y con

las particulares que reciba de este, la hará saber á la tropa, segun el método y formalidades que corresponden.

**60.** En las acciones, los Comandantes superiores de Artillería vigilarán por sí mismos la puntual observancia de las primeras disposiciones relativas á la posicion de la Artillería de su mando, que deberán adelantarse á reconocer; la que variarán, prévio tambien el reconocimiento correspondiente, cuando el General que mande la accion lo ordene. En todos los casos, y una vez la Artillería en sus posiciones, deberá el Comandante superior de ella elegir una desde la cual domine toda la línea de fuego, y advertirá á los Comandantes de grupos de baterías ó á los de estas si se hallan separadas, el sitio donde se halla, para que puedan darle conocimiento de cuantos incidentes ocurran. Esta posicion deberá tambien hallarse próxima á la que ocupe el General que mande la accion para enterarse con anticipacion de los movimientos que deban hacer las tropas, y tener tiempo de elegir las mejores posiciones y disponer se tomen por la Artillería.

**61.** Igualmente dispondrán que se aproximen repuestos de municiones, de las columnas que las conducen para la Infantería y Artillería, á fin de reemplazar sin atraso los consumos que ocurran, ó aumentar las que se consideren necesarias, segun las circunstancias; cuidando que estas extraigan igualmente el completo de sus dotaciones, y que para esto se envíen al parque correspondiente los carros de municiones que resulten vacíos, con la competente escolta de artilleros, y á cargo de un sargento ó cabo; procurarán el reemplazo de muertos y heridos; que se retiren estos, y aprovecharán los momentos favorables para apoderarse de las piezas que abandone el enemigo, bien sea para inutilizarlas, si no hubiese disposicion de retirarlas, ó para emplearlas contra él.

**62.** Al determinar las posiciones que han de ocupar las baterías al principio del combate, indicarán de un modo general á los Jefes que mandan personalmente los grupos que de ellos dependen, las reglas á que han de ajustar su conducta y los objetos que deben proponerse segun los planes de la superioridad.

En el desarrollo de la acción, comunicarán por sus ayudantes las órdenes que reciban de sus respectivos Generales, y las disposiciones y variaciones que impongan los accidentes imprevistos de la lucha, sobre todo, cuando sea preciso concentrar el fuego de todos los grupos sobre algún punto decisivo; poniendo á prueba toda su actividad é inteligencia para asegurar la constante combinación de la Artillería con las demás fuerzas, y para hacer efectiva, en todas las baterías y en todos los momentos, su celosa autoridad. (1)

**63.** Siempre que los Comandantes de Artillería de los cuerpos de ejército, divisiones ó brigadas hiciesen propuesta de recompensa por acción ó servicio prestado por Oficial ó individuo de tropa, y por conducto del General que mande las fuerzas, mediante orden de este, remitirán copia de ella al Comandante General de Artillería, expresando bien circunstanciadamente el hecho ó hechos que la motivan, para que este Jefe, con conocimiento de ellos, pueda influir con el General en Jefe al logro del premio á que se hagan acreedores, y cumplimente sus obligaciones con respecto á la Dirección General del cuerpo.

**64.** Para las entregas de municiones y cualesquiera otros efectos que de los parques de las divisiones (2) hayan de hacerse á las tropas de ellas, precederá la orden del General ó

---

(1) Estos deberes, deberán ser inherentes al Comandante superior de la Artillería de una división ó fracción de ella. También lo serán para el de un cuerpo de ejército, cuando por orden expresa del General que lo mande deban reunirse todas las baterías á efectuar alguna operación determinada. Fuera de este caso, y siempre que un cuerpo de ejército libre alguna batalla, deberán tener cierta independencia los Comandantes de los grupos de baterías afectas á las divisiones, y obrar siempre en virtud de las órdenes que reciban de los Generales de ellas, quienes ya indicarán el caso en que hayan de establecerse bajo el inmediato mando del Comandante de Artillería del cuerpo de ejército. Pero si anejo á este, vá algun grupo ó grupos de baterías constituyendo la *Artillería de Cuerpo*, tendrá dicha autoridad el mando inmediato y directo de ella, obrando como en el artículo se indica; y teniendo presente que esta Artillería actúa desde el principio de la acción, reforzando el punto natural de ataque ó defensa.

(2) Constituidos hoy por las columnas de municiones, según se dijo en la nota del art. 35.

Jefe que las mande, exigiéndose los resguardos correspondientes segun las circunstancias, y se solicitará inmediatamente el reemplazo de los consumos del parque general, que debe surtir á los provisionales de las divisiones.

### **De los Jefes y Oficiales de la Artillería aneja á las Divisiones de un Ejército. (1)**

**65.** Recibida por un Jefe ú Oficial la órden de marcha para incorporarse á una de las divisiones del ejército, con la Artillería de su mando, su primer cuidado despues de recibir las oportunas órdenes de sus Jefes, debe ser el revistar con la mayor proligidad cuanto pertenece á la tropa, ganado y material que ha de tener á su cargo; en esta revista, examinará si todos los artilleros tienen las prendas de su vestuario y armamento en buen estado, no permitiendo que ningun individuo lleve mas número y clase de prendas que las prefijadas en reglamentos.

**66.** Tambien examinará con toda detencion el ganado y atalajes, observando si estos están en buen estado. Lo mismo verificará con el material, reconociéndolo con la mayor proligidad en todas sus partes para que vaya completo y en el mejor estado á fin de evitar en lo posible frecuentes recomposiciones, que siempre perjudican y atrasan el servicio, aun cuando no produzcan consecuencias que comprometan el éxito de las maniobras y operaciones de un ejército; principalmente se ha de fijar la atencion en la buena colocacion y conservacion de las municiones de todas clases en sus respectivos cajones, confrontándolo todo con el inventario que debe tenerse de cuantos efectos de todas clases pertenecen á las baterias ó secciones que han de ponerse en marcha.

**67.** En llegando la fuerza de Artilleria al paraje de su destino, participará el Comandante de ella al Mayor General

---

(1) Véase «capítulo 5.º servicio y precauciones en las marchas.»

de Artillería del Ejército, el estado de la de su mando, con relacion individual de las piezas, montajes, carruajes, municiones y efectos que á ella pertenecen, número y clase del ganado y estado de fuerza de Oficiales y tropa; en fin, remitirá relaciones separadas por antigüedad de los Oficiales de Artillería y sargentos, con expresion de las fechas de los despachos y nombramientos, para que pueda formar las relaciones generales de cuanto pertenece á la Artillería del ejército. Recibirá de dicho Jefe las órdenes oportunas, poniéndose inmediatamente á las del que este le designe, si no se le hubiera advertido de antemano.

**68.** Los Oficiales subalternos examinarán diariamente con la mayor proligidad los juegos de armas, municiones, atalajes y cuanto pertenezca al servicio de las piezas que estén á su cargo, y darán parte al Capitan del estado en que se hallen, á fin de que se solicite el reemplazo de lo que falte ó no esté de servicio, del parque provisional; celarán muy particularmente sobre la conservacion de los atalajes; que los conductores los tengan corrientes, y que se unten con sebo los ejes de las cureñas y carros de municiones; que los artilleros no se separen bajo ningun pretesto de sus campos, y que al ganado se le den los piensos completos y el agua, á las horas que se señalen, ó á las que obliguen las circunstancias.

**69.** Los Oficiales y sargentos cuidarán de que ni en los carros de municiones ni en las cajas de sobre-eje se pongan otros efectos que los correspondientes al servicio de las piezas; y para evitarlo, los reconocerán en las revistas diarias, y sobre todo al tiempo de ponerse en marcha; y castigarán á los contraventores de esta providencia.

**70.** Los Capitanes de las baterías vigilarán cuidadosamente que se observe lo prevenido en los antecedentes artículos, como principales responsables de que la artillería de su mando se halle siempre pronta y en el mejor estado de servicio, para hacer uso de ella en el momento: en las marchas, cuidarán de que sigan las piezas y carros de municiones en el lugar y por el camino que se les haya prevenido; que todos los carruajes

vayan reunidos y no retarden la marcha de las tropas; para cuyo fin, en caso de inutilizarse alguno de los carruajes, lo harán separar de la columna, y lo dejarán á cargo de un Oficial ó sargento con los auxilios que puedan facilitarle para que se habilite ó incorpore con la division lo mas pronto posible, y solicitarán su reemplazo en caso de que la recomposicion sea de gran entidad; en fin, procurarán observar escrupulosamente las prescripciones establecidas para estos casos, que se marcan en los artículos 78 y siguientes de este capítulo. En los campos de alguna permanencia, dispondrán los Capitanes que los artilleros se ejerciten en su servicio y maniobras, evitando con esto la relajacion en la disciplina que produce la ociosidad.

**71.** Dichos Capitanes harán sus pedidos de municiones, reemplazo de gente, ganado, etc. por conducto del Jefe Comandante de Artillería de la division ó cuerpo de ejército; y cuando se hallen con sus baterías anejas á brigadas sueltas, se arreglarán á cuanto se dice, cuando están á las pertenecientes á un ejército.

**72.** En las acciones, (1) atenderán los Oficiales subalternos á que el servicio de la Artillería se ejecute sin confusion: observarán los efectos de los tiros para enmendarlos, previniendo á los artilleros la elevacion que debe darse á las piezas; y cuando se haya de mudar de posicion, cuidarán de que se sigan las direcciones que señale el Capitan, sin embarazarse unas piezas con otras, ni con los carros de municiones; los sargentos atenderán á la distribucion de municiones, cuidando el reservar intactas las de los armones de las piezas, con objeto de utilizarlas en un momento imprevisto, y avisando para el relevo de los carros vacíos por los colocados en el 2.º escalon, ó de las cargas que vayan vaciándose, con otras llenas en las baterías de montaña; teniendo particular atencion sobre que los conductores no huyan ni inutilicen el atalaje; destinando algunos cabos que al mismo tiempo que los observen y contengan, les ayuden á sujetar el ganado.

(1) Véanse los artículos 94 y siguientes de este capítulo.

**73.** Los Capitanes de las baterías se mantendrán, durante las acciones, inmediatos á la Artillería que manden: prefijarán las direcciones ó caminos que hayan de seguir, con atencion á no embarazar de ningun modo las tropas, al mismo tiempo que sean los mas cortos ó espeditos para llegar prontamente al paraje señalado; si este se halla muy distante, ó el terreno no es escabroso, se pondrán los arzones á las cureñas; y si nó, se usará de las prolongas cargando en aquel caso las piezas en sus machos respectivos, en las baterías de montaña: atenderán á que el servicio de las piezas se practique con orden, y que las municiones se precavan de voladuras; que los movimientos para tomar las posiciones ventajosas que le ordenen los Jefes ó el Estado Mayor, se hagan con celeridad; observarán las distancias y posiciones del enemigo, para prevenir la clase de tiro que debe de hacerse y cuando convendrá hacer el fuego vivo ó lento, en proporcion que la proximidad de los objetos exija menos proligidad en las punterías para el acierto de los tiros; combinando siempre el economizar las municiones, sin dejar de emplearlas cuando puedan producir el efecto apetecible.

**74.** En todo combate, no siendo á la defensiva, los Comandantes de las baterías se adelantarán tan luego como la vanguardia entre en accion, con el fin de elegir los emplazamientos, segun la orden que reciban del Jefe del grupo á que pertenezca su batería, hecho lo cual, las baterías marcharán á ocuparlos con la mayor rapidez y en orden abierto, si el terreno lo permite, procurando en cuanto sea posible, que entre en accion á un mismo tiempo el mayor número de baterías, que deberán avanzar en una misma línea ó en escalones, segun las condiciones del terreno.

**75.** Siempre que la rapidez del fuego lo permita, el Comandante de una batería ordenará personalmente el fuego sucesivo de las piezas para evitar precipitaciones peligrosas. En todo caso, corresponde exclusivamente á su autoridad, además de los extremos indicados relativos á la posicion de las piezas, rapidez del fuego y clase de tiro, el indicar, segun las

instrucciones por él recibidas, los blancos que han de batirse, é indicar tambien las alzas y correcciones que en ellas deban hacerse, segun el resultado de los tiros, cuya observacion incumbe solo á los Oficiales.

**76.** Los Oficiales de una batería no permitirán que bajo pretesto alguno se separen de ella sus individuos durante el fuego. Cuando se desmonte ó inutilice una pieza, si no puede repararse en el momento, repartirán sus sirvientes entre las demás que lo necesiten, esperando para ponerla en estado de servicio á una suspension que presente el combate, la que casi siempre existe aun en los cañoneos mas violentos.

**77.** Cuanto mayor sea el peligro y mas vivo el fuego, mayor debe ser tambien el aplomo y la exactitud de todos en el desempeño de sus funciones, y á conseguir este fin, los Capitanes y Oficiales de las baterías tendrán, mas que nunca, si cabe, gran firmeza y energía en el mando comunicando las órdenes que reciban, con claridad y precision, y exigiendo de sus subordinados una ciega y absoluta obediencia de ellas. No tolerarán precipitacion alguna ni desorden, ni aun en las retiradas, dado caso que exista en las otras tropas. Permanecerán en la posicion marcada, á no recibir orden expresa de retirarse, lo que en este caso harán precisamente al paso. Por último, tendrán presente que *la Artillería debe sacrificarse, si es preciso, por la salvacion del ejército, en cuyo caso la pérdida de las piezas será un hecho distinguido y honroso para una batería.*

## DIVERSAS FUNCIONES DE LA ARTILLERÍA EN CAMPAÑA.

---

### Marchas.

**78.** Cuantas prevenciones se han indicado para las marchas de la Artillería en tiempo de paz, deben observarse en una

campana; durante la cual, la posición de la Artillería en las columnas debe ser tal, *que el orden de los diversos cuerpos y secciones de ellos durante la marcha, sea preparatorio del de combate.*

**79.** Para conseguir este principal objeto, se hace preciso que la vanguardia de la columna cuente con un núcleo de Artillería suficiente á entablar y sostener la lucha, mientras despliegue el resto de aquella; y que la Artillería del grueso vaya suficientemente reunida, y á la cabeza de la columna, con el fin de que entre toda en fuego á un mismo tiempo, si es posible.

**80.** Las reglas que en los casos ordinarios, deben presidir á la colocacion de la Artillería en las columnas, segun el principio establecido en el artículo anterior, son las siguientes: (1)

1.<sup>a</sup> Cuando apercebida para el combate, marcha *una division* suelta, (2 brigadas ó sean 8 batallones, y  $\frac{1}{2}$  baterías) lleva en vanguardia una batería colocada despues del 1.<sup>er</sup> batallon, y las tres restantes detrás del 3.<sup>o</sup>, ó sea el 4.<sup>o</sup> del grueso de la columna.

2.<sup>a</sup> En las marchas de *un cuerpo de ejército que vaya por un solo camino*, (2 divisiones y 16 baterías) formarán parte de la brigada de vanguardia, las cuatro baterías de Artillería divisionaria de la division que vá en cabeza. La Artillería de cuerpo, irá entre ambas divisiones; y la correspondiente á la 2.<sup>a</sup> division, marchará con ella, siguiendo al batallon ó regimiento de cabeza. (Cuando la Artillería de cuerpo deba emplearse inmediatamente, será conveniente que vaya detrás del 4.<sup>er</sup> batallon que forme el grueso de la columna.)

3.<sup>a</sup> Si *las divisiones de un cuerpo de ejército marchan por distintos caminos*, cada una de ellas repartirá su artillería como si fuera aislada. La Artillería de cuerpo, reunida, marchará

---

(1) Decimos *en los casos ordinarios*, porque no es posible sentar doctrina, sino en tesis muy general, ya que las condiciones en que las columnas puede encontrarse, son tan variables de uno á otro caso. Sobreentiéndase esta misma salvedad, siempre que tratemos de fijar reglas generales en asuntos que, como este, no están legislados, y dependen de circunstancias, casi siempre imprevistas.

delante de la brigada de retaguardia, con la division que señale el Comandante General.

4.<sup>a</sup> En las marchas en retirada, se seguirá un orden inverso al indicado en las anteriores reglas.

**81.** El orden de marcha de la Artillería, deberá ser en columna de secciones, ó de piezas, segun los caminos; y cuando sea probable un combate inmediato, se separará en cada batería la reserva, de *la batería de combate*. (1) Cada grupo de aquellas llevará en cabeza el conjunto de las de combate, y á retaguardia las reservas reunidas, para formar, en la linea de batalla, el 2.º escalon de municiones, y el 3.º escalon, ó resto de carruajes y ganado.

**82.** Los preceptos marcados en los artículos anteriores, deberán considerarse tambien extensivos á la artillería de montaña. En ella, cuando el camino lo permita, y no sea de temer un combate inmediato, deberán llevarse las piezas descargadas, y rodando con limoneras. Pero desde el momento en que sea probable la entrada en fuego, se llevará cargado todo el material, separando la reserva de la batería de combate; (todas las piezas y dos cargas por cada una). Las reservas de los grupos de baterías, reunidas, podrán marchar con la impedimenta de la columna; para constituir, en el momento preciso, el 2.º escalon de municiones.

**83.** Siempre que haya tiempo disponible, deberá descargarse el material de montaña, en los altos y descansos, para aliviar en lo posible al ganado, sobre el que deberá tenerse, en todos los casos, los mayores cuidados.

**84.** Cuando por las circunstancias del terreno deba marcharse en columna de piezas, se vigilará por los Oficiales y Jefes de ellas que conserven la distancia reglamentaria entre los carruajes, ó la que prudencialmente se considere indispensable entre las cargas de la artillería de montaña, si el terreno fuese muy accidentado; para que puedan salvarse sin deten-

---

(1) Esta la constituyen todas las piezas, y dos carros; uno anejo á cada media batería.

ciones las dificultades ó malos pasos, y no se prolongue demasiado la profundidad de la columna.

**85.** En las marchas y cambios de posición que deban efectuarse bajo el fuego enemigo, se procurará, en cuanto sea posible, que las piezas no presenten el flanco, debiendo marchar en línea, si es una sola batería, y en columna de baterías los grupos de ellas; (1) cuya formación deberá adoptarse antes de llegar á la zona eficaz de la artillería enemiga (2.400 metros). En estos casos, los movimientos de avance, ó de flanco, deberán efectuarse precisamente al trote; pero cuando se marche hácia retaguardia, no se empleará otro aire que el paso, para que no influya desfavorablemente en la fuerza moral, tanto de los artilleros, como del resto de las tropas.

**86.** Cuando la Artillería se encuentre suficientemente apoyada por las otras armas, no necesita llevar escolta para su resguardo; pero en el caso que se la encomiende alguna operación especial, en la que tenga que obrar aisladamente y lejos de las unidades á que de ordinario está afecta, debe llevar una escolta proporcionada al objeto de la operación, que la proteja en cuantas ocasiones de peligro puedan presentarse. (2)

**87.** Las fuerzas que en este caso compongan la escolta de

---

(1) Es la formación necesaria hoy para los grupos de baterías. Las exigencias del combate moderno, precisan la entrada simultánea en acción de un gran núcleo de piezas; lo que mal podría obtenerse empleando otra columna, que excederá en profundidad á aquella, de un modo notable.

El Jefe que mande cada grupo de baterías, debe tenerlas todas á *la mano*, como vulgarmente suele decirse, á fin de que las formaciones en columna de baterías y despliegues de esta al orden de batería se verifiquen con la rapidez necesaria. Para conseguir estos objetos, y ya que sea muy fácil en ciertos casos que el ruido producido por las piezas apague por completo la voz de mando, y aun el sonido de los clarines, nos permitiremos indicar la conveniencia de que exista una contraseña para aquellas evoluciones, que, repetida por los diversos conductores, llegue en un momento á oído de los Comandantes de batería y sección, para que puedan en su consecuencia, ordenar lo necesario. Un silbato que pudiera servir de puño á los látigos de los conductores, cumpliría en nuestro concepto, estas condiciones, y creemos que aumentaría notablemente la *movilidad* de los grupos de baterías, hoy tan necesaria en todos los casos.

(2) La Artillería de á caballo, en las divisiones de Caballería, marcha siempre con su correspondiente escolta.

la Artillería, se situarán de modo que el enemigo no pueda llegar antes que ellas á las piezas, y no las ofenda con su fuego. Por lo general se dividen en tres secciones, una de vanguardia, otra de retaguardia, y otra para los flanqueos, situándose la mayor hácia el lado del enemigo, adelantando exploradores hasta bastante distancia, y reconociendo con cuidado todos los sitios en que pudiera estar oculto.

**88.** La misma fuerza de Artillería, facilita tambien una vanguardia y una retaguardia, tanto en las baterías como en los parques. La guardia entrante forma la vanguardia y marcha á retaguardia de la de la escolta, pero unos 200 metros delante de la batería ó parque: dicha guardia separa los obstáculos que podrian detener la marcha de la Artillería, apaga los fuegos de las inmediaciones, cuida se cierren los edificios en que hay fraguas encendidas, y por último, avisa al Jefe de las recomposiciones que sean indispensables en el camino, y que ella no pueda llevar á cabo. La guardia saliente forma la retaguardia á unos 200 metros detrás de las piezas, y vigila que la gente no se quede rezagada; dá ayuda á los carruajes que se detengan por cualquier accidente; y deja una guardia con los que necesiten permanecer detrás algun tiempo para recomponerse, en el supuesto de poderlo hacer con seguridad y alcanzar la columna.

**89.** Si sobre la marcha se presentase el enemigo, se estrechan las distancias, se aumenta el frente y se acercan los carruajes todo lo posible, acelerando al mismo tiempo el paso, mientras que la escolta se reúne y combate, procurando mantener distante al enemigo, para lo cual se emplean tambien algunas piezas á ser esto posible; pero si lograrse este acercarse y se echa encima, si hay esperanza de próximo auxilio, se forma como para aparcar, un cuadro de muchas filas de carruajes, se colocan en los ángulos algunas piezas que los protejan con sus disparos, y la escolta se atrinchera detras de la fila exterior, desde donde hace fuego. Los avantrenes quedan hácia el interior del cuadro para precaver el ganado, y los carros de municiones se procura colocarlos en el centro del mismo.

**90.** En los altos, aunque sean largos, no se desengancha el ganado, no haciéndolo sino en los sitios descubiertos ó á propósito; observando en ellos las mismas precauciones, y reconociendo los bosques, quebradas, caseríos y otros parajes cercanos, por donde pudiera acercarse el enemigo sin ser visto. En las baterías de montaña, por el contrario, se descargará el material; y en todos los casos, si es necesario, ocupará la escolta algunas posiciones, y se pondrán piezas en batería en las inmediaciones.

**91.** Se evitarán en lo posible las marchas de noche; pero á ser indispensables, se aumentará la vigilancia, procurando dejar menores distancias entre los carruajes, y que sigan la misma senda. No se permite bajar á los ginetes, y se cuida no se duerman; se levantan los tirantes de cuando en cuando, y sobre todo en las paradas, para asegurarse que el ganado no está enredado. Si el enemigo está muy próximo se obligará á guardar el mayor silencio, y si conviene que no se oiga el menor ruido, se cubren las ruedas, cadenas, ganchos, etc. con paja.

### Campamentos.

---

**92.** Cuando la Artillería campa ó vivaquea aisladamente sin habersele marcado el paraje que haya de ocupar, se elige un terreno llano, inculto, despejado, seco, con agua próxima, con avenidas fáciles, y alguna arboleda cercana que proporcione cierto resguardo contra las lluvias ó ardores del sol; conviniendo también, esté alejado del pueblo entre 400 y 600 metros. Segun sea el terreno, se aparca en una, dos ó más líneas.

**93.** En las baterías, las piezas y un carro de municiones por pieza, forman en orden de batalla, mientras no sea indispensable establecer el de combate; los respetos detrás ó á un costado segun la localidad, y conservando el orden de marcha. En los parques y convoyes se forman las distintas líneas segun el orden de marcha; las piezas en primera línea, y á la

derecha las de mayor calibre, dejando dos metros al menos entre cubo y cubo, 12, 8 y 4 entre la lanza y la zaga del carruaje de la fila anterior, según los tiros sean de 8, 6 ó 4 mulas. Todas las lanzas dirigidas hácia el costado por donde se debe salir. Las fraguas á 400 metros de distancia, y en el costado apropiado para que el aire no lleve al parque las chispas ó pedazos encendidos.

### La Artillería en las batallas.

«No pertenece á la Artillería defender sus piezas ni volverlas á recuperar, sino á las tropas con que maniobra. Pasó el tiempo en que era deshonoroso perder las piezas sin juzgar los motivos. Dicha pérdida, será, por lo contrario, muy honrosa, si en vez de ser ocasionada por debilidad ó ignorancia, lo fuere por noble energía y firmeza.» (1)

(Senderos.—Tomo 2.º.—Pág.ª 234.)

**94.** El objeto primordial de la Artillería no es matar hombres aisladamente, sino desordenar las líneas enemigas, batiendo determinados parajes. Además, cubre y protege el despliegue de las otras tropas; contiene los ataques del enemigo; prepara, secunda y completa los propios, protegiendo en todos casos á la Infantería y Caballería; y por último, persigue al enemigo con sus fuegos, ó le contiene con ellos, para asegurar la retirada de las fuerzas propias. Para que pueda llenar cumplidamente su cometido, se hace preciso que el que la manda conozca el fin á que se aspira.

**95.** Siendo el orden de marcha de toda columna, preparatorio del de combate, deberá la Artillería, en el momento que se recele este, separar la batería de combate de la de reserva, á tenor de lo dicho en los artículos 81 y 82, y los Jefes y Oficiales vigilarán que toda la Artillería quede en disposición de hacer fuego, quitando las fundas á las piezas y juegos de armas, y observando si los sirvientes están bien equipados; si

(1) Esta máxima que anunció el ilustrado artillero D. Manuel Fernandez de los Senderos, está confirmada por todos los tratadistas modernos.

juegan bien todos los cierres, y las municiones y demás efectos están en el lugar que corresponde á cada uno, para que de unos y otros pueda hacerse el uso conveniente.

**96.** Al iniciarse el 1.<sup>er</sup> periodo del combate, ó *periodo preliminar*, (1) el Jefe que manda la Artillería de la vanguardia deberá adelantarse con el Comandante principal de esta, á reconocer el terreno de la lucha, para decidir el punto donde convendrá situar la Artillería, con el fin de que cubra el despliegue y proteja cuantos movimientos deben verificarse. Hecho este reconocimiento preliminar, mandará dicho Jefe avanzar la Artillería á la posicion elegida, que no debe estar á menor distancia de 1500 metros de los destacamentos mas avanzados de la infantería enemiga, y por lo tanto fuera de la primera zona de combate (2), debiendo en lo posible, estar cerca del camino que siguen las tropas, para que pueda, en su avance sucesivo, utilizar dicho camino hasta que ocupe definitivamente la primera posicion que se asigne al total de la Artillería, y queden sus flancos facilmente cubiertos por la Infantería que la sigue.

**97.** Una vez ocupada por la Artillería de vanguardia la *posicion preliminar*, procurará batir con sus fuegos á la infantería enemiga, para obligarla á que abandone sus posiciones y puedan ser ocupadas por la infantería propia. Verificado el avance de esta, y cuando se halla establecida sólidamente en

(1) Comprende este primer período, desde el momento en que rompe el fuego la vanguardia, hasta que entra en accion *toda la Artillería* del grueso de la columna. La accion durante él, es sostenida únicamente por la vanguardia.

(2) Suponemos, con *von Schell* (cuyos estudios nos sirven de guía), que el campo de batalla se halla dividido en tres zonas principales:

La 1.<sup>a</sup> zona comprende desde la *esfera de accion eficaz de la Artillería defensora*, hasta su *alcance muy eficaz ó tiro incierto de la Infantería*, ó sea desde la distancia de 2400 metros hasta la de 1500.

La 2.<sup>a</sup> comprende desde esta distancia hasta la de 640 metros ó sea la de *fuego eficaz, certero de la Infantería*.

Por último, la 3.<sup>a</sup> zona comprende todo el terreno que se halla bajo la accion del *fuego certero de la Infantería*, ó sea desde 640 metros hasta el enemigo.

sus posiciones dentro de la 1.<sup>a</sup> zona, avanzará también la Artillería, pero sin penetrar de lleno en ella, conservándose en su primer límite ó sea á 2400 metros de la del enemigo, desde cuya posición dirigirá ya el fuego contra la Artillería contraria para atraer hácia sí el de esta y que cese de dirigirlo á la infantería; esperando que las baterías del grueso ocupen posición, para coadyuvar al fin que estas deben proponerse en el período siguiente de la lucha.

**98.** El segundo período del combate, ó sea *período de ataque lejano*, ó *combate entre ambas artillerías*, se inicia desde el momento en que toma posición toda la Artillería del grueso y empieza á batir con sus fuegos á la contraria. Una vez que el General que manda la acción haya dado sus órdenes para el *avance de toda la Artillería*, se adelantará el Comandante superior de esta á reconocer el punto designado para *1.<sup>a</sup> posición de la Artillería*, que deberá encontrarse en el límite de la 1.<sup>a</sup> zona, ó sea en la línea marcada ya por la batería de vanguardia, y en el centro del frente probable que deberá tener la división ó cuerpo de ejército, entre la vanguardia, que cubre los flancos de las baterías, y el grueso de las fuerzas. (1) Dicho Comandante, después de enterado de la posición más conveniente para cada batería ó grupo de baterías, según la marcha del combate, observará cuál es el camino ó paso más conveniente para llegar á ella, y dará sus órdenes para que abandonen las baterías la carretera ó camino que sigan las tropas, y marchen á las posiciones designadas.

**99.** Las baterías, en columna de secciones si es posible, empezarán el avance que se ordene, utilizando cuanto se pueda el camino que seguía la columna de tropas. Abandonado este, se verificará el despliegue fuera de la 1.<sup>a</sup> zona de combate; y una vez efectuado, deberán adelantarse los Jefes que manden los grupos de baterías, ó los Comandantes de estas en el caso

---

(1) A veces será necesario colocar la Artillería en una de las alas, pero no es este el caso general. También puede ocupar, cuando así sea preciso, una posición que esté de 400 á 600 metros más adelantada que la vanguardia.

que opere una division aislada, para reconocer el terreno que el Comandante superior ha designado á cada uno, y tomar sus órdenes sobre el emplazamiento de la Artillería de su mando, y puntos objetivos á que deberá dirigir sus fuegos. Una vez orientados, conducirán personalmente el grupo ó batería respectiva á la posicion ó emplazamiento que corresponda.

**100.** La ocupacion de la *1.ª posicion de la Artillería* deberá hacerse, en cuanto sea posible, por todas las baterías á la vez, para evitar que el enemigo pueda concentrar sus fuegos sobre una sola, si se hiciera paulatinamente. Únicamente cuando las circunstancias del terreno ú otras imprevistas no hicieran esto factible, podrá verificarse en escalones, por grupos de baterías precisamente; ó por baterías en el caso único de que opere una division aislada.

**101.** El órden de combate de los diversos elementos de las baterías, tanto en esta posicion como en las sucesivas que la Artillería pueda tomar, es el siguiente: 40 metros á retaguardia de las piezas, el *1.º escalon de municiones* constituido en cada batería por los dos carros que forman parte de la batería de combate, los que habrán de colocarse á retaguardia, cada uno, del centro de la media batería que ha de municionar, ó cubiertos con algun accidente del terreno cerca de esta posicion, caso de que fuera factible. Los armones se colocan en *3.ª línea*, de 40 á 30 metros detrás del *1.º escalon*, cubriendo á sus piezas respectivas y dispuestas á avanzar en el momento que se ordene. Los tiros de estos, dan frente al enemigo, y los de los carros á retaguardia. Si fuera posible cubrir los armones con algun accidente del terreno, se obrará de este modo, aun cuando para ello deban alejarse á 50 metros de las piezas. El *2.º escalon de municiones*, constituido por las reservas de las baterías, se subdivide generalmente en dos, para exponerlo menos al fuego enemigo; la *1.ª reserva* ó *2.º escalon*, constituido por los restantes carros de municiones con el personal y ganado disponible, que se situará de 200 á 400 metros detrás del *1.º* y resguardado en lo posible del fuego enemigo; y la *2.ª reserva* ó *3.º escalon*, de 200 á 300 metros detrás del

anterior, ó á mayor distancia, si así fuese necesario para ponerlo á cubierto, que lo constituirán los carros de seccion, de provisiones y fraguas, con los enfermos y reservas de tropa y ganado. Estos últimos escalones que constituyen las reservas de la Artillería, deberán mantener fáciles comunicaciones con las baterías de combate, sin embarazar, como es consiguiente á las otras armas; siendo su principal obligacion, socorrer á las baterías con cuanto vayan necesitando durante el fuego, para no dar lugar á que se altere el perfecto servicio de las piezas.

**102.** Desde la 4.<sup>a</sup> posicion que ocupa la Artillería, empezará á batirse la del enemigo, procurando concentrar el fuego de las baterías de cada grupo, sucesivamente, sobre cada una de las enemigas, con objeto de batirlas en detalle, y acallarlas ó destruirlas una á una. Cuando el General que mande la accion conceptúe que puede la Artillería avanzar sin exponerla á pérdidas innecesarias, la hará adelantar hasta unos 1800 metros del enemigo, (1) sin que entre todavia en la 2.<sup>a</sup> zona, para que continúe el *combate de la Artillería* con una energía superior, ya que á esta distancia los fuegos tendrán gran eficacia. En este avance, la Artillería de la vanguardia se une á la del grueso, si se encontraba á distinto lado que esta.

**103.** El avance á la 2.<sup>a</sup> *posicion de la Artillería* deberá hacerse siempre por escalones y medios grupos de baterías, con objeto de no suspender el fuego en momento alguno. Los Comandantes de los grupos avanzarán al galope á reconocer la posicion nuevamente asignada, para determinar la que ha de ocupar cada batería y dar las órdenes convenientes á los Comandantes de estas, los que harán romper desde luego el fuego á sus respectivas baterías, procurando hacerlo con mas viveza que desde la 4.<sup>a</sup> posicion, para acelerar el resultado de

---

(1) Cuando se ordene este avance, debe el General tener ya determinado el punto que se ha de atacar, para que las baterías de ataque pasen al ala correspondiente.

La Artillería al adelantarse, debe estar protegida por las fuerzas de Infantería existentes entre los grupos, las que avanzarán lo mas posible, dentro de la 2.<sup>a</sup> zona del combate.

este combate, pues *no deben penetrar las fuerzas principales en la 2.<sup>a</sup> zona, hasta que no haya sido amortiguado el fuego de la artillería defensora.*

**104.** Al iniciarse el 3.<sup>er</sup> periodo del combate ó sea *periodo del ataque decisivo*, debe haberse terminado ya el combate de Artillería y debilitado convenientemente la del defensor, para que no sea grande su energía contra las tropas de ataque. Este periodo puede subdividirse en dos; *preparacion para el ataque*, y *ataque decisivo*. En el de preparacion, previas las órdenes superiores, parte de la Artillería dirige sus fuegos contra el punto que vá á ser atacado, mientras otra parte continúa la destruccion de la Artillería enemiga para que esta no pueda rehacerse y oponerse al inmediato avance de las tropas.

**105.** Dada la orden para el *ataque decisivo*, dirigirán sus fuegos *todas las baterías* sobre las fuerzas que ocupen el punto designado y sobre las que lo flanquéen, pues tanto unas como otras, serán las que mas bajas pueden producir á la columna de ataque. En el momento en que la 2.<sup>a</sup> línea de infantería llegue á la altura de la Artillería, avanzará *toda* hasta 1400 metros de la posicion del enemigo, ó sea 1100 de la infantería de este, para proteger con mas eficacia el ataque. Así que vuelve á llegar aquella á la altura de la Artillería, la que acompañe á la columna de ataque, dará un 2.<sup>o</sup> avance hasta 1000 metros de la posicion, ó sea 700 de la infantería; se establece en batería, y cubre de proyectiles las líneas de infantería enemiga, como tambien las baterías que tal vez hayan llegado al lugar del combate. (1)

**106.** Desde la 3.<sup>a</sup> *posicion de la Artillería*, ó sea á la distancia de 1400 metros, las baterías del grueso que no acompañen á la columna de ataque, deberán proteger con fuego vivo el avance de las tropas propias, en cuanto puedan

---

(1) Estos avances sucesivos, cuando combate aislada una division, corresponden al total de la Artillería de ella. En un Cuerpo de ejército, únicamente á la Artillería divisionaria de la division de ataque, que debe ser la que acompañe á este.

hacerlo sin ofenderlas; pero cuando la proximidad de los combatientes haga imposible una perfecta distincion de unos y otros, la Artillería alargará sus fuegos para inquietar á las reservas que puedan venir en auxilio del enemigo, esperando así el resultado del ataque.

**107.** Terminado que sea el combate victoriosamente, la Artillería, empleada con acierto, puede cambiar en derrota la retirada del enemigo. Para este caso, las baterías que estén en disposicion de ello, adelantan con rapidez á fin de situarse en la posicion conquistada; y si es posible, sobre los flancos del enemigo, á los que cañonearán vigorosamente, con objeto de impedir tome nuevas posiciones en las que pueda hacerse fuerte. En estas ocasiones, debe la Artillería evitar con cuidado el embarazar la accion de las otras armas, y muy especialmente la de la caballería.

**108.** Por el contrario; si el ataque fuere rechazado, las baterías, en el punto en que se encuentren, se establecen sólidamente en posicion; y con fuego vivo protegen todas, la retirada de la infantería. En ningun caso se dejarán arrastrar por la corriente de las fuerzas; manteniéndose en su puesto el mayor tiempo posible, verificando su retirada en escalones, con el mayor orden, y sacrificándose, si necesario fuese, por la salvacion de aquellas; en cuyo caso la pérdida de las piezas será un hecho distinguido y honroso.

**109.** Cuando el ejército se encuentre *á la defensiva*, debe la Artillería conocer bien las distancias á que se encuentran situados los puntos que el enemigo pueda ocupar, para aprovechar así las ventajas de la precision en el tiro. Si las circunstancias lo permiten, pueden construirse algunas obras de fortificacion volante; estos trabajos, que dán gran seguridad, deben efectuarse en pocas horas, para no impedir los movimientos.

**110.** En el caso antedicho, debe la Artillería ocupar las posiciones adecuadas que se encuentren en el centro y alas de la linea de batalla, entablando en el centro la Artillería de cuerpo, ó la mitad del total de las baterías, cuando la línea esté formada por una sola division.

**111.** El objeto principal que habrá de proponerse *la Artillería defensora durante el 1.º período del combate*, es impedir, ó por lo menos dificultar la entrada del enemigo en la 1.ª zona. A este fin, y cuando intente penetrar en ella, romperán el fuego las baterías de las alas, si se encuentran á distancia conveniente. Pero si el frente fuera demasiado estenso, como sucederá en el caso que presente batalla mas de una division, deberán romper el fuego las baterías del centro que estén mas en condiciones para ello; (si es posible, una por grupo), obedeciendo siempre al principio, de que permanezcan calladas y ocultas el mayor número posible de baterías, que no deberán ocupar las posiciones que tengan asignadas, hasta el momento de empezar el combate de la Artillería.

**112.** Al iniciarse este 2.º período, deberá entrar en juego *toda la Artillería defensora*, para impedir que la de ataque se emplace y adelante, y dominarla desde el 1.º momento, á ser posible. Con este objeto, avanzarán todas las baterías, á los emplazamientos previamente elegidos, y procurarán batir en detalle las diversas baterías del enemigo, sobre todo si la entrada en accion de estas fuera sucesiva. Aun cuando se hiciera sensible una superioridad en la Artillería de ataque, deberá seguirse el combate con todas las piezas susceptibles de hacer fuego, hasta el momento en que, definido ya el punto de ataque, ordene el General que mande la accion, que se trasladen al ala amenazada el número de baterías que designe.

**113.** En el 3.º período de la defensa, obrarán contra las columnas de ataque todas las baterías que se hallen en disposicion de ello, tanto por su situacion, como porque no hayan sido inutilizadas por el enemigo. El mayor número de ellas, si el frente es extenso, se dirigirá, previa orden, al ala amenazada, para obrar con mas eficacia; y las baterías restantes, que no puedan obrar contra las columnas de ataque, procurarán distraer á las tropas del centro, impidiendo el que puedan molestar á los defensores del punto atacado. En estos momentos decisivos, la Artillería que defiende el punto amenazado debe obrar con gran eficacia y fuego vivo sobre la Infantería

que ataca, causándola tales destrozos, que la incapacite para combatir cuando esté cerca de la posición defensiva. La Artillería, en tales momentos, no se preocupará, ni por las bajas que se la ocasionen, ni por que pueda perder sus piezas; y no abandonará su puesto, sin orden expresa del que dirige el combate.

**114.** En el caso que deba verificarse una retirada forzosa, ó cuando para satisfacer las exigencias de ulteriores planes, se haga aquella voluntariamente, la Artillería deberá protegerla, cubriendo con sus fuegos á las demás tropas, y retirándose ella misma cuando se le ordene, con el mayor orden, sin precipitación, por escalones, y al paso precisamente. Las baterías que ocupen el ala mas amenazada, iniciarán siempre el movimiento, que seguirán las restantes; procurando que no cese ni un momento de oírse el estampido del cañon que protege la retirada, para que produzca, no solo el efecto material necesario, sino el moral que es indispensable á las tropas, que de ordinario se retirarán con gran desaliento.

**115.** En todos los casos, los detalles relativos á la clase de tiro, ejecucion de los fuegos, municionamiento, etc., se verificarán con sujecion á lo que se previene en las advertencias generales para el servicio de las piezas, insertas en este capítulo artículos 133 y siguientes.

**116.** Todos los cambios de posición que se deban verificar bajo el fuego enemigo, se harán á tenor de lo que expresa el artículo 85 de este capítulo.

### **Posiciones adecuadas para la Artillería.**

**117.** La distribución general de la Artillería en el total de la línea de batalla, la determina el General que mande las fuerzas, segun las condiciones del combate y los diversos períodos de este; pero la eleccion de las posiciones que dentro de esta situación general deben tener las diversas baterías ó grupos de ellas, corresponde á los respectivos Comandantes de

Artillería; teniendo presente que no es conveniente establecer en una línea continua los diversos grupos de baterías, sino que debe procurarse existan intervalos por lo menos de 100 metros entre los grupos situados sobre la misma línea, con objeto de que se pueda establecer fuerza de Infantería entre ellos, y los gases de la pólvora no estorben la puntería y observacion de los disparos.

**118.** Las condiciones generales que deben tenerse presentes al elegir posiciones para la Artillería, son: situarse con preferencia sobre los puntos que dominen al que se trate de batir, evitando, sin embargo, que el tiro sea demasiado fijante; procurar siempre que el terreno existente delante de la batería esté despejado, para que se aprecien bien las distancias y efectos del fuego; evitar, en cuanto sea posible, la colocacion de las piezas sobre terreno pedregoso, pues las balas enemigas harian saltar piedras en todas direcciones, causando considerable estrago; elegir en cambio emplazamientos que tengan delante un terreno pantanoso ú ondulado, 'porque embota ó desvia los proyectiles enemigos; evitar que á la inmediacion haya objetos fijos que puedan ser muy conocidos del enemigo, y puedan servirle para la apreciacion de las distancias; procurar que la posicion esté lo mas á cubierto posible del fuego enemigo, teniendo sin embargo un ancho y estenso campo de tiro; y por último, que tenga facilidad de comunicaciones tanto al frente como á retaguardia y haya posibilidad de maniobrar en todos sentidos.

**119.** Las condiciones generales á que se refiere el artículo anterior, no podrán siempre ser satisfechas en su totalidad, sobre todo por las baterías del que tome la ofensiva; ya que para estas sea muy limitado el campo de eleccion, por la necesidad de satisfacer á las exigencias de cada período del combate. Así, la batería de vanguardia, atenderá principalmente á la dominacion del campo, en el período preliminar, ofreciendo al propio tiempo seguro apoyo para la retirada de la vanguardia. En cambio la Artillería del grueso pospondrá aquella condicion, procurando muy particularmente que desde el sitio

elegido pueda batir con eficacia la Artillería del defensor. En todos los casos, dentro de la 1.<sup>a</sup> zona de combate, se subordina á la Artillería, la posicion de las otras armas; pero dentro de la 2.<sup>a</sup>, es la infantería la que sirve de guia en las posiciones, ya que está llamada á dar el ataque decisivo. En la defensiva, en que el objeto es dar mas seguridad á la posicion elegida, podrán establecerse las baterías con mas calma, satisfaciendo al mayor número de condiciones, y haciendo uso en todo caso, de los abrigos rápidos para las piezas; que deben, en lo posible, ocultarse del fuego enemigo.

**120.** Los intervalos existentes entre las piezas (que en campaña no pueden ni deben ser marcados en los reglamentos de un modo preciso), se procurará que no sean menores de 10 metros, sin esceder en lo posible de 20 á 25. Cada una de las piezas se adaptará á las circunstancias del terreno, procurando los Jefes de ellas que el emplazamiento sea de piso duro y unido, y lo mas horizontal posible, haciendo uso de los útiles de que las baterías están provistas, para conseguir este efecto. En todos casos, presidirá la idea de permanecer el mayor tiempo posible en su posicion, sin admitirse un cambio de ella, á no ser para trasladarse á mas de 500 metros.

**121.** La posicion de los carros y arzones, obedecerá á los principios indicados ya en el art. 101.

### **Defensa y ataque de pueblos.**

---

**122.** En la defensa, deben colocarse baterías sobre los flancos de la localidad, dirigiendo sus fuegos sobre las columnas de ataque; tambien deberá tenerse Artillería en los puntos convenientes para que pueda hacer frente á los movimientos envolventes del enemigo, é impedir rebase la posicion, si al fin consigue ocuparla. No debe aventurarse la pérdida de la Artillería en el pueblo mismo, de no poder ocupar una posicion ventajosa, estar fortificado, ó deber defenderlo hasta el último extremo.

**123.** En el ataque, la Artillería aspira á apagar el fuego de las baterías enemigas. Arroja granadas sobre la posición, destruye barricadas y cercas, y hace fuego con granadas ordinarias y de metralla, á fin de inquietar las reservas. Además de esto, concentra sus fuegos sobre los puntos á donde se dirigen las columnas de ataque.

### Puestos atrincherados.

---

**124.** Antes de emprender el ataque, se hace un escrupuloso reconocimiento á fin de conocer los puntos débiles, recursos del enemigo, su Artillería, etc. La Artillería procurará apagar el fuego de las piezas enemigas. Arroja granadas sobre interior de la posición, con el fin de inquietar á sus defensores y también para destruir los blockhaus y abrigos que pueda haber. Si el terreno y el tiempo lo permiten, se procurará resguardar las piezas con parapetos etc. La Artillería concentrará sus fuegos sobre los puntos de ataque, en los momentos que precedan al asalto.

**125.** En la defensa de una posición de este género, la Artillería procura conocer la distancia exacta de los puntos principales que el enemigo puede ocupar. Las piezas deben retirarse del recinto cuando el fuego enemigo es preponderante; pero vuelven á entrar en acción cuando se prepara el asalto, cañoneando con el mayor vigor las cabezas de las columnas de ataque. (1)

### Desfiladeros.

---

**126.** En la defensa de un desfiladero, la Artillería se coloca á su entrada para impedir el avance de las columnas de

---

(1) Algunos autores modernos, colocan la Artillería fuera del recinto, para que no dificulte los movimientos de las tropas en el interior de él; ya que ordinariamente será muy reducido.

ataque. En el momento que deba retirarse, lo verificará paulatinamente, disponiendo las baterías de modo que crucen sus fuegos para impedir la entrada; y cuando se hayan colocado á retaguardia, cruzarán tambien sus fuegos, de modo que el paso de la posicion sea batido en toda su longitud, á ser posible. Si el enemigo consigue ocupar el desfiladero, la Artillería, por medio de fuegos concéntricos y vigorosos, bate la salida.

**127.** En el ataque, procura la Artillería apagar el fuego de las piezas enemigas. Apoderados del paso, una parte de las baterías marcha con las primeras tropas y toma posicion del otro lado, con el fin de contrabatar la batería de fuegos convergentes del defensor, sin lo cual las tropas propias no podrían verificar el necesario despliegue.

### **Bosques.**

---

**128.** Para defenderlos, se forman talas de árboles, y sitúan baterías en los salientes, sobre los caminos y á retaguardia; el terreno que los rodea se despeja hasta 60 metros próximamente, cortando hasta un metro de altura todos los árboles.

**129.** Para el ataque, se emplean los mayores calibres, y se cubren las piezas por cualquier accidente ó con espaldones, cortaduras etc.

### **Paso de rios.**

---

**130.** Para efectuar el paso, se escoge un entrante, en donde la orilla de partida sea la dominante, si se marcha en direccion al enemigo y al revés si este queda á retaguardia. La Artillería protege el establecimiento de puentes, cruzando sus fuegos sobre la orilla opuesta, y envia algunas piezas con las primeras tropas, á fin de proteger los despliegues.

**Fortificación volante.**

---

**131.** Cuando una batería deba permanecer en una misma posición, sobre todo á la defensiva, conviene resguardarla de la fusilería enemiga con algunas ligeras defensas de tierra. A este fin, se elige á ser posible un emplazamiento para las piezas, de suerte que estas queden detrás de alguna eminencia del terreno, en cuya vertiente hallan abrigo el ganado y carruajes.

**132.** Para la construcción de estas defensas, se abre delante de la batería un foso de  $0^m,80$  de profundidad por un metro de ancho en el fondo. Con la tierra que se saque, se forma un parapeto del lado de la batería, de un metro de alto y dos de ancho en la base. Al propio tiempo, á derecha é izquierda de la línea de tiro de cada pieza, y separados por una distancia de  $3^m,50$ , se abren dos fosos de  $0^m,70$  de profundidad,  $0^m,50$  de ancho en el fondo, y 3 metros de longitud; con cuyas tierras se refuerza el muro de frente en una longitud de  $2^m,50$  á 3 metros á derecha é izquierda de la directriz. Con esto se consigue un muro de  $4^m,30$  de alto y  $2^m,60$  de ancho en la base, reduciéndose  $0^m,25$  la anchura de la berma. La pieza en batería apoya con sus ruedas en el declive interior del muro, por encima del cual tira á barbata, y para cargar se baja la boca lo que se considere necesario, utilizando el retroceso. (4)

**Advertencias generales para el servicio de las piezas.**

---

**133.** Cuantos cuidados se llevan dichos al tratar del

(4) Para detalles sobre las diversas clases de obras que pueden emplearse en todos los casos, véanse los apuntes escritos por el Teniente Coronel Comandante D. Manuel Cabanyes, insertos en el Memorial de Artillería, 3.ª série, tomo 2.º, página 111.

servicio del material de Artillería, deben rigurosamente ser observados en una campaña, teniendo en cuenta además, para su mejor conservacion, los que sugiera el buen celo é interés que deben tener todos y cada uno de los individuos del Cuerpo; estando prohibido en absoluto á los Oficiales y clases de las baterías, el separarse de las instrucciones que dicten los Comandantes de ellas.

**134.** La *clase de tiro* que habrá de emplearse en los distintos casos, se determinará, teniendo presente que, tanto para el tiro de ensayo, como en un fuego rápido, deberá hacerse uso de la granada ordinaria. Este proyectil se disparará por tanto, desde la 4.<sup>a</sup> posicion de la Artillería, y con él sostendrán el combate de esta arma, tanto la ofensiva, como la que permanece á la defensiva. Pero en el momento que la 4.<sup>a</sup> cambie de posicion, convendrá que las baterías que forman el escalon retirado, pasen al fuego de granada de metralla, para amortiguar algo el de la Artillería enemiga; la que puede obrar del mismo modo, para impedir, ó por lo menos dificultar, el avance de la ofensora. Cuando esta empiece á tirar contra el punto de ataque, las baterías que disparan contra la Artillería enemiga, podrán emplear la granada de metralla; la que tambien habrá de producir buen efecto desde la última posicion de la Artillería, una vez hechos con granada ordinaria los primeros disparos. Los defensores emplearán tambien aquella, en la defensa directa contra el ataque de infantería, despues de los primeros disparos de granada ordinaria, y aun á veces directamente, por ser muy corta y conocida la distancia. Los botes de metralla, deben emplearse solo á distancias inferiores á 500 metros y generalmente para la defensa de las baterías.

**135.** La *velocidad del tiro*, variará en los distintos períodos de la lucha, empleándose el fuego lento (3 disparos por minuto) para las distancias superiores á 4500 metros y en todos los casos en que se hagan disparos de ensayo. El fuego vivo (6 disparos por minuto) podrá emplearse cuando se estrechen mas las distancias; y se hará uso del muy vivo (10 disparos por minuto) en la preparacion del ataque decisivo, en la de-

fensa contra el mismo, y por último en todos los momentos críticos porque puede pasar una batería. (4)

**136.** La *ejecucion del fuego* será generalmente por piezas, y á la voz de los Jefes de seccion ó batería, segun las instrucciones que estos dicten, consecuencias de las que tengan recibidas. Cuando quiera producirse gran efecto en poco tiempo, podrá verificarse el fuego por secciones ó por medias baterías, despues de haber rectificado el tiro; y en este caso lo mandará directamente el Capitan. Por último, cuando deba batirse un punto de paso preciso para tropas enemigas cuya distancia sea exactamente conocida, podrá emplearse el fuego por salvas de batería que no deberá durar mucho tiempo, porque produce gran gasto de municiones. Estas salvas podrán tambien emplearse de tiempo en tiempo, tanto de dia como de noche, sobre posiciones en que esté estacionado el enemigo, para producir el efecto moral que sea necesario.

**137.** Las punterías deberán verificarse siempre con la calma y esmero que requiere el mayor aprovechamiento de municiones. Los dos primeros disparos se harán uno corto y otro largo, para la mejor apreciacion de la distancia. En los subsiguientes, se pondrá gran cuidado en la correccion del tiro, para lo cual deberá procurarse que cada pieza ocupe el mismo sitio que tenia en el disparo anterior. Las correcciones deben hacerse por una metódica variacion en las alzas, apuntando siempre al mismo punto, que en general debe ser el pié del blanco, y al costado derecho ó izquierdo, segun la direccion del viento. Los apuntadores no introducirán variacion alguna en las alzas ni en el modo de apuntar, sin órden expresa recibida del Comandante de su seccion.

**138.** Cuando las punterías deban hacerse contra columnas en movimiento, servirá de objetivo la cabeza de la columna, si

---

(1) El *fuego vivo* se podrá obtener dando la voz de *fuego* para cada pieza, inmediatamente despues de observado el disparo de la anterior.

Para el *fuego lento*, será preciso dejar además un intervalo de tiempo igual al que haya trascurrido desde que se dió la voz de *fuego* para la pieza anterior, hasta que se observó el punto de caída.

marcha en sentido perpendicular á la batería. Hechos contra aquella los disparos de prueba y determinada la distancia como consecuencia inmediata, dispararán rápidamente las piezas cinco ó seis veces cada una, hasta que el enemigo haya rebasado la zona peligrosa. Cuando esto suceda, se aumenta ó disminuye el alza en 200 metros si la columna es de Infantería ó tropa montada al paso, y en 400 metros contra Caballería ó Artillería al trote, y se vuelve á corregir el tiro con fuego lento para disparar despues rápidamente otros cinco ó seis proyectiles por pieza, y repetir la misma operacion, aumentando ó disminuyendo el alza en 200 ó 400 metros. Si la columna se moviese en sentido trasversal, el objetivo de las diversas piezas se determinará de modo que se obtenga cruzamiento de fuegos, por lo cual las del centro deberán tirar á los extremos de la columna, y las de las alas al centro de esta.

**139.** Si gran esmero y cuidado debe haber en la correccion del tiro que se verifique con granada ordinaria, mucho mayor, si cabe, habrá de tenerse cuando se dispare con granada de metralla. Hechos los tiros de prueba con granadas ordinarias, se determinará por las tablas de tiro el alza correspondiente á las de metralla y la graduacion que debe darse á la espoleta, y se corregirá aquella paulatinamente hasta obtener una altura de explosion de 3 á 6 metros, que es la conveniente. La graduacion de la espoleta no deberá variarse, en general, á no ser que el proyectil estalle detrás del blanco; en este caso se disminuirán los tiempos hasta conseguir que la explosion se verifique, como es necesario, delante de él. (1) Si el blanco fuese

---

(1) Schell propone que el tiro de granada de metralla no lo verifiquen todas las baterías á la misma distancia, sino que esta vaya ascendiendo para cada una de ellas de 50 en 50 ó de 100 en 100 metros. De este modo, los grupos de impactos correspondientes á cada batería, se sucederá uno á otro, y habrá gran probabilidad de que sus centros se encuentren cerca de las fuerzas enemigas, las cuales, al variar de posición, oseilarán de uno á otro de los mencionados grupos de impactos.

Creemos esto muy digno de tenerse en cuenta, ya que de este modo abrazará una gran extension el fuego de granada de metralla, y sufrirán el efecto de estos proyectiles, no solo la línea de tiradores, sino tambien los sostenes y las reservas.

movible, se operará como para el tiro con granada ordinaria se ha indicado en el artículo anterior.

**140.** La *observacion de los disparos* deberá hacerse con gran escrupulosidad por los oficiales de las baterías, para asegurar todo lo posible el efecto de la Artillería. Cuando exista dificultad en hacerla porque varias baterías disparen á un mismo blanco, se hará una salva con todas las piezas; y en el caso en que la impidan los gases de la pólvora por efecto de un viento de costado, se procurará escalonar las baterías de modo que los gases de cada una pasen por detrás de su inmediata. En este caso, empezará el fuego cada batería, por la pieza del costado opuesto al viento.

**141.** En la observacion del fuego con granada de metralla, debe tenerse presente que los proyectiles han de estallar 50 ó 60 metros antes del blanco, y de 3 á 4 metros, segun las distancias, por encima de él. En general se atenderá principalmente á asegurarse que la explosion se haya verificado delante del blanco, para que, en el caso contrario, pueda verificarse la correccion á tenor de lo marcado en el artículo anteprecedente.

**142.** El *municionamiento de las baterías* deberá dar principio por los carros ó cargas del 1.<sup>er</sup> escalon, á no ser que deba romperse el fuego con gran urgencia, en cuyo caso podrá hacerse uso en los primeros disparos, de los que conducen los armones. Los carros ó cargas que de este modo vayan quedando vacíos, se sustituirán por otros llenos del 2.<sup>o</sup> escalon, al que deberá avisarse con la anticipacion conveniente, para que no haya solucion de continuidad en los disparos. Los que de este modo resulten vacíos en el 2.<sup>o</sup> escalon, se cambiarán á su vez por otros llenos, de las columnas de municiones, que estarán colocadas más á retaguardia, ó recorrerán la línea por secciones, segun los casos. Las municiones que contienen los armones de las piezas deberán siempre reservarse para los casos imprevistos; y las baterías de montaña obrarán del mismo modo con una de las cargas que corresponden á cada pieza.

**143.** El *reemplazo de gente y ganado* se verificará con

los que estén en la reserva; pero en el momento que ocurra la baja de un sirviente, le sustituirá el que le corresponda, según previene la instrucción de cañón, ó el conductor de cuartas, cuando no hubiese otro. Este mismo habrá de reemplazar también al de guías ó tronco, en caso que faltase uno de estos. Concluida que sea la reserva de artilleros ó la de ganado, se tomará de las secciones de municiones el número que sea indispensable.

**144.** En el caso que el enemigo trate de apoderarse de las piezas, estas arreglarán sus disparos, teniendo en cuenta la distancia variable á que aquel se encuentre; se graduará la puntería con las alzas, mas bien corta, observando lo indicado en los artículos 138 y 139 para el caso en que se apunte contra columnas en movimiento; se dejarán las piezas donde queden después de cada disparo, haciendo retirar los arzones y carros á la distancia conveniente; y por último, se empleará el tiro de metralla en el momento oportuno; bien entendido que en estos instantes ha de mostrarse gran serenidad y aplomo, para no precipitarse y hacer los disparos con la precisión debida. (1)

**145.** Una vez terminado un combate, se deberá pasar una minuciosa revista al material para reponer cuanto sea necesario, y ordenarlo todo en la mejor disposición que sea posible. Se contarán las municiones; se repondrán en primer lugar las de los arzones, y cuando se pueda las de los carros, tomándolas de las columnas de municiones; se limpiarán y compondrán las piezas y el material, fijándose en los cierres, tornillos de puntería y tuercas que se hayan caído ó aflojado; por último, se procurará que todos los elementos que forman la batería de combate, queden en disposición de entrar de nuevo en fuego á los pocos momentos, si fuere necesario.

---

(1) En estos casos decisivos, téngase presente que la infantería necesita dos minutos para recorrer á la carrera la distancia de 200 metros. Para la misma distancia al galope, emplea la caballería medio minuto. En ambos casos pueden efectuarse suficiente número de disparos por una batería de 6 piezas, que pueden, si están bien aprovechados, desorganizar la columna enemiga.

### **Gratificaciones, raciones y pluses de campaña.**

---

**146.** Los pluses de campaña, gratificaciones y raciones que se abonan en todos casos á los Generales, Jefes y Oficiales, son los que se detallan en el estado núm. 20.

**147.** Los pluses y gratificaciones que en dicho estado se marcan, son compatibles con las gratificaciones de mando, pero incompatibles con cualquier otra; debiendo entenderse que dichos pluses y raciones se abonan únicamente por el tiempo que los interesados se hallen operando.

**148.** Los referidos pluses y raciones, son relativos únicamente al empleo efectivo del Cuerpo. Se disfrutará el correspondiente al empleo de ejército que los interesados puedan tener, cuando se les confieran comisiones ó mandos en el ejército, ajenos al Cuerpo y correspondientes á dicho empleo personal.

---

## CAPÍTULO 11.

---

### SERVICIO DEL CUERPO DE ARTILLERÍA EN EL ATAQUE DE PLAZAS.

---

1. Para establecer el sitio de una plaza, se nombrarán los Jefes, Oficiales y tropa del Cuerpo que se conceptúen indispensables según su importancia, y con proporción á las demás obligaciones del ejército.

2. Para mandar la Artillería de un sitio, se destinará un Jefe del Cuerpo que se denominará *Comandante de Artillería del sitio*, con un segundo que tendrá el cargo de *Mayor de Artillería*, y que ejercerá funciones análogas á las del *Mayor General* en un ejército; siempre en el caso que no sea este en su totalidad el sitiador, porque entonces ejercen dichos cargos los mismos Comandante y Mayor General que á él estén destinados.

3. En atención á la gran importancia que la Artillería tiene en los sitios, deberá contar con un parque dotado con el material que se conceptúe necesario, y el personal facultativo, administrativo, y del material, que sea indispensable para satisfacer sus múltiples atenciones.

#### **Del Comandante de Artillería del sitio.**

---

4. El Comandante de Artillería del sitio tendrá la misma

dependencia del Comandante y Mayor General de la del ejército, que los Comandantes de la Artillería de batalla aneja á las divisiones; y en este concepto, dará cuantos partes y noticias prevengan los expresados Jefes superiores del Cuerpo, y obedecerá sus órdenes en cuanto pertenezca á la disciplina, gobierno interior y mejor servicio de la Artillería.

**5.** Tan pronto sea nombrado el General que deba mandar el sitio, se le presentará el Comandante de Artillería para recibir sus órdenes y enterarle de cuanto pertenece al tren de batir, á fin de proveer y providenciar anticipadamente el acopio de cuanto se considerase necesario: tratará y acordará también el medio que sea más conveniente para verificar la embestidura de la plaza, y la Artillería de campaña que se haya de emplear en esta operacion.

**6.** El Comandante de Artillería ó el Mayor de ella, concurrirán con los Oficiales de Ingenieros á los reconocimientos que se deben hacer de la plaza, para determinar el frente ó frentes que se hayan de atacar, y para que pueda, en su consecuencia, formarse el plan general de ataque.

**7.** Determinado por el General Comandante del sitio el frente de ataque y número de baterías que hayan de establecerse, nombrará el Comandante de Artillería los oficiales que sean precisos para su servicio y artillado, cuando llegue el caso.

**8.** El Comandante de Artillería señalará la posicion del parque principal, y la de los particulares que sea necesario establecer, para atender con prontitud y comodidad al servicio de las baterías.

**9.** Desde que se principien los trabajos del sitio, noticiará diariamente el Comandante de Artillería al General, lo que en ellos se adelanta; le propondrá, con acuerdo del de Ingenieros, las baterías que se hayan de establecer en las diferentes épocas del sitio, cuya posicion deberá estar ya determinada y reconocida; y le manifestará cuanto sea conveniente proveer para evitar en lo posible todo incidente que pudiese ocasionar la pérdida de hombres y tiempo.

**10.** El Comandante de Artillería del sitio tendrá siempre

la facultad de elegir, para un servicio determinado, á los Oficiales y tropa que por sus especiales circunstancias le parecieron mas apropósito, á pesar de detallarse mas adelante el órden que generalmente se debe seguir en los casos ordinarios; sin que nadie por esta razon pueda alegar derecho alguno; y sin admitir recurso sobre este particular, pues sería incompatible con la autoridad que deben ejercer los Jefes, cuando se trata del mejor desempeño en cualquier servicio.

**11.** Para el caso de hacer la plaza alguna salida, deberá el Comandante de Artillería tener dispuesto desde el principio del sitio, y con conocimiento del General, que haya algunas piezas de batalla, con todo lo necesario para su servicio, siempre prontas y en paraje adecuado para acompañar á las tropas que deban oponerse á dicha salida, y proteger el ataque del camino cubierto, cuando se determine el asalto.

**12.** Tanto el Comandante como el Mayor de Artillería, deberán acampar ó alojarse á la inmediacion del General que mande al sitio, para que no se retarde el cumplimiento de las órdenes que este Jefe superior tenga á bien dictar.

**13.** Cuando la plaza esté proxima á rendirse, el Comandante de Artillería propondrá al General Comandante del sitio los oficiales y tropa del Cuerpo que deberán entrar en ella, para reconocer y arreglar los almacenes y todo lo que corresponda á la Artillería de la plaza; igualmente se nombrará un Comisario de guerra y un Oficial de Administracion militar, que se hará cargo de los efectos de guerra, mediante el oportuno y detallado inventario.

**14.** Tan pronto como formadas las capitulaciones, se tome posesion de una de las puertas de la plaza, el Comandante de Artillería del sitio, con permiso del General, enviará al Mayor de Artillería con uno ó dos Oficiales del cuerpo, de los indicados en el artículo anterior, para que se entreguen provisionalmente de toda la Artillería de la plaza, y formen relacion del número de piezas, montajes, armas portátiles y municiones de todas clases, la que se pasará luego por medio del Comandante al General, para su debido conocimiento.

**15.** El Comandante de Artillería del sitio, despues que haya salido la guarnicion de la plaza, dispondrá se retiren al parque principal toda la Artillería, carruajes, armas, municiones y efectos que hubiese en las baterías, repuestos y depósitos; se reconocerá todo con la mayor exactitud, y se formará un inventario que exprese lo que se haya consumido, inutilizado y lo que necesite recomposicion para quedar en buen estado de servicio. Al propio tiempo, dispondrá el envio á la plaza conquistada, de cuanto crea necesario para conservarla ó ponerla en estado de defensa, segun las órdenes que reciba del General del sitio.

### **Del Mayor de Artillería.**

---

**16.** El Mayor de Artillería en un sitio, ejercerá las mismas funciones ya expresadas para el Mayor General de Artillería en campaña: así recibirá diariamente el *Santo* y orden general y las particulares del Comandante de Artillería; las dará á los Ayudantes de las diversas secciones del cuerpo, y llevará las escalas del servicio y demás noticias relativas á la tropa, que se han expresado para el servicio de campaña en general.

**17.** Tendrá noticias puntuales de las diversas baterías que se deben establecer, y haya establecidas; del número y clase de piezas que haya ó deba haber en cada batería, dias en que principien el fuego, número de tiros que disparen diariamente, y de los muertos y heridos que resulten del fuego de los enemigos, exigiendo para la exactitud de estas noticias, los partes y relaciones diarias que necesite.

**18.** Recorrerá todos los dias las baterías, para observar y cerciorarse de que el servicio se hace con la formalidad, vigilancia y exactitud que corresponde; se enterará del efecto de los tiros y del estado en que se hallen las piezas y sus montajes, á fin de providenciar los reemplazos y recomposiciones necesarias: visitará los repuestos de municiones, para asegurarse de que están con la debida custodia y convenientemente

resguardados; por último, hará las prevenciones que juzgue oportunas á los Oficiales de las baterías, para el mejor efecto del fuego, conservacion de las piezas, montajes y cuanto se refiera á este servicio: y de todo lo que notare, y prevenciones que hiciere, dará parte personalmente al Comandante de Artillería del sitio, tan luego como haya practicado el referido reconocimiento.

**19.** El Mayor de Artillería destinará las guardias que considere precisas para resguardo del parque general, almacen de pólvora y demás parajes en que haya efectos ó municiones, nombrando á su vez los artilleros de trabajo, que para las faenas del parque le pidiese su Comandante.

**20.** En el caso de no haber suficiente tropa de Artillería para atender á todas sus obligaciones y tener el regular descanso que exige la fatiga, el Mayor de Artillería solicitará del General Comandante del sitio, el número de soldados de Infantería que conceptúe preciso: en este caso el Oficial ó sargento de la tropa que se destine á los trabajos, deberá acudir con anticipacion á recibir de dicho Mayor de Artillería, la órden relativa á la hora y paraje en que deberá presentarse con la gente al Comandante del parque ú Oficiales á cuyas inmediatas órdenes se haya de emplear.

**21.** El Mayor de Artillería, en union con el Comandante del parque, elegirá los sitios apartados del tráfico y paso de las tropas, para el establecimiento de pequeños parques auxiliares, que provean con puntualidad á los repuestos de las trincheras y baterías. Al frente de estos parques, habrá un Oficial de Artillería de los empleados en el general, con un Oficial de Administracion militar, y en su defecto, un sargento para llevar el alta y baja de las municiones y demás efectos que se reciban y distribuyan, y proveer á las tropas y baterías de cuanto necesiten, con el debido órden y precauciones.

#### **Del Comandante del Parque.**

**22.** El Comandante del parque dependerá directamente

del Comandante de Artillería del sitio: obedecerá también las órdenes que le comunique el Mayor de este Cuerpo, y dará parte de cuanto ocurra al referido Mayor, para su conocimiento y para el del Comandante de Artillería.

**23.** Una vez determinada por el Comandante de Artillería la posición que debe ocupar el parque general, el Comandante de este con sus Oficiales, reconocerá el terreno á él designado, á fin de disponerlo de modo que la artillería, municiones y efectos que vayan llegando, se descarguen y coloquen con el debido orden y separacion de clases conveniente.

**24.** La artillería y sus montajes, deberá procurar se coloquen con la posible inmediacion al camino por donde se hubiesen de conducir á las baterías: en el terreno mas seco y espacioso, se colocarán los proyectiles, ordenados con separacion de clases y calibres, y á su inmediacion los efectos mas sufridos, separados segun sus diferentes especies. Los que sean susceptibles de deteriorarse con las aguas, se mantendrán en los carruajes cubiertos, sino hubiese en las inmediaciones alguna casa en que custodiarlos: últimamente, los lados de la figura que se dé al parque, se formarán con los carruajes y maderas, para colocar en el espacio interior los efectos menudos y mas expuestos al robo.

**25.** El Comandante del parque debe elegir y examinar con la mayor atencion el paraje mas adecuado para la pólvora, que conviene se distribuya en varios depósitos, distantes unos de otros á lo menos trescientos pasos: para estos almacenes, se echará mano de las ermitas ó casas que haya á competente distancia, y en su defecto se usarán tiendas de campaña bien acondicionadas; debiendo en uno y otro caso circunvalarlos de un buen foso y de un espaldon de tierra, que impida la entrada por otra parte que no sea la de la puerta ó comunicacion.

**26.** Si hubiese necesidad de establecer laboratorio de fuegos artificiales, se elegirá también un paraje distante del parque para este objeto, precavido de las aguas y separado del repuesto donde se depositen los que se vayan construyendo.

**27.** Los Oficiales y tropa del Cuerpo, así como los de Administración militar que en él presten servicio, camparán con inmediación al parque, á fin de estar prontos para hacer el servicio que les corresponda; y con el propio objeto, determinará el Comandante del parque, el paraje en que haya de campar el ganado destinado al servicio del sitio, con sus conductores correspondientes.

**28.** El Comandante del parque solicitará del Mayor de Artillería la gente que considere necesaria para los trabajos que deban efectuarse: prevendrá las centinelas ó patrullas que sea preciso establecer, y las órdenes que hayan de observar, para evitar incendios, robos y cualquiera desorden.

**29.** Dispondrá que esté siempre pronto el número de carruajes y acémilas que considere preciso, no solo para la colocación de géneros y efectos en los parajes que corresponda, sino también para verificar las conducciones que de improviso puedan ofrecerse.

**30.** En unión con el Mayor de Artillería, elegirá los sitios mas apropósito para el establecimiento de los parques provisionales, y cuantos depósitos ó almacenes sean indispensables, disponiendo que los conductores se enteren bien de los caminos y puentes de comunicación que á ellos conduzcan; y celará por sí y por los Oficiales que tenga á sus órdenes, que las conducciones se hagan con la prontitud y cuidado que exige la puntualidad del servicio, que nada se estravie ó pierda en el camino, y que el encargado de una conducción presente recibo de cuanto deje entregado, así en el parque provisional, como en la trinchera y baterías.

**31.** El Comandante del parque pasará diariamente al Comandante de Artillería del sitio, una noticia de las entradas y consumos que ocurriesen en el parque: advertirá con tiempo los reemplazos que sean necesarios, y arreglará el servicio del personal á sus órdenes, para emplearlo según lo exijan las circunstancias.

**32.** Si bien en los casos ordinarios debe exigir el Comandante del parque la orden del Mayor de Artillería para la

entrega de efectos y municiones, en los casos de urgente necesidad deben facilitarse cuantos recursos sean necesarios, sin hacerse precisa dicha formalidad, y sin que sea indispensable el hacer por escrito la peticion; en el bien entendido, que no por esto se debe dejar de exigir despues, el documento formal que acredite la entrega. Esta prevencion debe observarla, á falta del Comandante del parque, el oficial mas caracterizado que en él se halle presente; dando las órdenes y disposiciones necesarias, las cuales serán puntualmente obedecidas, como que se dirigen á evitar todo atraso en el servicio.

**33.** Una vez rendida la plaza, y despues de haber recibido en el parque cuantas piezas, municiones y efectos pertenecen á la Artilleria, el Comandante de aquel dispondrá, que además de formar un inventario en que se exprese el estado de los efectos, se habiliten sin pérdida de tiempo los carruajes que necesiten recomposicion, á fin de que pueda ponerse en marcha el tren, sin detencion, al paraje que se determine; y poder enviar á la plaza lo que en ella sea necesario, segun las órdenes que se reciban del Comandante de Artilleria.

**34.** El Comandante del parque, en consecuencia de las órdenes que reciba del Comandante de Artilleria, dará sus disposiciones para la retirada del tren de sitio, sin separarse del parque, ni sus Oficiales, hasta haberlo evacuado completamente y practicado cuanto se le hubiese prevenido.

### **Servicio de trinchera.**

---

**35.** De todos los Jefes de Artilleria destinados al sitio de una plaza, se nombrará diariamente de trinchera uno ó más, si fuere necesario, para presenciar, reconocer y mandar se ejecute cuanto disponga el Comandante de Artilleria, de quien tomará anticipadamente las órdenes, y providenciará en los casos imprevistos cuanto exijan las circunstancias; quedando únicamente relevados de este servicio el Mayor de Artilleria y Comandante del parque, por sus peculiares obligaciones.

**36.** El servicio de *Jefe de trinchera* durará veinte y cuatro horas, verificándose el relevo al mismo tiempo que el de los destacamentos de Artillería. Dicho Jefe asistirá al paraje en que estos se reúnan, y el Ayudante de servicio le dará, para su conocimiento, una noticia de los Oficiales y tropa de que se compongan y del destino de cada uno.

**37.** El mismo Jefe reunirá todos los partes de los Comandantes de batería y relaciones de cuanto soliciten del parque, advirtiendo en cada documento de esta clase lo que juzgue conveniente, y en un paquete cerrado, los dirigirá al Mayor de Artillería para noticia del Comandante y providencias que fueren oportunas.

**38.** Diariamente se nombrará también un Oficial subalterno de Artillería que esté inmediato al Oficial General ó particular que mande la trinchera, para que por su medio pueda comunicar las órdenes al Jefe de Artillería de trinchera y Comandantes de las baterías, sin exponerlas á equivocación ó mala inteligencia en lo que pertenezca al servicio facultativo de esta arma; de todas estas órdenes dará noticia el Oficial de Artillería á su Comandante en Jefe y Mayor de Artillería, para su conocimiento y providencias subsiguientes.

### **Servicio de las baterías.**

---

**39.** Una vez determinado el plan de ataque, y de consiguiente el número de baterías, su especie, situación, objeto y dirección, se emplearán para su servicio las compañías de artilleros que sean precisas; de modo, que alternando un día sí y otro nó, pueda haber en cada batería un Oficial con un sargento ó cabo primero para el servicio de cada cuatro piezas: los Capitanes de las compañías serán los Comandantes de las baterías, á menos que por falta de Oficiales, ú otra circunstancia particular; tuviese por conveniente el Comandante de Artillería del sitio nombrar ó agregar otro Capitan mas antiguo ó Jefe del Cuerpo á alguna de las baterías, en cuyo caso tomarán el mando y dirección de ellas.

**40.** Las baterías se distinguirán por numeracion conforme se vayan construyendo, empleándose las compañías segun la antigüedad de los Capitanes destinados á este servicio; de modo, que el Capitan mas antiguo, con su compañía, se hará cargo de la primera bateria que se establezca; el que le sigue, de la segunda, etc., considerando siempre la preferencia, por el mayor riesgo que exija su servicio.

**41.** Cuando todas las compañías sirvan ya baterías y sea preciso establecer otras, se encargarán de ellas los Capitanes, Oficiales y artilleros de las baterías cuyo uso ya no fuese necesario; pero si todos los Capitanes estuviesen empleados, se nombrarán entonces aquellos que tuviesen á su cargo menor número de piezas, ó cuyas baterías fuesen de objeto menos interesante; dejando en tal caso para el servicio de estas, un Oficial con algun sargento y artilleros de la compañía.

**42.** Siempre que no hubiese motivo que lo impida, se observará, que las baterías que se pongan al cuidado de un mismo Capitan, sean las que hayan de quedar más próximas entre sí; á cuyo fin el Comandante y Mayor de Artillería procurarán que el servicio quede reunido en compañías enteras ó secciones de ellas, con sus Oficiales y sargentos, en cuanto sea posible y las circunstancias lo permitan.

**43.** Mientras los Ingenieros concluyan el trabajo de las baterías, se conducirán (por la noche, si es preciso), las piezas, juegos de armas, municiones, estopines, tinas de combate y demás efectos necesarios que habrá solicitado el Comandante de cada bateria, para poder romper el fuego en el dia y hora determinado por el General Comandante del sitio.

**44.** El Capitan y Oficiales de las compañías, y cualesquiera otros destinados al servicio de una bateria, asistirán todos á la maniobra de poner las piezas en bateria, enterándose del objeto ú objetos de esta; y cuando deba hacer fuego, establecerá su Comandante el orden y alternativa con que los Oficiales hayan de hacer el servicio, arreglándose á las disposiciones superiores del Comandante de Artillería del sitio, á fin de que todos tengan el preciso y regular descanso que exige la

fatiga y vigilancia en los días que estén de batería y la conservación del soldado.

**45.** Los Comandantes de las baterías, deberán solicitar la construcción de los repuestos de pólvora, grandes ó pequeños, que conviniere para el servicio inmediato de la Artillería; de los espaldones que juzguen necesarios para el resguardo de la gente, y que se abran las comunicaciones que en algun caso fuesen precisas desde las baterías á la trinchera; construcciones todas, que como la de las baterías, se hallan á cargo del cuerpo de Ingenieros. (1)

**46.** Cuidarán los Comandantes de las baterías, que una vez empezado el fuego, sea seguido y dirigido constantemente al objeto que se les haya marcado: dispondrán que se observen por los Oficiales y artilleros los efectos de los tiros, para continuar con las mismas cargas y punterías, ó variarlas segun convenga: no se tirará á los edificios civiles sin orden superior que lo prevenga: procurarán se recompongan las baterías siempre que sea necesario: atenderán cuidadosamente á refrescar las piezas interior y exteriormente, y con más ó menos frecuencia, segun las cargas y viveza del fuego: en fin, observarán para su cuidado, cuantas precauciones quedan dichas al tratar del servicio del material.

**47.** Para el caso de hacer la plaza alguna salida, los Comandantes de las baterías, que segun orden superior deban tratar de impedirla, tendrán de antemano hechas las prevenções conducentes para dirigir el fuego, de modo que pueda proteger las tropas de Infantería que hayan de oponerse al ataque de los sitiados.

**48.** Los Oficiales y artilleros que entren de servicio en las baterías, se relevarán dos horas antes de anochecer, á fin de poder enterarse de las direcciones de las piezas y tomar conocimiento de cuanto pueda necesitarse durante la noche; en el caso de faltar alguna cosa, los Oficiales relevados llevarán la noticia, para que se providencie lo conveniente.

---

(1) En todas las Naciones, menos en la nuestra, se hallan estas construcciones á cargo del Cuerpo de Artillería.

**49.** Con la debida anticipacion se reunirán en el parque todos los destacamentos con sus Oficiales que hayan de entrar de servicio en las baterías, á la hora prevenida; el Ayudante de servicio los reconocerá y distribuirá á sus respectivos destinos, segun los detalles que le haya dado el Mayor de Artillería; llevando cada uno el todo ó parte de los efectos que puedan conducir y se necesiten en las baterías.

**50.** El Ayudante encargado de revistar y distribuir los artilleros y demás tropa destinada al servicio de las baterías, formará el estado que debe dar al Jefe de Artillería de trinchera, y entregará otro igual al Mayor, en que se especifiquen distintamente el número y clases de los individuos, á fin de tener siempre conocimiento de cuantas circunstancias sean conducentes para aclarar dudas y perjuicios que suelen reclamarse, pasado el tiempo y la ocasion sobre que recaen.

#### **La Artillería en los diversos períodos de un sitio regular.**

**51.** En el primer período del ataque en regla de una plaza, ó sea el *período de preparacion* (1), y mientras se establece la embestidura y verifican los combates preliminares que deben favorecerla, se practican reconocimientos (en los que toma parte el cuerpo de Artillería), para elegir el frente de ataque. Esta eleccion, dado el excesivo peso de las piezas que hoy se emplean, y el consumo considerable de municiones, (2) debe subordinarse principalmente al fácil trasporte de dichos elementos, tanto para la instalacion de las piezas, como para que el municionamiento diario se verifique con regularidad.

**52.** La existencia de una via férrea en el terreno que rodea á las fortificaciones, tendrá, segun lo dicho, una gran importancia en esta eleccion; tanta, que deberá preferirse ge-

(1) El primer período, ó de preparacion, comprende todos los trabajos que preceden al establecimiento de la primera paralela.

(2) En el último sitio de París, se disparaban diariamente contra la Plaza, unos 138000 kilóg.<sup>s</sup> de proyectiles.

neralmente para el ataque, un frente, aunque sea mas resistente que otros, si por ello ha de utilizarse dicho elemento de transporte, siempre que la Artillería de que se disponga, sea suficientemente poderosa para batirlo. La condicion dicha será tanto mas influyente, cuanto mayor sea la extension de la plaza, mas vigorosa la defensa, y mayores los recursos que para ella cuente el sitiado; en consonancia, como es natural, con los adelantos modernos. (1)

**53.** Conocido que sea el frente ó frentes de ataque, la Artillería establece su parque general, procurando que en modo alguno pueda ser descubierto desde ningun paraje de la plaza, y que esté fuera del alcance de sus tiros; dependiendo por tanto la distancia (que en las condiciones ordinarias varia de 6 á 8000 metros) del artillado de esta, y configuracion del terreno que la rodea. Mas adelante, y en los puntos en que las necesidades de las baterías los hagan indispensables, se establecen parques auxiliares ó depósitos, para atender al consumo diario de municiones.

**54.** El primer período, comprende tambien el establecimiento de las *baterías preliminares ó de embestidura*, (2) que

(1) La gran potencia de la Artillería moderna, es una nueva consideracion que debe tenerse muy en cuenta, tanto en relacion al alcance, como á sus efectos. Ciertos frentes, antes inatacables, son hoy débiles; fortificaciones que dominaban la campaña, son hoy dominadas por alturas de las que no era necesario deseniarse, por la gran distancia á que se encuentran. Segun ello, si antes no tenian mas que un frente atacable, hoy tienen varios; será pues, fácil al sitiador, escojer de estos, el que cuente con una via férrea, con preferencia á aquellos en que no pueda utilizar mas que los caminos ordinarios.

(2) La distancia á que deben establecerse estas baterías depende, como es natural, de la que corresponde á la linea de embestidura: por cuya razon no se pueden establecer reglas exclusivas á este objeto, y si únicamente decir que será, en general, muy grande, y depende de la mayor ó menor resistencia que presente el defensor en este primer período. Sin embargo, se han dado casos, en que el sitiado apenas se atrevia á salir de los parapetos despues de la investidura: de suerte, que el sitiador ha podido establecer sus baterías á menos de 1500 metros. En el caso de nuestra explicacion, supondremos mas energía en el defensor para seguir paso á paso los detalles de los sitios ordinarios, los que podrán abreviarse cuanto sea posible, siempre que por cualquier circunstancia se presente ocasion de ello.

deben funcionar desde que esta tenga efecto, y cuyos objetos son; proteger á la infantería en los combates preliminares que á las inmediaciones de la plaza sostenga, y dirigir sus fuegos sobre las obras, depósitos, y principales comunicaciones del enemigo, á fin de impedir en lo posible sus trabajos de defensa. Las piezas que constituyen el artillado de estas baterías, son en primer lugar, las de campaña que podrán establecerse desde el primer momento; y en segundo lugar, las mas ligeras de las que constituyen el tren de sitio, que por su mayor movilidad precederán al resto de las que formen parte de su dotacion (1) (reuniéndose en total las piezas de 8, 9 y 40.<sup>cm</sup>).

(1) La dotacion, que en su excelente memoria propone el Comandante del Cuerpo D. Julio Fuentes para el Tren de Sitio Español, se expresa en el cuadro siguiente:

Tanto por ciento.	Número de piezas.	Calibres y sistemas.
18	20	15 cent. C. Ac. reforzado Cc.
52	60	14 cent. C. B. . . . . Cc.
18	20	10 cent. C. B. . . . . Cc.
12	14	21 cent. O. B. . . . . Cc.
Total. . 114 piezas.		

En dicho concienzudo trabajo, que ha merecido los honores de la traduccion en el Extranjero, es considerada esta dotacion, únicamente como transitoria, y hasta que nuestros recursos nos permitan aproximarnos mas á las mejores de los Trenes Extranjeros.

Citaremos como modelo, la composicion de cada uno de los dos trenes que posee Prusia, expresada en el cuadro siguiente:

Tanto por ciento.	Número de piezas.	Calibres y sistemas.
10	40	15 cent. cañon reforzado.
30	120	15 cent. cañon corto.
30	120	12 cent. id.
10	40	9 cent. id.
10	40	21 cent. mortero rayado.
10	40	15 cent. id. liso.
Total. . 400 piezas.		

Rusia y Austria, poseen tambien dos trenes de sitio, comprendiendo cada uno 400 piezas.

**55.** En el segundo período del ataque, ó sea el *período de ataque lejano ó combate de la Artillería*, (1) debe esta satisfacer á los objetos siguientes; apagar los fuegos de la plaza para que los trabajos de aproche se verifiquen sin grandes pérdidas; destruir en lo posible los parapetos y terraplenes; procurar que el reemplazo de las piezas enemigas y la reparación de los desperfectos, les sea irrealizable; y por fin, que la permanencia en la plaza sea tan peligrosa, que el sitiado no pueda, ni relevar sus guardias, ni utilizar el tiro de la Infantería, ni reunirse para las salidas, ni tampoco moverse sin gran dificultad, por efecto de los grandes desperfectos causados en el interior de ella. En una palabra, la Artillería debe obtener una absoluta superioridad sobre el enemigo, paralizando cuantos medios de combate posea este.

**56.** Para satisfacer cumplidamente estos objetos, es preciso repartir la totalidad de las baterías necesarias, en dos zonas del terreno, separadas una de otra. Sobre la primera, á gran distancia de la plaza, llamada *primera posicion de la Artillería*, se establecen las *baterías de bombardeo ó baterías auxiliares*, que hacen su fuego á distancias comprendidas entre 2.500 y 6.000 metros. La *segunda posicion de la Artillería*, en la que se establecen las *baterías de combate ó baterías decisivas*, está situada á menor distancia, cuyo máximo no excede de 1.000 á 1.500 metros.

**57.** Las *baterías de bombardeo ó auxiliares*, son artilladas con las piezas de mayor calibre y alcance (C. R. Ac. 15 centímetros Lr. y O. B. 21 cent. Cc.) teniendo por objetivo general, la plaza entera ó las obras destacadas; y pueden obrar con sus fuegos curvos durante todo el sitio, sin cambiar de emplazamiento; á no ser que la escasez del material haga indispensable el que sean trasportadas en todo ó en parte, á emplazamientos mas avanzados.

**58.** Con objeto de no manifestar al enemigo el verdadero frente de ataque, las baterías de bombardeo no deben empezar

---

(1) El segundo período termina con el coronamiento del glacis.

el fuego hasta que las de la segunda posición, encargadas de sostener el combate de la Artillería, puedan empezarlo con una superioridad real y provechosa. Únicamente deberán iniciar sus fuegos con anticipación, en los casos en que el defensor no pueda tener duda alguna sobre dicho punto de ataque; cuando la defensa sea tan enérgica que el enemigo pueda impedir la construcción de las baterías de combate y primera paralela; y por último, cuando el enemigo ocupe los alrededores de la plaza, y no haya otro medio de rechazarle.

**59.** Las baterías de combate ó decisivas, comprendidas siempre en la zona de las diversas paralelas, pueden tener distintas posiciones según el número y situación de estas. Las situadas á la altura de la primera paralela, en el caso que no exceda de tres el número de estas, y las de la primera y segunda cuando haya más de tres, son artilladas también con piezas de los mayores calibres, trasportando, si fuera preciso, algunas de las que constituyen las baterías de bombardeo, y añadiendo las de 44 cent., con cuyo conjunto satisfarán estas baterías á los objetos para que se construyen, y son, principalmente, emplear los tiros de enfilada, de demolición y para desmontar. (1)

**60.** Al número de las baterías de combate, pertenecen también las que se establecen en la segunda paralela, caso de haber tres, ó en las siguientes y en las semiparalelas, cuando haya más de tres. Estas baterías son artilladas con piezas de 10 cent. y morteros lisos, cuyas piezas, á pesar de su menor efecto, podrán coadyuvar con sus fuegos curvos á la obra de destrucción sostenida por las anteriores. Las baterías de morteros más próximas, pueden también emplearse con muy buen

---

(1) Las baterías que tengan este último objeto, pueden servir para la destrucción de parapetos de tierra, y de blindajes y cúpulas de hierro de poca resistencia. Su emplazamiento más ventajoso debe tener dirección perpendicular á las líneas que han de batirse, y estar á pequeña distancia del blanco. Lo más común es colocarlas á menos de 800 metros de la plaza. Por el contrario, las que tengan por objeto principal la enfilada, deben establecerse en prolongación de la línea que han de batir; dominándola, si es posible, y á mayor distancia que las anteriores.

éxito como baterías de pedreros, usando el tiro diseminado.

**61.** El fuego de todas las baterías debe empezarse, en cuanto sea posible, á un mismo tiempo, y cuando las punterías puedan hacerse con precision, continuando todos los dias con la mayor intensidad, hasta que hayan podido apagarse los fuegos del enemigo. Se cañonean sucesivamente diferentes puntos de la plaza, sosteniendo todas las baterías á la que pueda estar mas batida por las contrarias. Por las noches, el fuego puede ser menos intenso, empleando sobre todo los tiros de granada de metralla y curvos, con objeto de no dejar al defensor reposo alguno, y hacer mas dificiles las reparaciones y trabajos de defensa.

**62.** Cuando el enemigo haga alguna salida, las baterías de combate que estén en disposicion de romper el fuego, tirarán sobre los puntos en que este se reuna y caminos que deba seguir, mientras las piezas de campaña hacen fuego en la direccion que de antemano se les haya marcado.

**63.** En el tercer período del ataque ó *período del combate aproximado* (1), la Artillería, desde las mismas posiciones que tenia en el período anterior, bate los muros de escarpa empleando el tiro de sumersion en brecha ó el de demolicion, y destruyendo con ellos al menos la mitad superior del rebestimiento, lo que ocasionará la caída al foso de la porcion de parapeto correspondiente, y proporcionará una brecha practicable.

**64.** Nunca deberá empezarse el tiro en brecha, hasta que el coronamiento del glacis sea un hecho; pues de lo contrario no podría observarse el efecto de los disparos, y se malgastaría mucho tiempo y municiones; dando lugar al enemigo á acumular en la brecha toda clase de defensas y hacerla impracticable. Pero cuando se prevea que el defensor, en la expectativa de un asalto, se resigne á capitular inmediatamente despues de

---

(1) Este período comprende cuantos trabajos se ejecutan para obtener brechas practicables, y dar el asalto de la plaza.

la apertura de la brecha, deberá empezarse esta clase de tiro, antes del momento indicado. (1)

**65.** Cuando la escarpa esté protegida contra el tiro indirecto por un glacis convenientemente dispuesto, deberá empezarse por destruir la porción de este que sea necesario, lo que verificarán los ingenieros empleando las minas; y solo cuando esto no sea factible, deberá hacerse por medio de la Artillería; pues tal destrucción exige un gran consumo de municiones.

**66.** Para apagar completamente los fuegos de flanco, tan perjudiciales, sobre todo en el momento del asalto, se emplean especialmente baterías para desmontar, llamadas *contrabaterías*. Estas, antes del asalto y mientras este se verifica, cañonean vigorosamente los flancos y caponeras hasta tal punto, que ni la Infantería ni la Artillería puedan permanecer en ellos para ofender á las tropas de asalto que atraviesan rápidamente el foso. Si existen casamatas de *contra-escarpa* que puedan flanquear este, han debido ser destruidas al mismo tiempo ó antes de abrir brecha, por medio de las minas.

**67.** Los atrincheramientos ó reductos interiores que pueda haber en la plaza, deben ser batidos en brecha inmediatamente después de la toma del primer recinto, del mismo modo que este lo fué después del coronamiento del glacis. En todos casos debe evitarse en cuanto sea posible la construcción de baterías de brecha y contrabaterías en los coronamientos, por ser casi innecesario, dada la gran precisión y alcance de nuestras piezas modernas, y los notables efectos que se obtienen con el tiro indirecto.

**68.** Durante el asalto, todas las baterías deben sostener un vigoroso cañoneo, disparando principalmente sobre los

---

(1) Al establecer las baterías que han de servir para el tiro en brecha, debe procurarse que su emplazamiento sea tal que permita obtener, por medio del tiro indirecto, el mayor efecto posible. La experiencia aconseja, para evitar gasto de municiones, que el plano vertical de tiro forme con el blanco un ángulo, cuyo límite menor es de 57,° 30'. En cuanto á la distancia á que deben colocarse, es ordinariamente 800 metros; igual que la correspondiente á las baterías de demolición.

parajes de reunion del defensor, y en direcciones tales, que no puedan contrarrestar la buena marcha de las tropas; haciendo fuego, en último caso, sin objetivo determinado, para sostener la fuerza moral de la columna de asalto, debilitando notablemente la del defensor.

### Sitios abreviados.

---

**69.** En esta clase de sitios (1) puede disminuirse el número de baterías, con relacion á la menor resistencia que presenta la plaza; y si la fortificacion de ella no está con arreglo á los adelantos del dia, habrá seguridad de poder establecer las baterías para el *tiro indirecto en brecha* y las contrabaterías, segun lo ya dicho en los sitios regulares, pues la escarpa no estará protegida contra esta clase de tiros.

### Bombardeos.

---

**70.** Este método de ataque, exclusivo de la Artillería, consiste en tirar violentamente sobre la plaza con piezas de grueso calibre, para producir grandes desperfectos y bajas en la guarnicion. (2)

**71.** De las diversas baterías que deben establecerse para sostener un bombardeo, unas procurarán arrojar un sinnúmero de granadas y bombas, enfilando las calles y bombardeando las plazas y edificios principales, mientras que otras procurarán

---

(1) Se reducen notablemente todos los trabajos del sitio, cuando la resistencia que presente la plaza es relativamente menor; bien por ser pequeña la guarnicion y poco el armamento, ó por estar construida la fortificacion, segun los sistemas antiguos.

(2) Se emplea este género de ataque, para destruir los medios de accion importantes, como flotas, establecimientos militares, depósitos, etc.; para obtener directamente la rendicion de una plaza á causa del efecto moral que producen las bajas en la guarnicion y poblacion; y por fin, se emplea tambien como preliminar de un ataque á viva fuerza, ó de un sitio regular ó abreviado.

dirigir sus fuegos sobre los puntos donde se haya producido el incendio, para impedir los trabajos de extincion. Será muy conveniente suspender el fuego de cuando en cuando, para dar lugar á que la poblacion se reuna y tome resoluciones que podrán ejercer gran influencia en la capitulacion.

**72.** Las baterías de bombardeo, deberán estar reunidas por grupos distantes entre sí de 2 á 5000 metros; y de la plaza, una cantidad prudencial, compatible con los alcances de las piezas que las artillen. Aprovecharán los recursos que proporcione el terreno, para resguardarlas de los disparos enemigos, y estarán protegidas contra las salidas, por la Infantería, convenientemente parapetada delante de ellas.

**73.** Las baterías de campaña pueden utilizarse tambien en un bombardeo, principalmente para tirar sobre las tropas, que de ordinario variarán de posicion continuamente, y tambien para impedir los trabajos de extincion de los incendios, ya que estos constituyen uno de los medios que mas pueden contribuir al buen éxito de un bombardeo.

**74.** El fuego de las diversas baterías debe acelerarse por las noches, disparando sobre todo á las casas particulares, para aumentar el terror, estenderlo por toda la plaza, é impedir á sus moradores que encuentren reposo en parte alguna.

### **Bloqueos.**

---

**75.** El bloqueo de una plaza (1) debe estar protegido principalmente por la Artillería, la que artilla sus baterías con piezas de grueso calibre. Estas dirigen sus fuegos á los parajes donde campen ó se reunan los defensores; á los depósitos de víveres y municiones y á los caminos de salida; debiendo á toda costa apagar los fuegos del enemigo, particularmente los que mas puedan inquietar á las tropas propias.

---

(1) El objeto de un bloqueo es impedir á la plaza toda comunicacion con el exterior, ó bien procurar que la guarnicion se rinda por el hambre. La línea de investidura debe estar de 5 á 8000 metros de ella.

## CAPÍTULO 12.

---

### SERVICIO DEL CUERPO EN LA DEFENSA DE PLAZAS.

---

**1.** El Comandante General de Artillería de un ejército procurará por todos medios, conforme se lleva dicho, que las plazas situadas en el país donde hayan de empezarse las hostilidades, ó inmediatas á él, se hallen en el estado de defensa que corresponde respecto al ramo de artillería; pero en el caso de que por incidentes irremediables no pudiesen tenerse completas sus dotaciones, deberá, inmediatamente que se recele pueda ser sitiada alguna de dichas plazas, introducir en ella cuanto necesite para su defensa, empezando por lo mas esencial, en proporcion del tiempo que haya para proveerla de todo, antes que las comunicaciones queden cortadas por el enemigo.

**2.** Aunque estas plazas tengan sus Comandantes de Artillería efectivos ó accidentales, si en el momento de preverse un sitio juzgase el General en Jefe del ejército ser conveniente destinar otro Oficial del Cuerpo para un encargo de tanta consecuencia, lo nombrará, á propuesta del Comandante General de Artillería, sin que sirva de obstáculo ni aun el estar nombrado de Real orden el que se halle en posesion del referido mando. Del mismo modo tendrá facultad el Comandante

General de Artillería para nombrar los demás Oficiales subalternos que juzgue apropiado para la defensa de la plaza, además de los propietarios de las compañías que se destinen de guarnición; debiendo seguirse despues, para el mando accidental que pueda ocurrir durante el sitio, lo prevenido al tratar del servicio en tiempo de paz.

**3.** Inmediatamente que una plaza esté amenazada de sitio, el Comandante de Artillería nombrará uno de los Oficiales del Cuerpo que tenga á sus órdenes, de competente graduacion respecto á los demás, para que desempeñe las funciones de *Mayor de Artillería* durante la defensa de la plaza.

### **Del Comandante de Artillería.**

---

**4.** El Comandante de Artillería de una plaza amenazada de sitio, dispondrá desde el primer momento, que por Oficiales del Cuerpo se reconozcan el número y calidad de las armas, municiones y efectos que hubiese en sus almacenes; y en vista del resultado de este reconocimiento, calculará lo que falte para ejecutar el plan de defensa determinado por el Gobernador, y pasará á este una relacion detallada, á fin de procurar el acopio de todo, por los medios mas pronto y seguros que las circunstancias proporcionen.

**5.** Dispondrá el Comandante de Artillería, que las municiones y efectos se distribuyan y almacenen con el mayor orden y seguridad, destinando el personal necesario para cuidar de ellos, y llevar noticias diarias y exactas de los consumos, que con los recibos correspondientes presentarán por las noches al Mayor de Artillería para conocimiento de este, del Comandante del arma y del Gobernador de la plaza.

**6.** La pólvora, sobre todo, exige su mayor atencion; así, se repartirá en muchos depósitos bien secos y á prueba de bomba; y cuando se haya conocido el frente ó frentes de la plaza que serán atacados, se retirará la pólvora que haya cerca de ellos á otros depósitos, para evitar voladuras que tal vez

abriese una brecha, y que siempre son funestas. En general, todos los almacenes deben situarse, en cuanto sea posible, de modo que no comprometan la existencia de los habitantes y la defensa de la plaza, reunidos de modo que su resguardo y vigilancia sea más fácil y seguro, y que pueda hacerse con menor número de personas; en fin, que estén cerrados, aislados ó separados del tráfico y habitaciones, para precaverlos de incendios, y que sus entradas y salidas sean cómodas.

**7.** Establecerá el laboratorio de fuegos artificiales y talleres que sean indispensables, en parajes que reunan las mismas condiciones que acaban de expresarse para el resguardo de la pólvora.

**8.** Igualmente dispondrá el Comandante de Artillería el establecimiento de un taller para la recarga de cartuchos metálicos y construcción de los de papel, si fatalmente fueren estos necesarios; y á fin de reemplazar los consumos, continuarán estas labores con la celeridad necesaria y con las precauciones de resguardo y economía que son de la mayor entidad.

**9.** Procurará tener disponible el ganado que sea necesario para las remociones de Artillería, municiones y efectos.

**10.** En proporción al número de Jefes del Cuerpo que haya, los repartirá en los frentes de la plaza que sean susceptibles de ataque, para que cada uno tenga á su cargo el poner en estado de defensa, por lo perteneciente al ramo de artillería, la parte que se le haya señalado; destinará á las órdenes de estos Jefes el número de Oficiales y artilleros que considere necesario, procurando hacer este nombramiento de modo que estén reunidos, á ser posible, los de unas mismas compañías ó secciones de ellas, para el mejor orden y disciplina; y si no hubiese suficiente número de Jefes para establecer este servicio, suplirán los Capitanes que el Comandante de Artillería tenga á bien nombrar.

**11.** Embestida ya la plaza, se doblará su vigilancia; dispondrá se municionen y doten con suficiente número de Oficiales y artilleros las baterías de los flancos, y las de los

ángulos salientes; y procurará tambien que se destinen á los puntos convenientes el suficiente número de tiradores de Infantería, para que hagan certero fuego contra los enemigos que se pongan al alcance, é intenten reconocer la plaza.

**12.** Para las salidas que el Gobernador determine hacer contra los sitiadores, dispondrá el Comandante de Artillería que estén siempre prontas algunas piezas de campaña con todo lo necesario para su servicio, á fin de que puedan seguir y proteger las tropas de las demás armas: además, deberá nombrarse con este objeto el competente destacamento de artilleros que lleven mixtos incendiarios, algunas bombas cargadas con espoletas lentas para destruir los montajes de la Artillería enemiga, y todo lo necesario para clavar é inutilizar las piezas. Para este servicio y el de la Artillería de campaña, nombrará el Comandante del arma los Oficiales y artilleros que tuviere por conveniente, sin sujecion á clases ni escala.

**13.** El Comandante de Artillería, en union con el Mayor, visitará las baterías; por la mañana, para reconocer los trabajos del sitiador y prevenir los parajes á que deberá dirigirse el fuego; y por la tarde, para cerciorarse de que se reemplazan las municiones consumidas, que se marcan las direcciones convenientes; advertir los trabajos que deban hacerse por la noche; reconocer el estado de las piezas; ver si las baterías se hallan desembarazadas de las cureñas rotas y escombros, y si los repuestos están bien precavidos. Tambien reconocerán diariamente los almacenes, á fin de que se observe el método que se haya prescrito para la buena colocacion y distribucion de municiones y efectos, y que se lleven los diarios exactos de entradas y consumos: en fin, visitarán cuantos talleres dependen del ramo de Artillería, con objeto de vigilar que haya órden, actividad y economía; que los empleados en estas oficinas y trabajos, desempeñen sus obligaciones, y que los Oficiales de Administracion las puntualicen igualmente; y celarán sobre todo la exactitud en los estados y cuentas de existencias, para tener noticias positivas de ellas, en todo momento que se necesiten.

**14.** A proporción que el sitiador adelante sus trabajos, deben redoblar la actividad y atenciones del Comandante de Artillería, poniendo en práctica cuantos medios le sugieran sus conocimientos para ofender al enemigo, destruir sus obras y alargar la defensa todo lo posible; para lo que oirá, no solo á los demás Jefes del cuerpo, sino tambien á los Oficiales subalternos. La opinion y consejo que dará al Gobernador cuando este lo pida, se dirigirá siempre á inclinarle en la prosecucion de la resistencia; para cuyo fin le facilitará cuantos arbitrios sean necesarios al objeto de una defensa gloriosa, que deje únicamente al sitiador, en el caso estremo de ceder, una plaza exhausta de todo recurso, con pocas ó ningunas municiones, que se habrán procurado consumir y prodigar en las últimas operaciones de la defensa.

**15.** Si se verificase la rendicion de la plaza, nombrará el Comandante de Artillería un Oficial del Cuerpo, que haga, con formalidad y de buena fé, á los sitiadores, la entrega de los efectos pertenecientes á su ramo, mediante los estados de existencia que se tendrán arreglados, con la competente justificacion de consumos ocurridos en la defensa; pero si el sitiador levantase el sitio, se retirarán á los almacenes todas las municiones y efectos que no se necesiten en las baterías; se formará un inventario exacto de lo existente, y se reconocerán separadamente por una brigada de Oficiales todas las piezas de artillería, para saber el estado de servicio en que hayan quedado. Del resultado de estos reconocimientos, del diario que se haya llevado durante el sitio, en que se especifiquen todos los pormenores y ocurrencias en el ramo de artillería, dará noticia el Comandante al Gobernador de la plaza y al Comandante General del Cuerpo, para que puedan hacer el uso conveniente de ella.

### **Del Mayor de Artillería.**

---

**16.** El Mayor de Artillería de una plaza, arreglará sus

funciones y tendrá las mismas facultades que quedan indicadas para los que tienen igual encargo en los sitios. En consecuencia establecerá el orden del servicio, según las circunstancias, conforme á las órdenes del Comandante de Artillería, y en proporción al número de artilleros que haya en la plaza; y siempre que este no sea suficiente para el desempeño de todas las obligaciones que ocurran, sin recargar el servicio en términos de que no tengan el preciso y regular descanso, se solicitará del Gobernador la agregación de un competente número de soldados de Infantería, para el servicio de la Artillería.

**17.** Será obligación del Mayor de Artillería llevar un diario exacto de cuanto ocurra perteneciente al servicio de su arma, durante el sitio de la plaza; y á este fin, se le darán todos los partes y noticias que necesite, procurando cerciorarse de su exactitud, para informar de todo al Comandante de Artillería.

**18.** Una vez embestida la plaza, el mayor de Artillería nombrará diariamente un *Jefe de Artillería de recinto* y rondas del cuerpo, que recorran todas las baterías de la plaza y obras exteriores, procurando como siempre, la mayor equidad posible en la distribución de este servicio.

**19.** Conocido el frente ó frentes, objetivo de los ataques del sitiador, el Mayor de Artillería establecerá el orden del servicio, de modo que los Jefes, Oficiales, clases y artilleros alternen cada 24 horas en el servicio de la artillería de los frentes atacados, empleando en los demás frentes y trabajos la gente que se considere precisa; este servicio debe distribuirse convenientemente, á fin de que pase por todos, así el de riesgo, como el de trabajos y faenas peculiares del cuerpo.

**20.** El Mayor de Artillería acompañará al Comandante de ella en las diarias visitas que debe girar á las baterías, almacenes y talleres, para enterarse de cuanto ocurra, y responder á este Jefe á cuantas preguntas le haga.

### Servicio de las baterías.

---

**21.** Los Jefes de Artillería que se nombren para poner en estado de defensa los diversos frentes de la plaza por lo perteneciente al cuerpo, nombrarán, desde el primer momento, un subalterno de los destinados á sus órdenes, que ejerza las funciones de ayudante, para recibir las órdenes del Mayor, comunicarlas por el método ordinario, llevar el detalle del servicio y vigilar la disciplina de la tropa.

**22.** El objeto de estos Jefes, antes de conocer el frente de ataque, será el repartir las piezas segun sus clases y calibres en la parte del recinto de su cargo, con arreglo á las disposiciones del Comandante de Artillería; distribuir el servicio de los Oficiales y tropa en las baterías, de modo que tengan el preciso descanso: celar que todo esté pronto y en disposicion de hacer uso de la artillería en cualquier instante que se ofrezca, y que haya la mayor vigilancia, principalmente cuando el enemigo esté ya en las cercanías de la plaza, para evitar toda sorpresa que pudiera intentarse.

**23.** De acuerdo con los de Ingenieros, solicitarán estos Jefes las construcciones de traveses ó espaldones en las caras y flancos de los baluartes, rebellines y demás obras expuestas al fuego del sitiador, á fin de resguardar las piezas y artilleros que las sirvan, de los tiros de enfilada.

**24.** Los Jefes del Cuerpo que se nombren de servicio diariamente en las baterías de los frentes atacados, no se separarán de ellos en las 24 horas de faccion: dispondrán se dirija el fuego á los parques y depósitos enemigos, si se hallan establecidos dentro de la zona de fuego; procurarán tambien cruzarlos sobre las obras y trabajos del sitiador y comunicaciones desde el campo, parque y depósitos de faginas á las baterías; por el dia fijarán los fuegos reunidos sobre los puntos donde se tracen ó empiecen algunas obras, enfilando las comunicaciones de la cola de las trincheras á las paralelas; y por la noche, continuará el fuego segun las direcciones y

puntería que se hayan dejado marcadas, contra los puntos donde mas se pueda incomodar al enemigo y retardar sus trabajos, los que tratará de iluminar con fuegos artificiales.

**25.** Tendrán especial atencion en la conservacion de la artillería, por cuantos medios estén á su alcance; y cuando el sitiador tuviese construidas y montadas sus baterías, se apartarán las piezas de las cañoneras que se juzgue conveniente durante el dia, cegando estas con sacos terreros ó faginas, retirando del parapeto las que se sirviesen en barbetas, y por la noche volverán á colocarse en los mismos puntos, para prolongar las comunicaciones, enfilándolas; pero cuando llegue el caso de que el fuego de fusilería produzca seguro y considerable efecto en los que sirvan esta artillería, no se hará uso de las barbetas expuestas á él. En general, se mudarán las piezas de unos parajes á otros, y se abrirán nuevas troneras si se considerase conducente, así para no tener la artillería expuesta en unos mismos puntos á donde el enemigo pueda fijar los tiros y desmontarla ó inutilizarla, como para hacerle creer la ha destruido, y en su consecuencia, se adelante y quede mas expuesto al fuego; volviendo á colocar entonces las piezas, en las posiciones que se hubiesen abandonado con este intento.

### **La Artillería en la defensa de una plaza.**

---

**26.** La Artillería destinada á la defensa de una plaza debe satisfacer y llenar cumplidamente la mision que le está encomendada, atendiendo principalmente á los objetos siguientes:

- 1.º Impedir en lo posible los trabajos que el enemigo pretenda hacer al alcance de sus tiros.
- 2.º Sustener á la Infantería en sus posiciones, y en las salidas que efectúe.
- 3.º Contribuir con sus fuegos á que sean rechazados los ataques á viva fuerza.
- 4.º Apagar los fuegos de las baterías enemigas.
- 5.º Dirigir tambien los suyos contra las cabezas de zapa y trincheras en construccion, causando al sitiador el mayor número de bajas posible.

**27.** Para satisfacer estos objetos, debe estar dotada la plaza con las piezas de artillería que en cantidad y calidad se consideren al menos suficientes para resistir la especie de ataque que sea presumible, según la importancia y posición que aquella ocupe en el teatro de la guerra.

### **Defensa contra sorpresas, ataques á viva fuerza y bombardeos.**

---

**28.** Cuando la plaza deba estar preparada *contra una sorpresa*, en cuyo caso no debe esperarse gran duración de los combates de Artillería, se subordinará la dotación de esta, á las condiciones de que pueda batir todos los alrededores y con especialidad las principales avenidas; que impida penetrar en el foso y escalar el parapeto, y que le sea posible iluminar los contornos.

**29.** Para impedir la escalada del parapeto, deben artillarse los flancos á lo menos con dos piezas ligeras ó con ametralladoras, así como las casamatas que enfilen los fosos y golas de los fuertes. Para la acción lejana, ó sea para batir los alrededores de la plaza, cada baluarte debe contener como mínimo, tres piezas de los calibres medios; y para iluminar el campo, dos morteros ó cañones lisos con sus dotaciones correspondientes. Este artillado contra una sorpresa, constituye lo que se llama *armamento de seguridad de la plaza*. (1)

**30.** El armamento *contra un ataque á viva fuerza*, ó *armamento de defensa*, debe ser suficiente para resistir á un ataque de escalada; para oponerse enérgicamente á la ejecución de disparos contra las obras y el interior de la plaza, y al bombardeo, si lo intentase el enemigo; para impedir á este

---

(1) En la imposibilidad de concretar los calibres que á cada objeto deben destinarse, por la gran variedad de piezas con que cuentan nuestras Plazas, los clasificaremos en pequeños (de 8 á 10 centímetros ambos inclusive) ó piezas ligeras; calibres medios (de 12 á 14), y gruesos calibres (de 15 en adelante.)

que penetre en el recinto, y por último, debe estar siempre dispuesto á completar rápidamente el artillado de la plaza, caso que el enemigo se decida á poner el sitio en regla.

**31.** Segun lo dicho, el artillado en este caso debe comprender, además del armamento de seguridad necesario para estar prevenido contra las sorpresas, un gran número de piezas de grueso calibre, destinadas á la accion lejana; es decir, á batir los contornos de la plaza, y á responder al combate de artillería, desde el momento que el enemigo lo inicie. En estas piezas, deben comprenderse, si es posible, los morteros rayados de 21 cent.

**32.** En los casos de alarma, deben ocupar sus puestos todos los artilleros, é iluminar el campo, si es por la noche; y conocido el punto ó puntos por donde se acerca el enemigo, cañonearlo vivamente las baterías que por su posicion puedan hacerlo, empleando la metralla ó granada, segun la distancia; debiendo tambien tener preparadas granadas de mano y aun ordinarias con espoletas de tiempos, para arrojarlas al foso en el momento oportuno, pudiendo estos artificios ser un poderoso auxiliar de las baterías de flanqueo, que deben empezar á funcionar desde el momento que el enemigo se encuentre en el campo de accion de sus disparos.

**33.** Para rechazar una sorpresa ó un asalto, es indispensable que el Oficial de Artillería (como los de las otras armas) conserve una gran calma, y la mayor sangre fria. El Oficial que inspira mas confianza, es el que habla con tranquilidad y concision, sin demostrar en modo alguno la magnitud del peligro. Es inútil gritar y agitarse; pero una accion sostenida y tanto más enérgica cuanto mas cerca se halle el enemigo, una economía bien entendida de municiones, y sobre todo los disparos de metralla hechos con precision y en el momento oportuno, pueden, no solo en este, sino en todos los casos, producir escelentes resultados.

**34.** Para oponerse á un bombardeo, la Artillería debe combatir enérgicamente á las baterías que lo verifiquen, y proteger las salidas de la Infantería, que constituyen tambien

un medio eficaz de defensa. El personal y material que no presten servicio, deben permanecer en abrigos blindados, pero siempre en disposición de ocupar los puestos que se les designe, en el momento que sea preciso. Si cae una bomba, cuantos se encuentren cerca, se echarán á tierra ó refugiarán tras algun través, hasta que haya estallado.

### **Defensa contra un ataque regular.**

**35.** Los medios que se emplean para esta defensa, deben permitir la resistencia hasta el último extremo, contra medios de ataque superiores; por tanto, el armamento de la plaza comprenderá, no solo la artillería necesaria para estar al abrigo de sorpresas y ataques á viva fuerza, sino tambien la que sea precisa para sostener, con ventaja si es posible, los combates de artillería; la que deba acompañar á las salidas; y la que se necesite para oponerse á los trabajos de zapa que haga el enemigo.

**36.** Para satisfacer estos objetos, los fuertes, rebellines, y todos los frentes del recinto principal que deban responder á un ataque, se artillarán con el mayor número posible de cañones y morteros de gruesos calibres, conservando, como es natural, una reserva dispuesta siempre á artillar los intervalos existentes en los fuertes atacados, y á reemplazar las piezas que el enemigo tenga la suerte de poner fuera de combate.

**37.** A ser posible, el artillado de los frentes de ataque y colaterales, debe componerse de las piezas siguientes; dos ó tres morteros lisos por cada baluarte; cuatro de á 24 cent. rayados, por cada cortina, existiendo además en estas, dos morteros ó cañones lisos para artificios de iluminación; otras tantas piezas rayadas de grueso calibre para cada cara de los baluartes ó redientes, flancos ó porciones de cortinas que puedan batir fácilmente los trabajos del enemigo; cuantos cañones de los calibres medios puedan colocarse en los rebellines; y por último, en estos, ó mejor en sus reductos, tres ó cuatro morteros de pequeño calibre.

**38.** Los frentes no expuestos al ataque, se artillan para resistir cualquiera embestida ó sorpresa que el enemigo intentara contra ellos; y la fuerza de la reserva destinada á reemplazar las piezas puestas fuera de combate, se calcula en un 5 á 10 por 100 de las anteriormente indicadas; sin contar en este número las piezas ligeras, que deberán estar dispuestas siempre para las salidas que determine hacer el Gobernador de la plaza.

**39.** Los emplazamientos para los cañones rayados deben permitir á estos un gran campo de tiro, lo que se consigue perfectamente colocándolos en los ángulos salientes. Los cañones lisos que haya en la plaza, deben colocarse á la inmediacion de los rayados, como auxiliares de estos, y nunca formando baterías aisladas. Las piezas destinadas á la defensa de los fosos, se han de colocar lo mas bajas posible. Los morteros no deben estar expuestos al tiro directo del enemigo, para que sin impedir en modo alguno el empleo de las demás piezas, puedan permanecer largo tiempo en la misma posicion. Por último, es muy importante armar de igual modo en número y calibre de piezas, las obras de la misma especie; teniendo presente que para la dotacion de las piezas, se calculan aproximadamente en 800 el número de disparos para cada cañon, y en 500 para cada mortero.

**40.** Todos los trabajos que se han indicado ya para poner una plaza al abrigo de sorpresas, ataques á viva fuerza y bombardeos, deben practicarse durante el *primer período de la defensa* ó sea el *de preparacion*, correspondiente al del mismo nombre en los sitios; y que comprenderá por lo tanto, además de los trabajos dichos, los necesarios para oponerse en cuanto sea posible, á la embestidura de la plaza. Estos consisten en una accion bien combinada de las diversas baterías, que deben dirigir sus fuegos á las posiciones enemigas mas próximas, y á las baterías de embestidura, y en salidas hechas en momentos oportunos, que son muy eficaces en este primer período.

**41.** En dicho primer período y desde que se declare la

plaza en estado de sitio, la artillería, además de practicar cuanto queda indicado, se dedicará con particular atención á los ejercicios de toda clase de piezas con que cuente la plaza, los que deben verificarse hasta en sus menores detalles, procurando tambien en ellos, que sean perfectamente conocidas las distancias á los puntos de la campaña que puedan servir de guia para verificar despues los disparos con verdadera precision.

**42.** Tanto en este período como en los subsiguientes, la tropa de Artillería debe estar siempre dispuesta á ocupar sus sitios en las baterías de seguridad y en los parajes destinados á rodar bombas ó granadas y lanzar granadas de mano, para cuyo fin estará preventivamente nombrado el personal necesario, y dispuestos los artificios indispensables para que aquel pueda hacer uso de ellos con la celeridad que se requiere en estos casos.

**43.** En el *segundo período de la defensa*, correspondiente tambien al segundo del sitio, y en el cual debe estar ya completamente conocido el frente ó frentes á que el enemigo dirija sus ataques, se completará el armamento de estos á tenor de las reglas ya marcadas; teniendo muy presente, que es de capital importancia el que dicho artillado esté completamente concluido y las piezas en disposicion de hacer fuego, antes que el enemigo haya establecido las baterías de la segunda posicion, bajo cuyo fuego sería casi imposible la terminacion de dichos trabajos.

**44.** El combate lejano de artillería, que se sostiene durante este período, debe ser enérgico en el mayor grado posible; pero teniendo en cuenta las municiones de que se disponga, de suerte que queden las necesarias para el combate cercano, y que caigan en poder del enemigo el menor número de ellas, caso que la plaza haya de capitular. Respecto á este asunto es preciso no olvidar nunca que una economía exagerada de municiones para favorecer el combate aproximado, produciría la fatal consecuencia de dar superioridad á la artillería enemiga, la que podría así destruir impunemente el parapeto, y el efecto sería contrario completamente al deseado. Además,

todo el mundo sabe que el silencio de la artillería de una plaza ejerce una desfavorable influencia en la moral de la guarnicion.

**45.** Siendo decisiva para el ataque la segunda posicion de la artillería, y por consiguiente la mas peligrosa para la plaza, es necesario combatirla con toda la artillería que esté en disposicion de hacerlo. Pero si el fuego del sitiador fuera tan preponderante que sea difícil el contrarestarlo, deberá tenerse en reserva y en abrigos blindados las piezas necesarias para defender la brecha, oponerse al coronamiento del glacis y entretener por la noche el fuego á metralla contra los trabajos de zapa; en una palabra, todas las que sean indispensables para el combate aproximado, que ha de sostenerse en el período siguiente.

**46.** En el caso antedicho, se sostiene un cañoneo lento pero continuo, con morteros y cañones colocados en posiciones ocultas al enemigo; que disparando desde emplazamientos diversos, consuman las municiones que no sean indispensables en el combate aproximado. La artillería de los frentes que no estén enfilados, puede tambien coadyuvar á este fin, empleando el tiro indirecto.

**47.** Se elegirá una batería enemiga, contra la cual se dirijan los fuegos del mayor número de piezas posible, siendo regla general el empezar el cañoneo por la batería que haga mas daño á la plaza, dejando para lo último las menos perjudiciales, y no variar de objetivo hasta haber apagado completamente los fuegos de la que primero sirvió de blanco. El fuego no debe empezar ningun día hasta que las punterías puedan hacerse con precision; pero ha de procurarse ganar la mano al enemigo, empezando el combate en toda la línea á un tiempo, y antes que este.

**48.** Desde el momento en que se descubra la construccion de una batería ó de una paralela, se dispararán granadas de metralla contra los puntos en cuestion y caminos que á ellos conduzcan, interin el gobernador de la plaza dispone una salida si la cree conveniente. Al dia siguiente, será preciso

dirigir el fuego contra la batería, esté ó nó acabada, y contra las trincheras, que entonces no ofrecerán gran resistencia, para evitar que sirvan de abrigo á trabajadores y tropas. A la caída del día, se disponen las piezas para el tiro por la noche, de manera que impidan la continuacion de los trabajos, el artillado de las baterías, el transporte de municiones, y finalmente, el relevo de los trabajadores y tropas.

**49.** Una vez que el sitiador haya terminado alguna trinchera, se procurará disparar sobre ella un gran número de bombas y granadas que estallen en el aire, para ofender á cuantos en ella se resguarden. Las zapas deberán batirse con piezas ligeras que á cada instante cambien de posicion, y con morteros que disparen como pedreros (tiro diseminado) ó por medio de obuses cortos.

**50.** En las plazas provistas de fuertes destacados, el combate lejano de la artillería será sostenido principalmente por las baterías situadas en los intervalos que existen entre la plaza y los fuertes, y que son llamadas *baterías de contra-aproche*; las piezas de los fuertes, sobre todo las de los flancos, se reservarán para oponerse al paso del enemigo por los intervalos de fuerte á fuerte. Cuando se trate de plazas de este género, la defensa se dividirá en los períodos correspondientes á la de los fuertes destacados y á la del recinto principal, desempeñando el papel mas importante las baterías referidas de *contra-aproche*.

**51.** En el *tercer período de la defensa* ó de *defensa aproximada*, es cuando empieza la parte mas difícil para el sitiador; debe obligársele por tanto á ganar el terreno palmo á palmo, haciéndole pasar bajo el fuego de la artillería que flanquea; á batir en brecha las obras, una despues de otra, y á fortificarlas cuando las haya conquistado. La dificultad del trabajo y las pérdidas del sitiador cuando encuentra enérgica resistencia son tales, que el tiempo necesario para llegar hasta la brecha desde el pie del glacis, es por lo regular mayor que el que empleó desde el principio del sitio hasta llegar á dicho punto.

**52.** El combate de la artillería con las piezas y morteros que hayan podido conservarse intactos, continúa sin interrupcion en este período, bajo las mismas reglas que en el anterior y procurando unas baterías apagar los fuegos de las de brecha y contrabaterías, y otras impedir los trabajos del enemigo, molestándole continuamente, y oponiéndose al establecimiento de las baterías de brecha, en el caso que el sitiador quiera colocarlas en el coronamiento del glacis.

**53.** Durante este tiempo, deben organizarse todas las defensas que sean necesarias para oponerse, en el momento oportuno, al asalto del enemigo; por tanto, se aumentarán las piezas que flanquéen el foso; se dispondrán otras en los reductos y barricadas que enfilen la brecha; se organizarán puestos de bombas y granadas para rodarlas por ella; otros de artilleros que lancen granadas de mano; y por último, se apurarán todos los recursos imaginables para hacer una gloriosa defensa, y rechazar al enemigo con pérdidas considerables, ó al menos obligarle á ganar terreno con la mayor lentitud que sea posible.

**54.** Abierta la brecha, debe tenerse de noche bien iluminado el foso para espiar el momento de la bajada del sitiador al dirigirse á ella, y hacerle fuego á metralla. Cuando trate de dar el asalto, se pondrán en juego todos los medios indicados, teniendo muy presente que la artillería no debe, á esta altura, economizar piezas ni municiones, y si apurar todos sus medios para hacer el ataque mas sangriento, obligando así al enemigo á acceder á una honrosa capitulacion.

### Salidas.

---

**55.** Entre los varios medios que se pueden emplear para prolongar la rendicion de una plaza y hacer mas heroica su defensa, las salidas ocupan uno de los primeros lugares. Divídense en *grandes* y *pequeñas salidas*. En todas ellas juega un papel importante la artillería, tanto la de las baterías fijas de la plaza, como la de las móviles que forman parte de ellas.

**56.** El objeto de las *grandes salidas*, puede ser, ó levantar el bloqueo ó sitio de una plaza, ó destruir los trabajos de aproche si aquel resultado no pudiera obtenerse. Determinada la salida, la artillería combate el día antes y con todas sus fuerzas, las baterías que puedan impedirla; y se continuará el fuego por la noche, con objeto de atraer la atención del enemigo hácia puntos distantes del de salida de las tropas. Antes de verificarse la salida, debe dirigirse el fuego contra los puntos de ataque, á fin de impedir los movimientos y concentración de las tropas enemigas, por lo regular bastante diseminadas.

**57.** Las salidas deben hacerse hácia el fin de la noche, de modo que el combate principie, si es posible, al amanecer. Las tropas de salida, inclusa la artillería, se reúnen convenientemente y salen por diversos puntos, procurando ocultar este movimiento al enemigo, para que sea sorprendido. Las salidas deben ser sostenidas por la artillería de la plaza, la que en unión de la artillería que las acompaña y que se situará convenientemente, bate los puntos de ataque. Si la salida fuera rechazada, la artillería de la plaza protegerá la retirada de las tropas.

**58.** Cuando las salidas tengan por objeto destruir los trabajos de sitio, llevarán el número suficiente de artilleros con los útiles y artificios necesarios para la destrucción de baterías, piezas, montajes etc.; empresa á la que coadyuvarán los Ingenieros, haciendo uso de la dinamita como elemento poderoso de destrucción.

**59.** Las *pequeñas salidas* tendrán por objeto; alarmar al enemigo, descubrir sus trabajos; sorprender á los que los verifican; destruir las baterías; atraer al enemigo á las banquetas para cañonearlo etc. Estas salidas se verifican bajo las mismas reglas dadas anteriormente, procurando multiplicar su número en los diversos períodos del sitio, y sacar de ellas la mayor ventaja posible.

---



# ÍNDICE DEL PRIMER VOLUMEN.

---

Prólogo .....	V
Advertencias importantes. ....	VIII

## Capítulo 1.º

---

### ORGANIZACION DEL CUERPO.

	Artículos	Páginas
Organizacion en la Península.....	1	1
Organizacion en Ultramar.....	24	8
Personal y organizacion de la Direccion General.....	51	45
Id. id. Junta Superior Facultativa.....	56 <sup>ter</sup>	47
Id. id. Junta Superior Económica.....	66	20
Id. id. Academia.....	74	22
Id. id. Museo.....	97	27
Id. id. Escuelas Prácticas.....	403	28
Id. id. fundicion de broncees.....	410	29
Id. id. fábrica de Trubia.....	421	31
Id. id. fábrica de Oviedo.....	429	34
Id. id. fábrica de armas blancas.....	436	35
Id. id. fábrica de pólvora de Murcia.....	440	36
Id. id. fábrica de pólvora de Granada.....	445	37
Id. id. Maestranza de Sevilla.....	450	39
Id. id. Pirotecnia.....	456	40
Id. id. fábrica de Orbaiceta.....	465	42
Id. id. Establecimiento de Remonta.....	470	43
Id. id. Parques y Plazas.....	477	45
Id. id. Secciones de tropa.....	488	50
Id. id. Comandancias Generales Subinspecciones.....	204	56
Id. id. Comandancia exenta de Ceuta.....	203	57

## Capítulo 2.º

---

### DEBERES Y ATRIBUCIONES DEL PERSONAL DEL CUERPO.—ASCENSOS Y DESTINOS.

Del Director General.....	4	59
De los Comandantes Generales Subinspectores de los distritos.....	7	60

	Artículos	Páginas
De los extinguidos Brigadieres Jefes de Escuela.	28	65
De los Directores y Subdirectores de la Maestranza, Parques, Escuelas Prácticas, fábricas y Academia.....	30	»
De los Coroneles y demás Jefes de los Regimientos.....	38	67
De los Comandantes de Artillería de las plazas	47	69
Capitanes y Subalternos del Cuerpo.....	71	74
Destinos y ascensos de los Jefes y Oficiales...	73	75
Pases á la situacion de supernumerarios.....	85	78
Pases á Ultramar.....	89	80
Alféreces agregados.....	100	85
De los sargentos y cabos.....	103	86
De los artilleros.....	119	90
Instruccion adicional para los Jefes y Capitanes destinados á las Embajadas y Legaciones como agregados militares.....	136	95

### Capítulo 3.º



#### PERSONAL DEL MATERIAL.

Personal contratado.....	1	99
Id. de planta fija.....	5	100
Id. filiado.....	11	102
Id. eventual.....	23	104
Basteros.....	25	105
Derechos y deberes del personal.....	28	106
Personal de artificieros.....	41	109
Id. de armeros, sillero-guarnicioneros y obreros de los Regimientos.....	64	112
Gratificaciones al personal del material.....	77	117
Personal de Ultramar.....	82	118
Armeros y sillero-guarnicioneros del ejército de Filipinas.....	98	121
Régimen de las compañías de obreros en la Península y en Ultramar.....	105	122

**Capítulo 4.º****PERSONAL ADMINISTRATIVO.**

	Artículos	Páginas
Deslinde de atribuciones de este personal y el de Artillería.....	1	125
Destinos á los establecimientos del cuerpo....	3	126
Atribuciones y dependencia.....	9	127
Obligaciones en los diversos cargos.....	15	128
Sucesion en los destinos administrativos.....	22	130
Deberes recíprocos entre los Jefes y Oficiales de Administracion, y los del ejército.....	24	»
Equivalencia de empleos.....	25	131

**Capítulo 5.º****SERVICIO DEL CUERPO DE ARTILLERÍA EN TIEMPO DE PAZ.**

Orden de preferencia en los diversos actos....	4	133
Destacamentos.....	14	138
Servicio en las plazas.....	26	143
Casos de exencion.....	28	»
Servicio de recinto.....	34	145
Plantones.....	34 <sup>ter</sup>	146
Trabajos en las plazas y parques.....	35	»
Salvas y saludos de la Artillería.=Plazas que los verifican.=Número de disparos, y forma en que se hacen en todos los casos....	38	147
Servicio y precauciones en las marchas por jornadas. Reglas para los diversos casos que en ellas pueden ocurrir.....	59	154
Trasportes por vias férreas. Embarque del material, ganado y personal. Servicio y precauciones. Desembarque.....	114	166

**Capítulo 6.º****SERVICIO DEL MATERIAL DE ARTILLERÍA.**

Importancia y division.....	4	175
Dotaciones y consumos.....	3	»

	Artículos	Páginas
Material de las secciones de campaña.....	5	176
Material de las Escuelas Prácticas y de tiro....	8	177
Id. de instruccion de los Regimientos á pié....	9	»
Id. de las baterías de salvas y de seguridad de las plazas.....	10	»
Reglas para el consumo de toda clase de efectos	11	178
Entrega y recepcion. Formalidades que deben emplearse.....	14	»
Responsabilidad en todos los casos.....	22	181
Entretencimiento y conservacion del material, armamento, municiones y atalajes. Cuidados periódicos.....	23	»
Reconocimientos periódicos.....	53	189
Recomposiciones. ....	65	193
Trasportes del material. Modo de hacerlos y sufragar los gastos que origina.....	69	194
Trasportes de pólvora; forma en que se verifican y precauciones en ellos.....	78	196
Instrucciones para municionar los cuerpos é institutos del ejército.....	86	197

### Capítulo 7.º



#### INSTRUCCION DEL CUERPO.

Enseñanzas que deben proporcionarse.....	4	209
Escuelas Prácticas; sus condiciones.....	7	211
Forma en que se deben tener.....	8	212
Construccion de baterías.....	16	213
Reconocimientos preliminares del material....	18	214
Reglas para las baterías de campaña.....	19	»
Blancos.....	20	»
Asistencia á las baterías.....	24	215
Servicio en ellas.....	26	216
Repuestos; servicio y precauciones.....	32	217
Observacion; reglas para verificarla.....	39	218
Premios.....	47	221
Gratificaciones por los trabajos de la Escuela Práctica.....	57	223

	Artículos	Páginas
Trabajos que hace el Detall.....	58	223
Plantones y guardias.....	59	»
Ordenes para la entrega de efectos.....	60	224
Material sanitario.....	61	»
Noticias y precauciones.....	63	»
Honores en las Escuelas Prácticas.....	65	»
Escuelas Prácticas en los destacamentos de poca fuerza.....	66	225
Academias de las clases de tropa.....	68	»
Asistencia á ellas.....	70	226
Enseñanza que proporcionan.....	72	227
Duración de los cursos.=Exámenes.....	75	228
Academias y exámenes de las fuerzas destacadas	81	230
Conferencias de instrucción.....	88	231
Temas que se proponen.=Memorias.....	89	»
Enseñanza del tiro con carga reducida.....	97	233

### Capítulo 8.º

#### JUNTAS.

Juntas de distrito.....	4	241
Juntas económicas de los Establecimientos....	8	242
Id. facultativas.....	19	244
Id. económicas de los Regimientos.....	31	246
Id. de calificación de las clases de tropa.....	40	248

### Capítulo 9.º

#### SERVICIOS ESPECIALES.

Revistas de inspección á las secciones de tropa.	4	251
Id. id. de los establecimientos fabriles, parques y plazas de guerra.....	30	256
Id. id. de la Academia.....	131	273
Revistas de armamento.....	155	277
Medio práctico para verificar los reconocimientos	174	280
Revistas del material de Artillería.....	197	287

	Artículos	Páginas
Reconocimiento de las piezas.....	204	288
Id. de los proyectiles.....	218	293
Id. del material de madera.....	226	294
Id. del material de chapa..	245	298
Indemnizaciones por servicios especiales.....	248	299

### Capítulo 10.

#### SERVICIO DEL CUERPO DE ARTILLERÍA EN CAMPAÑA.

Mando de la Artillería de un ejército.....	1	305
Proporción de la Artillería.....	7	306
Obligaciones y atribuciones del Comandante General de Artillería.....	8	307
Id. id. del Mayor General.....	22	311
Del Comandante del parque.....	31	314
De los Comandantes de Artillería de los cuerpos de ejército, divisiones, brigadas, convoyes, etc.....	46	318
De los Jefes y Oficiales de la Artillería aneja á las divisiones de un ejército.....	65	323

#### DIVERSAS FUNCIONES DE LA ARTILLERÍA EN CAMPAÑA.

Marchas.....	78	327
Campamentos.....	92	332
La Artillería en las batallas.—Modo de usarla en los diversos períodos de ellas.....	94	333
Posiciones adecuadas para la Artillería.....	117	341
Defensa y ataque de pueblos.....	122	343
Puestos atrincherados.....	124	344
Desfiladeros.....	126	»
Bosques.....	128	345
Paso de ríos.....	130	»
Fortificación volante.....	131	346
Advertencias generales para el servicio de las piezas.....	133	»
Gratificaciones, raciones y pluses de campaña	146	352

**Capítulo 11.****SERVICIO DEL CUERPO EN EL ATAQUE DE PLAZAS.**

	Artículos	Páginas
Personal de Artillería.....	4	353
Parque general.....	3	»
Del Comandante de Artillería del sitio.....	4	»
Del Mayor de Artillería.....	16	356
Del Comandante del parque.....	22	357
Servicio de trinchera.....	35	360
Servicio de las baterías.....	39	364
La Artillería en los diversos períodos de un sitio regular.....	54	364
Sitios abreviados.....	69	374
Bombardeos.....	70	»
Bloqueos.....	75	372

**Capítulo 12.****SERVICIO DEL CUERPO EN LA DEFENSA DE PLAZAS.**

Modo de obrar, cuando se recele un sitio.....	4	373
Del Comandante de Artillería.....	4	374
Del Mayor de Artillería.....	16	377
Servicio de las baterías.....	21	379
La Artillería en la defensa de una plaza.....	26	380
Defensa contra sorpresas, ataques á viva fuerza y bombardeos....	28	384
Defensa contra un ataque regular. Diversos períodos de la defensa.....	35	383
Grandes y pequeñas salidas.....	55	388



## ERRATAS.

---

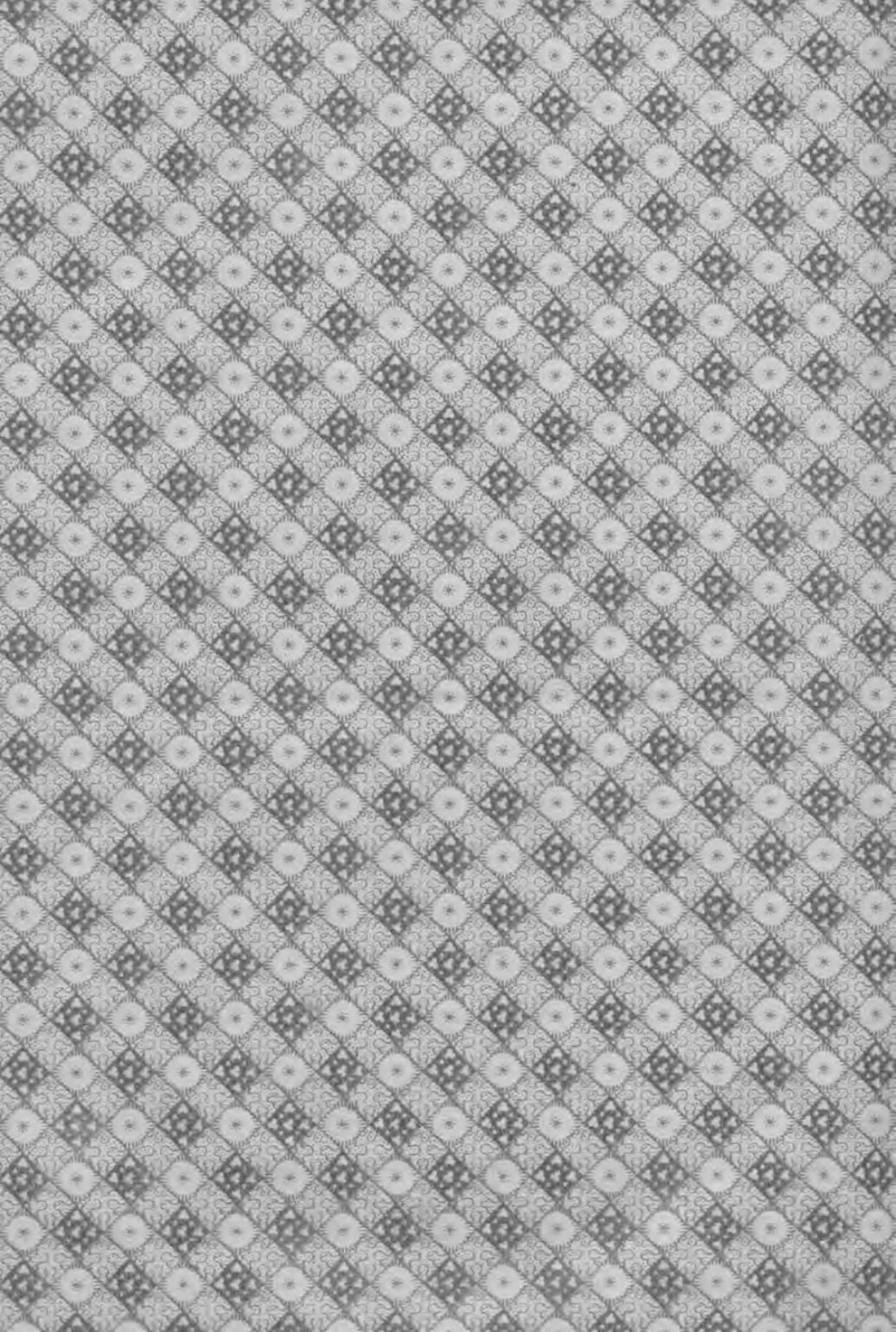
<u>Páginas.</u>	<u>Línea.</u>	<u>DICE.</u>	<u>DEBE DECIR.</u>
79	1. <sup>a</sup>	sies	seis.
122	12	nombramiendo	nombramiento.
227	última	variarlos	variarlas.

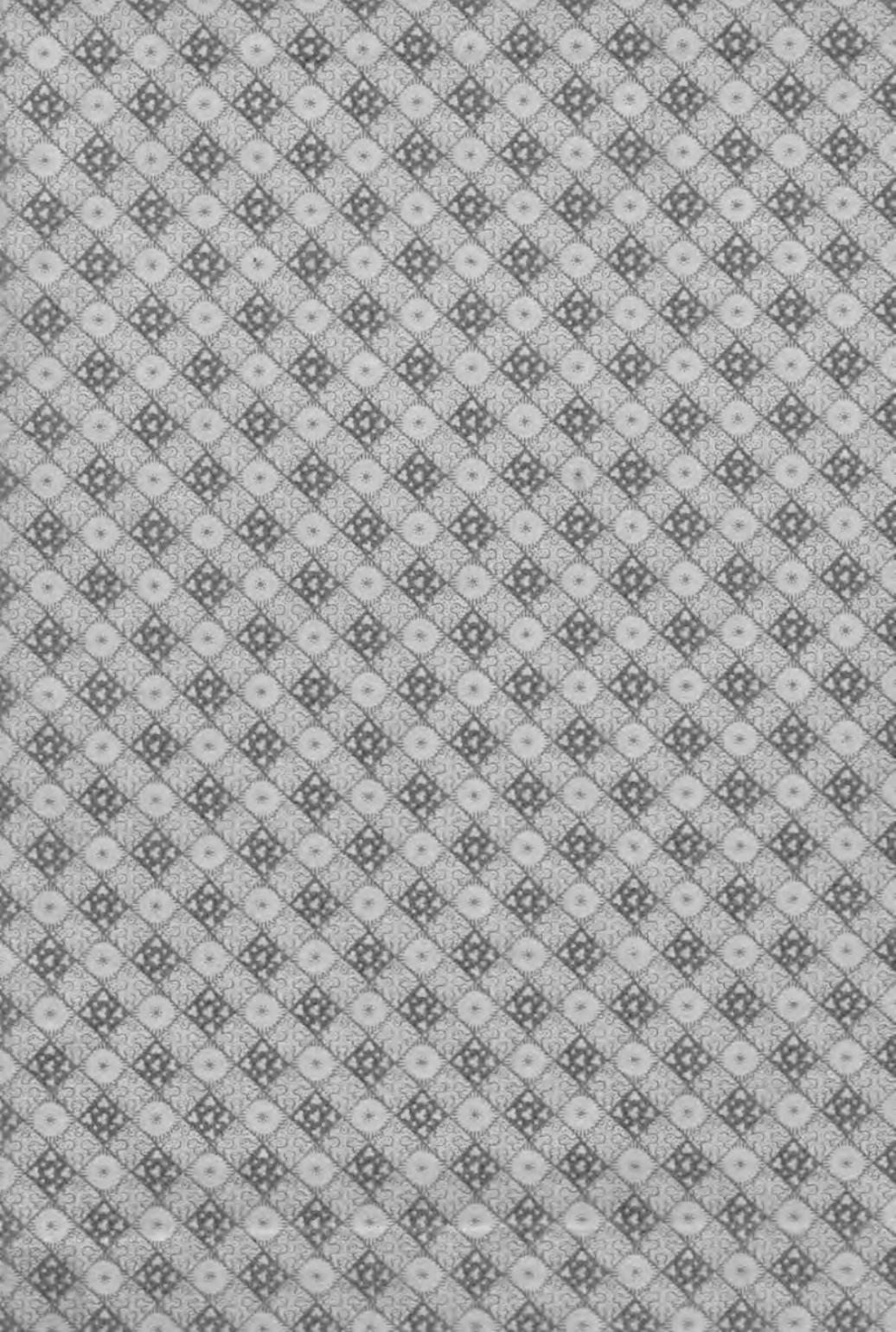
---

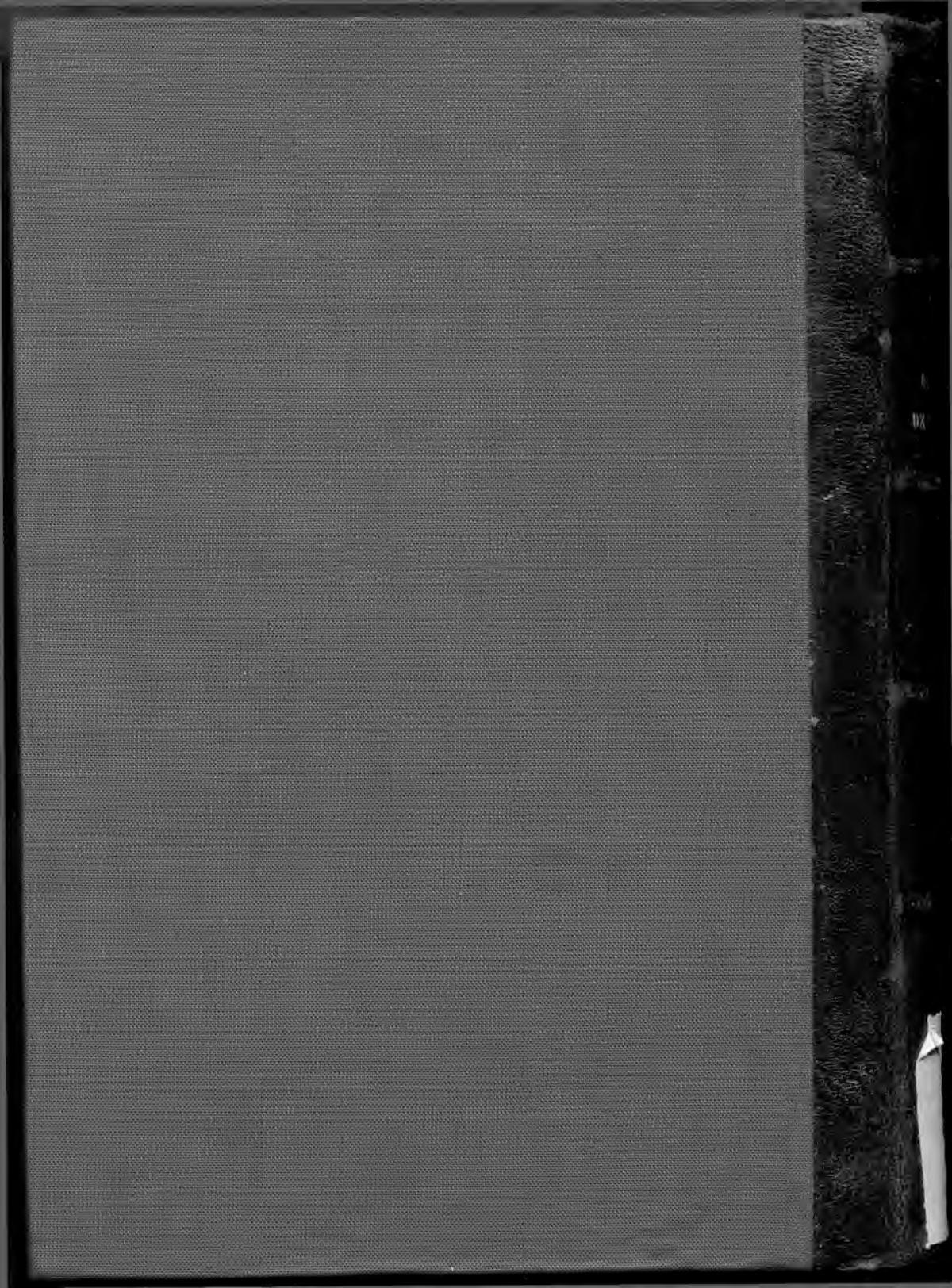
---











ARANAZ

ORDENANZAS  
DE ARTILLERIA

G 61309